



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLÁNTICA
DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA

Carrera: Lic. en Psicopedagogía

Alumna: Agustina Schäuble

Directora: Dra. Patricia Weigandt

Trabajo de Tesis:

“Violencia Familiar: el lugar del psicopedagogo en la formación de operadores/as Territoriales de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL)”

Viedma, 2017

**Violencia Familiar: El lugar del psicopedagogo en la formación de
operadores/as Territoriales de la Unidad Ejecutora Local en Violencia
Familiar (UEL)**

Dedicatoria

Dedicada en cada palabra:

A mi hija Allegra, por su amor incondicional que impregnó cada una de estas páginas.

A mis sobrinos Simon, Renzo y Juan.

A todas aquellas mujeres que hicieron posible, mediante sus relatos y prácticas, que algo en el orden del deseo se instale en esta tesis.

Agradecimientos

“Komorebi” es un concepto japonés que refiere a la luz del sol que se filtra entre las hojas de los árboles y de cómo esta interacción entre la luz y las hojas, permite que advengan nuevas formas, otras formas. La carátula de la investigación intenta transmitir los efectos que produjeron el intercambio y el trabajo sostenido en lazo con todas aquellas personas a quienes dedico y agradezco en esta tesis, quienes han posibilitado la apertura de nuevas y distintas miradas.

Las cuatro fotografías utilizadas para las portadas del trabajo, son de autoría de mi hermana Delfina Schäuble, quién además de ofrecérmelas para la tesis, diseñó cada una de las portadas.

Agradezco primeramente a mi mamá. Aunque parezca que se cae el mundo es la que siempre está y estará acompañándome.

A Micaela, Amanda, Federico, Delfina y Gisela, hermanas y hermano del alma, cuyo amor y oído han posibilitado este despliegue.

A mi papá, por su acompañamiento en el primer tramo de la carrera.

Al papá de mi hija, Marcelo, quien supo acompañarme en los avatares de mi tránsito por la Universidad en cada una de sus instancias.

A mis abuelos Tere y Jose, quienes acompañaron cada momento de este tránsito desde mis pensamientos y más profundos recuerdos de infancia.

A mi tío Diego y mis primos Lautaro y Gerónimo, de presencia infatigable y permanente apuesta en mi recorrido.

A mi directora de tesis, Patricia, quién además de prestarse a consistir¹ conmigo en este arduo trabajo, ha sabido habitar un espacio primordial para mí durante toda la carrera universitaria.

A Marina La Vecchia, un sostén infatigable durante todo mi tránsito por la Universidad, dentro y fuera de ella.

A Raquel Borobia, una gran profesora. Aquella que supo despertar en mí por primera vez, algo en el orden del deseo por la Psicopedagogía.

A Claudia, Darío, Irina y Lautaro, por alojarme tan afectuosamente en su hogar y en sus vidas, durante mis primeros años de estudio en Viedma.

A todos/as los/as docentes universitarios/as que formaron parte de mi formación. A aquellos/as que con deseo y ética posibilitaron una transmisión que advenga en autoría, y también a aquellos/as que desde su discurso amo provocaron rupturas que produjeron que mi elección y posicionamiento sea otro diferente.

A los integrantes de los equipos de Investigación y Extensión de los que formo parte, cuyos lazos posibilitaron la zambullida en la temática que esta tesis contiene. Muy especialmente a Edgardo Malaspina, quien me brindó la posibilidad de dudar sobre aquello aparentemente certero en las denominadas violencias.

A mis amigas y compañeras perseverantes en estos años de estudio: Soledad Roman, Ana Clara Zacconi, Valeria Aranibe y Anahí Cuevas Encina, quienes hicieron de las mañanas, tardes y noches de estudio, momentos apacibles.

A todos/as los/as compañeros/as que transitaron junto a mí algún momento de la carrera, y que entonces de alguna u otra forma dejaron sus huellas en el presente. Especialmente a: Morena Patrizio, Gerardo Molina, Cintia Lapuchesky, Noemí Paez,

¹ En su libro “Pariré Centauros” (2012), la Dra. Patricia V. Weigandt, menciona respecto a la transferencia, la necesidad de que el analista se preste a consistir con el analizante hasta tanto ésta transferencia tome cuerpo en algo en torno a la producción. El prestarse a “consistir conmigo” posibilitó entre muchas otras cosas, la producción de la presente Tesis.

Carolina Luberti, Ana Clara García, Laura Rocha, Vanesa Szumsky, Cielo Van Cauwenberghe, María Marchesi y Anahí Bijarra.

A María Luz Agrelo, Edgardo Malaspina, Gabriel Pavelka, Rosana González y Angélica, por contarme tan gentilmente sus experiencias en las entrevistas realizadas para esta tesis.

A Olga, la abuela de mi hija. Sin su presencia no hubiera sido posible este recorrido con la tranquilidad que lo fue. Los acogedores espacios ofrecidos a mi hija hicieron que mis momentos de estudio sean calmos.

A Mariana Arregui y Amanda López Cobo, a quienes agradezco enormemente haber cruzado en mi camino de militancia feminista.

A la Multisectorial de Mujeres Organizadas de la Comarca Viedma-Patagones, un gran colectivo de mujeres embebidas de lucha y valentía de quienes no dejo de aprender ni un segundo.

A “Las Brujas”: Ailen, Alina, Lorena. Porque encontrarlas en el camino alivió los días.

A la Red de Prevención a la Violencia de Género de Viedma.

Al DEMo, por ofrecerse a mostrarme la “otra cara” de la educación superior. Por sembrar en mí la militancia estudiantil. Por las marchas, lecturas, murales, talleres de formación. Particularmente a Ramón Inocencio, Víctor Jara, Genoveva Percaz, Patricio Lobos y Carlos Etchepareborda, por los cuales tengo un profundo e inolvidable afecto y la deuda eterna de los aprendizajes militantes.

A Silvana, el otro hombro del Proyecto de Territorialización.

A Leticia, quién me abrió las puertas de la UEL en el año 2010 y fue la llave a todo lo que vino después.

A las Operadoras Territoriales de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL), por acompañarme y formar parte del Proyecto de Territorialización emprendido.

A Rosana González, por habilitarme y depositar en mí la confianza para Coordinar parte del trabajo del Consejo Provincial de la Mujer. Fue sin duda, la experiencia más rica de mi estadía en el Ministerio de Desarrollo Social, y fuente de materia prima para esta tesis.

A Ana, mujer de la cual aprendí incansablemente, y aún hoy continuo descubriendo los aprendizajes que heredé del encuentro con ella.

Índice

1.- Dedicatoria.....	3
2.- Agradecimientos.....	4
3.- Índice.....	8
4.- Aclaraciones previas.....	10
5.- Glosario.....	12
6.- Resumen.....	13
7.- Introducción/Fundamentación/Consideraciones previas.....	14
8.- Estado de la cuestión y Antecedentes científicos.....	20
9.- Enfoque Teórico Metodológico.....	45
10.- Capítulo N° 1: Se hace camino al andar... Surgimiento y modificaciones de la UEL en Viedma.....	56
10.1.- Condiciones de surgimiento.....	57
10.2.- Territorializar... Una intervención posible.....	65
11.- Capítulo N° 2: Entre la teoría y la práctica... ¿El sujeto? Concepciones teóricas e instancias de formación en la problemática de la violencia familiar.....	74
11.1.- De las concepciones teóricas.....	75
11.2.- Foto Vs. Escenas.....	83
11.3.- De la formación.....	85
11.4.- Intervisión, una apuesta a la palabra.....	90
12. Capítulo N° 3: ¡Pido permiso! Acerca de los aportes psicopedagógicos en la problemática de la violencia familiar.....	94
12.1.- Sobre los discursos y la propia práctica.....	95
12.2.- Acerca de lo normativo.....	101
12.3.- Los bordes entre lo “que es” y lo “que debe ser”.....	105
13.- Conclusiones.....	109

14.-Recomendaciones.....	112
15.- Bibliografía.....	115
16.- Anexos.....	120
16.1.- Anexo N° 1: Entrevistas, modelos de entrevista y actas de Reuniones de equipo.....	121
16.2.- Anexo N° 2: Documentación del Consejo Provincial de la Mujer y Recortes de viñetas.....	182
16.3.- Anexo N° 3: Leyes y Decretos Reglamentarios.....	198

Aclaraciones previas

El trabajo de campo sostenido para esta investigación consistió en entrevistas, lectura de documentación y análisis de viñetas o casos testigos, así como también se nutrió permanentemente de mi propio recorrido como operadora de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL) primero y posteriormente como Coordinadora del Consejo Provincial de la Mujer. Esta tesis es producto del encuentro entre los aspectos mencionados con anterioridad, la beca de iniciación a la investigación de la que soy beneficiaria actualmente en el marco del PI V094 (CURZA-UNCo), el trabajo sostenido desde los PI V074² y PI V094³ y el PE N° 614⁴ y diversos espacios de los que formo parte hace años que abordan en lazo la problemática de la violencia familiar o violencia de género.

Considerando que de manera permanente citaremos fragmentos de situaciones complejas, o discursos de los entrevistados respecto a sus prácticas, resguardaremos la identidad de todos aquellos sujetos que aparezcan mencionados en estas páginas, utilizando para tal fin nombres ficticios en cada caso.

Aquellos fragmentos que correspondan a dichos de las personas o viñetas, aparecerán entrecomillados y en formato cursiva, con el fin de diferenciarlo del resto de la escritura.

Asimismo, el presente trabajo de investigación contiene diversas maneras de nombrar a los dispositivos y/o instituciones que abordaron o abordan la problemática

² Proyecto de Investigación V074: “Los padecimientos actuales en el terreno educativo y de la salud: lo que a la educación y a la cura resiste”. Dirigido por el Dr. Rolando Karothy y Co-dirigido por la Dra. Patricia V. Weigandt”. UNCo-CURZA.

³ Proyecto de Investigación Vo94: “Los padecimientos actuales en las infancia/s y adolescencia/s. El lugar de los abordajes institucionales: el trabajo comunitario ante lo que resiste”, dirigido por la Dra. Patricia Weigandt y Co-dirigido por la Lic. y Prof. Marina La Vecchia. UNCo-CURZA.

⁴ Proyecto de Extensión N° 614: “El sujeto institucional y comunitario en los abordajes actuales. Aprendiendo el trabajo de hormiga(s)”. Dirigido por la Dra. Patricia V. Weigandt y Co-dirigido por la Lic. Mabel Luna. UNCo-CURZA.

de la Violencia Familiar a lo largo de los años. Cada una de estas modificaciones en la nomenclatura de los dispositivos de abordaje, traían aparejadas también diferentes formas de nominar al personal que cumplía sus funciones allí, tal como se podrá contemplar a lo largo del desarrollo de la Tesis. Por estos motivos, se pensó en un glosario (que prosigue a esta aclaratoria) como estrategia para que la lectura resulte más fluida al lector.

Sobre el final de esta investigación se encuentran tres Anexos. El primero de ellos contiene las desgrabaciones de las cinco entrevistas realizadas, así como también los modelos de entrevista utilizados y las actas de las reuniones sostenidas con las operadoras. El segundo Anexo contiene por un lado, los documentos brindados por la Dra. Rosana González, quien lanzó en la provincia de Río Negro la descentralización de la atención de la violencia familiar en las UEL (algunos de estos documentos son borradores personales de la mencionada persona); y por otro lado, el Anexo N° 2 contiene viñetas de tres situaciones de violencia familiar abordadas desde la UE y/o Consejo Provincial de la mujer. Por último, el tercer Anexo contiene las Leyes y Decretos utilizados.

Glosario

- OPH:

Operadoras de Primeras Horas. Son aquellas Operadoras de guardias pasivas que intervienen en los primeros momentos luego de radicada una denuncia de Ley 3.040 por violencia familiar. Las mismas se encontraban comprendidas dentro del Proyecto de Territorialización sobre el que se centra esta Tesis.

- UEL:

Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar, creada mediante Decreto Reglamentario N° 656/2002, con objeto de dar cumplimiento al artículo N° 2 “Políticas públicas de protección integral contra la violencia en la familia” de la Ley 3.040.

- UEP:

Unidad Ejecutora Provincial en Violencia Familiar, creada mediante el Decreto Reglamentario N° 656/2002 de “Creación de la Unidad Ejecutora Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar” de la Ley 3.040. 2002.

- SAI:

Sistema de Abordaje Integral.

- SAT:

Sistema de Abordaje Territorial.

Resumen

Esta tesis aborda el lugar del psicopedagogo en la formación de Operadores/as Territoriales de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL) de la ciudad de Viedma, en el período recortado desde enero de 2013 a noviembre de 2014. A tal fin, se realiza un recorrido por aquellos aspectos propios del campo psicopedagógico que contribuyen a la formación de las Operadoras Territoriales de la mencionada institución y que se traducen luego en intervenciones concretas con el grupo familiar que se esté abordando. En el desarrollo del trabajo se plantean tres capítulos que entrelazados entre sí, posibilitan un marco de análisis de la problemática de la violencia familiar en general, y el lugar del psicopedagogo en la formación de operadoras de la UEL en particular. El primer capítulo presenta un recorrido a través de los años, que intenta contextualizar el surgimiento de las UEL en el marco de la Ley Provincial N° 3.040 y las distintas maneras de denominación a través de los años, así como las diversas modalidades de abordar la problemática. El segundo capítulo se centra en dos aspectos: por un lado respecto a la instancia de formación de las operadoras territoriales de la UEL, contemplando aquellas concepciones teóricas y prácticas que se ponen en marcha en las distintas instancias de formación ofrecidas. En segundo lugar, se abordarán las diferentes concepciones que existen respecto a la violencia familiar en el funcionamiento de la UEL, enfatizando en los distintos marcos teóricos que sustentan la práctica concreta y los posicionamientos asumidos por las Operadoras. Por último, el tercer capítulo enfatiza en la función del psicopedagogo establecida en la Ley Provincial N° 3.040 y los aportes que realiza desde su formación profesional, no sólo a la problemática de la violencia familiar, sino también a la formación de las operadoras que allí desempeñan sus tareas.

Introducción/Fundamentación/Consideraciones Previas

El presente trabajo de tesis se encuentra enmarcado en la carrera Licenciatura en Psicopedagogía del Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA-UNCo), con el objeto de cumplimentar su acreditación⁵.

Durante el recorrido de la investigación se abordan aspectos de las intervenciones en situaciones de violencia familiar en la localidad de Viedma, provincia de Río Negro. Especialmente nos centramos en la formación de las operadoras de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL) que desempeñaron sus tareas en el período que abarca desde enero de 2013 a noviembre de 2014, los aportes psicopedagógicos para tal fin y por ende el lugar del psicopedagogo en tales tareas, como así también los dispositivos de intervención existentes en la materia. El interés por esta temática y la instalación de la misma proviene de mi propia experiencia como operadora de la mencionada institución y posteriormente como coordinadora de las operadoras territoriales que allí desempeñan sus tareas, realizando así un recorte de cuestiones posibles de ser abordadas respecto del funcionamiento de la organización en la que posaremos nuestra atención.

En la actualidad, la violencia familiar es abordada desde diferentes disciplinas dada la complejidad que requiere su tratamiento. Se trata de una problemática que presenta múltiples dimensiones de intervención, en función de la amplitud de la población implicada: el grupo familiar en su totalidad.

En la provincia de Río Negro, el organismo proteccional y autoridad de aplicación de la ley provincial N° 3.040⁶, es el Ministerio de Desarrollo Social a través de las UEL.

⁵ Plan de estudios Ordenanza N° 432/09. UNCo-CURZA.

Al momento de iniciar esta investigación, la provincia contaba con un dispositivo de intervención amplio cuyo centro (en las localidades en que se encontraba constituida) era la UEL. El actual Decreto Provincial N° 286/2010⁷ que reglamenta la Ley provincial N° 3.040, así como el anterior Decreto Reglamentario N° 909/2003⁸, contemplan la función del profesional de la psicopedagogía dentro de los equipos técnicos que integran los dispositivos de abordaje de la problemática.

Aunque el lugar del psicopedagogo en los mencionados equipos está estipulado en su reglamentación⁹, es menester aclarar que en el caso de la localidad de Viedma, no han habido inclusiones de profesionales psicopedagogos en las UEL y en algunos casos insiste la pregunta por las incumbencias que la psicopedagogía puede o no tener en la problemática. Las inquietudes respecto a la función del psicopedagogo en la problemática, no sólo aparecen por parte de otros profesionales en aquellas instituciones abocadas a la atención de la violencia familiar, sino que también están instaladas en la comunidad misma en momentos en que un psicopedagogo se dispone a escuchar a un sujeto en situación de violencia, como se podrá observar en el desarrollo de la tesis y especialmente en algunas de las entrevistas realizadas a psicopedagogos en el Anexo N° 1.

Es por ello, que esta investigación ahonda en la importancia que los aportes psicopedagógicos tienen, no sólo en las situaciones de violencia familiar propiamente dichas, sino también en la formación de las operadoras/es que allí trabajan.

⁶ Documento N° 1, Anexo N° 3. Ley de “Protección Integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares”. Sancionada en el año 1996 y modificada por la Ley Provincial N° 4.241 en el año 2007. Legislatura de la Provincia de Río Negro.

⁷ Documento N° 5, Anexo N° 3. Decreto Provincial N° 286/2010. Reglamenta la Ley N° 3040 de “Protección Integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares”.

⁸ Documento N° 3, Anexo N° 3. Decreto N° 909/2003 de Reglamentación de la Ley N° 3.040.

⁹ Documento N° 5, Anexo N° 3. Inciso II “Equipos Técnicos”, en Anexo II “Sistema de Abordaje Integral de la Violencia en el Ámbito de las relaciones Familiares”. Decreto Provincial 286/2010.

En función de lo mencionado con anterioridad, la tesis realiza un planteo acerca de los aportes que se pueden realizar desde la Psicopedagogía a los fines de que las intervenciones sostenidas por las Operadoras Territoriales de la UEL tuvieran un sustento práctico y teórico.

Durante el trabajo sostenido con ellas en el período recortado para la investigación, se trató de interpelar sobre todo, aquellos prejuicios, estereotipos culturales deterministas o encasillamientos efecto de la trayectoria de las familias en diferentes programas del Estado. Significó una tarea compleja que requirió la apertura de diversos espacios de reflexión y acompañamiento, algunos de ellos sostenidos desde mi función como Coordinadora y otros (como los espacios de supervisión externa), sostenidos desde el ya mencionado Proyecto de Investigación V074 (UNCo-CURZA).

En los diversos espacios ofrecidos, se intentó que cada una de las operadoras pudiera relatar el trabajo sostenido en el área asignada (barrios de la localidad) y que se exhibiera en los obstáculos con los que se encontraba al momento de abordar determinadas situaciones. Las áreas que contaban con operadoras territoriales en la localidad de Viedma, comprendían las zonas del barrio J. M. Guido, Inalauquen y alrededores por un lado, y Barrio Ceferino, Paterno, San Martín y alrededores por el otro. En alguna oportunidad, también había operadoras en el Barrio Lavalle, Mi Bandera, Loteo Silva y proximidades.

Una de las dificultades más notorias, se hallaba al momento de diferenciar la población objeto de la UEL: ¿Se trataba del grupo familiar en su totalidad? ¿Es lo mismo hablar de violencia de género, que hablar de violencia hacia la mujer o violencia familiar? ¿Qué entendemos por género? La confusión se generaba, ya que la mayoría de las denuncias de ley 3.040 recepcionadas por la institución tenían como “víctima” a la mujer y como “victimario” al hombre. En este sentido, comenzaban las inquietudes

acerca de si estábamos frente a una situación de violencia de género o no e incluso si correspondía que las Operadoras acompañen en el proceso de la denuncia a los “victimarios”, con lo cual se torna pertinente que el psicopedagogo pueda conceptualizar acerca de estas temáticas en las que se encuentra incluido legalmente.

Esta tesis pretende aportar al campo de la psicopedagogía con elementos que se constituyan en herramientas de trabajo, que faciliten el abordaje de situaciones de violencia familiar, enfatizando particularmente en los aprendizajes de las operadoras territoriales que trabajan en lo cotidiano con las familias destinatarias.

Partimos de la hipótesis de que la contribución del profesional psicopedagogo a la formación de las operadoras territoriales de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL), incidiría en que las intervenciones conlleven aprendizajes que fortalezcan el abordaje en situaciones de violencia familiar, considerando además que la inclusión del psicopedagogo es contemplada por la Ley provincial N° 3.040 como un recurso humano necesario para efectuar abordajes interdisciplinarios de la problemática.

Los objetivos generales de nuestra investigación responden justamente, al interés respecto al estudio de la problemática en relación a la Psicopedagogía, a través de las intervenciones posibles de ser sostenidas por las Operadoras de la UEL. Los objetivos generales de esta investigación son: 1. Conocer el lugar del psicopedagogo en la formación de operadores/as territoriales de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL), de la ciudad de Viedma; 2. Contribuir al campo disciplinar de la psicopedagogía, con herramientas que permitan re-pensar y dar cuenta de intervenciones, cuerpos teóricos y lecturas relativas a la formación de recursos que trabajen en Programas de Atención y Prevención de la violencia familiar; 3. Conocer los aportes psicopedagógicos a la problemática de la violencia familiar.

De los objetivos generales anteriores, se desprenden una serie de objetivos específicos que consisten en: 1. Detectar de qué manera abordan la problemática de la violencia familiar las operadoras territoriales de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL), de la ciudad de Viedma, en el período de enero de 2013 a noviembre de 2014; 2. Analizar estrategias de intervención para la prevención, promoción y disminución de la Violencia Familiar.; 3. Indagar respecto de las instancias de formación que se han propuesto para llevar adelante la función de Operadoras Territoriales en la provincia de Río Negro, más específicamente en la ciudad de Viedma, y la incidencia de estas instancias en los aprendizajes de las Operadoras Territoriales; 4. Realizar un recorrido conceptual respecto de la temática y ubicar los alcances y cuestiones pendientes de sus postulados, respecto de los aprendizajes y la formación en quienes ponen en marcha los dispositivos de abordaje de violencia familiar; 5. Indagar respecto de las leyes y normativas vigentes en materia de violencia familiar en la provincia de Río Negro y la función prevista (o vacante) para el profesional psicopedagogo en las mismas.

Por lo antedicho, se trata de una investigación pertinente y relevante socialmente, dado que la violencia familiar y sus diferentes aristas no son ámbitos habituales para los psicopedagogos, así como su estudio requiere una profundización teórica desde la disciplina psicopedagógica. Una investigación de este tenor no sólo aporta a la psicopedagogía como disciplina, sino que también facilita el despliegue de intervenciones y la inserción de este tipo de profesionales en las instituciones que aborden la problemática.

La psicopedagogía es una disciplina que no podemos eludir al abordar esta problemática, debido a que la perspectiva aportada desde nuestro campo respecto al aprendizaje de ese sujeto en situación de violencia y su posicionamiento subjetivo se

torna imprescindible en el análisis y tratamiento de la conflictiva familiar. Asimismo, la formación de quienes trabajan con esas familias se verá enriquecida con aportes propios de nuestra disciplina que interpelen sus prácticas y aporten a la construcción de estrategias de intervención como podrá verse en el trabajo puesto en marcha en la formación de las operadoras.

Por otro lado, si bien actualmente la formación recibida por los egresados de psicopedagogía es lo suficientemente amplia como para realizar un análisis de la problemática planteada, las necesidades actuales requieren una profundización en materia de la temática para poder abordarla e intervenir convenientemente¹⁰. Esta investigación pretende aportar un conocimiento de la problemática que nos permita actuar preventivamente frente a situaciones de violencia familiar, y que nos habilite a pensar estrategias de abordaje e intervención para disminuir el riesgo.

Asimismo, la disciplina psicopedagógica se encuentra cada vez con mayor frecuencia con niños y adolescentes cuyas dificultades en lo escolar, tienen que ver con situaciones de violencia familiar. Actualmente, por la pregnancia del panorama descrito, los elementos bibliográficos resultado de investigaciones son escasos -como podremos ver en el apartado del estado actual del tema- por lo que es necesaria una revisión y actualización del material bibliográfico producto de investigaciones relativas a la problemática planteada, a fin de incluir producciones que nos permitan repensar las dificultades en el aprendizaje a la luz de esta problemática y desde otras ópticas que se relacionen más con los padecimientos actuales.

¹⁰ En el informe de avance de la Beca de Iniciación a la Investigación realizada en el marco del PI V094 (CURZA-UNCo), dirigida por la Dra. Patricia V. Weigandt y de la cual soy beneficiaria, titulada “Los estudios de los géneros y su articulación con la práctica docente en las carreras Licenciatura y Profesorado en Psicopedagogía, del Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA-UNCo)”, los docentes entrevistados han hecho referencia a la necesidad de incluir bibliografía en la carrera de Psicopedagogía que aborde algo relativo al estudio de los géneros, entendiendo que es un malestar propio de la actualidad que en oportunidades irrumpe en las cursadas, prácticas y campos de investigación.

Estado de la cuestión y antecedentes científicos

El rastreo bibliográfico realizado permitió identificar algunas producciones e investigaciones científicas relacionadas a la violencia familiar. Cabe destacar, que en relación a la disciplina de la psicopedagogía y puntualmente al tema de investigación que aborda esta tesis, son escasas las producciones disciplinares propias que permitieron realizar un análisis específico de la problemática planteada. Es por esto mismo que en cuanto a la psicopedagogía, son las entrevistas realizadas a profesionales de la psicopedagogía y a operadoras/es que trabajen en la temática y por otro lado, algunas publicaciones en revistas científicas y libros, que aunque no abordan específicamente a la violencia familiar y puntualmente al tema de interés de este diseño, bordean teóricamente la problemática desde una mirada psicopedagógica. Por otro lado, este estado actual de la cuestión toma articuladamente conceptos relevantes para la investigación provenientes de distintas perspectivas teóricas, que acompañan la construcción de nuestro objeto de estudio.

El presente recorrido contemplará cuatro perspectivas desde las cuales abordar la problemática de la Violencia Familiar. Las lecturas realizadas llevaron a distinguir una perspectiva psicoanalítica, una psicológica, una a la que podríamos denominar sociológica/política y por último, una perspectiva psicopedagógica de la problemática. Las mencionadas posiciones no son determinantes, sino que en oportunidades se complementan entre sí y contienen posturas diferentes dentro del mismo paradigma. Asimismo es necesario señalar, que las cuatro perspectivas que a continuación se desarrollan no son las únicas existentes en la materia.

Perspectiva Psicoanalítica

Una lectura psicoanalítica nos permitió por un lado, identificar conceptos necesarios y fundamentales que consideramos no pueden quedar por fuera como: sujeto, posicionamiento, función (es), sexualidad, complejo de Edipo y de castración y feminidad, entre otros. Para ello los aportes realizados por Freud y Lacan resultan imprescindibles, así como los aportes psicoanalíticos más contemporáneos.

Es menester aclarar que dentro de las teorizaciones psicoanalíticas, Freud y Lacan no refieren explícitamente en sus obras a la violencia familiar ni de género, pero como podrán observar en el rastreo bibliográfico efectuado, sus conceptualizaciones son introductorias y necesarias para pensar en la problemática planteada en escenarios actuales.

Las obras freudianas aportan para esta temática importantes herramientas que colaboran en la comprensión de la construcción de la feminidad, la elección del objeto sexual, el posicionamiento que el sujeto tome frente a esa elección (Edipo mediante) y como estas experiencias vividas en el transcurso de la infancia indefectiblemente dejan sus huellas en las elecciones del objeto de amor, así como también se tornan relevantes conceptos tales como el de agresividad y violencia. Estos aspectos cobran especial relevancia si queremos comprender como es que la construcción de la “condición” femenina o masculina tiene un fuerte anclaje en la cultura y cobra sentido en la constitución subjetiva de cada sujeto desde las más tempranas experiencias de la infancia y a su vez, como este tránsito por los complejos de Edipo y de castración tienen sus efectos en escenarios actuales de la vida de un humano.

En “Sobre la sexualidad femenina”, Freud (1931) advierte que tanto el complejo de Edipo como el de Castración, tienen diferentes repercusiones tanto para el hombre como para la mujer, poniendo de manifiesto que el reconocimiento de la castración por parte

de la mujer supone reconocer la superioridad del hombre. Dirá que “posiblemente no estemos errados al declarar que esta diferencia de la interrelación entre los complejos de Edipo y de castración es la que plasma el carácter de la mujer como ente social” (Freud, S., 1931, p. 3080).

Expresa que sobre todo en la mujer al momento de elegir su marido, lo hace considerando el modelo de su padre o colocándolo en ese lugar, aunque en realidad luego repiten en el matrimonio la relación hostil entablada con la madre, en tanto la relación con la misma constituye la más primitiva y es sobre esta base que se estructura la relación con el padre. Dirá que “en efecto, la transferencia de los lazos afectivos del objeto materno hacia el paterno constituyó el contenido esencial del desarrollo que condujo a la feminidad” (Freud, 1931, p: 3081).

En “Tres ensayos para una teoría sexual” (1905), el autor refiere que es en la pubertad donde se define una diferenciación entre el carácter femenino y el masculino, aunque estas disposiciones ya son claramente reconocibles en la infancia.

“(…) Con el advenimiento de la pubertad comienzan las transformaciones que han de llevar la vida sexual infantil hacia su definitiva constitución normal. La pulsión sexual, hasta entonces predominantemente autoerótica, encuentra por fin el objeto sexual”. (Freud, 1905, p. 1216)

Por lo hasta aquí recorrido, podríamos decir que los tránsitos singulares y diferenciados por el complejo de Edipo y de castración dan advenimiento a distintos caminos posibles y que “estos caminos son los que posteriormente, en relación a la identificación, conducen a la elección del objeto sexual” (Schäuble, 2014, p. 212). Así, la identificación cobra un papel relevante en tanto “es la manifestación más temprana de un enlace afectivo a otra persona, y desempeña un importante papel en la prehistoria del complejo de Edipo” (Freud, 1921, p. 2585).

Ya en 1908, en las “Teorías sexuales infantiles”, Freud ponía de manifiesto algo sumamente significativo que en la actualidad resulta ineludible para realizar un análisis desde los géneros y la problemática de la violencia familiar. Esto tenía que ver con liberar a los cuerpos de las envolturas prejuiciosas; envolturas que hoy ponen de manifiesto las dificultades para poder ponderar las elecciones genéricas por sobre los determinismos biológicos.

(...) Si nos fuera posible renunciar a nuestra envoltura corporal, y una vez convertidos así en seres sólo pensamiento, procedentes, por ejemplo, de otro planeta, observar con una mirada nueva y exenta de todo prejuicio las cosas terrenas, lo que más extrañaríamos sería, quizá, la existencia de dos sexos que, siendo tan semejantes, evidencian, no obstante, su diversidad con signos manifiestos. (Freud, 1908, P. 1263)

Marité Colovini, psicoanalista argentina, en su libro “Lo femenino en la clínica” (2008) realiza un recorrido por las teorizaciones freudianas y lacanianas en torno a la construcción de la femineidad. Comienza por retomar las críticas más habituales a Freud y a Lacan desde el terreno de la política. Algunos de estos planteos serán retomados posteriormente y tienen que ver con lo que movimientos como el denominado feminismo plantea en torno a un “falocentrismo teórico” o la mal comprendida expresión de Lacan respecto a que “La mujer no existe”.

La autora toma aspectos nodales de la teorización freudiana en cuanto al complejo de Edipo y castración, e incluso retoma la idea de Freud anteriormente descripta sobre las Teorías sexuales infantiles. Viene de la mano con lo hasta aquí escrito en relación a la sexuación y el posicionamiento asumido en cuanto al ser hombre o mujer. Manifiesta que:

(...) En el inconsciente no se inscribe hombre o mujer, sólo se inscribe falo. Y esta inscripción es insuficiente para escribir la relación sexual. Por lo tanto, sólo se puede funcionar como uno u otro, al asumir determinada posición en relación al falo. Esta opción es denominada sexuación”. (Colovini, 2008, p.27)

Es trascendental para este diseño e incluso un punto de acercamiento al paradigma sociológico/político lo que estamos enumerando desde Freud y luego retomado por Colovini, en tanto coinciden en que entonces “la sexualidad es irreductible a los datos biológicos y no es posible para el ser humano definirse en términos subjetivos en cuanto a su sexo o al sexo del *partenaire*” (Colovini, 2008, p. 28)

Como señalamos anteriormente, algunos sectores del terreno político como los denominados movimientos feministas critican y declaran su repudio ante la teorización freudiana por considerarla “sexista” o “falocentrista” en la conceptualización respecto al complejo de castración.

Ahora bien, hay otras feministas que han profundizado lecturas en materia del psicoanálisis y que lo consideran fundamental para poder pensar las temáticas relativas al género. Este es el caso por ejemplo, de la psicoanalista y feminista Juliet Mitchell, quien toma las obras de Freud y efectúa un análisis de sus teorizaciones en relación al feminismo, tomando de él los aportes que considera significativos para ampliar la visión.

En una extensa entrevista realizada a la autora en 1988 y publicada en la revista inglesa *New Left Review*, refiere que en realidad la intención de la teoría freudiana no era denigrar a la mujer sino que justamente intentaba dar cuenta de esta denigración, y que el interés del psicoanálisis por el feminismo surge del hecho de que:

(...) demuestra lo difícil que resulta la consecución de una feminidad psíquica. Para Freud y para Lacan la feminidad es intrínsecamente algo repudiado por ambos sexos, y por tanto resulta algo indudablemente problemático de asumir para la mujer. Con esto no quiero decir que sea más duro para las mujeres ser mujer que lo es para el hombre ser hombre. La feminidad en cualquiera de los dos sexos es lo que el ser humano rechaza. La feminidad se asocia, no ya con pasividad en general, sino con el hecho de tener necesariamente un fin pasivo. (Mitchell, 1988, p. 339).

Continúa explicando, que en principio el feminismo protesta contra las implicaciones de la dependencia infantil y luego con la identificación con la madre, por lo que considera en este punto necesario aclarar que “la dificultad estriba en la feminidad y no en el hecho de ser mujer” (Mitchell, 1988, p. 339). Por otro lado refiere que el rechazo inicial del feminismo al psicoanálisis:

(...) fue debido en parte al hecho de que la teoría presentaba innumerables dificultades a la feminidad. Después las feministas terminaron por ver que estas dificultades eran precisamente la causa de que no pudiéramos cambiarlo todo. Si pudiéramos, el propio feminismo dejaría de existir (...). (Mitchell, J. 1988, p. 340)

Desde la perspectiva de esta autora, se revaloriza el lugar del psicoanálisis en lo que respecta al feminismo y por ende al lugar de la mujer respecto a la violencia familiar o de género. Entendemos que estos aportes constituyen ejes fundamentales si se quiere producir una re-lectura de las teorizaciones freudianas y lacanianas en relación a las violencias. No se trata de que estas teorizaciones sean eliminadas de la perspectiva de género, sino que sean miradas y leídas desde el contexto actual.

La psicoanalista Miriam Gutiérrez Prieto (2005), menciona a la autora anterior referenciando que “la reflexión sobre el vínculo entre psicoanálisis y feminismo tuvo su expresión más acabada en la voz de Juliet Mitchell”, quien permitió a través de esta vinculación entre ambas teorías, la construcción de vías que realizaron aportes para el

análisis de estos temas: “La feminidad, la sexualidad y la familia conforman evidentemente un importante tríptico para considerar la situación de la mujer” (Gutiérrez Prieto, 2005, p: 140. En Mitchell, 1973).

La autora manifiesta, que aunque en el psicoanálisis lacaniano no se habla de género, sin embargo ha sido tomado por autoras que se han valido de sus conceptos para abordar la pregunta sobre las diferencias entre los hombres y las mujeres. Expresa que Lacan en “La significación del falo”, “describe la posición deseante, masculina y femenina, en manera totalmente dependiente del significante falo” (Gutiérrez Prieto, 2005, p. 148) y que éste produce desde el lado femenino, una posición que enmascara la ausencia del falo y desde el lado masculino “proteger un órgano que hace semblante de falo” (Gutiérrez Prieto, 2005, p. 148).

Se plantea entonces esta dualidad entre “ser” el falo o “tener” el falo de la que también hacer referencia Colovini.

Este parecer para los dos sexos produce del lado femenino un ser el falo, el significante del deseo del Otro, y la manifestación en la mascarada por cubrir la falta; y del lado masculino, un tener el falo, una manifestación de protección de un órgano que es el pene que hace a la imagen del falo. (Gutiérrez Prieto, 2005, p. 149)

Otros aportes contemporáneos del psicoanálisis conceptualizan a las violencias y sus particularidades en el contexto actual, valiéndose de los aportes de los autores anteriormente mencionados. Utilizan sus teorías tomando y revisando algunos de los mencionados conceptos como herramientas para comprender los posicionamientos que la mujer y el hombre toman en situaciones de violencia y para reflexionar acerca de la función de las instituciones y los profesionales que abordan la problemática.

Por su parte, Eva Giberti, psicóloga, psicoanalista y trabajadora social presenta una posición que en ocasiones puede resultar determinista respecto de la violencia familiar. No habla de sujetos inmersos en una situación de violencia, sino que se refiere a los

“golpeadores” o “violentos” y a las “víctimas”, al mismo tiempo que explica que no se trata de una enfermedad, sino de un delito.

La problemática de la violencia familiar, es a construir (dice) mucho más allá de lo que la denunciante pueda decir, siendo necesario por momentos “poner un paréntesis a la posición víctima/victimario para desarrollarse en una escena que se desenvuelve delante nuestro según lo que vemos y lo que escuchamos” (Giberti, 2010).

Encontramos aquí una lectura de la problemática alejada de lo que hasta ahora se viene describiendo: la autora no habla de sujetos sino de “golpeadores” o “violentos”. Este es un quiebre importante con la teorización del psicoanálisis si consideramos que el mismo toma al sujeto, alojándolo, escuchando su discurso y no rotulándolo. Por otro lado, cuando habla de golpeadores y/o violentos se evidencia una postura que toma lo legal por encima de lo subjetivo.

Respecto de esto último, Giberti (2010) plantea que es imprescindible advertir que estamos frente a violencia de género y que hablar de violencia doméstica, familiar o conyugal, es de alguna manera “disfrazar” la problemática. “Utilizar este lenguaje arriesga disimular o tornar invisible la desi-gualdad de género que constituye el eje del problema del cual la violencia familiar es un indicador” (Giberti, 2010).

Gabriela Insúa (2012), también psicoanalista, realiza otras lecturas respecto a la dualidad mujer/víctima-hombre/victimario, y en este punto marca una diferencia trascendente con Giberti. Explicita que es necesario dejar de subrayar en el sesgo de los derechos vulnerados, ya que si así lo hacemos la historia de la mujer en situación de violencia se repetirá dado que no se propició el espacio necesario para que advenga la pregunta en la mujer que fue objeto de violencia.

En su artículo “Dar lugar a la pregunta” (2012), realiza una descripción del funcionamiento del Programa Vínculos¹¹, que ella supervisa desde hace 13 años. Manifiesta que en este Programa el eje central es “la escucha de la subjetividad y el no encasillamiento de lo que se oye en ningún perfil ni ninguna categorización estandarizable” (Insúa, 2012, p. 46). Continúa diciendo que “No hay para este equipo ni víctima “tipo” ni perfil del “golpeador”. Hay una acción violenta, que en el contexto jurídico constituye un delito, y hay quien la padece y quien la ejecuta” (Insúa, 2012, p. 46).

Plantea que los psicoanalistas (en su gran mayoría) han tenido posiciones híbridas, declarando que el psicoanálisis nada tiene que hacer en esta problemática. Sin embargo sostiene que:

(...) la especificidad de la escucha psicoanalítica, es una herramienta fundamental en estos casos, pues de lo que se trata es de escuchar lo que insiste, lo que repite tanto dentro de los márgenes del fantasma, como eso que “más allá” vuelve siempre al mismo lugar, el retorno de lo idéntico, lo que no ha conseguido por su carácter traumático ni si quiera inscripción. (Insúa, 2012, p. 46)

Perspectiva psicológica

El paradigma psicológico, ha tenido en esta temática a un fuerte referente que es Jorge Corsi. El mismo refiere a la problemática como de gran relevancia social, aduciendo que aunque está presente desde hace muchos años, estaba invisibilizada y que es a partir de los años setenta con la influencia del movimiento feminista que comienza a conocerse socialmente.

Considera de relevancia hacer una distinción entre lo que es violencia de género, violencia doméstica y violencia familiar o intrafamiliar, así como también conceptualiza

¹¹ PROGRAMA VÍNCULOS, abordaje y asistencia en situaciones de violencia vincular y/o familiar y de abuso sexual infantil, del Municipio de Moreno, Provincia de Bs. As.

apartados los conceptos de “violencia” y “familia” para luego unirlos y formar un nuevo concepto. Define la violencia familiar como:

(...) Todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia (...) se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción u omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación. (Corsi, 1994, p. 30)

Explica que en este caso, los grupos mayormente vulnerables son los niños y niñas, las mujeres y las personas mayores.

Cuando menciona a la *violencia de género*, hace referencia a la violencia estructural que es dirigida hacia las mujeres con el objetivo de perpetuar su posición al género masculino. La *violencia doméstica* en cambio, si bien podría pensarse como una manifestación de la violencia de género, tiene la particularidad de que se da en el espacio doméstico (no necesariamente en la casa). Corsi entiende por espacio doméstico, a aquellos espacios privados.

Susana Velásquez (2012), psicóloga y psicoterapeuta especializada en el área de violencia, toma a Eva Giberti para reflexionar acerca de la disquisición en los diferentes modos de nombrar a la violencia, refiere que:

(...) Se debe hacer una revisión desde un pensamiento crítico en lo que se refiere a pensar violencia familiar, violencia contra las mujeres, violencia de género, violencias sexuales, malos tratos a niñas y niños, trata de personas, discriminación de los transgéneros y otros en el campo víctima/victimario. (Velásquez, 2012, p. 66)

Continúa diciendo, que las diferentes manifestaciones acerca de la violencia refieren al contexto en el que se producen y ejercen:

(en el interior del grupo familiar, en la pareja, en la comunidad), a los daños que ocasionan (golpes, abusos, lesiones, sufrimiento psicológico), a los vínculos que tienen entre sí los sujetos involucrados (de pareja, de padres a

hijos e hijas, laborales) y a los efectos físicos, psicológicos y sociales que promueven. (Velásquez, S. 2012, p. 66)

Los autores hasta aquí mencionados, se esfuerzan por demarcar los diferentes modos de nombrar a la violencia dependiendo, según su posicionamiento teórico, de las características del grupo familiar, del contexto donde se ejerce la violencia y de las consecuencias.

Retomando las conceptualizaciones efectuadas por Corsi en los intentos por delimitar conceptualmente la problemática, resulta necesario destacar dos conceptos en la definición de violencia familiar que realiza: Conductas y Miembros. Es propio de la psicología hablar de conductas. Lo visible en este punto, para la psicología toma un valor trascendental, siendo esto mismo lo que define la personalidad del individuo. Desde esta perspectiva, una persona que golpea, inevitablemente será un violento, en tanto lo que se observa son acciones tendientes a ocasionar daño tal como plantea Corsi en sus definiciones.

Al contemplar al sujeto, se está dando lugar al discurso, a su singularidad e historia, no sólo al síntoma sino también al recorrido que se tuvo para llegar a ese síntoma. En cambio, si hablamos de individuo o miembro, estamos haciendo alusión a una posición aislada de alguien que tiene determinadas conductas visibles hacia algún otro basándonos meramente en lo observable.

Corsi, responde a una teoría que se arma en función de tres variables: ambiente, conducta y procesos psicológicos de la persona, conformando así una tríada que nos dan como resultado, un espectro sobre la conducta humana basándonos en el aprendizaje observacional. Así, continúa explicando el autor, desde esta perspectiva la violencia se

aprende por medio de la imitación y del estímulo-respuesta. Se logra si se quiere, que un niño reproduzca las conductas violentas que está observando.

Irene Intebi, tiene una posición cercana a la de Corsi, en tanto toma patrones comunes para definir la violencia y para detectar situaciones de maltrato infantojuvenil (niños y adolescentes), aunque aclara que el maltrato no obedece a una única causa. Realiza un listado de “datos y señales” (lo que para Corsi serían conductas) que advertirían sobre un posible maltrato infantojuvenil. Cabe aclarar que estos datos o señales, son siempre observables en el aspecto físico de los niños, dejando por fuera aquellos aspectos inconscientes que puedan existir que si son tomados por el psicoanálisis.

Esta autora toma la definición de maltrato estipulada por la Organización Mundial de la Salud: “Cualquier acción u omisión de acción que viole los derechos de los niños y afecte su supervivencia, su desarrollo y la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud” (Intebi & Osnajanski, 2006, p. 23).

Intebi también hace referencia a un marco teórico de tipo cognitivo-conductual, tomando como referencia un punteo de indicadores que condicionan la personalidad y ubicación del niño en la trama familiar. Explica, que el maltrato infantojuvenil provoca “problemas para responder a las exigencias de la escuela, dificultades en el aprendizaje, derivaciones a enseñanza especializada, problemas en la atención y desinterés en relación al aprendizaje” (Intebi & Osnajanski, 2006, p. 70) Además de ello, según la autora, provocaría “conductas criminales violentas”.

Hasta aquí tenemos dos paradigmas claramente diferenciados. Los autores mencionados desde el paradigma psicológico aducen que la violencia se aprende mediante imitación, es decir, que necesariamente un niño que se cría en contextos familiares violentos, también será violento debido a que observa las conductas de sus

padres. Esto es, toman patrones generales y conductas observables para enmarcar a las personas en determinada posición.

Por otro lado, el posicionamiento de estos autores se asemeja al usualmente utilizado “círculo o ciclo de la violencia”. Este sistema es utilizado habitualmente por profesionales que trabajan en la temática para explicar cuáles son las fases por las que una mujer pasa necesariamente en situaciones de violencia. El círculo de la violencia tiene diferentes formas de ser explicado, pero básicamente consta de tres etapas: 1) Etapa de Acumulación de tensión; 2) Explosión Violenta y 3) “Luna de Miel” (es llamada también etapa de Reconciliación).

Diversos documentos de trabajo se esfuerzan por señalar que este círculo de la violencia puede ser “roto” por la mujer (únicamente se piensa en mujeres que padecen violencia). Nos preguntamos ¿Cómo es que la mujer puede “romper” con este círculo sino es posicionándose de manera diferente? ¿Cómo es que este posicionamiento puede advenir si las fases son siempre las mismas y perduran de manera cíclica?

Tenemos en este punto, coincidencias relevantes con los conceptos anteriormente mencionados: patrones comunes que intentan medir la problemática en términos generales, la omisión de la singularidad e historización del sujeto y la conducta como pilar para realizar una lectura de la violencia. Por otro lado, se continúa recortando a la violencia familiar o de género, como aquella que puede ser percibida únicamente por mujeres.

Es importante, luego de realizado un recorrido por las diferentes nominaciones de la violencia, destacar el lugar de la formación en los profesionales que abordan a las familias en estas situaciones, núcleo de esta investigación.

Al respecto, Velásquez, S. (2012), refiere que es indispensable incrementar las investigaciones respecto a la temática, así como actividades de prevención y asistencia legal, psicológica y social. Estas actividades, significan para la autora la forma de constituir un:

(...) compromiso más directo del grupo profesional que se ocupa de la salud, de la educación, de la justicia, agentes comunitarios, etc. Es decir, un trabajo y una búsqueda permanente de articulación entre los conocimientos teóricos que se producen alrededor de la problemática de la violencia con una práctica específica. (Velásquez, 2012, p. 24)

Expresa que para que esto sea posible:

(...) quienes asisten a las personas violentadas, frente a la relación paradójica que existe entre violencia y familia, debe realizar un permanente trabajo deconstructivo que observe y cuestione las nociones culturalmente construidas acerca de la familia, para poder revelar la lógica subyacente, que conduce a suponer que todo lo relativo a las relaciones familiares constituye el lugar de lo confiable y contenedor, de las relaciones de afecto y de comunicación y que, sin embargo, puede llegar a ser desmentido por el ejercicio de situaciones violentas. (Velásquez, S., 2012, p. 24)

La autora advierte, que no deberían incidir las propias creencias de los profesionales de lo que una familia “debe ser”, pero que sin embargo esto ocurre, por lo que se generan ciertos obstáculos que inciden “tanto en la subjetividad como en la práctica de quienes prestan asistencia”. Continúa refiriendo que de esta manera, los profesionales que trabajan con estas problemáticas terminan negando o desmintiendo otras realidades familiares como un mecanismo defensivo que les permita un no involucramiento en lo que sucede a otros, al mismo tiempo que facilita el sostenimiento de las propias verdades sobre la familia. Entonces, los mitos, las creencias y las ideologías constituyen un obstáculo profesional para Velásquez, al igual que menciona un obstáculo que deviene de la condición de “ser testigos” de los relatos y daños diversos provocados por la violencia, lo que suele generar sentimientos contradictorios en los profesionales intervinientes.

Velásquez expresa que considera prioritario para saldar algunos de estos obstáculos, el grado de compromiso profesional relativo al propio quehacer y, un análisis de la interacción teórico-técnica específica que genere una asistencia integral de la violencia. Plantea que la temática que nos concierne, necesita de profesionales formados específicamente en la perspectiva de género.

Perspectiva sociológica/política

Desde una mirada sociológica de la problemática, tomo el proyecto de investigación de la Universidad de Carabobo (Venezuela), llamado “La violencia Familiar y su vinculación con la autoestima del estudiante de la educación básica”. El mismo, se basa en una investigación de tipo documental que tiene como objetivo explicar la vinculación posible entre la violencia familiar y la autoestima del alumno en educación básica, así como también la actuación de la institución escolar frente al maltrato infantil.

Respecto de la definición que en este proyecto se hace de la violencia familiar, refieren que son:

Todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre miembros de las familias, de manera que la relación de abusos es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro, y se da en un contexto de desequilibrio de poder. (Sierra y Sanabria, 2003, p. 5. En Silva, 1998)

Esta definición no hace distinción de género, implicando de igual manera a hombres, mujeres y niños/niñas. Aquí se evidencia una diferenciación con el paradigma psicológico, donde veíamos que la violencia de género y familiar era analizada desde la posición de “víctima” de la mujer.

Se argumenta que la situación ambiental desfavorable (pobreza) genera sentimientos de frustración e impotencia que se manifiestan a través de conductas violentas, lo que

repercute en los niños dentro de su desarrollo escolar y autoestima. Toman factores externos a la familia como condiciones sociales que ayudarían a reproducir la violencia. Por ello, analizan la violencia familiar como un síntoma social, como una problemática que tiene mucho que ver con las condiciones socio-ambientales en las que se vive. Desde esta perspectiva, aquel que tiene “actitudes violentas”, no las tiene sin consecuencia, sino que es producto de condiciones sociales desfavorables que arraigan esta situación.

En este punto, se puede marcar una diferencia con una investigación periodística efectuada por Nuria Varela (2005), Licenciada en Ciencias de la Información. La autora realiza su trabajo desde una perspectiva de género, marcando un firme posicionamiento respecto del sexo masculino y su complicidad con el sistema patriarcal. Durante el desarrollo del libro, explicita que este tipo de actitudes de los hombres hacia las mujeres, no tienen que ver con una “enfermedad” ni una “locura” y que no son hechos justificables por ser alcohólicos, ni jóvenes ni viejos. La violencia como se la describe aquí, no tiene justificación alguna y cada día que pasa, se arraiga más socialmente producto de las mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra la mujer.

Es decir, lo que en el Proyecto de Investigación de la Universidad de Carabobo se denominan como condiciones socio-ambientales que condicionan e influyen para que un hombre ejerza violencia, para esta autora no son más que pretextos y excusas que vienen a “justificar” la complicidad del sistema patriarcal con la violencia de género.

Esta misma autora, en su libro “Íbamos a ser reinas” (2008), manifiesta que la creencia de que todos los hombres son violentos por naturaleza es quizá la más peligrosa, dado que de esta forma estaríamos aceptando a la violencia como algo natural y con escasas posibilidades de combatirla. En este mismo libro, la autora escribe un apartado denominado “El aprendizaje de la violencia”, donde pone de manifiesto que:

(...) algunos expertos cifran hasta en un 81 por ciento el número de hombres maltratadores que fueron testigos o víctimas de malos tratos en su niñez. En similar proporción, las niñas víctimas o testigos de los malos tratos a su madre se identifican con el rol de víctima, con elevadas posibilidades de entablar relaciones de pareja similares cuando sean mayores (...). (Varela, 2008, p. 121)

Esta lectura de la problemática se asemeja a lo descrito en el paradigma psicológico, más aún al posicionamiento de Jorge Corsi, donde se explicita que la violencia se aprende por medio de la imitación y del estímulo-respuesta y que de esta manera se logra si se quiere, que un niño reproduzca las conductas violentas que está observando.

Las posiciones que revelan un análisis sociológico o político de la problemática, coinciden en general, en que la violencia familiar y de género son producto de un sistema de desigualdad estructural denominado “patriarcado”, y que tiene que ver con la supremacía del sexo masculino por sobre el femenino. Este es un punto también tomado por Corsi y Giberti, quienes no omiten las desigualdades propias del sistema al momento de efectuar una reflexión acerca de la problemática.

Perspectiva psicopedagógica

En cuanto a los aportes desde la propia disciplina psicopedagógica, como mencionamos con anterioridad, si bien no hay producciones propias que aborden específicamente la problemática planteada en este diseño de tesis, si hay algunas producciones que ayudan a bordear el tema de investigación.

Alicia Fernández (2011), aborda la temática del género o más bien de los *géneros sexuales*, desde la perspectiva de la enseñante (sea madre o maestra). Como es que omitir o desmentir las diferencias de géneros sexuales tiene consecuencias en la

construcción de la subjetividad de “la” enseñante y entonces, en la posibilidad de enseñar a otros.

Parte de la idea de que estas omisiones o desmentidas, tienen que ver con el lugar que ocupan las maestras en el discurso de la institución educativa, por ejemplo, al ser llamadas “señoritas” por sus alumnos o la comunidad educativa en general: “Con el sexo femenino oculto por el lenguaje, con el cuerpo femenino ocultado por el delantal, con su estado de casada ocultado por el “señorita”, con su sexualidad desmentida (...)” (Fernández, 2011, p. 19).

Pone de manifiesto que al nacer, se nace con un organismo significado como cuerpo desde quienes esperan o anticipan un hijo. Al nacer, con la sola presencia de ese organismo se responde a la pregunta de si es varón o mujer. Es a partir de este momento (dirá) y a partir de lo que el organismo mostró, que el recién nacido comenzará a construir un proyecto identificadorio.

(...) Para que un ser humano sea humano, necesita que otro humano, le “enseñe” a serlo. Lo que equivale a decir que necesita que otro ser humano lo invista de carácter humano, lo quiera, lo necesite en su originalidad, le otorgue la condición de pertenecer a su especie (...) El aprendizaje, que en el bebé va a cumplir la función que cumple el instinto en el animal, no es un proceso asexual, como no va a ser asexual la enseñanza. El bebé aprenderá a ser mujer o a ser varón, aprenderá como mujer o como varón, construirá un cuerpo masculino o femenino. (Fernández, 2011, p. 53)

Este punto se torna trascendental para este diseño: se aprenderá a ser mujer o a ser varón, se aprenderá como mujer o como varón y se construirá un cuerpo masculino o femenino. Lo interesante aquí es pensar ¿Qué implica ser mujer o ser varón y como impactan estos condicionamientos en la constitución familiar?

En mi tránsito por la carrera de Psicopedagogía presenté y publiqué diferentes trabajos escritos relativos a la violencia familiar y de género, y como anticipé en la

fundamentación, fueron trabajos producidos también desde mi lugar de trabajadora en instituciones que abordan la problemática.

En una de estas producciones denominada “Violencia Familiar: su incidencia en el aprendizaje de los niños” (2013), el interrogante apunta a indagar acerca del posicionamiento que ocupaban estos niños en la violencia familiar y como los posicionamientos cobraban sentido dentro de un dispositivo grupal de juego.

El trabajo enfatiza en el aprendizaje de estos once niños. Aprendizajes que:

(...) se veían condicionados por la violencia en sus familias. Y no hablo sólo del aprender en la institución escolar, de los contenidos curriculares... hablo de los aprendizajes cotidianos, del aprender a compartir, a dialogar, a escuchar, a jugar... me refiero a los aprendizajes más significativos en la vida de un sujeto, a esos aprendizajes que generan lazos, que tienden redes, que arman estructura, que devienen sujetos, niños... recordemos que un niño es ante todo, lo que se dice de él, lo que se espera de él. (Schäuble, 2013, p. 7)

En este recorrido, se entiende que la violencia se compone por

(...) muchas aristas, que van cambiando de color, tamaño, olor con el paso del tiempo, según el contexto histórico en el que nos encontremos y la historia singular de cada sujeto... es una problemática social, es decir, que la violencia es social y se genera en sociedad, no es del sujeto en soledad, ni el llamado “violento”, es entonces “violento” porque sí (...). (Schäuble, 2013, p. 9)

Se entiende que el denominado “violento”

(...) ha transcurrido por vivencias, experiencias, huellas, significantes, que han hecho que ese sujeto sea quien es hoy... y hay otra cantidad de significantes y experiencias que podemos aportar para que ese hoy (llamado violento) tome una posición diferente (...) Desentendernos de ello, sería pensar que no hay posibilidad alguna para ellos, y por ende... tampoco para los niños. No desentendernos, implicaría entonces escuchar a los sujetos, citarlos a entrevistas, acompañarlos en el proceso de judicialización entre otras intervenciones posibles. (Schäuble, 2013, p. 9-10)

El Psicopedagogo Edgardo Malaspina (2013), en su escrito “Del pasaje al acto violento al acto pacificante de la letra”, realiza un recorrido por el trabajo sostenido

desde una institución estatal que aborda la problemática de la violencia familiar en la ciudad de Viedma y enmarcada en los parámetros de la Ley N° 3.040. Sostiene que dentro de su tarea¹², fue necesario descartar posturas que anudaran sentidos y que obstaculizaran la circulación de los discursos dentro del espacio grupal, así como imposibilitaba el desligamiento de los sujetos del significante “violentos”.

Manifiesta que:

(...) Cuando escuchamos a estos hombres y nos cuentan, sus biografías, sus historias de la niñez, se escucha, de forma casi abrumadora, como persiste y se sostiene cierta rivalidad con sus propios padres. Estos han sido excesivamente estrictos, brutales con sus madres, o directamente ausentes, en síntesis, padres que habrían abandonado su lugar de transmisión y garantía de la Ley. (Malaspina, 2013, p. 5).

Aquí encontramos coincidencias con lo postulado en el trabajo presentado en las Jornadas de Psicopedagogía. Se trata de puntos en común que señalan la importancia de escuchar aquello que precede al sujeto que llega en situación de “violento o denunciado”, cuál es su historia de vida, sus experiencias, huellas, vivencias. Quizá también es un comienzo para formular la respuesta a la pregunta de Eva Giberti: ¿Quién escucha al golpeador?

Antecedentes científicos

El presente apartado se deriva de la terminología señalada en el artículo N° 35 del Reglamento vigente de tesis, en el cual se plantean por separado los apartados del Estado de la cuestión y los Antecedentes Científicos. En primer lugar, consideramos que el Estado de la cuestión presenta en si mismo antecedentes científicos relativos a la temática de la violencia familiar. En segundo lugar (al igual que en el apartado

¹² Coordinador del grupo de hombres de la Unidad de Violencia del Hospital A. Zatti. Los integrantes del mencionado grupo son derivados mediante orden judicial a “tratamiento terapéutico”, dentro de los marcos establecidos en la Ley N° 3.040.

precedente) no hay antecedentes científicos específicamente relativos a la temática objeto de esta tesis. Esto se debe a que por un lado, las vertientes derivadas de los estudios de género no son ampliamente investigadas por profesionales de la psicopedagogía, y por otro lado la figura de las Operadoras Territoriales de la UEL, revisten un recorte muy específico que limita el campo de intervención, considerando que las mismas fueron creadas por una Ley provincial en Río Negro, recortando el análisis únicamente al territorio provincial, más específicamente a la ciudad de Viedma.

No obstante, se identificaron Proyectos de Investigación, Proyectos de Extensión, Becas de Investigación e incluso cátedras, que se desarrollaron o desarrollan en el CURZA, y que dentro de sus ejes de trabajo han incorporado algunas líneas de investigación relativas a los estudios de género y las vertientes que de allí se desprenden (una de ellas, la violencia familiar).

En primer lugar -dada la especificidad de la temática- señalaré la Beca de Iniciación a la Investigación para graduados de la que soy beneficiaria desde el año 2016, cuya dirección está a cargo de la Dra. Patricia V. Weigandt. La misma se titula “Los estudios de los géneros y su articulación con la práctica docente en las carreras Licenciatura y Profesorado en Psicopedagogía, del Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA-UNCo)”. La hipótesis de trabajo arroja que “los/as practicantes deben abordar situaciones de dificultades en el aprendizaje de niños y niñas que tienen sus raíces en situaciones de violencia familiar o de género”. Se realiza una vinculación directa entre la disciplina Psicopedagógica y la problemática de la violencia familiar, por lo que sus resultados provisionales resultan aportes pertinentes para la consolidación de esta tesis.

El Proyecto de Investigación V094¹³ al que pertenezco y en el marco del cual se sostiene la Beca mencionada con anterioridad, aborda distintas líneas de investigación respecto a las infancia/s y adolescencia/s y los abordajes institucionales a partir de ellas. Una de estas líneas de investigación viene desarrollándose desde el año 2010 respecto al estudio de los géneros, sus impactos en las infancias y adolescencias, y sus limitaciones y alcances respecto a la disciplina psicopedagógica.

Asimismo, aborda desde el marco teórico psicoanalítico diferentes fenómenos que acontecen en la sociedad, considerando prioritario el trabajo con aquellas instituciones que intervengan respecto a las infancia/s y adolescencia/s. Este interés deriva en la posibilidad de dar continuidad al trabajo sostenido desde el anterior PI V074¹⁴ y PE 503¹⁵, y a su vez el antecedente de estos dos últimos: PE “Niños con lugar”¹⁶.

Todos los proyectos mencionados con anterioridad, tienen en común la pregunta por aquello que resiste en los padecimientos denominados actuales, entre los que encontramos la violencia familiar.

(...) El malestar en la cultura, repetitivo y propio de nuestra época, entre cuyas manifestaciones más habituales encontramos: los denominados “trastornos de conductas”, “adicciones”, “violencia familiar”, que se presentan como “patologías resistentes” o complejas a los abordajes en el campo de la cura, salud, “comunitario”, y educativo en particular (...). (PI V094, 2014, p. 28)

¹³ Proyecto de Investigación V094 “Los padecimientos actuales en las infancias y adolescencias. El lugar de los abordajes institucionales: el trabajo comunitario ante lo que resiste”. Dirigido por la Dra. Patricia Weigandt y Co-dirigido por la Lic. y Prof. Marina La Vecchia. CURZA-UNCo.

¹⁴ Proyecto de Investigación V074: “Los padecimientos actuales en el terreno educativo y de la salud: lo que a la educación y a la cura resiste”. Dirigido por el Dr. Rolando Karothy y Co-dirigido por la Dra. Patricia V. Weigandt”. UNCo-CURZA

¹⁵ Proyecto de Extensión N° 503: “De la asistencia a la autogestión: Abordaje e intervenciones con organizaciones y/o instituciones de la comunidad del Barrio Guido de Viedma vinculadas a niños y adolescentes”. Dirigido por la Dra. Patricia V. Weigandt y Co-Dirigido por la Lic. Bibiana Rousiot. UNCo-CURZA.

¹⁶ Proyecto de Extensión “Niños con lugar”, (1999-2003). Dirigido por la Dra. Patricia Weigandt. UNCo-CURZA.

En el marco del trabajo sostenido desde la Beca de Investigación y los Proyectos mencionados con anterioridad, se han escrito diversos trabajos publicados y/o presentados en diferentes eventos científicos, que se constituyeron en antecedentes y materia prima para profundizar el recorrido de la presente investigación. Algunos de ellos son:

- “Violencia Familiar: su incidencia en el aprendizaje de los niños”, presentado en las III Jornadas de Psicopedagogía del Comahue, desarrolladas en Viedma durante abril de 2012.
- “Lo grupal en la adolescencia... ¿Espacio de Alojamiento?”, Presentado en las III Jornadas de Investigación y Extensión “Universidad, Comunidad y Ciudadanía”, realizadas en Agosto de 2012.
- “De la generalidad de “las violencias de géneros”, a la singular pregunta acerca del sujeto”, publicado en INFEIES-RM, Revista Multimedia sobre la Infancia y sus institución(es) en el año 2014. Fuente: <http://www.infeies.com.ar/numero3/bajar/DC.Schauble.pdf>
- “Estudio de los género/s y sexualidad/es: Su necesaria transversalidad en el ámbito universitario y su incidencia en las infancias y adolescencias”, presentado en las II Jornadas “Universidad: Desde la reforma Universitaria hasta nuestros días”, el 15 de junio de 2016.
- “Aportes del psicoanálisis al estudio de los género/s: su necesaria transversalidad en el ámbito universitario y su incidencia en las infancia/s y adolescencia/s”, presentado en las III Jornadas de Investigación en Psicología (JIP 2016) de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) el 28 de septiembre de 2016.

- “Lazo social: lo posible y lo imposible a partir del encuentro con otros”, publicado en la revista Borrromeo N° 7, de la Facultad de Ciencias Psicológicas-Universidad Argentina John F. Kennedy. Fuente: <http://borrromeo.kennedy.edu.ar/Paginas/2016-07/Sumario.aspx>. Año 2016.

Todos estos trabajos tienen un eje transversal y medular: el abordaje de alguna de las vertientes que se desprenden del estudio de los géneros, analizados desde aportes psicopedagógicos y psicoanalíticos. Algunos de ellos en especial, abordan específicamente a la problemática de la violencia familiar, intentando delimitarla y diferenciarla de la denominada violencia de género, o aportando estrategias de intervención con niños y/o adolescentes que han padecido situaciones de violencia familiar.

Por otro lado, acaba de culminar a fines del año 2016, el Proyecto de Investigación V078, denominado “Significados, experiencias y participación de los jóvenes en la escuela media nocturna”¹⁷, y uno de los ejes de trabajo deriva de la perspectiva de género.

En esta misma línea, en febrero del año 2016 culminó el Proyecto de Extensión N° 675 denominado “Masculinidades y violencias: herramientas teórico-prácticas para el estudio e intervención con varones en situación de violencia”¹⁸, cuyo objetivo general es propiciar procesos de capacitación y formación interdisciplinarios con recursos teóricos, metodológicos y prácticos, para el trabajo en torno a las violencias de género. Tomando a los hombres y a la construcción de sus masculinidades como sujetos particulares,

¹⁷ Proyecto de Investigación V078 “Significados, experiencias y participación en la escuela media nocturna”. Dirigido por la Mgter. María Inés Barila y Co-dirigido por la Lic. Viviana Bolletta. CURZA-UNCo.

¹⁸ Proyecto de Extensión N° 675 “Masculinidades y violencias: herramientas teórico-prácticas para el estudio e intervención con varones en situación de violencia”. Dirigido por el Mgter. Claudio Mennecozzi y Co-dirigido por el Lic. Carlos Comolay. CURZA-UNCo.

permitiendo a los/as participantes, hombres y mujeres, la materialización y sistematización de espacios preventivos y socioeducativos para varones involucrados en situaciones de violencias de género.

Asimismo, este año se aprobó por unanimidad en el Consejo directivo del CURZA, la creación de la Cátedra libre de género/s y sexualidad/es, que tiene como uno de sus objetivos principales “Incorporar la perspectiva de género en las carreras y asignaturas del Centro Universitario Regional Zona Atlántica, a los fines de reflexionar acerca de las prácticas profesionales que profundizan y arraigan las desigualdades existentes entre los géneros”. El mencionado espacio comenzó en agosto del corriente año y su equipo de cátedra está compuesto por quien escribe, la Dra. Patricia Weigandt y la Lic. y Prof. Marina La Vecchia (Actual directora del Departamento de Psicopedagogía).

Enfoque teórico metodológico

Marco teórico

Esta investigación, se propone desde el principio constituirse en una herramienta para la psicopedagogía en tanto instala interrogantes e inquietudes que llevan a nuevas lecturas y posicionamientos frente a los sujetos cuyas dificultades en sus aprendizajes provienen de contextos familiares violentos, así como pretende aportar a la construcción de estrategias de intervención adecuadas para los equipos que abordan a esta población.

Será abordada desde el marco teórico psicoanalítico priorizando los aportes más contemporáneos que ayuden a reflexionar sobre la formación de las operadoras de la UEL y en función de ello la práctica que llevan adelante con familias en situación de violencia.

Intentaremos articular conceptos que finalmente den cuerpo y sustancialidad a nuestro objeto de estudio. Para ello, será trascendental profundizar en conceptualizaciones como la de formación, violencia familiar, violencia de género, violencia hacia la mujer, sexualidad, agresividad, violencia, operadores, función, Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL) y sujeto entre otros. Conceptos que deberán ser contextualizados dentro de nuestra realidad provincial en materia de la problemática, considerando que las UEL funcionan dentro de la provincia de Río Negro y la figura de los operadores dentro del Ministerio de Desarrollo Social es asidua, aunque poco profundizada en términos teóricos.

Intentaremos teorizar y articular las mencionadas conceptualizaciones desde la psicopedagogía y el psicoanálisis, en función de aportar a la disciplina herramientas que acompañen el abordaje de la problemática y en especial, a la formación de las operadoras que trabajan con las familias.

Serán prioritarios los aportes y teorizaciones freudianas y lacanianas respecto a aquellos conceptos que enriquezcan la comprensión de la constitución subjetiva y el posicionamiento no sólo de los sujetos que padecen o ejercen violencia, sino también en el quehacer de la práctica de las operadoras y del psicopedagogo en este caso.

En este sentido, es necesario indagar acerca del posicionamiento del sujeto frente a su grupo familiar y estructuralmente hablando y para ello la perspectiva psicoanalítica nos brinda herramientas nodales a fines de reflexionar acerca de cómo es que alguien padece violencia y alguien la ejerce, y si los sujetos son efectivamente sujetos o se encuentran posicionados como objeto de goce.

Por otro lado, nos encontramos con la función de la operadora u operador que acompaña en el proceso al integrante de la familia que lo amerite, quiénes deben contar con formación respecto a la temática y hallarse lo más liberadas/os de prejuicios y valoraciones personales al momento de intervenir. Esto también implica un posicionamiento ético, por lo que se torna ineludible interpelar la propia práctica, cuestionar las certezas y realizar un corrimiento del lugar de saber absoluto que en oportunidades obstaculiza un abordaje singular de cada situación familiar.

A esta altura de la presentación, podemos anticipar que violencia familiar no es sinónimo de violencia hacia la mujer, violencia de género o violencia doméstica. Entendemos que si bien son problemáticas articuladas y en oportunidades utilizadas como sinónimos, cada una tiene su complejidad y merecen un análisis que contemple su singularidad.

Esta investigación se enfoca en los aportes psicopedagógicos a la formación de operadoras/es que trabajen con situaciones de violencia familiar, y por ende consideraremos a la misma como aquella que puede ser ejercida o padecida por cualquier integrante de la familia sea conviviente o no y con lazos sanguíneos o no. La

contemplaremos como aquella problemática que en algunas oportunidades puede ser comprendida como violencia hacia la mujer o violencia de género, pero esto no significará un factor determinante sino dando lugar a la singularidad de cada situación. Hablar de violencia familiar incluye la posibilidad de que cualquier integrante de la familia sea “víctima” o “victimario” sin caer en reduccionismos genéricos que impidan un análisis más amplio y riguroso respecto de la problemática y sus consecuentes intervenciones. Desde esta perspectiva, los sujetos dentro del grupo familiar tomarán posiciones que no serán estáticas e incuestionables, sino que serán re-pensadas a la luz de sus discursos, experiencias y vivencias.

La violencia de género es usualmente utilizada para referirse a la violencia hacia la mujer, aunque consideramos que se diferencian sustancialmente y no pueden utilizarse como sinónimos. Esta última, según la Ley N° 26.485¹⁹ comprendería:

(...) toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. (...) Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. (Ley N° 26.485, 2009, p. 10)

En cambio, la violencia de género es la violencia ejercida hacia un sujeto por determinado posicionamiento genérico, género que es construido más allá de los condicionamientos culturales e independientemente del sexo con el que se nazca. Esto nos da la pauta de que nos encontramos con múltiples posicionamientos en relación al género, dado que este se construye y no es innato.

De esta manera, la violencia de género

¹⁹ Ley N° 26.485 (2009) de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Decreto Reglamentario 1011/2010.

(...) es aquella que se ejerce al pensar que lo “natural” es ser femenino o masculino respondiendo a lo biológicamente determinado (sexo), y no hay otras formas posibles de sexualidad. Implica la discriminación a la libre elección sexual y a la manifestación de la misma. El género se construye, es una identidad que se representa independientemente del sexo con el que se nazca (...) Si hablamos de “género” consecuentemente con lo hasta aquí escrito, hablamos de un sinfín de posicionamientos subjetivos en relación a la sexualidad y a la manera en que se manifieste la misma, entonces, no hablamos únicamente de mujeres. (Schäuble, 2014, p. 213, 214)

La violencia doméstica, es aquella que se genera dentro del espacio doméstico, no quedando reducido tal ámbito únicamente al del hogar. Lo que la caracteriza, es que se da (según el común uso del término) en contextos privados. Según Velásquez, S. (2012) en la violencia doméstica:

(...) los límites discursivos que se establecen entre lo “doméstico” y lo “público”, según Nancy Fraser (1991:12 y ss.), parecen indicar que lo doméstico queda por fuera del discurso público y, por lo tanto, despolitizado. ¿Qué quiere decir esto? Que, a causa de la valoración que se realiza alrededor de la privacidad de la familia, cualquier tipo de maltrato en ese ámbito doméstico supone que este pertenece solo a la intimidad de las personas. (Velásquez, 2012, p. 67)

Esta definición contradice la suposición de que aquellas situaciones de violencia familiar que acontecen en los denominados “ámbitos privados” no ameritan intervención de otros, aportando lecturas necesarias respecto al contexto social y entendiendo que esa problemática no solo les atañe a los implicados.

Será a partir de estas conceptualizaciones que interrogaremos los supuestos y creencias de las Operadoras de la UEL, intentando aportar lecturas posibles a las intervenciones sostenidas con el grupo familiar. Se pretende además, aportar a clarificar su función y en qué momentos es pertinente intervenir o no.

Esto último debe ser considerado dado que (tal como se explicita en la fundamentación), las funciones de las Operadoras se limitan a intervenir en situaciones

de violencia familiar, aunque por momentos es complejo para ellas dilucidar cuando están frente a una situación de violencia familiar o en cambio, frente a una situación de violencia de género o hacia la mujer.

Por lo antedicho y considerando las variadas producciones, teorizaciones y posicionamientos imperantes en la temática planteada, se tomarán aportes que confluyan en una comprensión integral de la problemática, en un intento por identificar aquellos paradigmas imperantes en el tratamiento de la violencia familiar y la formación de las/os operadoras/es que trabajan con las familias destinatarias.

Serán trascendentales, como se mencionó con anterioridad, los recorridos freudianos y lacanianos en materia de conceptos tales como agresividad, sexualidad, subjetividad, objeto y femineidad entre otros. Conceptualizaciones estas, que aportarán al acercamiento y proximidad a nuestro objeto de estudio desde una lectura psicoanalítica.

Se tomarán las producciones de la Lic. en Ciencias de la Información Nuria Varela como referencia esencial para distinguir los conceptos de violencia de género, violencia hacia la mujer y violencia familiar, así como para lograr un acercamiento a los movimientos feministas y sus aportes a la problemática planteada desde una perspectiva sociológica/política.

Asimismo, el recorrido de Susana Velásquez respecto a la importancia de la formación de los sujetos que trabajan con la problemática de la violencia familiar, será nodal en este trabajo de investigación dada su proximidad con la población objeto de estudio.

Los autores mencionados en el estado del arte serán retomados en el cuerpo de la investigación, a los fines de delimitar sus puntos de alcance y limitaciones en cuanto a la problemática esgrimida: que aspectos de sus recorridos pueden aportar a una

comprensión integral de la problemática, que cuestiones quedan vacantes o plausibles de ser investigadas desde otras perspectivas y disciplinas, cuales son las conceptualizaciones que acompañan desde las diferentes posiciones, la formación de las operadoras que trabajan con familias en situación de violencia, y que aportes podemos hallar respecto a la función del aprendizaje en las intervenciones de estas operadoras, así como el lugar del profesional psicopedagogo en este tipo de problemáticas.

Considerando sobre todo aquellos aspectos propios de la disciplina psicopedagógica, se intentarán ubicar dentro de nuestra Universidad, particularmente en el CURZA, aquellos recorridos que enriquezcan aspectos de la problemática planteada producidos por equipos de investigación/extensión y equipos de cátedra, así como producciones en diferentes espacios de intercambio que hayan funcionado dentro de nuestro Centro Regional, incluyendo las producciones de mi propia autoría, en el marco del Proyecto de Investigación²⁰ y Proyecto de Extensión²¹ de los que formo parte.

Marco Metodológico

Tipo de Investigación

La construcción de esta tesis ha pretendido sostener una coherencia interna entre la problemática a investigar, los aportes teóricos para tal fin y el conjunto de los instrumentos metodológicos seleccionados que acompañaron el análisis de los elementos teóricos. Sautu, R. y otros (2005), expresan que:

²⁰ Proyecto de Investigación V094: “Los padecimientos actuales en las infancia/s y adolescencia/s. El lugar de los abordajes institucionales: el trabajo comunitario ante lo que resiste”. Dirigido por la Dra. Patricia Weigandt y Co-dirigido por la Lic. y Prof. Marina La Vecchia. CURZA-UNCo.

²¹ Proyecto de Extensión N° 614: “El sujeto institucional y comunitario en los abordajes actuales. Aprendiendo el Trabajo de hormiga(s)”. Dirigido por la Dra. Patricia Weigandt y Co-dirigido por la Lic. Mabel Luna. CURZA-UNCo.

Todo proyecto de investigación (...) busca contribuir a la producción de conocimiento en un área específica a partir de construir un argumento sostenido empíricamente. En este sentido, la metodología es uno de los componentes necesarios de todo diseño. Al igual que la perspectiva conceptual, se trata de una construcción del investigador (...) La metodología es precisamente un conjunto de métodos que tienen por función adaptar los preceptos teóricos a la producción de datos. (Sautu y otros, 2005, p. 151).

Se realizó una investigación de tipo cualitativa ya que permite un acercamiento directo y profundo con la población objeto de estudio. Se optó por esta metodología ya que la investigación se valió de los discursos, experiencias y vivencias de los sujetos en cuestión.

Este tipo de metodología posibilitó una mayor flexibilidad a la hora de efectuar cambios en el proceso de la investigación, lo que permitió modificar los supuestos y otros componentes del trabajo de investigación en el trayecto de elaboración.

Por otro lado, es necesario considerar que en este caso la población objeto de estudio está compuesta por sujetos humanos, por lo que es fundamental contemplar un cuerpo metodológico que permita un acercamiento a las realidades y experiencias de vida de los sujetos con los que se trabajará a los fines de la investigación. Vasilachis de Gialdino (2006) expresa en este sentido que “Los retratos, las historias, los relatos de la experiencia humana evocadores, reales, significativos, constituyen, pues, la esencia de la investigación cualitativa (...)” (Vasilachis de Gialdino, 2006, p. 27, 28).

Asimismo, por tratarse la población objeto de estudio de seres humanos y sus relatos, experiencias de vida y discursos, se priorizarán como se enunció en el marco teórico, aquellas teorizaciones psicoanalíticas que permitan y acompañen una reflexión desde la singularidad, propiciando la apertura de aquellas marcas en el despliegue de sus discursos que vayan dando cuerpo a los ejes centrales de este diseño.

Investigar es buscar vestigios, marcas, señales, indicios o huellas que otros imprimieron con sus producciones, para seguir esas pistas. Sin embargo, remite también a un más allá de esas huellas, a un área inexplorada: una articulación inédita de lo ya conocido, un aporte nuevo, u otras formas de provocar algún avance en el saber. (Magdalena, 2011, p. 1)

Ejes temáticos

1. Modalidades de abordaje de la problemática de la violencia familiar.
2. Marco normativo y su aplicación en las intervenciones sostenidas por la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar de Viedma.
3. Concepciones acerca de la violencia familiar y respecto a la formación de quienes intervienen en esas problemáticas y provienen de diferentes disciplinas.
4. Indagar las concepciones teórico/prácticas que se han privilegiado en las diferentes instancias propuestas para la formación de Operadoras Territoriales de la UEL de Viedma.
5. Distinguir las intervenciones tendientes a la prevención, promoción y disminución de la violencia familiar.
6. La función del psicopedagogo en el abordaje de la violencia familiar.
7. La función del psicopedagogo específicamente en el acompañamiento y formación de Operadoras Territoriales.

Población y muestra

- Población

La población con la que se trabajó está compuesta por todas las operadoras territoriales de las Unidades Ejecutoras Locales en Violencia Familiar (UEL), que desempeñaron sus tareas entre enero de 2014 a noviembre de 2014.

- Unidad de muestreo

Considerando que la cantidad de Operadoras de las UEL de la provincia de Río Negro es amplia, se recortó el análisis a aquellas Operadoras Territoriales de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar de la ciudad de Viedma, que desempeñaron sus tareas en el período que abarca desde enero de 2013 a noviembre de 2014.

El mencionado Programa era integrado por dos trabajadoras sociales, dos administrativos y seis operadoras.

- Unidades de Información

Quienes brindarán la información necesaria para el desarrollo de esta investigación serán: las operadoras territoriales de la UEL, profesionales de psicopedagogía que se desempeñen en la problemática y autoridades o trabajadores de las diversas instituciones del Estado ligadas a la violencia familiar o de género.

Técnicas de recolección de datos

- Entrevistas abiertas y en profundidad

A esta altura de la investigación, se realizaron un total de cinco entrevistas individuales (cuyos modelos pueden ubicarse en el Anexo N° 1 de la tesis) que constaron de preguntas y/o ejes tendientes a producir un acercamiento al objeto de estudio. Dentro del registro de preguntas y/o ejes que se planificaron a priori, hubo lugar para cuestiones que aunque no estaban especificadas surgieron en ese momento por parte del entrevistado. Por esto mismo, se prefirió la entrevista en profundidad, ya que posibilitó un despliegue en los discursos de los entrevistados y generó una manera flexible y sin censuras que enriqueció la información obtenida.

- *Análisis Documental*

Con la intención de tomar conocimiento de la historia y modo de funcionamiento del Programa, se analizará la Ley N° 3.040, su reglamentación, decretos y modificatorias, los informes efectuados por las Operadoras Territoriales, actas de reuniones de trabajo, registros de espacios de supervisión y otras documentaciones relevantes a los fines de la investigación planteada.

- *Viñetas y/o casos testigos*

Durante el período recortado para esta investigación, las operadoras territoriales han abordado distintas situaciones de violencia familiar. Asimismo, mi propia práctica como operadora, coordinadora y becaria de iniciación a la investigación, aportan fragmentos de situaciones plausibles de ser analizados y profundizados en esta investigación. Las viñetas de la práctica misma colaboran con una visión más profunda de los aportes teóricos tomados para esta tesis, además de que constituyen un aspecto de suma importancia en tanto la práctica y la teoría no son una sin la otra.

Discusión y Resultados



CAPÍTULO 1

Se hace camino al andar...

*Surgimiento y modificaciones
de la UEL en Viedma.*

Se hace camino al andar...

Surgimiento y modificaciones de la UEL en Viedma.

*Ella está en el horizonte –dice Fernando Birri-.
Me acerco dos pasos, ella se aleja dos pasos.
Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá.
Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré.
¿Para qué sirve la utopía? Para eso sirve: para caminar.
(Galeano E., 1993, p: 310)*

Condiciones de surgimiento

En principio y para poder ubicar a todo aquel lector deseoso de zambullirse en el tema de investigación que nos atraviesa en esta tesis, es necesario aclarar que este primer capítulo constituye un recorte, un fragmento, una mirada acerca de la constitución de las UEL²², sus distintos modos de denominación según pasaron los años y las diversas formas de abordar la problemática desde diferentes modalidades.

Antes de poder centrarnos en la función del Psicopedagogo en la UEL y más concretamente, respecto a la formación de operadoras territoriales de la mencionada Unidad, primero es preciso contextualizar y presentar un panorama general de cuáles son las condiciones de surgimiento de este dispositivo de abordaje de la violencia familiar.

Según el Decreto N° 656/2002²³ de creación de las UEP²⁴ (Unidad Ejecutora Provincial en Violencia Familiar), las UEL son Centros de Atención Integral de la Violencia Familiar

²²Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL), creada mediante Decreto Reglamentario N° 656/2002, con objeto de dar cumplimiento al artículo N° 2 “Políticas públicas de protección integral contra la violencia en la familia” de la ley 3.040.

²³ Documento N° 2, Anexo N° 3.

²⁴ Unidad Ejecutora Provincial en Violencia Familiar (UEP), creada mediante el Decreto Reglamentario N° 656/2002 de “Creación de la Unidad Ejecutora Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar” de la Ley 3.040. 2002.

(...) denominados en adelante Unidades Ejecutoras Locales (UEL), que serán unidades efectoras de acciones asistenciales y preventiva-promocionales, funcionando en distintas localidades de la provincia, siendo su dependencia municipal, provincial o bien como organismos no gubernamentales autorizados, conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 3040. (Decreto N° 656/2002, 2002. 7 y 8)

Río Negro se considera una provincia de avanzada en materia de legislación. Este es el caso de la Ley Provincial 3.040²⁵, que estipula desde el año 1996 (más precisamente desde la creación de la UEP y las UEL en el año 2002) cuales son las formas de intervenir ante situaciones de violencia familiar. La Ley conceptualiza y delimita la problemática, da un nombre a un malestar de la época. Lo escrito en este punto, permite comenzar el armado de una red de actores destinados a pensar las distintas maneras de intervenir con el malestar.

Diversas nomenclaturas a lo largo de estos años han identificado a la UEL. Insiste la pregunta acerca de la forma correcta de denominarla en función de las modificaciones que se fueron sucediendo: ¿Es UEL? ¿Es SAI? ¿Es SAT? El nombre tiene mucho peso para quienes coordinan y sostienen con su trabajo este dispositivo ¿Es o no es? ¿De qué área ministerial dependen? Algo similar ocurre con la figura de las operadoras dentro de la institución: ¿Operadoras Comunitarias? ¿Operadoras Territoriales? ¿Operadoras de Primeras Horas? ¿Operadoras a secas? Algo en el orden de la identidad, de la pertenencia, “de la camiseta” como dijo una de las profesionales de la UEL, atraviesa estos interrogantes acerca del ser (o no ser).

Este primer capítulo centrará su atención en un desarrollo respecto a la historización de la Ley provincial 3.040 en Río Negro, así como los distintos dispositivos de atención y prevención de la violencia familiar que han ido mutando en la mencionada Ley. En primer lugar, es necesario aclarar que esta investigación se basa puntualmente en la

²⁵ Ley de “Protección Integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares”. Sancionada en el año 1996 y modificada por la Ley Provincial N° 4.241 en el año 2007. Legislatura de la Provincia de Río Negro.

denominada UEL de la ciudad de Viedma, que hasta mediados de 2016 funcionó bajo esta denominación en dependencias de la Delegación de Promoción Familiar Zona Valle Inferior, del Ministerio de Desarrollo Social.

Si bien la UEL funcionó como tal hasta mediados de 2016, lo cierto es que en el año 2007 con la sanción de la Ley 4.241²⁶ que modifica integralmente a la Ley 3.040, la UEL ya no debía ser más UEL, sino que debía ser reemplazada por otro dispositivo de abordaje que en la Ley se denomina SAI y en el que nos centraremos páginas adelante. No obstante y pese a las modificatorias introducidas por la Ley 4.241 y su Decreto Reglamentario 286/2010²⁷, la UEL de Viedma continuó funcionando con esa denominación hasta hace muy poco tiempo. Es decir, que pasaron seis años desde que se reglamentó la Ley que introduce modificatorias en la 3.040 y aún no se realizaban las modificaciones previstas.

¿Cuáles eran los aspectos que giraban alrededor de las discordancias entre la Ley y la práctica concreta? La Ley establece una serie de modificaciones que deben ser “adaptadas” a las posibilidades de la Autoridad de Aplicación (en este caso el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Río Negro) Al decir posibilidades, nos referimos a mucho más que los recursos económicos. Aludimos a la disposición de recurso humano formado para trabajar con la problemática, a la disposición espacial para los equipos constituidos (que escasea en el mencionado Ministerio), a espacios adecuados para recibir a las personas involucradas en las denuncias de Ley 3.040, a dispositivos donde se pueda derivar a los grupos familiares que necesitan un acompañamiento sostenido, etc. No se trata solo de sancionar la Ley, sino que había un sinfín de piezas que organizar a partir de su sanción.

²⁶ Documento N° 4, Anexo N° 3. Ley provincial 4.241 de “Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las relaciones Familiares”, sancionada en el año 2007. Modifica de forma integral la Ley 3.040.

²⁷ Documento N° 5, Anexo N° 3. Decreto Provincial N° 286/2010. Reglamenta la Ley N° 3040 de “Protección Integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares”. Año 2010.

La Dra. Rosana González, Directora del Consejo Provincial de la Mujer en el período recortado para esta investigación, fue quien delineó el trabajo del equipo de las UEL en la provincia de Río Negro durante la mencionada fecha. En la entrevista realizada se le consulta acerca del contexto de surgimiento de las UEL y manifiesta aspectos relativos a la incompatibilidad entre lo escrito en la Ley y su puesta en marcha concreta. Refiere que: *“Como muchas iniciativas Legislativas de avanzada que produjo nuestra Provincia, llena de buenas intenciones pero producto de un mundo lleno de simbolismos donde en este caso lo votado fue imposible de lograr por lo críptico, complejo y poco sustentable de la propuesta. Por esta razón las pocas oficinas de UEL que permanecieron terminaron circunscriptas en Desarrollo Social sin participación de otros ministerios cuando en realidad esta es una situación muy desfavorable para las víctimas y recortada. Creo que hay que hacer una reformulación sobre quién debe hacer la atención, la prevención, el fortalecimiento de las personas y la promoción de la salud necesaria para trabajar sobre la eliminación de la Violencia”*²⁸.

Es necesario aclarar, que si bien la Ley 4.241 introdujo modificaciones integrales en las formas de abordar la problemática a partir del año 2007, más precisamente a partir del año 2.010 con su reglamentación, muchos de los aspectos contenidos en el articulado no se hicieron efectivos en la realidad, considerando los elementos mencionados anteriormente.

En lo que respecta puntualmente a esta investigación y como mencionamos con anterioridad, la UEL de Viedma continuó funcionando parcialmente como lo establecía la Ley 3.040 en el Decreto Reglamentario 656/2002²⁹ hasta el año 2016. Al decir parcialmente, estamos aludiendo a que aun cuando la Ley 3.040 no había sufrido modificación alguna, el contenido escrito en ella no funcionaba como estaba estipulado.

²⁸ Entrevista N° 5, Anexo N° 1.

²⁹ Documento N° 2, Anexo N° 3.

Desde los orígenes de la Ley hay grandes vacíos que aún no se logran dotar de contenido.

La Ley provincial N° 3.040 existe en el territorio rionegrino hace aproximadamente 20 años, siendo sancionada en el año 1996. La misma fue modificándose a lo largo de los años, ampliando y profundizando los conceptos y dispositivos de intervención que forman parte del desarrollo de los articulados.

Como mencionamos páginas arriba, en el año 2002 y mediante el Decreto 656/2002 se crea la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para la atención integral de la Violencia Familiar en el marco de la Ley 3.040. En este mismo articulado, se contempla también la puesta en funcionamiento de Unidades Ejecutoras Locales (UEL) que serían nucleadas y dirigidas en su funcionamiento por la ya mencionada UEP.

Entre las funciones³⁰ establecidas en el artículo cuarto del mencionado Decreto, las UEL de la provincia debían:

1. Ejecutar políticas de acción diseñadas por la Unidad Ejecutora Provincial de Atención Integral a la Violencia Familiar.
2. Implementar el modelo de intervención previsto, para la asistencia de las personas que atraviesan situaciones de violencia familiar.
3. Consolidar la integración con las entidades no gubernamentales dedicadas a la temática, para un accionar conjunto.

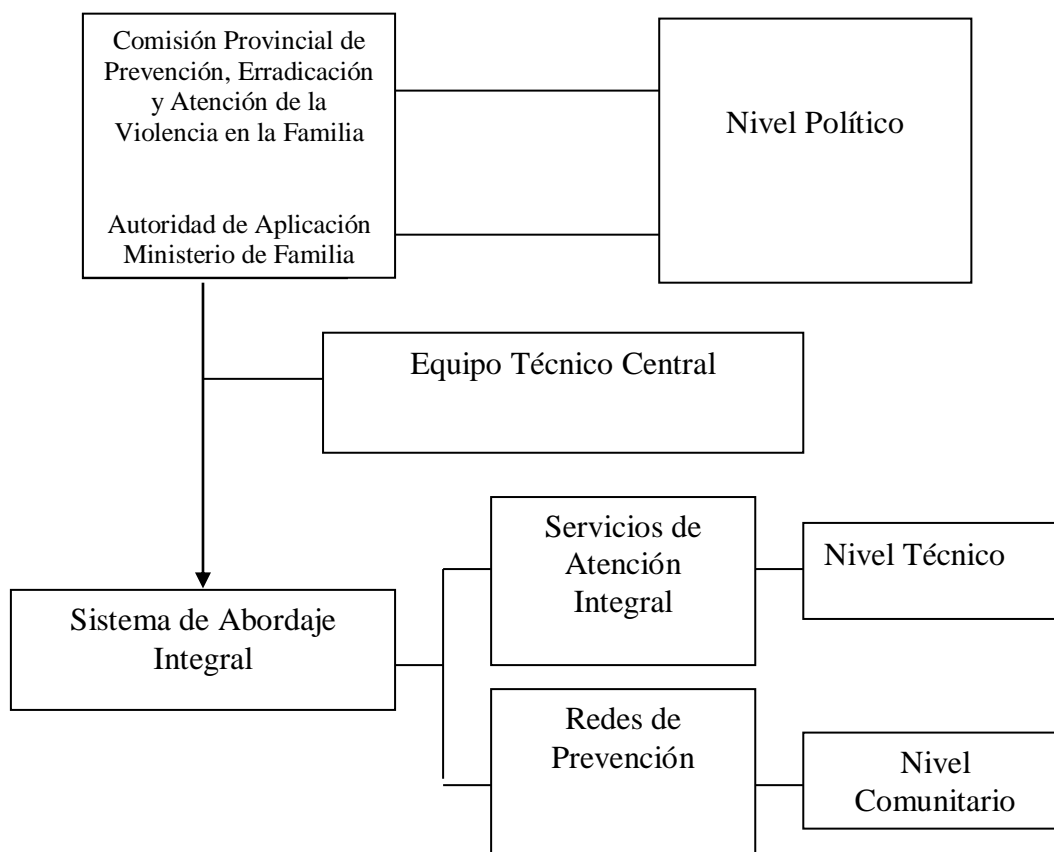
Es preciso aclarar, que si bien la Ley 4.241³¹ modifica integralmente la Ley 3.040, ésta última continúa siendo la Ley “madre” y el conjunto de la comunidad, así como Juzgados, Fiscalías, Legislatura e instituciones en general continúan denominándola Ley 3.040. Es decir que lo que se modificó es el contenido de la Ley, pero es correcto continuar llamándola Ley provincial 3.040.

³⁰ Documento N° 2, Anexo N° 3.

³¹ Documento N° 4, Anexo N° 3.

En el marco de las modificaciones mencionadas y mediante el Decreto 286/2010³², se prioriza la implementación de un “Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares”. A su vez, este Programa contempla la conformación de una “Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia” que debe ser integrada por: un representante del Ministerio de Familia (actualmente Ministerio de Desarrollo social) en calidad de coordinador/a, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un integrante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un integrante del Ministerio de Gobierno, un representante de las Oficinas tutelares dependiente de la Policía de Río Negro y un Representante de la Dirección de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, así como un integrante del Consejo Provincial de la Mujer.

El Organigrama del Programa según el Decreto 286/2010, es el siguiente:



³² Documento N° 5, Anexo N° 3.

Si bien el Decreto 286/2010 establece que el contenido de la Ley 3.040 debía ser modificado integralmente, es decir, que ya no se regularía mediante la UEP y las UEL locales, es recién a partir del año 2016 que esto comienza a tomar otra forma. La UEL de Viedma tal como se describió anteriormente, funcionó hasta mediados de 2016 con esa denominación en las instalaciones de la Delegación de Promoción Familiar Zona Valle Inferior, del Ministerio de Desarrollo Social.

El Programa anteriormente mencionado, a través de la Comisión con representatividad de cada Ministerio, tiene como objetivo general “Implementar modelos de abordaje y de gestión intrainstitucional, interinstitucional e interdisciplinario que permita intervenir en las situaciones de violencia en la familia” (Decreto Reglamentario N° 286/2010, 2010, p. 10).

En el organigrama, el Ministerio de Familia (así denominado al sancionarse la Ley N° 4.241) aparece como autoridad de aplicación del SAI (Sistema de Abordaje Integral). Este Abordaje Integral tiene para la Ley dos aspectos fundamentales: por un lado la Prevención y por el otro la Atención Integral.

Con prevención se refieren a acciones que

(...) promuevan la difusión y promoción de una cultura que favorezca y contribuya a crear un marco objetivo de libertad e igualdad entre las personas que integran la familia, eliminando las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia en ese ámbito, mediante la aplicación de estrategias de sensibilización, capacitación y difusión en torno a esta temática, contribuyendo a la construcción de redes locales. Las acciones de promoción y prevención se desarrollarán en todas las localidades de la provincia a través de la Red de Prevención Local del SAI. (Decreto Reglamentario N° 286/2010, 2010, p. 10)

Respecto a la Atención Integral, se trata de acciones tendientes a

(...) brindar un tratamiento integral sobre los orígenes de la violencia sufrida y la reparación de los daños ocasionados, ofreciendo un espacio de seguridad que respete la dignidad y la individualidad de los integrantes de la familia, mediante el análisis de aspectos médicos, psicológicos, sociales, económicos y legales que permitan arribar a un acertado diagnóstico, a partir del cual se propondrán alternativas de resguardo y estrategias de tratamiento adecuadas para revertir la relación de violencia instalada en la familia. La atención integral se brindará a través de los servicios de atención del SAI. (Decreto Reglamentario N° 286/2010, 2010, p. 10)

El SAI tiene un Nivel Técnico y un Nivel Comunitario. El Nivel Técnico corresponde a los Servicios de Atención Integral locales y el Nivel Comunitario tiene que ver con el armado y funcionamiento de Redes de Prevención.

La Ley estipula, que los Equipos Técnicos que integren los Sistemas de Atención deben ser interdisciplinarios con el objetivo de brindarse apoyo mutuo a través de canales efectivos de comunicación, compartir información, tomar decisiones conjuntas, planificar acciones y proporcionar una atención integral.

Estos Equipos Técnicos que conforman los Servicios de Atención Integral deben estar conformados según la Ley 3.040 por técnicos y profesionales en medicina, psicología, psiquiatría, sociología, psicopedagogía, trabajo social y abogacía.

Cabe aclarar que las UEL nunca fueron denominadas como SAI ni funcionaron como tales pese a las modificatorias. La Unidad Local de Viedma tuvo intentos de variar su modo de funcionamiento y denominación en el año 2012, producto de un cambio de gestión en el Consejo Provincial de la Mujer, aunque este intento no prosperó. En este sentido es importante aclarar, que aunque administrativamente la UEL dependía de la Delegación de Promoción Familiar, los lineamientos de trabajo eran pensados y ejecutados por el Consejo Provincial de la Mujer a partir del año 2012 y como un acuerdo entre funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social. Inclusive era

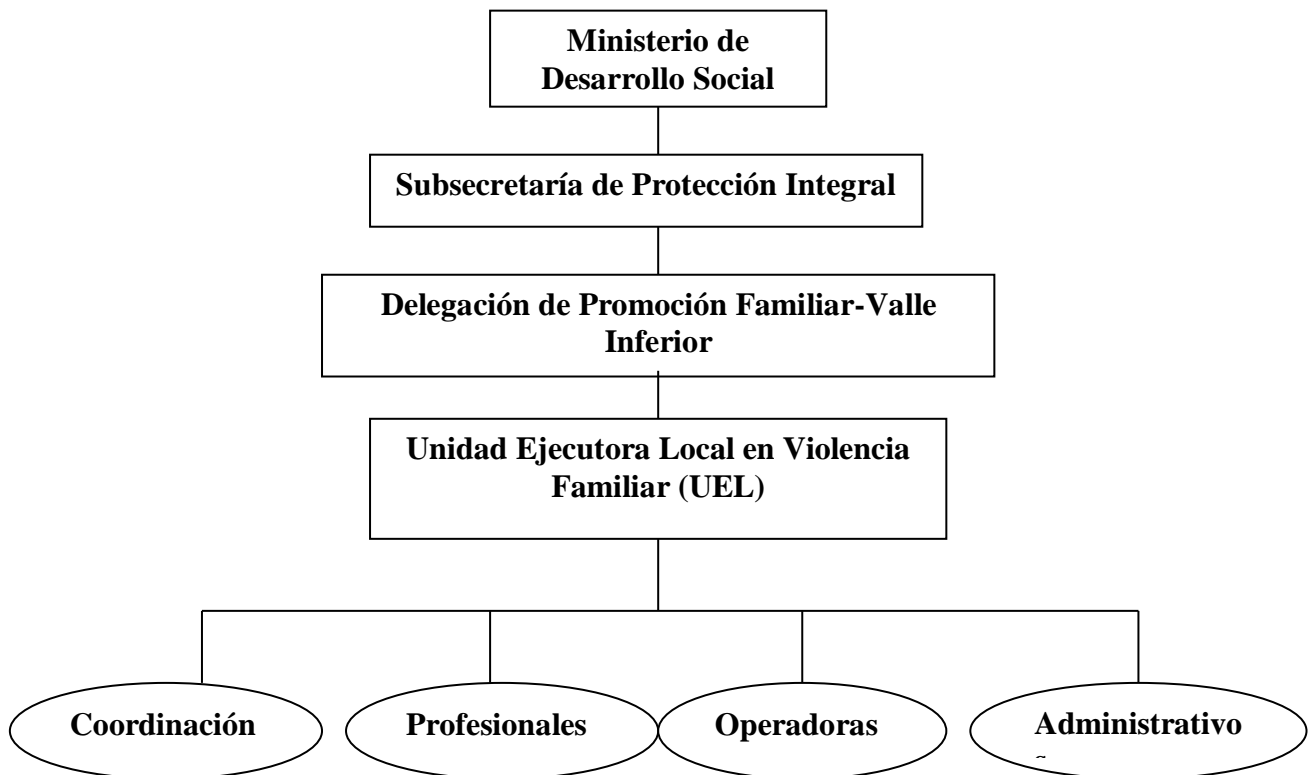
muy complejo lograr que algún funcionario del mencionado Ministerio pudiera decir con exactitud cuál era el área de dependencia de la UEL.

Actualmente el equipo que conformaba la UEL de Viedma fue disuelto y es el Consejo Provincial de la Mujer a través de lo que denominan SAT (Sistema de Abordaje Territorial) quienes se ocupan de recepcionar y dar viabilidad a las denuncias de Ley 3.040.

Territorializar... una intervención posible

Durante el período recortado para esta investigación (enero de 2013 a noviembre de 2014), la UEL de Viedma dependía administrativamente de la Delegación de Promoción Familiar Zona Valle Inferior (con sede en Viedma), que a su vez depende de la Subsecretaría de Protección Integral del Ministerio de Desarrollo Social. Se realizó un organigrama a los fines de que se pueda visualizar la estructura organizacional, aunque es necesario aclarar que no constituye el organigrama completo del Ministerio y que hay aspectos a considerar, como por ejemplo que la UEL de Viedma dependía en ese momento orgánicamente de la Delegación, pero en lo concreto, era el Consejo Provincial de la Mujer quien se ocupaba de la planificación y coordinación de lineamientos de trabajo tal como fue explicitado páginas anteriores. Por otro lado, este organigrama ya no es representativo de la organización actual de los dispositivos de abordaje de la problemática, sino que fue realizado únicamente con el objetivo de visualizar la organización de la UEL en el período recortado para la investigación.

Organigrama de la UEL de Viedma en el período recortado para la investigación:



Como se observa en el organigrama, la UEL contempla la participación de Operadores/as que acompañen el trabajo de los profesionales. Durante un tiempo y en algunas localidades de la provincia estos/as operadores/as trabajaron descentralizadamente en diferentes barrios de la localidad, intentando que la población destinataria tenga un acceso más rápido al servicio, más aun considerando aquellos casos en que resulta dificultoso que el grupo familiar se traslade hasta la sede central. Esta descentralización de la atención fue pensada y ejecutada desde el Consejo Provincial de la Mujer a partir de enero de 2013 y se ha denominado “Proyecto de Territorialización”.

Dentro del Proyecto mencionado se discriminan dos figuras de Operadoras: Las Operadoras Territoriales y las Operadoras de Primeras Horas. En el caso de las primeras, se trata de trabajadoras que dependen de la UEL y cumplirán su jornada de

trabajo habitual en algún asentamiento barrial. Se ocupan del asesoramiento y acompañamiento de quien llegue en situación de violencia dentro de los márgenes que les corresponda y realizan un recorrido de su territorio que será útil posteriormente para evaluar que recursos son los necesarios en esa zona, que deben priorizar en cuanto a las tareas preventivas y promocionales y que ajustar en función de generar un amplio conocimiento y empoderamiento de los derechos por parte de las mujeres.

En el caso de las Operadoras de Primeras Horas (en adelante OPH), se consideran un recurso humano esencial para el acompañamiento en las primeras horas luego de efectuada la denuncia por violencia familiar. Se organizan mediante un sistema de guardias pasivas, debiendo asistir ante el requerimiento de personal policial, Juzgados, Equipo del Consejo Provincial de la Mujer u otras instituciones que lo requieran. Esta forma de trabajo no efectúa acompañamiento de las situaciones, quedando este a cargo de las operadoras territoriales que si lo harán dependiendo el territorio que les corresponda.

Posamos nuestra atención en la figura de las Operadoras Territoriales, quiénes a partir del cambio en la gestión del Consejo Provincial de la Mujer, particularmente desde el año 2013, comenzaron a descentralizarse en distintos barrios de la ciudad de Viedma. Antes de emprender este Proyecto, las Operadoras cumplían sus funciones de trabajo en la oficina de la UEL, con sede en la Delegación de Promoción Familiar, atendiendo a las personas que se acercaban hasta allí a solicitar un turno como las medidas judiciales lo indicaban, o bien, se dirigían eventualmente a algún domicilio a realizar una entrevista si así lo consideraban prioritario las profesionales y ellas mismas en oportunidades. Es decir, las Operadoras y el equipo en general de la UEL trabajaban prácticamente aisladas del territorio.

La puesta en marcha del Proyecto de Territorialización generó múltiples resistencias por parte del equipo de la UEL, cuya dinámica de trabajo venía siendo la misma desde hace muchísimos años. Las resistencias más grandes se generaban por parte de aquellas trabajadoras más antiguas en el Ministerio de Desarrollo Social.

Una de las Operadoras Territoriales entrevistadas (en adelante Angélica³³) refiere que en los inicios del Proyecto “*busco el rechazo*”³⁴ sin conocer de qué se trataba, aunque posteriormente fue haciéndose parte e inclusive lo sostuvo en momentos en que el Proyecto ya no tenía coordinadora. Esta misma Operadora, transmite que el Proyecto de Territorialización le deja una enseñanza y que significó una experiencia única.

Los dichos de Angélica toman consistencia haciendo un análisis en retrospectiva. Era una de las operadoras que mayor resistencia ofrecía y terminó siendo la que más pertenencia sintió al Proyecto. En momentos en que las Operadoras se quedaron provisoriamente sin coordinadora, Angélica le repetía a su coordinadora anterior: “Yo soy la territorial abandonada” e inclusive se contactaba con ella en momentos en que necesitaba acompañamiento o sugerencias en alguna tarea.

Esto no hubiese sido posible sin los efectos de la transferencia como motor indispensable para sostener el trabajo en equipo. Transferencia a la que refiere el Mgter. Gabriel Pavelka en la entrevista³⁵ realizada para esta tesis, como uno de los aspectos fundamentales que el Psicopedagogo puede aportar a la formación de las Operadoras. Gabriel sostiene que la transferencia es un concepto que los psicopedagogos pueden aportar, “*(...) que no necesariamente todos lo manejan y que muchas veces es muy importante ponerse a pensar que un operador al momento de acompañar a alguien*

³³ Angélica es el nombre ficticio que damos a la operadora con el fin de resguardar su identidad. En momentos previos a la entrevista se hallaba dubitativa respecto a la realización de la misma y las preguntas que se le harían, motivo por el cual se le ofreció la posibilidad de reservar su identidad.

³⁴ Entrevista N° 3, Anexo N° 1.

³⁵ Entrevista N° 4, Anexo N° 1.

tiene que generar algo en el orden de la transferencia, que si eso no se establece es muy difícil que las intervenciones tengan cierta eficacia”.

La transferencia, tal como la plantea Weigandt, P. (2012), pensada como un elemento en el orden de la producción. Producción que, en el caso del Proyecto de Territorialización, no sólo fortalecerá los lazos establecidos entre las operadoras y coordinadoras, sino que tendrá efectos en los destinatarios de la UEL, como se podrá advertir a lo largo de los registros de las reuniones y el trabajo emprendido.

El registro de la primera reunión formal con el grupo de Operadoras es del 29 de mayo de 2013. Previo a este encuentro las Coordinadoras se habían dirigido a las instalaciones de la UEL aunque nunca con el grupo de trabajo completo. A esta reunión asistieron cinco operadoras quienes insistían permanentemente en tener una conversación con autoridades superiores a las Coordinadoras, para clarificar las tareas que deberían emprender a partir de ese momento. De no lograr una reunión con autoridades superiores jerárquicamente, advertían que no continuarían asistiendo a los encuentros para comenzar el trabajo.

El registro escrito de la reunión de ese día dice entre otras cosas:

“Si bien se pudo clarificar el conflicto que surgió en una primera instancia e incluso se realizó una primera aproximación al trabajo planificado, observamos que hay mucha resistencia a adecuarse a los nuevos lineamientos de trabajo y dificultades a pensarse como equipo. Por todo lo expuesto, consideramos relevante plantearnos estrategias de intervención para fortalecer el equipo de trabajo y luego abordar estrategias de desarrollo territorial conjunto”³⁶.

Las operadoras sostenían permanentemente que no eran acompañadas en sus tareas ni por las profesionales de su equipo (ambas Licenciadas en Trabajo Social) ni por las

³⁶ Actas de reuniones de equipo. Documento N° 1, Anexo N° 1.

autoridades del Ministerio. El primer aspecto señalado por quienes coordinaban el Proyecto (una Lic. en Trabajo Social y yo en calidad de Coordinadora Territorial) era justamente que estos espacios ofrecidos pretendían ser un acompañamiento para el equipo.

La segunda reunión con las Operadoras³⁷ se realizó el cinco de junio de 2013. En esa reunión las Coordinadoras planificamos con anterioridad la presencia de la Directora del Consejo Provincial de la Mujer, tal lo solicitado por las Operadoras en la reunión previa. En este espacio la Directora del Consejo respondió las inquietudes y se establecieron algunos acuerdos como por ejemplo realizar una reunión entre el Consejo Provincial de la Mujer y el equipo completo de la UEL y a su vez notificar mediante nota cuales serían los barrios donde estaría asignada cada una de las Operadoras. Asimismo, se pautaron encuentros semanales de equipo cada jueves por la mañana.

Las operadoras se posicionaban de diversas formas. Algunas de ellas eran nuevas en la UEL y por ende no ofrecían resistencia al proyecto nuevo de trabajo, otras llevaban muchos años trabajando en el Ministerio y tenían un tiempo prudencial de inserción en la UEL, por lo que les costaba pensarse en otro estilo de dispositivo de abordaje. Sin embargo es muy importante destacar que en algunos casos, quienes ofrecían más resistencia inicialmente fueron luego las que más sostuvieron el proyecto, tal es el caso de Angélica por ejemplo. El trabajo sostenido en diversos espacios de supervisión y acompañamiento de sus funciones, generaron no sólo una gran apropiación de “sus territorios”³⁸ sino que también produjeron significativos cambios en la manera de posicionarse frente a la problemática. Hubo un giro entre no querer ni si quiera escuchar de qué se trataba el Proyecto de Territorialización, a escucharlas discutir en las

³⁷ Actas de reuniones de equipo. Documento N° 2, Anexo N° 1.

³⁸ La división por barrios de Viedma eran denominados “territorios”, lo que devenía del mismo nombre del proyecto. En las reuniones de equipo la coordinadora de la UEL dividía las denuncias de Ley 3.040 que ingresaban en función de los territorios correspondientes a cada operadora.

reuniones de equipo acerca de si una compañera había atendido una situación que pertenecía a “su territorio”. Es decir, la implicancia y sentimiento de pertenencia al proyecto comenzaba a instalarse.

En un encuentro fechado el 26 de Julio del año 2013, se conversaron aspectos que resultaban nodales para el funcionamiento del Proyecto. Durante esa reunión³⁹ los ejes que atravesaron el planteo fueron: los informes realizados a los Juzgados; posicionamiento de las Operadoras frente a los Jueces y la necesidad de un buen manejo de la Ley N° 3.040.

Esta reunión presentó algunas dificultades entre el grupo de operadoras. En el registro se observa una discrepancia entre la coordinadora de guardias y una de las operadoras territoriales respecto a si una situación “encuadraba” o no para realizar una denuncia de Ley 3.040. Las intervenciones en esos momentos apuntaban a revisar las tareas que a ellas les competían: ¿Era función de las operadoras recomendarle a una mujer que asistía a la UEL, no realizar una denuncia por violencia familiar? Y en todo caso interpelar los supuestos de cada una ¿Por qué una creía que era una situación que “encuadraba” en una denuncia y otra creía que no? ¿Cuáles eran los argumentos? ¿Qué decía al respecto la Ley?

Aparecían otros obstáculos como la escritura. Las operadoras, luego de trabajar en cada situación tenían un tiempo estipulado para escribir un informe y remitirlo al Juzgado de Familia que solicitara la información. Si este tiempo transcurría sin respuesta, el Juzgado intimaba a la Coordinadora de la UEL. El problema se presentaba ya que las operadoras manifestaban escribir en soledad y sin acompañamiento. Algunas de las profesionales expresaban que acompañar a las operadoras en la escritura insumía un tiempo laboral extra que requería de otra remuneración. La dificultad se presentaba

³⁹ Actas de reuniones de equipo. Documento N° 3, Anexo N° 1.

ya que los informes no podían enviarse al Juzgado sin estar firmados y sellados por un profesional matriculado y/o un funcionario o autoridad responsable. Esto producía una acumulación de informes de situaciones excesiva o que salieran informes mal presentados y desarrollados. Tal era esta preocupación, que durante el año 2013 la Psicopedagoga del Juzgado de Familia N° 7 en ese momento, brindo un taller sobre escritura de informes dirigido específicamente a Operadores de la UEL. Dentro de ese taller de escritura había una pregunta que resonaba permanentemente: “¿Qué es lo que la Jueza necesita saber de las situaciones?”, pregunta que se traducía en lo que las Operadoras debían priorizar al momento de informar y de qué manera hacerlo. No se trataba de un informe descriptivo, porque la descripción de la situación probablemente la Jueza ya la conocía. Se trataba más bien de un informe que sugiriera intervenciones, que explicara el acompañamiento que se estaba llevando adelante, que diera cuenta de los dispositivos que se iban poniendo en funcionamiento.

Si entonces parte del contenido del informe tenía que ver con sugerir intervenciones, resultaba imprescindible enfatizar en ser cuidadosas con lo que sugeríamos a la hora de informar, como así también pensar desde que lugar sugeríamos lo que sugeríamos.

El Psicopedagogo que en la actualidad forma parte del equipo técnico del Juzgado de Familia N° 7, Mgter. Gabriel Pavelka, también refiere a la importancia de la escritura de informes y les otorga el estatuto de intervención. Refiere que *“cada vez que la jueza nos da intervención nosotros tenemos que devolver luego de algún tiempo un informe y ese informe también es una intervención, porque los informes que salen del ámbito judicial inciden en la vida de las personas, entonces uno en ese sentido tiene una responsabilidad muy importante y además tiene la obligación de hacer una sugerencia profesional respecto de cómo se va a continuar trabajando”*⁴⁰.

⁴⁰ Entrevista N° 4, Anexo N° 1.

Compartimos el planteo realizado por el profesional mencionado con anterioridad, considerando que cada una de las sugerencias escritas en los informes y enviadas a los Juzgados, causan efectos en los destinatarios. Estos efectos no siempre tienen los resultados esperados, sino que en oportunidades terminan por arrasar con los sujetos implicados.

Escribir pensando en la historización del grupo familiar se hacía imperioso. Escribir despojándonos de todo lo externo que pudiera condicionar el informe. Escribir pensando que ese informe dejaría alguna marca que podía alojar o desalojar a los sujetos. Retomo en este sentido, lo traído por Angélica en su entrevista “*La UEL está para acompañar la problemática familiar no para castigar ni para decir (...)*”⁴¹, haciendo alusión a que las trabajadoras de la UEL no tenían que ponerse en la posición de juzgar y opinar, sino más bien de trabajar con los sujetos implicados en la denuncia en pos de resolver la problemática familiar.

⁴¹ Entrevista N° 3, Anexo N° 1.



CAPÍTULO 2

**Entre la teoría y la
práctica...
¿El sujeto?**

*Concepciones
teóricas e instancias
de formación en la
problemática de la
violencia familiar.*

Entre la teoría y la práctica... ¿El sujeto?

Concepciones teóricas e instancias de formación en la problemática de la violencia familiar

*El lazo no va de suyo,
ha sido y es a construir
(Weigandt, P., 2016: 7)*

De las concepciones teóricas

En el capítulo precedente realizábamos en primer lugar, un recorrido que acompañe la comprensión del surgimiento de las UEL en la provincia y sus mutaciones a lo largo de los años. En segundo lugar, nos introducíamos de lleno en el período recortado para esta investigación y se describía el eje del Proyecto de Territorialización en la ciudad de Viedma, así como la consolidación del mismo a través del equipo constituido por Operadoras y Coordinadoras.

En este capítulo nos interesa indagar por un lado, las concepciones teóricas y prácticas que se han privilegiado en las diferentes instancias propuestas para la formación de Operadoras Territoriales de la UEL de Viedma, y por otro lado las concepciones acerca de la violencia familiar y respecto a la formación de quienes intervienen en esas problemáticas y provienen de diferentes disciplinas.

Quizás sea una obviedad sostener que las concepciones teóricas y prácticas que se privilegian en las intervenciones, tienen su base en la formación que se haya recibido (o que no se haya recibido). En este sentido, una de las entrevistadas expresa que *“hay psicopedagogos que te van a decir “la violencia es una conducta aprendida” que es el enfoque ecológico, multicausal que usaba Corsi, nada menos, pero bueno, tengo formación en psicoanálisis, y la verdad que en principio trato de no asustarme. Es algo que el miedo en este momento es algo que puede dominarnos, porque uno por miedo*

pide más medidas proteccionales de las necesarias”⁴². Esta misma Psicopedagoga refiere que *“hay una mirada binaria de víctima y victimario muy fuerte que a veces”*, por parte de quienes trabajan en la problemática.

Otro de los psicopedagogos entrevistados también refiere a esto explicitando que en su lugar de trabajo confluyen diversas concepciones teóricas acerca de la problemática, inclusive menciona el enfoque ecológico al que refirió la entrevistada anterior. Expresa que hay modelos que giran alrededor de un *“neo conductismo”*⁴³, y que su posicionamiento para trabajar es desde el psicoanálisis, considerando que el mismo es preferente ante otros marcos teóricos que refieren a la violencia como conductas aprendidas.

Un tercer entrevistado, también psicopedagogo que trabaja ligado a la problemática de la violencia familiar, manifiesta que *“muchas veces lo que ocurre es que se reduce mucho a, este es el que golpea, ella es la víctima y no se ven más y ya está”*⁴⁴.

Los tres psicopedagogos entrevistados refieren al enfoque ecológico utilizado por Corsi, referente de la perspectiva psicológica tomada en el Estado actual de la cuestión y pionero en la problemática de la violencia familiar. Lo mencionan no como el enfoque elegido para trabajar, sino como aquel posicionamiento que hay que intentar evitar.

Recordemos que el enfoque de Corsi está compuesto por tres variables: ambiente, conducta y procesos psicológicos de la persona, constituyendo una tríada que confluye en un espectro sobre la conducta humana basándonos en el aprendizaje observacional. Desde esta perspectiva la violencia se aprende por medio de la imitación y del estímulo-respuesta, a partir de lo cual se logra si se quiere, que un niño reproduzca las conductas violentas que está observando.

⁴² Entrevista N° 1, Anexo N° 1.

⁴³ Entrevista N° 2, Anexo N° 1.

⁴⁴ Entrevista N° 4. Anexo N° 1.

En este punto haremos un paréntesis para poder profundizar acerca de la concepción de sujeto a la que abonamos en esta tesis. Desde la perspectiva psicológica planteada, el sujeto queda por fuera de su propia historia y expulsado del estatuto de sujeto humano en cuanto no se enfatiza en su subjetividad e historización, sino en meras conductas que lo ubican como violento o víctima.

A diferencia del enfoque mencionado con anterioridad, Pasqualini (1998) nos dirá que el sujeto es siendo, es decir que no es desde siempre y tiene que ser creado. Distingue entre “el ser” metafísico y el sujeto. Dirá que “Si el ser por definición de la metafísica se lo piensa como un todo, encontramos un primer obstáculo, allí donde el ser queda herido por lo que no cesa de no inscribirse, haciendo caer la ilusión del todo” (Pasqualini, 1998, p. 92). No obstante, refiere que la noción de ser pos metafísica (ya no como totalidad)

(...) es corolario de la noción de sujeto que como el existente ya no se refiere al ente (individuo) sino a una cadena que se sostiene en cada historia singular y a la cual funda. Es en este punto que el ser como S2 (significante dos) es referente del sujeto, que se produce como falta.

Siendo el sujeto totalmente inmaterial, aparece en los momentos de ruptura (que a su vez va a ser de articulación) en esa historia, no dejando que se haga sistema, pero fundado siempre algún recorrido que siempre va a ser singular. (Pasqualini, 1998, p. 93)

Se pregunta ¿Cómo se constituye el sujeto? y arroja algunos puntos para comprender tal constitución: en primer lugar dirá que el sujeto se constituye, y en este punto se diferencia del ser metafísico que es “todo y desde siempre”. En segundo lugar, dirá que para constituirse como sujeto, necesitará de dos condiciones: un acto y una marca.

El primero le llega del Otro y la marca de su historia. ¿Cómo pensamos estos movimientos? Lo primero que surge como condición, es la existencia de otro que produzca un acto de nominación. Este acto necesita de una marca, que lo personifique, esto hace caer la ilusión de totalidad del Otro, que para hacerse presente debe tomar una marca que no es parte de su ser. (Pasqualini, 1998, p. 98)

Continuará diciendo que el sujeto entonces se constituye como tal partiendo de un acto que por intermedio de una marca “Lo abre a su historia, que incluye la de su especie, por medio del lenguaje, esto le va a dar su singularidad” (Pasqualini, 1998, p. 98).

Desde el psicoanálisis, el sujeto comienza a ser hablado antes de su nacimiento, a través de los significantes aportados por quienes ocuparán la función materna y paterna, así como todos aquellos que formen parte de la humanización de ese sujeto a advenir. Dirá Weigandt (2012) que “El ser recién nacido y el infante deberá ser bañado de significaciones para poder participar de lo humano. Lenguaje que no son simplemente fonaciones. Palabras encadenadas y cargadas que se encadenarán para darle identidad” (2012, p. 1166).

El proceso de constitución subjetiva posibilita que aquel pedazo de carne nacido advenga en sujeto. Si esto no sucede será sólo eso, un pedazo de carne. Debe haber Otro dispuesto a significar a ese recién nacido, Otro que ponga en palabras, Otro que aloje... debe haber Otro capaz de posibilitar el ingreso a lo que nos hace humanos. (Sancho, G. & Schäuble, A., 2016, p. 13)

Sujeto surgido y atravesado por la palabra, que genera en su entramado una organización que lo tomará y gobernará con una lógica propia, a la que Freud dará el nombre de inconsciente y a la que accederemos vía la escucha. Inconsciente que a partir de la invención freudiana se ubica como objeto de estudio del psicoanálisis. (Weigandt, 2016, p. 22)

Es decir que sin aquel Otro que posibilite el ingreso a la cultura, el pedazo de carne no adviene en sujeto, quedando desalojado del estatuto humano.

(...) Nos estamos refiriendo ni más ni menos que, a la condición humana, que va más allá de la condición del organismo vivo y de la indispensable satisfacción de las denominadas necesidades mínimas, y que está referida a quién soy para el Otro. Ese quién soy para el Otro es el que va a determinar algo de lo que yo como humano entienda acerca de mi ser. Esto más allá de advertirlo o no de manera conciente. El ahí ubicado sujeto humano está sujetado a esa condición. Ese Otro es de lo que podría disponerse, como elemento significativo (que va a permitir en todo caso que surja significación). (Weigandt, 2012, p. 1165-1166)

En el bagaje teórico de la perspectiva psicológica no hay lugar para el sujeto en el sentido que el psicoanálisis descubre y propone, no hay lugar para la singularidad, sino para individuos cuyas conductas están predeterminadas mediante un sistema de estímulo-respuesta.

Algo similar al enfoque ecológico de Jorge Corsi, es planteado por Nuria Varela (2002) en un capítulo de su libro denominado “El aprendizaje de la Violencia”, donde explicita que algunos expertos sostienen que hay un alto porcentaje de hombres “maltratadores” que fueron testigos o víctimas de maltrato durante su niñez. Asimismo refiere allí, que las niñas que han sido testigos de malos tratos hacia sus madres, se identifican posteriormente con el “rol de víctima”.

Angélica, la operadora entrevistada dice en esta misma línea: “(...) *lo que ahora se visualiza más la violencia, estoy convencida que tiene que ver con la educación, por las costumbres, por las formas de vivencia, porque los niños se crían en un ambiente de violencia, y ¿Qué pasa? se crían con eso, lo naturalizan y después ellos forman su pareja y les da lo mismo respetar a su pareja o no, porque ellos al criarse con una mamá y un papá irrespetuosos a lo que quizás la madre por desconocimiento o lo que fuese en ese momento no pudo hacer nada para salir de ese lugar, vivió con eso y el hijo lo arraigó, entonces el hijo vuelve a hacer en la pareja con sus hijos, a ser violento (...)*”⁴⁵.

Desde esta perspectiva tanto quien asume la posición de “victimario” como quien asume la posición de “víctima”, aprenden dichas funciones desde su niñez. La violencia constituye un aprendizaje de conductas complejo de revertir.

⁴⁵ Entrevista N° 3. Anexo N° 1.

La insistencia por asumir un posicionamiento estanco y binario (o víctima o victimario) no hacen más que obstaculizar las posibilidades subjetivas de ubicarse de otra manera frente a la problemática.

Poner énfasis en la posición de víctima de la mujer, no hace más que propiciar las condiciones para que la historia se repita. Se trata de interrogar el síntoma, intervenir generando que el otro se escuche también y se pregunte acerca de su padecer. (Schäuble, A., 2014, p. 214)

¿Cómo trabajar con sujetos a quienes de ante mano sabemos víctimas o victimarios?

¿Cómo escuchamos allí?

Dirá Velásquez (2012) que quienes trabajan con la problemática de la violencia familiar se ven en oportunidades afectados por las violencias que tienen lugar en esas familias. Por tanto los compromete a

(...) ensayar formas de entender, a crear y recrear ideas, conceptos y prácticas para su preservación y asistencia. Para abordarlas, será preciso un posicionamiento profesional abierto a una interrogación permanente que nos permita analizar críticamente y problematizar los procesos de producción, reproducción y permanencia de las violencias dentro de una familia, ya sea ejercida a través de hechos visibles o de hechos no visibles (...). (Velásquez, 2012, p. 55)

En nuestro marco teórico anticipábamos la necesidad de diferenciar los conceptos “violencia de género”, “violencia hacia la mujer” y “violencia familiar”. Este esfuerzo por distinguir las categorías anteriormente mencionadas, tiene que ver justamente con que significa un error pensar la lógica binaria víctima-victimario en la problemática de la violencia familiar. En primer lugar porque la mencionada lógica no da lugar a un posicionamiento subjetivo diferente como ya mencionamos líneas más arriba; y en segundo lugar, porque en la problemática de la violencia familiar no siempre hay un hombre que ejerce violencia y una mujer que la padece. Aunque mayoritariamente las denuncias de Ley 3.040 son efectuadas por mujeres, también las hay radicadas por

hombres o por vecinos que denuncian a los adultos del hogar por violencia ejercida hacia sus hijos e hijas. También están aquellas situaciones en que predomina lo que se conoce como “violencia cruzada”, en que ambas partes en la relación de pareja ejercen violencia.

Ocurre en oportunidades, que ante el temor de quienes abordan la problemática, se sugieran medidas proteccionales inadecuadas o más de las necesarias como refería una de las entrevistadas en el inicio de este capítulo. Las medidas proteccionales son las que se sugieren en los informes realizados a los jueces. Entre las más frecuentes se encuentran la prohibición de contacto, restricción de acercamiento o exclusión del hogar. Todas ellas son habitualmente vistas en los informes efectuados o resoluciones finalmente tomadas.

Es necesario considerar que estas medidas proteccionales no sólo impactan en la cotidianeidad de los adultos sino también en la subjetividad de los niños, quienes en muchas oportunidades son obligados a no ver a sus padres por largos períodos.

El psicoanálisis, marco teórico desde el cual se posicionan los tres psicopedagogos entrevistados, ofrece lecturas alternativas de la problemática excluyendo las nomenclaturas que sentencian a un posicionamiento estanco de los integrantes de la familia. Permite en principio, una escucha en permanente interrogación que suspende las certezas.

Exactamente en aquellas situaciones de violencia familiar en las que pensamos que todo es claro y sabemos cuáles son las medidas que debemos sugerir, es en las que nos debemos un tiempo de discusión y profundización extra.

A manera de ejemplo, tomamos el recorte de una situación⁴⁶ abordada desde el Consejo Provincial de la Mujer, donde justamente parecía que todo era claro y las certezas resultaron caerse fácilmente.

Recibimos un llamado telefónico por parte de una trabajadora del gobierno provincial. Nos demandaba ayuda para una compañera que se encontraba golpeada cumpliendo su horario de trabajo habitual. Rosana González, directora en ese momento del Consejo Provincial de la Mujer, me solicita que asista a la institución para ver que ocurría.

Asistí a la institución y primero conversé con la persona que nos había demandado presencia. Ella transmitía que era una situación de larga data, que su compañera iba permanentemente golpeada, pero nunca me dijo quién ejercía violencia hacia ella.

Cuando al fin (en la institución misma) pude ver a Jimena⁴⁷, me encontré con un panorama complejo: la mujer estaba visiblemente golpeada en toda su cara e intentando tapar los golpes con distintos accesorios. Al verla así, exclamé rápidamente: “Vamos a pedir la exclusión del hogar inmediata y la prohibición de acercamiento”. Ella me miró y dijo que eso no era posible, que no podíamos solicitar la exclusión del hogar y mucho menos la prohibición de acercamiento. Esto generó que yo exclamara con aún más intensidad ¡Cómo no vamos a pedir esas medidas Jimena! Y la mujer, entre temerosa y dubitativa me respondió que quién la golpeaba de esa manera era su hijo de once años de edad.

⁴⁶ Documento N° 6, Anexo N° 2.

⁴⁷ Jimena, es el nombre ficticio que se dará en función de resguardar la identidad de la mujer a la cual se refiere.

Foto vs. Escenas

Dice María Luz Agrelo, que es necesario ver el “*movimiento de la foto a las escenas*”⁴⁸, es decir ver más allá del momento de la denuncia y preguntarse ¿Cómo llegaron a esto? ¿Qué paso antes?

Nos detendremos aquí en una situación⁴⁹ abordada desde la UEL en que los procedimientos habituales y los supuestos que giraban en torno a la situación no estaban tan claros como parecían inicialmente.

Una joven (Gabriela) le realiza una denuncia por violencia familiar a su ex pareja (Andrés) y padre del pequeño hijo que tenían en común. Ambos eran atendidos por distintos trabajadores en las instalaciones de la UEL, en la Delegación de Promoción Familiar. En el caso de Gabriela, denunciaba concretamente situaciones de violencia por parte de Andrés, quién según sus relatos se dirigía a su hogar de formas violentas, golpeando sus pertenencias y amenazándola e incluso manifiesta que iba a visitar a su hijo en estado de ebriedad o luego de haber consumido estupefacientes. Luego de escucharla en varias entrevistas, las profesionales de la UEL sugieren la prohibición de acercamiento y la derivación de Andrés al grupo de hombres del Hospital A. Zatti, con el objetivo de que se insertara en el grupo de hombres que funciona en esa institución.

Respecto a Andrés, éste era escuchado por una de las Operadoras de la UEL, luego de haber sido entrevistado por otras trabajadoras de la misma institución que no habían logrado mantener diálogos apacibles. La operadora se permitió poner en suspenso el significativo “violento” y escuchar lo que Andrés tenía para decir. Él expresa con angustia, que sus idas al domicilio de Gabriela se debían a que hacía mucho tiempo que no le permitía ver a su hijo, situación que lo angustiaba terriblemente.

⁴⁸ Entrevista N° 1, Anexo N° 1.

⁴⁹ Documento N° 4, Anexo N° 2.

El joven comenzó a asistir a la UEL con frecuencia, intentando desplegar algo acerca de su malestar y poner en palabras aquello que lo angustiaba tanto que terminaba incumpliendo las medidas cautelares. Era un círculo que nunca se terminaba: Gabriela (amparada por el Juzgado) no permitía que Andrés vea al hijo, y Andrés como consecuencia de la angustia producida asistía cada vez con mayor frecuencia al domicilio de Gabriela solicitando ver al niño.

De esta manera, Andrés era a los ojos de la UEL un violento que no acataba las medidas cautelares. Pero ¿Cómo pedirle que tenga paciencia si hace meses que no ve a su hijo?

La operadora que entrevistaba a Andrés se vio imposibilitada de continuar escuchándolo, debido a que las profesionales entendían que no estaba pudiendo manejar el encuadre, ya que el joven llamaba o asistía a la UEL con frecuencia. Esos insistentes contactos de Andrés con la operadora eran justamente un límite a su pasaje al acto. Mantener diálogos con la operadora producía, entre otras cosas, que él no asistiera al hogar de Gabriela.

El encuadre para las profesionales de la UEL, son una especie de normas fijas que deben ser cumplidas siempre de la misma manera. Son un conjunto de condiciones que han de ser respetadas sin excepciones como horarios, espacios y la famosa “distancia operativa” que actúa en muchas oportunidades como aquella que distingue lo que son buenas intervenciones de malas intervenciones.

Sin embargo, el encuadre en situaciones tan complejas debe también ser puesto entre paréntesis. Pues habrá mujeres que requieran de una distancia real con el trabajador que la escuche y habrá otras que requieran de una contención más cercana. Lo mismo en el caso de los hombres. Estarán aquellos que requieran de medidas cautelares rígidas e

incuestionables y los estarán aquellos en los que amerite una revisión y escucha más profunda.

En la situación descrita operó una lectura absolutamente reduccionista de la problemática que arrasó subjetivamente con los integrantes de la problemática familiar. Digamos que, en este sentido, predominó el enfoque binario víctima-victimario como regla común a cualquier situación de violencia sin mirar más allá de la foto.

De la formación

Cuando hablamos de formación, no lo hacemos pensando en la formación académica como la única alternativa posible, sino en aquellos espacios que posibiliten a las Operadoras Territoriales interpelar su propia práctica, pensar con otros, profundizar en la problemática que trabajan, poner en cuestión las certezas y dejar a un costado los prejuicios y estereotipos para poder escuchar.

Para Angélica, la operadora entrevistada, las instancias de formación quedan ligadas a las capacitaciones. Plantea que intenta asistir a todas las capacitaciones que surjan ya que en la problemática de la violencia familiar *“uno no termina de aprender y busca herramientas sobre todo. No se trata de aprender, se trata de tener herramientas”*⁵⁰.

Angélica fue consultada por los aspectos que consideraba que habían aportado a su formación, como así también por la existencia o no de otros espacios además de las instancias de capacitación. En este punto, enfatiza en el *“intercambio con otros”*, enumerando varias instituciones con las que ha articulado para abordar alguna situación como por ejemplo la Sala Periférica de Salud, la Junta Vecinal y Fortalecimiento Familiar entre otros.

⁵⁰ Entrevista N° 3. Anexo N° 1.

Algo de lo que plantea durante la entrevista abre un interrogante preciado para esta investigación. Angélica expresa que durante las capacitaciones que se les ofrecen se “*redondea siempre en lo mismo*” y que “*uno va a una capacitación más allá de escuchar siempre la vivencia y experiencia de otro para poder sacar de ahí herramientas, para poder trabajar de manera, o de tener una mirada más abierta a la denuncia. Escuchas la experiencia de otro para poder hacer más gratificante tu trabajo*”⁵¹. En este fragmento de la entrevista, la operadora plantea que escuchar las experiencias de otros brinda herramientas y gratifica el trabajo propio, pero al mismo tiempo plantea que se trata de “*escuchar siempre las mismas vivencias*”⁵². En su discurso, Angélica deja un interrogante: ¿Por qué hablar de prácticas ajenas si hay propias? Es indiscutible que escuchar(se) intercambiando con otros acerca de la propia práctica, produce efectos en el posicionamiento asumido al momento de abordar situaciones complejas como las que a ella le tocaba abordar.

Algo de lo que trae Angélica respecto a las capacitaciones, también es considerado por el Lic. Edgardo Malaspina, quien durante la entrevista refiere que no es necesario siempre buscar personas “externas” que se ocupen de la formación de los equipos. Más precisamente plantea que “*siempre se está mirando para afuera como “vamos a buscar la perla que la tiene XX en Bs. As”*”⁵³, y que hay aspectos de estas instancias de formación que también pueden ser sostenidas por los trabajadores mismos.

Para el entrevistado mencionado con anterioridad, la formación en esta problemática requiere además un “*giros personales*” en función del sistema patriarcal fuertemente remarcado.

⁵¹ Entrevista N° 3. Anexo N° 1.

⁵² Entrevista N° 3. Anexo N° 1.

⁵³ Entrevista N° 2. Anexo N° 1.

Entre otros aspectos señalados, refiere que el nota en los operadores en general (no sólo en las de la UEL, sino también en operadores de otros programas) una rápida respuesta a la demanda. Adjudica esto último a la escasa formación en algunos casos.

En una oportunidad, el equipo de la UEL solicita a las coordinadoras que intervengan en una situación⁵⁴ que a su entender ellas ya no podían intervenir. Una de las profesionales refiere que la joven se dirigía a las instalaciones de la Delegación “*como loca. Se cuelga del balcón, grita e insulta*”. Esta situación ha sido intervenida (y sobre intervenida) muchas veces por varios de los programas de la Delegación (incluida la UEL), sin lograr intervención alguna que tenga efectos que interpelen a la joven. Ella era temida por los profesionales y operadoras que la recibían ya que sus ingresos a la institución se caracterizaban por golpes e insultos solicitando alimentos, pañales para su hijo o vestimenta. En general, estos pedidos eran rápidamente atendidos por los trabajadores, aunque obviamente pasaban los días y asistía por más. Cuando se consulta al equipo de la UEL cuáles eran las dificultades con la joven, rápidamente se mencionaban rótulos que la estigmatizaban y no dejaban lugar para escucharla subjetivamente: “*es histórica acá, siempre va a ser así*”⁵⁵. Ante situaciones en que la joven asistía gritando, insultando y golpeando, se acudía a la policía como única alternativa posible, ya que no se atrevían a intercambiar palabras con ella e incluso se encerraban por temor en las oficinas.

Una de las veces que la joven se dirigió a la Delegación, asisto en mi calidad de coordinadora en compañía de la directora del Consejo Provincial de la Mujer ante la negativa del equipo de la UEL en recibirla. Tomamos una de las salas de entrevista para poder conversar con ella mientras escuchábamos que solicitaba nuestra atención a los gritos e insultándonos. Mi intervención en ese momento no fue planeada, no tuvimos

⁵⁴ Documento N° 5, Anexo N° 2.

⁵⁵ Documento N° 5, Anexo N° 2.

tiempo de pensar cómo actuar y de hecho nos preocupaba lo que resultara de la entrevista. La llamamos por su nombre de pila, subió las escaleras hasta la sala de entrevistas insultando y gritando y antes de que cruzara la puerta me acerqué lo suficiente a ella, la pare y le dije: “*¿Los insultos eran para mí? Yo en estos términos no voy a hablar con vos. A vos se te llama por tu nombre y espero que vos te refieras a mí de la misma manera*”⁵⁶. Luego de que terminó la entrevista, me advirtieron “*¡Cómo vas a hacer eso! Podría haberte pegado una piña*”, pero lo cierto es que no lo hizo. Lo que hizo fue disculparse y decir que solamente quería hablar.

En esa entrevista pudimos abordar aspectos que tenían que ver con su proyecto de vida más allá de la asistencia de la UEL o el programa del que se trate. Intentamos pensar hasta cuándo podía sostenerse el pedido de alimentos o pañales y que podía hacer ella en su calidad de madre y mujer para solventar los gastos que necesitaba para vivir.

Dirá Edgardo Malaspina en su entrevista⁵⁷ que quizá entonces pidan otra cosa y no encuentren la manera de expresarse. Tal vez las zapatillas, el alimento o lo que sea, son sólo un ingreso, una excusa.

La dificultad aquí se suscita cuando el sujeto queda excluido de la escena y aparecen en su lugar rótulos que no hablan de ella: “*es histórica, siempre va a ser así*”, no da lugar a otra cosa, ¿Para qué intervenir si siempre fue así y va a continuar siendo así? Podemos pensar en que las rápidas respuestas a los pedidos de la joven tenían la intencionalidad de apaciguar su enojo: si le doy pañales, se retira. El estímulo: los pañales, la respuesta: se retira.

Otra de las operadoras territoriales, cuyo territorio asignado correspondía a una amplia población de Viedma con un alto cúmulo de denuncias por violencia familiar,

⁵⁶ Documento N° 5, Anexo N° 2.

⁵⁷ Entrevista N° 2. Anexo N° 1.

proponía a las mujeres que atendía asistirles con insumos para cocinar y vender alimentos. Las situaciones, tengan las particularidades que tengan, tenían casi como única salida posible, la producción y venta de alimentos. Cabe aclarar en este punto, que una de las grandes dificultades con las que se topan quienes abordan situaciones de violencia familiar es la dependencia económica de las mujeres de la familia hacia los hombres. Estos últimos son en general quienes poseen el manejo exclusivo de los ingresos familiares, obstaculizando de esta manera la independencia de las mujeres y la decisión de poder retirarse de los hogares compartidos.

La operadora solicitaba permanentemente insumos para darles a las mujeres que atendía con el fin de que produjeran algún alimento y lo vendieran. La intervención quedaba supeditada allí únicamente al aspecto económico, sin que ella pudiera interpelarse acerca de los efectos que ello producía. En primer lugar, en la mayoría de los casos la venta de alimentos no producía suficientes ingresos como para poder retirarse del hogar; en segundo lugar esta intervención no profundizaba en la problemática de raíz, ni interpelaba a las mujeres acerca de su posicionamiento en las situaciones de violencia, sino que únicamente ponía de manifiesto y daba relevancia al factor económico.

Al ser consultada por su insistente asistencia con materia prima para que las mujeres cocinen, la operadora responde que ella misma sufrió situaciones de violencia y que se sentía identificada con las mujeres que recibía. Que ella había atravesado por esas situaciones y que consideraba que esa era una forma de ayudarlas.

Como se observa en esta última situación planteada, en general cuando las operadoras eran consultadas acerca del porqué de sus intervenciones, respondían desde lugares personales o saberes comunes, sin interpelar los efectos producidos.

Intervisión⁵⁸, una apuesta a la palabra...

Durante algunas reuniones en la UEL, había un discurso de queja permanente por parte de una de las profesionales, que tenía malestar con su propia función y la de las operadoras. Asiduamente planteaba que los informes de las operadoras parecían telenovelas mexicanas, que a la hora de recibir los informes la Jueza sólo miraba que allí hubiera una matrícula de los profesionales y que no había estudiado tantos años para ir a los barrios. Éstos eran algunos de los dichos de la profesional de la UEL en las reuniones de equipo respecto a las operadoras.

Como ya mencionamos con anterioridad, luego de cada intervención sostenida el equipo de la UEL tenía como responsabilidad elaborar un informe dirigido al Juzgado, que diera cuenta de las intervenciones puestas en marcha, el estado de la situación y posibles sugerencias. También, en el capítulo primero, citamos los dichos de uno de los psicopedagogos entrevistados, quien refería a la importancia de estos informes como una intervención misma y los efectos que causan en la subjetividad de los sujetos que escuchamos.

Los informes eran un obstáculo para las operadoras de la UEL. Por un lado, la escritura misma les generaba dificultades: ¿Cómo escribir lo que quiero transmitir? ¿Qué palabras utilizar? Por otro lado, no contaban (la mayoría de las veces) con acompañamiento en la escritura y discusión de las sugerencias para los informes.

La misma profesional que expresaba los dichos iniciales, también había asistido a una capacitación dónde quien capacitaba expresaba que había que jugársela en los informes, frase que repetía incansablemente como el principal objetivo al cual llegar.

⁵⁸ El concepto “intervisión” hace referencia a los espacios de supervisión ofrecidos a diferentes instituciones que abordan problemáticas complejas, desde el actual PI V094 y el recientemente finalizado PE N° 614. Intervisión refiere justamente a la posibilidad de intercambiar diferentes visiones, perspectivas en lazo con otros.

Durante el período recortado para esta investigación, hubo una sola instancia de formación dirigida únicamente a las operadoras de la UEL de Viedma. Paradójicamente, esta instancia de formación no fue recordada durante la entrevista realizada a la Operadora. La instancia de formación mencionada, consistió en un taller de escritura de informes a cargo de la Psicopedagoga del Juzgado, cuya pregunta central giraba alrededor de: ¿Qué espera la Jueza que contengan los informes?

Durante la mencionada instancia, a la que asistí en mi calidad de coordinadora, quien dirigía el espacio mencionaba en filminas de power point cuales eran aquellos aspectos a los que las operadoras debían aludir en un informe para el Juzgado. Lejos de lograr centrarse en los contenidos expuestos en el espacio, las operadoras discutían entre ellas respecto a las condiciones en las que trabajaban, dejando de manifiesto entre otras cuestiones la falta de acompañamiento para la escritura de los informes, la precarización laboral, la ausencia de espacio físico adecuado y la carencia de insumos de trabajo entre otros aspectos. La psicopedagoga a cargo del espacio omitía los dichos de las operadoras intentando que se centren en lo que estaba transmitiendo.

Quizá esa instancia de trabajo hubiera sido más provechosa si en primer lugar, se hubiera trabajado y dado lugar a los dichos de las operadoras respecto al malestar que les generaba la escritura y la falta de acompañamiento de las profesionales en ese aspecto. Las distintas formas de nominar una problemática, las formalidades de la escritura y el formato de un texto no tienen validez ninguna si quien escribe está planteando que el mayor obstáculo es la falta de acompañamiento. No se trataba de la forma, sino del contenido. Las operadoras solicitan acompañamiento para expresar en los informes lo que quieren sugerir, lo que observaron en cada situación, pero sobre todo y principalmente, las operadoras requieren de un espacio donde pensarse en sus

funciones, interpelar su práctica, pensar sobre sus intervenciones, construir un saber hacer.

Angélica, en su entrevista plantea que *“(...) hablo con mis compañeras, de poder tener un espacio de nosotras mismas donde tengamos donde trabajar y poder estar cómodas, porque yo siempre digo cuando esto me supere, o me vea superada, es obvio que yo lo veo para mí, para adentro”*⁵⁹. Se le consulta a que refiere con un espacio para “nosotras mismas” y expresa que *“llego a este lugar ante una psicóloga o alguien que me pueda escuchar; dejar todo esto, cuando digo todo esto, no es dolor sino todo lo que atendí (...) Entonces si uno tiene un espacio en el que puede trabajar, el que trabaje con vos te va a poder dar más herramientas y entonces me dice “mira no te veas superada con esto” o “hace eso” “hace lo otro” y también descargar, porque esto una parte te la llevas, quieras o no, te la llevas”*⁶⁰.

En este sentido, se ofrece a las operadoras un espacio de intervisión (que oscilaba entre una frecuencia semanal y quincenal), sostenido por el equipo de investigación V074⁶¹ del CURZA. Estos espacios eran coordinados por los integrantes del mencionado equipo, incluidos psicopedagogos que abordaban la problemática de la violencia familiar desde diversas instituciones del Estado.

Los espacios propiciaron un ambiente de escucha y comunicación entre las operadoras, quienes continuaban planteando que lo que necesitaban era aprender cómo elaborar informes. Quien coordinaba las intervisiones les señaló que ese era un espacio donde también podían elaborar informes y trabajar en la escritura, con lo cual algunas de las operadoras comenzaron a llevar sus escritos al espacio para ser trabajados.

⁵⁹ Entrevista N° 3. Anexo N° 1.

⁶⁰ Entrevista N° 3. Anexo N° 1.

⁶¹ Proyecto de Investigación V074: “Los padecimientos actuales en el terreno educativo y de la salud: lo que a la educación y a la cura resiste”. Director Externo: Dr. Rolando Karothy, Co-directora (local), Dra. Patricia Weigandt (CURZA-UNCo).

De esta manera, se trabajaban los informes desde una posición de escucha y no desde la perspectiva de la “corrección” como les ocurría en muchas oportunidades con las profesionales de la UEL. Se interrogaban los enunciados que se plasmaban en los informes enfatizando en aquellos aspectos que tenían alguna carga de valoración personal.

El “espacio para pensar” es mencionado por más de uno de los entrevistados para la investigación. María Luz Agrelo es la Psicopedagoga del equipo de la Oficina de Atención a la Víctima (OFAVI) de la Fiscalía. Durante la entrevista plantea que *“hay operadores que bueno, les falta un recorrido teórico, un recorrido digamos de análisis personal. Yo voy a optar por el análisis, otros optaran por otro tipo de abordaje terapéutico, pero ir a un lugar a pensar”*⁶².

Entendemos que

Quienes desempeñamos funciones dirigiendo nuestras intervenciones a personas, tenemos la responsabilidad ética de tomarnos un tiempo de reflexión, de revisión, de volver la mirada a pesar del terror, de transitar la angustia que da sentir los límites de nuestra (im)posibilidad. (La Vecchia, Luna y Cuevas Encina, 2014, p. 201)

⁶² Entrevista N° 1. Anexo N° 1.



CAPÍTULO 3

¡Pido permiso!

*Acercas de los aportes
psicopedagógicos en la
problemática de la violencia
familiar*

¡Pido permiso!

Acerca de los aportes psicopedagógicos en la problemática de la violencia familiar

Sobre los discursos y la propia práctica

Mi interés en la problemática de la denominada violencia familiar y los aportes psicopedagógicos allí, se remontan al año 2010 cuando comencé a trabajar en la UEL como operadora. Asimismo, me encontraba cursando Clínica Psicopedagógica II (tratamiento) y en el marco de la mencionada asignatura, trabajé con un niño cuyas dificultades en el aprendizaje se relacionaban con situaciones de violencia familiar en el marco de la Ley 3.040. Durante esa práctica me pregunte por primera vez: ¿Qué puedo hacer?

Luego en el año 2011, durante mi práctica en Residencia realicé junto a una compañera un taller de juego grupal para niños/hijos de padres comprendidos en proceso de Ley 3.040. Una de las condiciones para que los niños formaran parte del grupo, era que la escuela haya demandado atención por dificultades en el aprendizaje. Los niños eran derivados por la UEL y Fortalecimiento Familiar⁶³. Allí nuevamente me pregunte qué podíamos ofrecer.

Más avanzada en la carrera, durante el cursado de Seminario de Investigación Psicopedagógica, me dispuse a investigar sobre los aportes psicopedagógicos a la problemática de la violencia familiar. Algo del trayecto realizado hasta allí había dejado en evidencia que era una temática necesaria de abordar.

Luego empezaron a surgir diferentes demandas que requerían respuestas concretas y certeras, o al menos así lo parecía en algunas oportunidades. En mis distintos espacios

⁶³ El Programa Fortalecimiento Familiar depende del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Río Negro. Se crea en el año 2003, siendo el Decreto N° 325/03 el que aprueba su implementación en el territorio provincial. El mismo, surge ante la necesidad de abordar situaciones de niños, niñas y adolescentes con situación de riesgo.

de inserción laboral (en todos ellos trabajé respecto a la violencia familiar y de género) se me preguntaba: ¿Qué tiene que ver la psicopedagogía con la violencia de género o familiar? ¿Qué haces vos ahí? ¿Qué tiene que ver el aprendizaje con esto? Lo cierto es que no tenía las respuestas exactas y estancas que esperaban, pero desde entonces hago el intento de pensar en los aportes psicopedagógicos a la problemática, en un esfuerzo por “darme el permiso” de intervenir.

María Luz Agrelo, en la entrevista⁶⁴ realizada expresa que *“puede aportar mucho la psicopedagogía, el trabajo social, la psicología, la sociología, la antropología... Creo que las ciencias que piensan la humanidad pueden aportar (...)”*. No obstante y luego de expresar que la psicopedagogía puede realizar aportes a la problemática como tantas otras profesiones de las Ciencias Sociales, manifiesta que *“(...) en eso vamos en desventaja los psicopedagogos, porque es como si las otras profesiones nos tuvieran que dar permiso”*.

En al menos dos oportunidades de la entrevista, María Luz aludió a aquellos aspectos en los cuales el psicopedagogo debía “rendir cuentas” de alguna manera. La primera vez lo expresó en relación a los sujetos que atiende en la OFAVI (Oficina de Atención a la Víctima del Delito), cuando algunos de ellos se resisten a ser atendidos por una psicopedagoga y ella debe dar cuenta de su recorrido y experiencia en la problemática para que accedan a trabajar con ella. La segunda vez, lo hace en referencia a las “otras profesiones” aludiendo que pareciera que para que los psicopedagogos puedan intervenir en la problemática, debemos pedirles permiso.

Durante el año 2014, se desarrolló en Viedma una capacitación a cargo de María Lourdes Molina⁶⁵. El espacio tenía como eje central la “Intervención estratégica en casos de violencia y abuso” y estaba dirigida a Equipos Técnicos que abordaran de

⁶⁴ Entrevista N° 1, Anexo N° 1.

⁶⁵ María Lourdes Molina es Licenciada en Psicología y Dra. en Ciencias Penales. Tiene un amplio recorrido en áreas relacionadas con las violencias.

alguna manera la problemática de las violencias. Asistí a esa capacitación como parte del Consejo Provincial de la Mujer en ese entonces, y también asistieron algunas de las operadoras de la UEL de Viedma e inclusive de Sierra Grande. Durante una de las jornadas de trabajo, la disertante expresó que la tarea que tenían los psicopedagogos en la temática de la violencia de género o familiar era algo muy discutido. Las psicopedagogas allí presentes -todas ellas insertas en áreas destinadas al abordaje de la violencia de género y familiar-, asentían con sus cabezas dejando entrever acuerdo con lo que expresaba la disertante. Se deslizó este comentario pero no se profundizó en él, ni se invitó a las psicopedagogas presentes a que narraran sus intervenciones o experiencias en la temática.

Durante las entrevistas realizadas para esta investigación escuché sin embargo, a profesionales seguros de los aportes que la Psicopedagogía como disciplina podía realizar (y de hecho realiza) a la problemática.

La Dra. Rosana González, expresa que *“El aporte de la Psicopedagogía en lo que hace al enfoque que debemos darle al tratamiento de las situaciones de Violencia me parece fundamental, ya que son los que se ocupan y profundizan sobre los aprendizajes y si tratamos de construir una pauta cultural diferente me parece de muchísimo aporte esta disciplina que está atravesada por la psicología, la educación, la cultura, el desarrollo de niño/a y es fundamental cuándo en la mayoría de los casos están involucrados. Tenemos la experiencia de la OFAVI (Oficina de Atención a la Víctima del Delito), que está compuesta por una Psicóloga, una Psicopedagoga, Trabajadora Social y Operadora, representan en mi experiencia una de las mejores conjugaciones”*⁶⁶.

⁶⁶ Entrevista N° 5, Anexo N° 1.

La Dra. González otorga a los psicopedagogos el lugar de constructores de una “*pauta cultural diferente*”. Esta última categoría se adecua más a la perspectiva psicológica señalada en el Estado de la cuestión, que a la propia del marco teórico psicoanalítico. A grandes rasgos, el concepto “pautas culturales” (anudándolo a la problemática de las violencias) refiere a aquellos estereotipos y mecanismos que están arraigados socialmente y que imponen o determinan una forma de vivir diferenciada por la concepción binaria de los géneros hombre-mujer. Asimismo, implica la imposición del género masculino por sobre el femenino, respondiendo a una visión androcéntrica y heteronormativa mediante la cual el hombre es quien tiene el poder sobre la mujer y lo ejerce como le parezca conveniente, inclusive ejerciendo violencia.

Pero desde el psicoanálisis no podemos pensar estas pautas culturales como una norma común y general. Es necesario detenerse en cada situación para no caer en reduccionismos que lleven una y otra vez a la repetición de la escena. El denominado círculo de la violencia es un claro ejemplo de cómo las “pautas culturales” se repiten una y otra vez excluyendo a la singularidad, desterrando al sujeto.

Por su parte, Edgardo Malaspina plantea que los psicopedagogos cumplen una función importante en cuanto a lo preventivo. Manifiesta que “(...) *los psicopedagogos tenemos una gran tarea desde el punto de vista preventivo. Abordando problemáticas por ejemplo con niños, incluso con los padres se puede detener en esa generación la violencia, se puede dar otro estatuto, otra mirada, no una mirada naturalizada de que los niños aprenden a los golpes por ejemplo, sino que con cierto sostén de firmeza un niño aprende, no es necesario llegar a extremos, a veces hay que semblantear (...)*”⁶⁷. Plantea también la importancia de abordar la problemática desde la universidad y cómo desde su función de docente va poniendo en marcha algo de esto: “(...) *me parece que*

⁶⁷ Entrevista N° 2, Anexo N° 1.

hay mucho por hacer, en la universidad me parece que prolifera poco todavía digamos, en esto también hay un responsable. Pero en el sentido, en el que yo he intentado por lo menos abordar la problemática en la materia, la cátedra, lo estoy haciendo y lo voy haciendo sobre la marcha, no buscando un momento preciso Si no que lo voy trabajando, porque traigo mucho de la clínica hospitalaria que tiene que ver con esto, y voy escuchando cosas digamos, pero para los psicopedagogos me parece que es, digamos, una práctica que puede ser fundamental porque además el tema es que no mucha gente se quiere meter con el tema este (...)”⁶⁸.

Angélica, como ya adelantamos en el capítulo N° 2, manifiesta que hay relación entre la formación de las operadoras y la psicopedagogía. Entre otros aspectos, señala la importancia de los psicopedagogos para abordar situaciones en las que haya niños involucrados (abuso especialmente). Expresa que estas problemáticas requieren de formación profesional con la que las operadoras no cuentan y que es necesario el abordaje profesional tanto de psicopedagogos como de otras disciplinas.

Este punto señalado por Angélica, es tomado también por Edgardo Malaspina en su entrevista, haciendo hincapié en los espacios que se pueden ofrecer desde la Universidad para acompañar el proceso formativo de las operadoras que trabajen en la problemática. Manifiesta que “(...) tienen lecturas que son muy fenoménicas ¿No? “Porque vino fulanito y se enojó y fuimos a la casa a llevarle lo que necesitaba, entonces dijo que como no se lo habíamos dado”, como una cuestión de queja, pero no con una lectura que remita a una formación, una lectura que podría ser de un vecino digamos, a mí me parece que requieren formación, es como necesaria la formación para que puedan hacer una lectura distinta de las situaciones porque incluso los va a aliviar a ellos, porque esto de responder y responder”⁶⁹. En relación a estas

⁶⁸ Entrevista N° 2, Anexo N° 1.

⁶⁹ Entrevista N° 2, Anexo N° 1.

dificultades que observa en la formación de las operadoras, manifiesta que se podría “(...) pensar en una instancia de formación específica con operadoras, con análisis de casos, no se dar algún despliegue. Me parece que está bueno para los psicopedagogos o como una instancia que pueda ofrecer la universidad”⁷⁰.

La entrevista a Gabriel Pavelka fue fundamental para el despliegue de este capítulo. No sólo porque forma parte del equipo técnico del Juzgado de Familia N° 7, sino porque ha aportado con claridad y solvencia aquellos aspectos que pueden aportarse desde la psicopedagogía. En primer lugar, define sus funciones como psicopedagogo en las situaciones de violencia familiar en las que le toca intervenir, no sin antes advertir que las situaciones de violencia familiar que aborda, son todas diferentes y que en ese punto le cuesta pensar en una situación puntualmente.

Expresa que en oportunidades trabaja con niños evaluando los “*indicadores de riesgo*” entre otros aspectos, “*la situación familiar que se está atravesando o cuáles son en todo caso los puntos en los que uno puede advertir que está siendo afectado por la situación de violencia si es que ocurre*”⁷¹. Por otro lado, menciona también que se encuentra “*(...) trabajando en un proceso de evaluación para una vinculación entre una niña y un padre, que los padres han tenido conflicto que implicaron denuncias cruzadas durante muchos años, y la nena muy chiquita, tiene seis años, tiene una posición muy tomada en relación a una de las partes que hace que se cierre y tenga una negación absoluta en relación a la otra parte (...)*”.

En su relato, Gabriel va aclarando que su función como psicopedagogo se va pensando situación por situación y en la singularidad de cada grupo familiar, expresa que los técnicos del Juzgado N° 7 van “*(...) tratando de definir nuestras funciones*

⁷⁰ Entrevista N° 2, Anexo N° 1.

⁷¹ Entrevista N° 4, Anexo N° 1.

*sobre la marcha, sobre la práctica misma, a partir de nuestros perfiles (...)*⁷². A veces sus intervenciones tienen que ver con ofrecer espacios de juego para niños o de escucha para adolescentes, acompañar el régimen de comunicación entre algunos miembros de la familia, sugerir estrategias de intervención a la Jueza o articular con otras instituciones intervinientes en la conflictiva familiar. El respeto por la singularidad de los sujetos a quienes acompaña, define principalmente su función como psicopedagogo.

En la entrevista realizada a María Luz Agrelo, al ser consultada por las funciones que le caben como psicopedagoga ante una situación de violencia familiar, expresa que *“esa es la pregunta del millón”*. En principio, refiere que *“(...) yo no sé si me puedo diferenciar de un trabajador social o de un psicólogo o de un médico, o pongamos todas las profesiones “psi”, todos los que trabajamos con el psiquismo, con la subjetividad. Yo no siento una diferencia entre el psicólogo, el trabajador social y el psicopedagogo. Si nuestra esencia es el aprendizaje no lo abordo directamente desde ese lugar (...)*⁷³.

Acerca de lo normativo

Si en el apéndice precedente compartimos las lecturas de los entrevistados acerca de la función que les cabe a los psicopedagogos en la problemática de la violencia familiar, en este apartado nos centraremos en lo que la Ley 3.040 espera de los psicopedagogos.

En su Anexo N° 1, el Decreto Reglamentario N° 909/2003⁷⁴, correspondiente a la primera versión de Ley 3.040, explicita en su artículo 5° que:

⁷² Entrevista N° 4, Anexo N° 1.

⁷³ Entrevista N° 1, Anexo N° 1.

⁷⁴ Documento N° 3, Anexo N° 3.

La modalidad de intervención de las Unidades Ejecutoras Locales (U.E.L.), podrá hacerse a través de equipos técnicos capacitados, en las áreas de la psicología, asistencia social, educación, psicopedagogía, medicina y abogacía, pudiendo complementar dicha integración, grupos de ayuda mutua, quienes coordinaran sus acciones con aquellos. Deberán establecer un horario diario de atención y disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de su tarea. El equipo conformado, deberá elevar a la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.), la planificación anual del servicio y un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas. (Decreto N° 909/2003, Poder Ejecutivo, p. 3)

En esta cita se observa, cómo desde los inicios de la Reglamentación de la Ley 3.040, se pensaba al profesional de la Psicopedagogía como un recurso capacitado para desempeñarse en la problemática.

Posteriormente, en el Decreto Reglamentario N° 286/2010⁷⁵, que reglamenta la Ley 3.040 ya con las modificatorias, se establece (como ya mencionáramos en el capítulo N° 1) que el dispositivo de atención sería el SAI (Sistema de Abordaje Integral) dividido en dos ejes fundamentales: el Servicio de Atención Integral (Nivel Técnico) y las Redes de Prevención (Nivel Comunitario).

En el Anexo N° II del mencionado Decreto reglamentario, se explicita que el Sistema de Abordaje Integral de la violencia en el Ámbito de las Relaciones Familiares debe tener equipos técnicos interdisciplinarios, conformándose los mismos con los recursos disponibles de los cuáles disponga el gobierno provincial o municipal. Los profesionales que se seleccionen para los SAI, se llevarán teniendo en cuenta aspectos como:

- a) Reconversión de recursos humanos con el objetivo de asegurar un adecuado enfoque teórico y metodológico.
- b) Adecuada selección de profesionales que incluya no sólo méritos académicos sino también sensibilización y actitud personal frente a la violencia en la familia.

⁷⁵ Documento N° 5, Anexo N° 3.

- c) Proceso de formación que incluya aspectos éticos, teóricos y metodológicos.

En el en el mismo Anexo⁷⁶ mencionado renglones arriba, también se establecen las incumbencias profesionales (apéndice IV) del psicopedagogo, psicólogo y trabajador social. Solo detallan las incumbencias profesionales de estas tres disciplinas.

Respecto a las funciones del psicopedagogo, se establece:

- a) Detectar e intervenir precozmente en las situaciones de violencia familiar que se producen en el pasaje de lo privado a lo público (ingreso a la escuela e inscripción social del niño).
- b) Realizar diagnóstico y pronóstico de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje, derivados de situaciones de violencia en la familia.
- c) Efectuar tratamiento psicopedagógico abordados desde diferentes modelos teóricos.
- d) Implementar dispositivos clínicos de abordaje individual, grupal y familiar en procesos ambulatorios y de internación.
- e) Realizar seguimiento psicopedagógico de los tratamientos a fin de evaluar las estrategias planteadas.
- f) Elaborar informes que sean solicitados por los jueces en el marco del proceso judicial de la Ley Provincial D N° 3.040.
- g) Elaborar informes que sean solicitados por autoridades escolares y sanitarias que brinden información sobre las estrategias a seguir en el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

⁷⁶ Documento N° 5, Anexo N° 3.

- h) Participar en equipos interdisciplinarios vinculados con la temática de la violencia familiar.
- i) Participar en la planificación, ejecución y evaluación de programas de prevención y asistencia de la violencia familiar.
- j) Participar en Investigaciones que aporten a nuevos conceptos teóricos para facilitar el abordaje de la violencia familiar.

Tanto en el Decreto Reglamentario de la primera versión de la Ley Provincial 3.040 (Decreto 909/2003) como en la reglamentación de la Ley con las modificatorias (Decreto 286/2010), con un lapso de siete años entre cada uno de ellos, se contempla al profesional de la Psicopedagogía en la atención de la problemática e incluso, si se han leído con detenimiento las incumbencias profesionales, se le atribuyen funciones amplias y que requieren de conocimientos específicos en relación a la problemática.

El profesional de la psicopedagogía no sólo siempre fue contemplado en el marco normativo que regula en nuestra provincia la problemática de la violencia familiar, sino que además se fue insertando en diversos espacios que abordan la problemática desde diversas perspectivas. De hecho, los entrevistados para esta investigación, prestan (o prestaban) funciones en instituciones como la Unidad de Violencia del Hospital A. Zatti coordinando grupos de hombres que ejercen violencia (como es el caso del Lic. Edgardo Malaspina), en el Juzgado de Familia N° 7 como Psicopedagogo del Equipo Técnico en el marco de lo establecido en la Ley 3.040 (en el caso del Mgter. Gabriel Pavelka) o en la Oficina de Atención a la Víctima del Delito de la Fiscalía, en el caso de la Lic. María Luz Agrelo, entre otros espacios de inserción que podríamos mencionar.

Los bordes entre “lo que es” y “lo que debe ser”

En el apartado primero recorrimos los discursos de los entrevistados respecto a la función que le cabe a los psicopedagogos en la problemática de la violencia familiar. Por otro lado, en el apéndice segundo nos detuvimos en lo que las leyes indican que un psicopedagogo debe hacer en la problemática. Siguiendo con esta línea de trabajo, en este apartado trabajaremos lo que sucede entre lo que la Ley 3.040 establece y lo que sucede concretamente.

En la introducción, adelantábamos que pese a que el lugar del psicopedagogo en los mencionados equipos estuvo y está estipulado en la reglamentación⁷⁷, en el caso de la localidad de Viedma no ha habido inclusiones de profesionales psicopedagogos en la UEL o en los dispositivos de atención que suplanten a las UEL como lo puede ser el SAI. Recién en el año 2016 se armaron los equipos técnicos de los Juzgados de Familia dónde se incluyen psicopedagogos como parte del equipo que aborda (entre otras variantes) la problemática de la violencia en la familia. Por otro lado, actualmente el Coordinador del SAT (que hoy aborda las denuncias de Ley 3.040) es Psicopedagogo. En esta línea, pensemos que desde que se sancionó por primera vez la Ley 3.040 en el año 1996 y hasta el 2016 no se incluyeron psicopedagogos, estamos hablando de 20 años.

Mi incorporación en la UEL en el año 2010 justamente tuvo lugar, a partir de que evaluaran mi formación psicopedagógica en proceso. Esta inclusión fue lo más cercano a la psicopedagogía que tuvo la UEL durante el período en que funcionó.

Luego, en mi inserción en el Consejo Provincial de la Mujer bajo la dirección de la Dra. Rosana González, forme parte de un equipo de Coordinación Territorial que se dividía en sectores de la provincia, tocándome a mí la Zona Atlántica y Zona Valle

⁷⁷ Documentos N° 3 y N° 5, Anexo N° 3.

Inferior. El equipo estaba compuesto por cuatro coordinadoras territoriales: Una psicóloga, una trabajadora social, una psicóloga social y yo.

En ese período de trabajo hice un esfuerzo permanente por delinear mis funciones allí. Las funciones de las coordinadoras, establecidas por la dirección del Consejo Provincial estipulaban que *“La función primordial de dichas Coordinadoras Territoriales con asiento en Bariloche, Viedma, Roca y Cipolletti, será la de seguir los lineamientos programáticos, políticos e ideológicos del Consejo, así como las estrategias de acción con respecto a temáticas tales como equidad de género, violencia, derechos sexuales y derechos reproductivos, y de todos aquellos planes o programas ya sean provinciales o nacionales que se accionen desde el Consejo, siendo las Coordinadoras quienes los adaptarán a las características del territorio correspondiente a su área de trabajo. En síntesis serán los ojos y los oídos del Consejo para relevar las necesidades particulares de cada lugar y buscar las alternativas de acompañamiento en un marco de actuación supeditado a las posibilidades operativas de cada Delegación”*⁷⁸.

Más allá de lo escrito, de lo consensuado en las formalidades y de lo normativo, durante el período de trabajo territorial entre enero de 2013 y noviembre de 2014, advinieron logros significativos en el abordaje de la problemática, logros en los que la disciplina psicopedagógica aportó desde sus saberes teórico- prácticos. En primer lugar, acompañando a aquellas operadoras que se desempeñaban en territorio, donde la Universidad y la formación de ella provenientes, tuvieron un lugar destacado. Acompañándolas en el aprendizaje permanente de sus funciones, interpelándolas en sus certezas, planificando actividades preventivas y talleres de trabajo no sólo con adultos

⁷⁸ Documento N° 1, Anexo N° 2.

sino también con niños y adolescentes en las escuelas, ofreciendo espacios de escucha de su práctica que permitan el despliegue de la palabra y el pensar con otros.

En segundo lugar, hubieron situaciones concretas con sujetos que padecían violencia, que pudieron ser abordadas desde otro lugar, priorizando allí la subjetividad del sujeto por encima de encasillamientos rápidos que producían efectos desubjetivantes.

Consideramos, como ya se mencionó en el capítulo N° 2, que los espacios de supervisión deben ser enaltecidos y priorizados por aquellos equipos de trabajo que abordan situaciones complejas cotidianamente, contemplando que “(...) se nos propone como una instancia que nos permitiría revisar los posicionamientos que vamos asumiendo en nuestras prácticas” (La Vecchia, Luna & Cuevas Encina, 2014, p. 199). Es sin duda un espacio que posibilita otras miradas, otras lecturas alternativas cuando aparece el (im)posible. Desde este posicionamiento, la supervisión no apunta a resolver los problemas

(...) sino a generar nuevas preguntas e interrogantes de la situación o caso que nos convoca. Apostamos a un cambio de posicionamiento de todo aquel profesional que decida abordar su práctica: psicopedagogos, profesores, maestros, psicólogos, trabajadores sociales, alumnos, entre otros. (La Vecchia et al., 2014, p. 200)

Elementos Finales

Conclusiones

*“(...) este descubrimiento presenta un enorme interés. Por eso quiero decirle que concentre sus estudios en esta línea de investigación (...)”⁷⁹
Lacombe, B. & Perez, S., 2011.*

Resulta complejo poder concluir. Concluir implica llegar al final, por lo que se propone leer estas conclusiones a modo de cierre provisorio. Este “descubrimiento”, pretende justamente no concluir, sino abrirse en otras de líneas de investigación que aporten a la problemática de la violencia familiar y/o de género desde la disciplina psicopedagógica.

Se intentará esbozar algunas conclusiones que no representen un cierre de sentido. Las líneas que hoy aquí se leen, dejarán de ser concluyentes para tiempos venideros, donde seguramente habrá otras lecturas y experiencias que aportar.

El desarrollo de la tesis ha posibilitado ubicar algunos aspectos para pensar el lugar del psicopedagogo en la problemática de la violencia familiar y, puntualmente en la formación de las Operadoras Territoriales de la UEL.

En principio, debemos decir que la problemática de la violencia familiar es compleja en cuanto -tal lo señalado en el marco teórico-, cuando hablamos de violencia familiar incluimos la posibilidad de que cualquier integrante de la familia sea quien ejerza violencia o quien la padezca, sin caer en reduccionismos genéricos que impidan un análisis más amplio y riguroso respecto de la problemática y sus consecuentes intervenciones. La problemática de la violencia familiar abarca al grupo familiar en su

⁷⁹ El texto pertenece al cuento “El herbario de las hadas”. El fragmento, corresponde a una carta escrita por el Zar ruso Rasputín, al investigador ruso Alexander Bogdanovitch, a quién se le había encomendado una investigación secreta en el año 1914.

totalidad, por lo que los dispositivos de abordaje deben pensarse con la suficiente apertura que contemple la singularidad de cada familia, singularidad que responde a la constitución subjetiva de cada uno de los integrantes. Al decir de Alicia Hartmann⁸⁰ (2017) *“La historia familiar compete a la historia de la subjetividad. Están los tomos, la historia de la vida familiar, la historia de la vida privada”*.

La mencionada autora toma a Lacan, quien plantea que se debe trabajar con quién se pueda dividir, haciendo alusión al abordaje de los síntomas allí donde se pueda producir una división subjetiva.

(...) a veces con el niño, a veces con los padres, a veces con la madre, a veces con la familia, el más abierto a nuestras intervenciones. Cuando hay un síntoma, se puede abrir esta cuestión de para dónde dirigir la dirección de la cura, donde se pueda producir una división subjetiva. (Hartmann, 2017, p. 14)

En segundo lugar, de todo lo analizado y escuchado en este recorrido se desprende que el Psicopedagogo no sólo está habilitado para intervenir en situaciones de violencia familiar de manera directa con los sujetos involucrados, sino que también la disciplina psicopedagógica tiene muchos elementos para aportar a la formación de las operadoras que abordan la problemática, principal objeto de esta tesis. Recordemos que las operadoras son quienes se encuentran permanentemente en territorio trabajando con el grupo familiar en su totalidad, principalmente con las mujeres y sus hijos. Las decisiones que ellas tomen, las sugerencias que realicen a los juzgados, los informes que realicen, las entrevistas que sostengan con los sujetos implicados, son aspectos que deben ser estrictamente cuidados y acompañados. El acompañamiento en estas instancias de formación, puede ser sostenido (en transferencia) por un profesional de la psicopedagogía como ha quedado ejemplificado y dicho en el transcurso de la tesis.

⁸⁰ Alicia Hartmann es Psicoanalista, Dra. en Psicología, autora de numerosos libros y docente de la UBA entre muchos otros aspectos que se pueden mencionar. Además, es asesora externa del Proyecto de Investigación V094 (CURZA-UNCo).

Por otro lado, el lugar que el psicopedagogo tiene en la problemática y en los dispositivos de atención que la aborden, no queda librado al azar ni a especulaciones. La Ley es clara e incluso amplia en cuanto lo que se pretende del profesional de la psicopedagogía. Las incumbencias profesionales que le competen son variadas, pero entre ellas, algunas líneas priorizan el diseño e implementación de “(...) *procesos de capacitación y sensibilización en distintos ámbitos de la comunidad sobre la problemática de la violencia familiar*”⁸¹.

Finalmente y como resultado que sintetiza de alguna manera todo lo escrito en esta investigación, y lo dicho más o menos explícitamente por los entrevistados, es momento de que el psicopedagogo deje de pedir permiso y se de ese permiso.

⁸¹ Documento N° 5, Anexo N° 3.

Recomendaciones

Cómo quedo explícito en las conclusiones, se pretende que esta tesis se abra en otras líneas de investigación, que aporten a la problemática de la violencia familiar y/o de género desde la disciplina psicopedagógica.

En este sentido, nos parece importante realizar una serie de consideraciones para aquellos/as que deseen investigar alguna de las vertientes que se desprenden de las denominadas violencias, en especial para quiénes se interesen por la violencia familiar, violencia de género y/o violencia hacia la mujer.

- En principio, es necesario interrogar aquellos discursos que lejos de brindar una escucha desprejuiciada terminan por desobjetivar a quienes tenemos frente a nosotros. Cuestionar el binomio víctima-victimario, el encasillamiento del “violento” y la “violentada”, así como aquellos marcos teóricos o posicionamientos que producen cerrazón de sentidos. Los sujetos no tienen posibilidad de ubicarse de otra manera si de ante mano les reiteramos que son víctimas o son victimarios. No hacemos más que desterrar allí al sujeto.
- Vinculado al punto anterior, es trascendental liberarse de certezas que nos impongan una mirada previa al encuentro con el sujeto. Contemplar la singularidad de cada situación entendiendo que se trata de grupos familiares con situaciones diferentes, tanto en sus posicionamientos subjetivos como en sus condiciones culturales, económicas y sociales.
- Priorizar aquellos espacios que tengan como principal motor el intercambio con otros. Quiénes abordan cotidianamente la problemática de la violencia familiar (en este caso las operadoras), necesitan espacios dónde desplegar sus

intervenciones, revisar la propia práctica y reflexionar acerca de las alternativas de abordaje, así como trabajar sobre el malestar que pueda surgir del trabajo realizado. La revisión permanente de la práctica y el trabajo sostenido en lazo con otros, es uno de los aportes más significativos en la problemática de la violencia familiar. No sólo acompaña el aprendizaje de las Operadoras en relación a las múltiples formas de intervenir en dispositivos inclusivos del sujeto, sino que da lugar a efectos colaterales de los integrantes del grupo familiar.

- Respecto a los espacios alternativos mencionados con anterioridad, consideramos (tal como fue señalado por los tres psicopedagogos entrevistados), que nuestra Universidad, en tanto su carácter de pública, es un espacio privilegiado para crear y sostener espacios de escucha y lazo con las otras instituciones de la sociedad. Por ello, recomendamos con firmeza la necesaria colaboración de nuestra Universidad con aquellos equipos que aborden problemáticas complejas como la que hoy nos ocupa, de la mano por ejemplo, de espacios de intervisión como el que actualmente funciona en el marco del Proyecto de Investigación PI V094. En esta misma línea, la apertura de espacios formativos dirigido a quienes abordan problemáticas complejas, que den lugar al debate e intercambio como lo pueden ser seminarios, jornadas, talleres y módulos teóricos ofrecidos por la Cátedra libre de género/s y sexualidad/es del CURZA.
- Habilitarnos: los psicopedagogos, en tanto profesionales cuyo objeto de estudio es el sujeto en situación de aprendizaje, tenemos un espectro de intervención mucho más abarcativo del que solemos permitirnos.

- Consideramos prioritario ubicar a los aprendizajes como parte del sostén de las propias prácticas de las operadoras territoriales, contemplando aquellos aspectos ya mencionados relativos a la formación en tanto abordaje de situaciones complejas, posibilitando la apertura de diversos espacios como los de intervención o talleres, entre otros. Asimismo, que estos espacios alternativos de formación ofrecidos, posibiliten el despliegue de algo en el orden de las nociones de aprendizaje que se tengan, así como las funciones que les toca asumir, ya sean profesionales u operadoras.

Bibliografía

Colovini, M. (2008). *Lo femenino en la clínica*. Buenos Aires, Argentina: Laborde Editor.

Corsi, J. (1994). *Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar*. En: *Violencia Familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social* (pp. 15-63). Buenos Aires-Barcelona-México: Editorial PAIDOS.

Corsi, J. (2006). *Maltrato y abuso en el ámbito doméstico, fundamentos teóricos para el estudio de la violencia en las relaciones familiares*. Buenos Aires-Barcelona-México: Editorial PAIDOS.

Fernández, A. (2011). *La sexualidad atrapada de la señorita maestra. Una lectura psicopedagógica del ser mujer, la corporeidad y el aprendizaje*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Nueva Visión.

Freud, S. (1905). *Tres ensayos para una teoría sexual*. Obras Completas. Tomo II (pp. 1169-1230). Buenos Aires, Argentina: Editorial El Ateneo

Freud, S. (1908). *Teorías sexuales infantiles*. Obras Completas. Tomo II (pp. 1262-1271). Buenos Aires, Argentina: Editorial El Ateneo.

Freud, S. (1921). *Psicología de las masas y análisis del yo*. Obras Completas. Tomo III. (pp. 2563-2603). Buenos Aires, Argentina: Editorial El Ateneo.

Freud, S. (1931). *Sobre la sexualidad femenina*. Obras Completas. Tomo III (pp. 3077-3089). Buenos Aires, Argentina: Editorial El Ateneo.

Galeano, E. (1993). *Las palabras andantes*. Buenos Aires, Argentina: Editorial CATÁLOGOS.

- Giberti, E. (2008). *El trauma de la irrupción de la sexualidad adulta en el universo infantil y sus consecuencias ulteriores*. En: *Serie Victimología 4*. ISBN 978-987-1432-10-3. Buenos Aires, Argentina: Editorial Burbujas.
- Giberti, E. (2010) *¿Quién escucha al golpeador?* En: Diario Página 12. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-150402-2010-07-30.html>
- Gutiérrez Prieto, M. (2005). *Psicoanálisis y género. La subjetividad de las Diferencias entre los Sexos*. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales. Vol. 12, Núm. 37. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. ISSN (versión impresa): 1405-1435.
- Hartmann, A. (2017). *Distribución del Goce en la Trama Familiar*. Contribución de asesoría al PI V094 (CURZA-UNCo).
- Insúa, G. (2012). *Dar lugar a la palabra*. Imago Agenda, N° 157. Buenos Aires, Argentina: Letra Viva Libros.
- Intebi, I. y Osnajanski, N. (2006). *Maltrato de niños, niñas y adolescentes. Detección e Intervención*. En: *Cuadernos de Capacitación y Tratamiento de la Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso sexual*. ISPCAN-Familias del Nuevo Siglo. Impreso en Argentina.
- Lacan, J. (1968). *De un Otro al otro*. Seminario 16. Recuperado de: <http://www.bibliopsi.org/docs/lacan/19%20Seminario%2016.pdf>
- Lacombe, B. & Perez, S. (2011). *El herbario de las hadas*. China: Grupo Editorial Luis Vives.

- La Vecchia, M., Luna, M. y Cuevas Encina, S. (2014). *La función de la supervisión en las prácticas comunitarias*. Revista Multimedia sobre la Infancia y sus Institución(es), INFEIES-RM. Año 3, N° 3. Recuperado de: <http://www.infeies.com.ar>
- Ley Nacional N° 26.485 de *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, (2009).
- Ley provincial N° 4.241 de *Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares*. Legislatura de Río Negro, (2011).
- Ley provincial N° 3.040 de *Protección Integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares*. Legislatura de Río Negro, (1996).
- Magdalena, N. (2011). *Investigación en Psicoanálisis: Del saber referencial a lo nuevo. Búsquedas y encuentros*. Ensayo.
- Malaspina, E. (2013). *Del pasaje al acto violento al acto pacificante de la letra*. Presentado en Seminario “Infancias y adolescencias en prácticas comunitarias actuales. El psicoanálisis en las prácticas comunitarias”. Proyecto de Investigación V074 “Los padecimientos actuales en el terreno educativo y de la salud: lo que a la educación y a la cura resiste”, dirigido por el Dr. Rolando Karothy y Co-dirigido por la Dra. Patricia Weigandt. UNCo-CURZA.
- Pasqualini, G. (1998). *El sujeto y el ser: lo real*. En: *La clínica como Relato* (pp. 91-102). Buenos Aires, Argentina: Ediciones PubliKar.
- Ruiz Olabuenaga, J. (1996). *El diseño cualitativo*. En: *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad de Deusto. Bilbao.

- Sancho G. y Schäuble, A. (2016). *Del aborto no punible a la interrupción legal del embarazo*. Trabajo presentado en el 2º Congreso Regional de Arte, Literatura y Sociedad (CORALIS). Viedma, 13, 14 y 15 de octubre de 2016.
- Sautu, R. y otros (2005). *Manual de Metodología. Construcción del marco teórico, formulación de objetivos y elección de la metodología*. Capítulo III. Buenos Aires, Argentina: Ed. FLACSO.
- Schäuble, A. (2013). *Violencia Familiar: su incidencia en el aprendizaje de los niños*. Presentado en las III Jornadas de Psicopedagogía del Comahue: “Producción de saberes y prácticas en el campo psicopedagógico”. Proyecto de Investigación V074 “Los padecimientos actuales en el terreno educativo y de la salud: lo que a la educación y a la cura resiste”, dirigido por el Dr. Rolando Karothy y Co-dirigido por la Dra. Patricia Weigandt. UNCo-CURZA.
- Schäuble, A. (2014). *De la generalidad de “las violencias de géneros”, a la singular pregunta acerca del sujeto*. Revista Multimedia Sobre las Infancias y sus Institución(es), INFEIES. Año 3, N° 3. ISSN 2250-7167. Recuperado de: <http://infeies.com.ar>
- Sierra, C. & Sanabria, Z. (2003). *La violencia familiar y su vinculación con la autoestima del estudiante de educación básica*. Revista Científica de la Educación. Año 3, Vol. 2, N° 22. PP 13-34. Recuperado de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/a3n22/22-2.pdf>
- Varela, Nuria (2002). *Íbamos a ser reinas. Mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra las mujeres*. Barcelona: Ediciones B, S. A. Barcelona.

- Varela, Nuria (2005). *Feminismo para principiantes*. Barcelona: Ediciones B, S. A. Barcelona.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). *Estrategias de investigación Cualitativa*. Cap. 1. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Velásquez, S. (2012). *Violencias y Familias. Implicancias del trabajo profesional: el cuidado de quienes cuidan*. Buenos Aires-Barcelona-México: Editorial PAIDOS.
- Weigandt, P. (2012). *La infancia masacrada que intenta resistir*. Revista Borrromeo, N° 3. Recuperado de: <http://www.curza.net/cms/wp-content/uploads/2014/05/Infancia-masacrada-Weigandt.pdf>
- Weigandt, P. (2012). *Lo real en el analista y las edades de simbolización en el sujeto (del análisis)*. En: *Pariré Centauros. De la sublimación Freudiana al sinthome Lacaniano: un punto de suspensión* (pp. 137-167). Buenos Aires, Argentina: Letra Viva.
- Weigandt, P. (2016). *Padecimientos actuales en infancias y adolescencias. Psicoanálisis, Investigación y prácticas comunitarias*. Revista Borrromeo, N° 7. Recuperado de: <http://borrromeo.kennedy.edu.a>

Anexos

ANEXO N° 1 - Entrevistas, modelos de entrevista y actas de Reuniones de equipo.**ENTREVISTAS:****Entrevista N° 1: Realizada a la Lic. María Luz Agrelo. Psicopedagoga de la OFAVI.**

E1⁸²: Si tuviera que definir a la violencia familiar: ¿Cómo lo haría?

E2⁸³: Como un problema complejo, actual, que si bien está desde hace muchos años, viene desde hace décadas. En este momento está en auge y creo que se lo aborda a veces seriamente y a veces se lo banaliza, entonces me parece que hay que tener mucho cuidado en eso, es como si hubiera una especie de moda, todo es violencia, todo es violencia. Mira el otro día le estaba leyendo a una nena de 3 años un cuento de María Helena Walsh, el del pajarito Pípiripiu que se le rompen los huevos y entonces dice María Helena Walsh que la mamá le iba a dar un chirlo en la cola, yo digo “¡Dios mío! hoy en día a María Helena le dirían que es violencia contra los niños”. Si, digamos por el extremo al que hoy está todo, pero creo que es un problema complejo básicamente, que se tiene sobre todo una mirada binaria, hay una víctima y hay un victimario y cuesta salir de esa encerrona, y a veces esa encerrona potencia la violencia, sobre todo ciertas respuestas de algunos dispositivos.

E1: ¿Cómo abordan la problemática desde su lugar de trabajo?

E2: Nosotros, esto es el fuero penal, obvio en penal todo es violencia... acá hay muchas denuncias de mujeres contra sus parejas, sus ex parejas, hay denuncias de las escuelas por niños golpeados pero esas más se tramitan en el ámbito del Juzgado de Familia. Son más 3.040, salvo que el chico este muy golpeado, que realmente es menos gracias a Dios, y es mejor un abordaje en el Juzgado de Familia porque, digamos... el fuero penal

⁸² Referencia: Entrevistadora.

⁸³ Referencia: Entrevistada.

es punitivo, es sancionar en el Juzgado de Familia, se tiende a revertir ese funcionamiento nocivo. Igual nosotros acá, esto es “Oficina de atención a la Víctima”, la línea de trabajo es solamente atender a la víctima. Yo como línea de fuga, en las grietas, trato de abordar más y a veces estoy solamente con la persona afectada, la “víctima” y trabajo no la foto “estoy golpeada”, sino las condiciones que fueron generando eso. Salvo esos casos de violencia devastadora, porque también hay distintos niveles de violencia, desde una amenaza, que se dice viste... hoy además realmente nos hemos vuelto primitivos en los lenguajes, en los modos de vincularnos y en algunos lugares es “Te voy a matar, te voy a reventar” y eso nunca va a llegar a...Pese a que nadie va a avalar ese tipo de modo ¿No? De relacionarse, pero bueno, en ese tipo, cuando es violencia emocional, verbal, se pueden hacer ciertos abordajes, ahora si viene con un pasaje al acto grave, grave viste... Acá hay quebraduras, tenes la mandíbula rota, lesiones con arma de fuego, mucho con arma blanca, eso es otra cosa, que de todos modos también trabaja uno, a ver, ¿Qué paso? ¿Qué fue pasando? ¿Cómo se fue gestando? ¿Por qué? No es de un día para el otro, no es de un día para el otro.

Y trabajo mucho la implicancia... Que se impliquen en lo que está pasando y no venir a buscar una solución mágica desde el juez, o el fiscal, o en una medida proteccional, que es común, así que se trabaja mucho eso... Y se trabaja, desde antes de denunciar pueden venir, vienen derivadas. Trabajamos mucho en red, se trabaja en red. La Ley nos estipula como trabajar, que si quieres verlo, yo después te muestro.

E1: ¿Qué ley?

E2: La Ley de los Ministerios Públicos. Hay tres artículos que te dicen las funciones o cuando tiene que actuar el equipo técnico y con quien, es antes de denunciar, puede ser acompañarlas mientras hacen la denuncia, durante todo el proceso penal y hasta la

finalización y después hay gente que hace cinco años que las estamos atendiendo. Realmente con una intervención oportuna y armando la red y trabajando la implicancia, hay resultados favorables. Ahora hay casos que son muy críticos.

Básicamente atendemos mujeres nosotros, donde es un vínculo muy viciado donde se vuelven a buscar, se vuelven a juntar, tienen más chicos y bueno...

La mayoría hemos trabajado violencia contra los ancianos, hemos trabajado violencia contra los niños... Violencia contra los niños, que es lo menos... Algunos casos muy interesantes donde hemos hecho... por ejemplo trabaje con Soledad Carro muy lindo, viste que ella estaba en el CAINA con niños y a ver, muchas veces está ésta cosa de estigmatización, el violento, tipo violento, madre violenta, viste, contextuemos, pensemos ¿Qué paso con esta señora que actúa así? A mí el dedito acusador no... Y lo que veo es que a veces en estas profesiones que estamos tan relacionadas con los jueces, con los fiscales, nos transformamos en juzgadores y no es nuestra tarea esa.

Otra cosa, ahora ha cambiado la dinámica pero lo hice por mucho tiempo, es una que no está muy difundida como violencia pero es el impedimento de contacto. Cuando las madres o los padres, pero generalmente son las mujeres no permiten que los chicos tengan contacto con el padre. Eso es terrible, son lavados de cabeza, son arrasamientos subjetivos, son niños tomados por el progenitor. He tenido casos de hombres, que han sido violentos con las mujeres y ellas bueno viste esos son casos de arrasamiento, ellas se han ido de la casa y bueno, quedan los chicos con ese padre y ese padre les lava la cabeza y es muy difícil. Es un desafío, a mí me apasiona.

E1: ¡Si, se nota!

E2: Si me apasiona, me apasiona... Digamos, no pienso como la mayoría de la gente...

No se Agustina vos que fuiste escuchando, pero he tenido básicamente... creo que hay

una mirada binaria de víctima y victimario muy fuerte que a veces. Por ejemplo, tengo un caso que lo seguí por muchos años, que bueno ellos muy jóvenes, ella tenía alrededor de quince o dieciséis años en 2010 o 2011. Tiene un bebé y el la lesiona a ella y bueno llega a juicio. Tienen juicio abreviado, significa que tiene una condena. Él acepta la responsabilidad del hecho y tiene una condena y digamos, se le disminuye el monto de la condena y tiene la sanción. El chico consumía drogas viste, el viene de una familia sin referentes, la familia de la chica lo va como adoptando. Yo hablo mucho con la abuela. Yo creo que eso también, algo tiene como una magia con esa creatividad de artesana la abuela, porque ella pierde los celulares, la mamá no sé porque, no me acuerdo... Bueno en fin, el contacto era la abuela así que “¡Ay! que María Luz de acá, de allá... y que van, y que vienen...” El empieza a trabajar, ella no trabaja, no estudia, mira la tele todo el día (risas) y bueno, queda embarazada de nuevo y bien, bien... Hasta que hubo una nueva denuncia, con el bebito que él la había amenazado. Bueno, entonces una manera de resolver o tramitar una posible resolución es el juicio tradicional, viste que se investiga si existió o no el hecho o la aplicación de criterio de oportunidad. La aplicación de criterio de oportunidad explica un acuerdo entre partes, no se aplica en violencia entre familia, pero algunas excepciones se hacen, básicamente es un cese de violencia, y ahí nosotras hicimos un seguimiento de seis meses, se hace todo un trabajo bastante intenso. Bueno vienen para criterio de oportunidad, entonces vienen los dos, ves ahí por ejemplo los cite a los dos, eso lo hace otra persona, quien arma la audiencia, el fiscal, pero nos piden a nuestro equipo que evaluemos si estaban en condiciones. Entonces los cito a los dos y bueno charlando él dice... cuenta como había sido el hecho. La denuncia dice “el llego del boliche a las cinco de la mañana, discutimos, me amenazo...” entonces le digo “contame un poco más”. Bueno una cosa de curiosidad, básicamente como ver el movimiento de la foto a las escenas ¿No? Y él

dice “Si, pero conta, conta lo que vos me hiciste...” Ella le quemo la ropa. Bueno piensen que están haciendo entre los dos, como es esta cuestión, y no quedarme en eso. En realidad esto es un caso extremo, en general no pasa eso, en general hay sumisión, en general hay miedo. Eso es lo que pasa del lado de la persona agredida, que generalmente el grueso que nosotros trabajamos, son mujeres.

Bueno, otro aspecto de la violencia terrible, es el abuso sexual. Bueno ahí por supuesto que es un abordaje, ya bueno... hay un niño vulnerado o una mujer vulnerada... Se trabaja con la víctima y su familia y se les explica el proceso penal. A veces directamente hablando con la persona que denuncia, que es la mamá o los padres, porque te digo esto, muchos abusos son intrafamiliares y a ver si están en condiciones de declarar en cámara gesell se trabaja, se hace derivación a tratamiento, se acompaña, se le explica y después hay momentos críticos del proceso, donde acompañamos, por ejemplo si va a ir a debate, ahí muchas veces se hace el acompañamiento a la víctima. No sé si te sirve.

E1: Si, vamos bien ¿Qué funciones le caben como psicopedagoga ante una situación de violencia familiar?

E2: Esa pregunta es la del millón. Sinceramente te digo, yo no sé si me puedo diferenciar de un trabajador social o de un psicólogo o de un médico, o pongamos todas las profesiones “psi”, todos los que trabajamos con el psiquismo, con la subjetividad. Yo no siento una diferencia entre el psicólogo, el trabajador social y el psicopedagogo. Si nuestra esencia es el aprendizaje no lo abordo directamente desde ese lugar. Sé que puedo ir en contra nuestro con esto que te digo pero no soy una persona que va a ir a... viste, hay psicopedagogos que te van a decir “la violencia es una conducta aprendida” que es el enfoque ecológico, multicausal que usaba Corsi, nada menos, pero bueno,

tengo formación en psicoanálisis y la verdad que en principio trato de no asustarme. Es algo que el miedo en este momento... es algo que puede dominarnos, porque uno por miedo pide más medidas proteccionales de las necesarias. Yo te digo, trabajo desde el psicoanálisis. En la carrera me forme en lo que es el psicoanálisis lacaniano, que bueno vos también te formaste en eso. Trabaje lo que es la cuestión de la agresión con la teoría del espejo, el estadio del espejo, el cuerpo fragmentado, trabaje mucho con eso. Y bueno ahora estoy haciendo una especialización que es “psicoanálisis vincular” y la verdad me ayudó muchísimo a pensar, sigo tratando eso, porque bueno, mi formación fue esa y ahora esto me ha ampliado, me ha dado más. Hice observaciones en Juzgados de Familia, fui a la zona de violencia doméstica, fui a Defensoría. Más allá de que hace 16 años que trabajo en el poder judicial, en fiscalía, defensoría, centro de mediación, entonces creo hoy además en la transdisciplina, interdisciplina, multidisciplina, como le quieras llamar. Pero que es tan, tan complejo que yo no veo diferencia. Yo trabajo en red y mira ahora estuve en enero, estamos de guardia, yo tuve que ir a buscar un sábado al medio día un refugio para una mujer y quien van a pensar que tiene que buscar eso, el común de la gente ¿Quién te dice que busque eso? El trabajador social viste. Y el psicólogo para la parte de la contención, de la escucha ¿Pero después? Bueno vos Agustina lo sabes, porque tenemos la misma formación. Que reduzcan lo nuestro al aprendizaje me parece como que se empobrece. Es mi humilde punto de vista.

E1: ¿Puede contar algo acerca del contexto del surgimiento de las UEL?

E2: ¿De las UEL? No, no sé, no. Si de las OFAVI. Si trabajo con las UEL. Pero no, del surgimiento no, más de la tarea de la UEL.

E1: ¿Qué percepciones tiene acerca del funcionamiento de las UEL?

E2: Bueno, creo que hay muy buena voluntad de parte de los profesionales, pero que las condiciones laborales no ayudan a que puedan ejercerla bien. Yo tengo excelente relación con las chicas, ellas vienen para acá, nosotros vamos para allá, hablamos. Con Lorena, realmente bárbaro. Pero el otro día ella me decía “nosotros ponemos plata de nuestro bolsillo”, me parece que eso es no respetar. Y creo que faltaría que articule más la UEL con la jueza porque es medio... la UEL como somos nosotros con los fiscales digamos. A nosotros nos piden que evaluemos el riesgo. La Oficina de Atención a la Víctima trabaja con los fiscales. En situación de violencia el fiscal tiene que evaluar el riesgo para pedirle al juez medidas proteccionales. Nosotros estamos en un contacto permanente con el fiscal y justamente las chicas de la UEL tienen que hacer lo mismo me parece.

E1: ¿Con el Juzgado de Familia?

E2: Claro y me parece que no hay, es más, yo que dependan del ejecutivo, para mí tendría que estar hablado desde el despacho del juez y no ir con notas, creo que en este momento tendríamos que estar reuniéndonos, conversando y escribir dos palabras: “está en riesgo”, “no está en riesgo”, sugerir medidas y no esos informes descriptivos que llevan mucho tiempo, mucho desgaste, y sé que tienen capaz que una computadora para cinco personas, que tienen que ir en colectivo. Lorena me decía “he pagado yo el hotel”. Me parece una situación abusiva, quien tiene que trabajar con la violencia... Eso creo, eso creo.

E1: ¿Qué opinión tiene acerca de la figura de las operadoras de la UEL?

E2: Esta el operador calificado, que son estudiantes. Ahora creo que hay operadores que bueno, les falta un recorrido teórico, un recorrido digamos de análisis personal. Yo voy a optar por el análisis, otros optaran por otro tipo de abordaje terapéutico, pero ir a un

lugar a pensar. Yo creo que todas las personas que trabajan con todas estas... Yo he visto profesionales que transfieren digamos en la entrevista lo que les ha pasado. Profesionales, no solo operadores, lamentablemente...

E1: Bueno y eso que me estás diciendo por ahí tiene que ver con la siguiente pregunta porque, la siguiente pregunta es si ¿Cree que hay alguna relación entre la psicopedagogía y la formación de las operadoras de la UEL?

E2: No tengo muchos elementos para decirte porque no conozco. La carrera no nos forma para... Al menos yo hace muchos años que me recibí, cuando empiezo a pensar violencia, yo la violencia la empiezo a pensar porque yo era maestra de niños y eran niños que mordían a una niña. Pero hoy esta tan mal la cosa que pueden decir que ese niño es violento, es agresivo y estigmatizarlo. También tenemos cuestiones de niños. Acá denuncian a niños que tocan a niños viste y se habla de victimarios. Hay que tener un poquito de cuidado.

Espera, haceme de nuevo la pregunta, “¿La relación entre?”

E1: ¿Si cree que hay alguna relación entre la psicopedagogía y la formación de las operadoras de la UEL?

E2: Creo que tendría que haber, que puede aportar mucho la psicopedagogía, el trabajo social, la psicología, la sociología, la antropología. Creo que las ciencias que piensan la humanidad pueden aportar, eso creo. Y que el que trabaje que lo trabaje seriamente desde su perspectiva. Pero que no es una, lo que creo es que... Una vez lo escuche, yo lo dije muchas veces. Hace muchos años vino acá un abogado que trabaja con menores en conflicto con la ley. Menores graves en conflicto con la ley no es poco, que matan, cometen homicidios. Y él decía, para la cuestión orgánica “vos estás enfermo, vas a ir al hospital, va a estar el jefe de terapia intensiva, va a venir el cardiólogo, el especialista y

ahí se pone todo. Esto es tan grave como si te agarra un infarto o una peritonitis, o un cáncer. Vas a buscar el mejor especialista”. Bueno, me parece que en estas cuestiones hay que buscar a los mejores, no viste “le pago poco”... Porque aún a los médicos pagándoles poco se les pide que salven una vida. Pero acá como que no se ve, pero tendrían que estar los mejores y no un operador. Yo creo que no tendría que haber operadores. Salvo que vos me digas, tiene tercer año de la universidad... En ese sentido.

E1: Tiene que tener algún tipo de formación académica digamos...

E2: Exactamente. Yo sé que hay gente que no tiene ninguna formación. Agustina, vos que estuviste ahí. Bueno, creo que son los menos, pero creo que básicamente tiene que ser. Yo digo la psicopedagogía, el trabajo social, la sociología, la psicología, cualquier disciplina que se ponga a pensar la violencia digamos.

E1: ¿Alguna vez participó de alguna instancia de formación dirigida a las operadoras de la UEL?

E2: No, no... ¿Dirigida directa a las operadoras? Si, estuve en la de Lourdes Molina, pero digamos era para muchos, no solamente para las operadoras...

E1: Claro no, yo planteo directamente a las operadoras de la UEL. Alguna instancia de formación que abordara la tarea o las funciones de las operadoras.

E2: Porque además es un lugar bastante desprestigiado en el Ministerio, entonces no se les presta mucha atención a esto que vos planteas de si tienen formación, acompañamiento. Desarrollo social esta desprestigiado me parece. Lo mismo que pasa con las chicas que están en Fortalecimiento Familiar o la gente que trabaja en los CAINA o en el Hogar Pagano, que ahora se cerró... ¿Sigue cerrado?

E1: Tengo entendido que hay algunas guardias pasivas.

E2: No, no que yo recuerde no. Te digo, Lorena que es la coordinadora, que yo la veo con mucha polenta, la veo con un compromiso muy grande, también veo que ella está pensando en la implicancia, siempre le digo “Lorena estudia, estudia”. Es más, algún día esto va a salir a concurso y la persona que tenga título y la experiencia... creo que hoy en día la idoneidad no alcanza. Y bueno, creo que igual es formación, análisis y supervisión. No creo que este garantizado eso.

E1: ¿Ha leído las incumbencias profesionales del psicopedagogo que se establecen en la ley 3040?

E2: Si, ahora no me las acuerdo, recordámelas, porque te digo más, participe. Yo participe en la ley del psicopedagogo, la nueva. La parte de judicial la hicimos con mi colega Joana y Diana Delucci. Seríamos las psicopedagogas que estábamos en justicia y que hicimos los aportes. Y para las incumbencias que fue en el año 2.006 eso. Yo no me acuerdo bien.

E1: En la 3.040 las incumbencias del psicopedagogo son muchas. Pero los legisladores en ese momento plantean que el psicopedagogo es un recurso profesional necesario en el equipo de las UEL. Entre otras cuestiones para un trabajo dirigido a los niños de las familias. Diagnóstico, tratamiento, la situación del niño en el seno familiar.

E2: Siempre del niño ¿Porqué del niño? Para mí no. Podemos hacer diagnósticos, más que diagnóstico, evaluación de riesgo a cualquier persona, al agresor, al agredido, sea de la edad que sea ¿Por qué siempre con los niños? Es una visión acotada, me parece que estamos preparados para más. Lo estamos construyendo. Capaz que algún día esto se deje de llamar “psicopedagogía” y se llame de otra manera, porque realmente la complejidad de todo. Hoy un docente no va a enseñar nada más, lo que menos hace un

docente hoy es enseñar. Es más, hoy la escuela... me encantan muchos autores que hablan de esto. De la escuela solamente quedan las paredes, lo típico de la enseñanza y el aprendizaje, es una situación que bueno, el docente insiste en mantenerla pero...

Creo que cualquier profesión. Creo que es hora, viste lo que pasa es que... Creo que en eso vamos en desventaja los psicopedagogos, porque es como si las otras profesiones nos tuvieran que dar permiso,

E1: ¿Quiere decirme algo más?

E2: Que es un campo digamos que estamos construyendo. Un territorio que estamos construyendo. Acá en mi lugar bueno... me dicen la psicóloga. Les cuesta viste, que se yo. A veces ni les digo que soy psicopedagoga porque es gente nueva y andar explicando es... bueno, a veces sí y a veces no. O me he encontrado con él "y Ud. psicopedagoga que está haciendo" y bueno hay también como hasta la persona que atendés vos le decís psicopedagoga y no... psicóloga viste. Entonces a veces le digo "mira, me especialicé, hace muchos años que trabajo en esto" porque si no te imaginan con la escuela. A veces tenes como que ir aclarando, depende. Lo que si me doy cuenta es que... bueno de que el haber participado en los grupos de estudio, de las supervisiones... Patricia para mí fue un motor importantísimo. Yo te estoy hablando de que yo empecé con Patricia en un grupo de estudio en el año 96, cuando era maestra. Ni me imaginaba que iba a estar en este lugar, ni me lo imaginaba.

E1: ¿Y cuándo empezó a estudiar psicopedagogía?

E2: Y yo empecé en el 92. Lo que pasa que quedo embarazada de los mellis y dejo. Y retomé cuando los mellis tenían tres años. Es más empecé en el grupo de estudio antes de retomar la carrera, cuando era maestra de sala de bebés, el Seminario... un grupo de estudio que se llamaba "Que es un niño". Un grupito chiquito éramos y bueno ahí, en

realidad mi primer contacto con la violencia eran niños que mordían a niños y después cierra el jardín maternal que era del poder judicial y paso a la fiscalía.

E1: Me parece haber escuchado algo de ese trabajo.

E2: Sí, he hecho trabajos sobre las mordidas, después otros de chicos que... porque trabajé en “Defender la Alegría” ad-honorem, en el grupo de padres y ahí... igual era muy pollita todavía. O sea, tenía un recorrido pero ahora me siento más... y la carrera esta que hice me gustó mucho, la estoy haciendo todavía me falta el final.

Entrevista N° 2. Realizada el Lic. Edgardo Malaspina. Psicopedagogo en la Unidad de Violencia del Hospital A. Zatti, hasta el año 2016.

E1: Si tuviera que definir a la violencia familiar: ¿Cómo lo haría?

E2: Hay muchas definiciones en referencia a la violencia. A la violencia en principio y la violencia familiar esta como bastante más circunscripta a lo que son las relaciones interpersonales de una familia dónde digamos, desde un punto de vista preciso las definiciones más usuales, es el ejercicio del poder porque básicamente pasa por acá la cuestión. Es el ejercicio del poder de un sujeto por sobre otro y otros. En ese sentido la violencia, obviamente a esta altura ya se conoce que no es solamente la violencia física, sino que la violencia familiar puede estar dada desde otros lugares, por ejemplo la violencia verbal, la violencia denominada emocional, psíquica, violencia económica, violencia sexual. Digamos, ahí la cuestión me parece que se amplía. Básicamente es la violencia en la pareja y hacia los hijos y/o convivientes, porque por ahí puede ocurrir que conviva un abuelo o una abuela que también es sometida a violencia.

E1: ¿Cómo abordan la problemática desde su lugar de trabajo?

E2: Mira desde mi lugar de trabajo hay una serie de teorías que yo he venido compartiendo en parte digamos. Primero que es un trabajo donde los profesionales

vienen de distintas vertientes, porque hay trabajadores sociales, abogados, psicopedagogos, incluso los psicopedagogos entre si no tienen la misma formación, ni los psicólogos entre si tienen la misma formación, con lo cual ya ahí es un tema que no es fácil acordar respecto al abordaje. Lo que hemos intentado y esto se ha ido trabajando a lo largo del tiempo es partir de la idea de que el abordaje está ligado a intentar hacer alguna otra cosa con el padecimiento del sujeto. En eso más o menos acordamos. Esta el modelo ecológico, hay modelos que para mí en algún punto giran en un neo conductismo. Sin ser muy estrictos, porque digamos, la unidad está atravesada mucho por el psicoanálisis, pero está tomado desde distintos lugares. Hay gente que uno cree que se posiciona en el psicoanálisis pero habla de conductas aprendidas, dice que la violencia es una conducta aprendida y a mí me parece que habla desde otro marco teórico. Particularmente el abordaje que yo hago por lo menos en los espacios en los que me compete básicamente a mí que pueden ser atención clínica a un paciente o incluso intervenciones de grupo, yo las hago inspirado en el psicoanálisis. Esto implica como dice bien clarito Colet Soler, porque Colet Soler trabaja un texto que tiene que ver con los finales de análisis y en realidad dice algo muy sensato: “El psicoanálisis si tiene algo es que el sujeto ingresa a una instancia analítica dividido y se va dividido”, mientras toda otra serie de teorías, por ejemplo Winnicott mismo, con todos los logros que ha obtenido y que uno realmente coincide, yo particularmente coincido mucho con la clínica de él, pero va intentando desde el falso self a un self verdadero. O sea hay como un intento de completarlo al sujeto.

E1: ¿Qué funciones le caben como psicopedagogo ante una situación de violencia familiar?

E2: Primero yo creo que el psicopedagogo puede hacer mucho por formación, por los lugares en los que puede estar ubicado. María Luz por ejemplo, tiene un lugar y una

mirada que no tiene ni la psicóloga que trabaja ahí con ella, ni la tenía la asistente social, son distintas. Ella tiene una mirada muy particular ¿Por qué los psicopedagogos trabajando con niños? Para esto yo creo que es necesario que tengan una experiencia ligada a poder observar cuestiones que pueden deducirse de violencia, porque no siempre los profesionales pescan esto. A mi también me llevo mucho tiempo, incluso deshacerme de algunas cuestiones propias del género y ponerlas en suspenso. Pero por ejemplo, los psicopedagogos tenemos una gran tarea desde el punto de vista preventivo. Abordando problemáticas por ejemplo con niños, incluso con los padres se puede detener en esa generación la violencia, se puede dar otro estatuto, otra mirada, no una mirada naturalizada de que los niños aprenden a los golpes por ejemplo, sino que con cierto sostén de firmeza un niño aprende, no es necesario llegar a extremos, a veces hay que semblantear. Bueno esa es un poco la postura y cuando uno empieza a transmitir esas cosas..., lo que pasa es que es una sociedad digamos, que está atravesada por la violencia y que además hay cada vez más segregación, que es un poco lo que traía Karohty y se nota claramente los que son de izquierda, los que son de derecha, los que son negros, los que son rubios y así es muy difícil sostener un tipo de práctica distinta, pero se puede. Nosotros hemos trabajado mucho en jardines el año pasado, por ejemplo trabajando cuestiones de límites con posturas distintas dentro del equipo porque si no sería muy difícil si uno solo va a trabajar. Los que son de la parroquia y si nos llevamos bárbaro, pero bueno esta piola también trabajar con otros, aceptar a veces otras miradas y siempre y cuando uno pueda poner su granito de arena.

Bueno te decía esto, de trabajar en jardines con padres y con docentes y tener una devolución interesante. Me parece que hay mucho por hacer. En la universidad me parece que prolifera poco todavía digamos, en esto también hay un responsable. Pero en el sentido en el que yo he intentado por lo menos abordar la problemática en la materia,

la cátedra, lo estoy haciendo y lo voy haciendo sobre la marcha, no buscando un momento preciso, sino que lo voy trabajando porque traigo mucho de la clínica hospitalaria que tiene que ver con esto y voy escuchando cosas digamos, pero para los psicopedagogos me parece que es, una práctica que puede ser fundamental porque además el tema es que no mucha gente se quiere meter con el tema este, porque nosotros ahora mucha gente se ha ido de la unidad, se jubiló, otras personas cambiaron de lugar, pero a fin de cuentas, los que quieren venir vienen para un grupo, por ejemplo para participar en el grupo de mujeres o vienen para el grupo de crianza, pero no termina de establecerse adentro. Bueno yo por ejemplo estoy ahora escribiendo un trabajo que tiene que ver con el burn out, denominado burn out o síndrome del desgaste propio de estas problemáticas o estos relatos. Que pasa, como impacta en el cuerpo de los agentes de salud, de los que trabajamos digamos en el área de violencia, como impacta en el cuerpo, como impacta en el psiquismo la cuestión de la violencia, porque a veces escuchas relatos salvajes. Hace poco yo escuchaba a un muchacho que le habían pasado todas las penurias que se te ocurran y en medio de eso me cuenta que cuando tenía siete u ocho años y para que no se escapara su padre lo ataba a un árbol, lo quemaban con cigarrillos. Un relato tremendo, lo violaron... bueno. Yo tuve como una necesidad después de escuchar eso, no sé porque quería correr, caminar, era como querer sacarme algo y más allá de que uno supervise o analice... Bueno por ahí me desvié, pero me parece que son temas que están relacionados con la violencia, que hay mucho por indagar todavía. Hay posturas todavía, hay mucha discusión respecto de si la violencia la ejercen solamente los hombres o las mujeres. Lo que pasa es que lo que no está en discusión para mí hoy por hoy es que cuando la violencia que ejercen los hombres suele ser letal muchas veces, que es la discusión que yo a veces tengo con... la discusión va... circunstancias que se me plantean en el grupo, porque los hombres dicen

que todas las leyes amparan a las mujeres. Digo menos mal que hay leyes, porque en otras épocas ni eso. Entonces el temor que infunde, hay mujeres que son muy decididas y tienen una fortaleza que logra detener, pero hay mujeres que ante la violencia quedan paralizadas, bueno ahí aparece esta cuestión donde se ve claramente que después..., digo esto porque cuando interviene la Ley, la 3.040 y todo eso. Habrás escuchado cuando iban a la UEL, hay algo que empieza a girar ahí, por lo cual digamos, uno diría bueno pero entonces están en una posición de goce, en esa posición de goce pero en ejercicio de poder, porque el poder es de última esto de “se hace lo que yo digo, la última palabra es mía”, la última palabra, el último grito, más allá de que por supuesto también es menos aceptado, a veces también en la unidad hay..., por ejemplo en parejas de mujeres, mujeres que ejercen violencia sobre mujeres o en los lugares de laburo.

E1: En Colombia ahora hay una discusión así, caratularon como femicidio, el asesinato de una mujer a otra mujer, en pareja, era interesante leer la noticia sobre como los mismos abogados lo iban argumentando.

E2: Que bueno, interesante...

E1: Si bueno había puntos de vista encontrados, algunos decían que correspondía, otros que no, pero estaba bueno leer los argumentos de porque si o porque no.

E2: Bueno me parece que son un poco los temas de debate que se vienen, que me parece que en ese sentido no habría que cerrar ¿No? Creo que hoy por hoy viste... Hay cada vez mayor posibilidad de denunciar digamos, hoy se denuncia y antes... Hoy por ejemplo una mujer me relataba, que yo hace mucho que la vengo escuchando, es una mujer que sufrió, en realidad fue abusada, violada digamos por su padrastro hasta que ella empieza a tener una edad en la que empieza a darse cuenta de lo que le está pasando más claramente digamos, no es que no se había dado cuenta. Bueno cuestión que no le

creen. Hay una denuncia, se hace la denuncia y todo. Primero trabajamos mucho la cuestión del abuso y después ella empieza a plantear que con su pareja tuvo una situación de violencia, bueno el termina detenido, ella le hace una denuncia finalmente. Él ahora había detenido la cuestión de la violencia pero tiene una violencia verbal importante sobre ella y sobre los hijos y bueno estamos trabajando en eso.

El también viene a veces. Yo voy trabajando con la pareja, a veces trabajo con él a veces trabajo con ella, porque no hay muchos otros dispositivos que lo aborden y yo decidí abordarlo así. Yo hoy le decía a esta mujer que a mi me parecía que necesitan un espacio que no sea de los dos porque hay mucha infecta pero bueno, ellos lograron resolver bastantes cuestiones a nivel también de la crianza de los hijos, como criarlos. Eran como muy rígidos, bueno, cuando la paciente se queda un tiempo trabajando, generalmente empieza a haber un giro, si se va antes de tiempo... Y lo que nosotros estamos detectando es que hay denuncias más tempranas viste, muchos jóvenes, hay toda una serie de instancias que también me parece que son para seguir desviando. Es que aparecen jóvenes, aparece la adicción, entonces a veces te quedas pensando si la utilización de algún alucinógeno tiene que ver con mantener planchada la violencia viste, bueno hay casos y casos...

E1: ¿Puede contar algo acerca del contexto de surgimiento de las UEL?

E2: Las UEL, vos sabes que yo no sé mucho de fechas ¿Vos me hablas de fechas, me preguntas de fechas?

E1: No necesariamente. Puede ser de fechas o respecto a cómo fueron surgiendo los programas o dispositivos ¿Recuerda algo de como fue el armado?

E2: Cuando yo empiezo, porque yo estuve primero en oncología acá en el Hospital y después por una paciente que tenía en común con la unidad yo vine a dar en la unidad.

En esa época ya estaban las UEL. En un principio yo escuchaba, lo que yo escuchaba del laburo era que no había buena relación entre la Unidad de Atención a la Violencia y la UEL. Entiendo que la UEL surge en Desarrollo Social, por ahí estoy diciendo una obviedad, en tanto que es Desarrollo el órgano de aplicación de la UEL. Es la Unidad Ejecutora Local, por lo tanto debiera articular con todos los otros organismos del poder ejecutivo que están involucrados en la Ley. Yo entiendo que surgió conforme a la 3.040. Hoy por hoy nosotros tenemos otra relación con la UEL porque ante determinadas situaciones llamamos por teléfono, estamos más en contacto. Igual me parece a mí que hay algún punto que no lo voy a abrochar solamente a ellos, también está la justicia, digo porque de la derivación de la UEL van al Juzgado de Familia o por el estilo es así el mecanismo. Pero a mí me parece que ahí hace falta sentarse a debatir un poco más, es incómodo trabajar así, porque la UEL es la puerta de entrada muchas veces y a veces con algunos pacientes viste los... medio como que los mandaron así, con otros depende de quién te toque. Algunos hasta ahí se ha hecho un trabajo más para que tengan un ingreso al área de salud distinto. Yo creo que también salud tiene su correspondencia, evidentemente hay que juntarse y el movimiento que no haya hecho salud relevarlo.

E1: ¿Que percepciones tiene acerca del funcionamiento de las UEL?

E2: A mí me parece que es necesario sentarse las partes con voluntad y definir los puntos para trabajar. A mí lo que me preocupa siempre son las modalidades de derivación, porque a veces por más que digan que es un espacio y el seguimiento..., que a veces el seguimiento con algunos pacientes se pierde, nosotros tampoco alcanzamos a tener por más que de muchos pacientes tengamos los teléfonos. Hay pacientes que resisten a la cuestión de esa instancia. Nosotros siempre intentamos, damos otra vuelta, si pueden ir a alguna salita de salud mental, por ahí alguien de salud mental está dispuesto a escuchar ahí, porque no siempre un integrante del grupo es para un

integrante... o sea lo integra pero pone la cara, pero que vos vez que no trabaja y tal vez un espacio distinto y más apuntando a lo circular. Pero yo creo que con la UEL sería necesario charlar para ponerse de acuerdo en algunas cuestiones, que dificultades tienen ellos, que dificultades tenemos nosotros, justamente para intentar tener un canal de comunicación más llevadero, para mí eso está complicado.

E2: ¿Qué opinión tiene respecto a la figura de Operadoras en las UEL?

E1: Y mira yo he tenido distintas... digamos con muchas personas, primero que la formación en la temática de violencia es una formación que requiere muchos giros personales también, en referencia por ejemplo... partiendo del modelo patriarcal fuertemente remarcado. Yo me acuerdo que cuando expuse el trabajo en la segunda oportunidad, había una chica que decía después de haber analizado una serie de cuestiones en los grupitos, terminó diciendo (una operadora, una estudiante de psicopedagogía) que a fin de cuentas todas las construcciones que yo tengo sobre género son machistas. Y a mí me parece que hay una cuestión que tiene que ver con la formación. Yo los noto muy poco formados a algunos, no a todos. Después algo que yo vi en muchos operadores, no solamente cuando tenían la vía de Fortalecimiento Familiar o la UEL, sino los que he visto, para empezar los primeros de este tiempito breve que trabajamos con los chicos del Pagano, es que se responde muy rápido a la demanda. Ojo es un punto que a nosotros en la Unidad nos pasaba y nos pasa hoy. Viene Salud Mental, acompañan al paciente o a la paciente y lo dejan acá "Te traje a la señora" y se van. Entonces por ejemplo ocurrió que el otro día un paciente entre niño y púber, la madre se queja porque no veía algunos cambios en el niño, pero bueno hay muchas dificultades en la familia, pero el chico tenía transferencia muy importante con Carolina, había trabajado muchas cosas, entonces se lo comenta a dos operadores, un operador y una operadora, automáticamente empiezan a buscar otra terapeuta, por lo

cual desbancan o conmueven a esa transferencia sin trabajarla, después se dan cuenta cuando van a la escuela. Le dicen “Mira está trabajando con Carolina”, a partir de ahí más o menos pudimos ir charlando cosas entre todos. Esa falta de formación hace que respondan muy rápido a la demanda sin ponerla a trabajar. A mí me paso con una joven que me convocaron para que la atiendan, yo la voy a atender si ustedes se comprometen a ir a verla por lo menos a la casa, a ver qué le pasa. Le perdí el rastro, esta chica no me llamaba, era una chica que se ponía violenta, iba rompía los vidrios, entonces me llamaban “Edgardo esta fulana acá, está queriendo romper, está la policía”. Yo no voy a salir como los bomberos porque no se puede trabajar de esta manera, es imposible, es muy loco. Más allá de que los pacientes que nos tocan trabajar muchas veces no son pacientes que vienen como te puede pasar en una guardia que hay sesenta personas antes viste... no son personas que es tan fácil que esperen y bueno de hecho relatamos un caso. Son personas que a veces requieren una atención más personalizada, inmediata diría. No se... me parece eso en principio. Después creo que no se les puede achacar todo a ellos. El Estado es muy canalla, canalla en largar gente así, quemarla, de hecho un compañero tuyo ha sido apuñalado, pasan cosas, propio de lo canalla que es el sistema.

E1: ¿Cree que hay una relación entre la Psicopedagogía y la formación de las operadoras de la UEL?

E2: Yo no veo..., te diría por lo menos en el 90% de los operadores en esa función, porque ha sido distinto por ejemplo con los pasantes que han venido..., incluso no solamente de la carrera de Psicopedagogía sino del SÉNECA que han tenido otro posicionamiento en el grupo. Yo no detecto que tengan una formación ligada a la Psicopedagogía y a lo psi, al menos hasta ahí puede ser, pero no aparece digamos. Es más, tienen lecturas que son muy fenoménicas ¿No? “Porque vino fulanito y se enojó y

fuimos a la casa a llevarle lo que necesitaba, entonces dijo que como no se lo habíamos dado”, como una cuestión de queja, pero no con una lectura que remita a una formación, una lectura que podría ser de un vecino digamos, a mí me parece que requieren formación, es como necesaria la formación para que puedan hacer una lectura distinta de las situaciones porque incluso los va a aliviar a ellos, porque esto de responder y responder. Me acuerdo que había alguien que decía “Pero mira Edgardo yo le llevo esto, le lleve las zapatillas que me pedía, pantalones”, “entonces por ahí está pidiendo otra cosa” le digo, “tal vez no encuentre la manera de expresarse”, pero eso es muy desgastante porque obviamente si vos respondes a la demanda, lo más probable es que como no es eso, quede insatisfecho o vos o el otro. Se produce una insatisfacción, es preferible que quede del lado del otro y no que quede del lado del Operador, porque si no básicamente no va a querer ver más a esa persona. Hay casos y casos, hay gente que bueno se los bancan, tienen otra energía. Yo creo que estaría piola generar talleres desde la psicopedagogía.

E1: Que se podría hacer un aporte por ejemplo...

E2: Si, para mi ese es el tema. Incluso muchos de ellos son trabajadores sociales u operadores que tienen algún grado de formación, se puede trabajar con... empezando a leer algunos textos por ejemplo, demanda, necesidad y deseo, haciéndolo lo más asequible posible.

E1: ¿Alguna vez participó de alguna instancia de formación dirigida a las operadoras de la UEL?

E2: No, a los operadores de la UEL no. Si a otros operadores pero no a los de la UEL. Esas cosas serían buenas viste porque acá que a veces hay gente que no solo digamos lo que puede ser en la Unidad o en la Universidad, porque siempre se está mirando para

afuera como “vamos a buscar la perla que la tiene XX en Bs. As”, es cierto que hay gente muy bien formada, pero nosotros hemos tenido un supervisor que era un tipo que está dedicado a la cuestión, pero bueno hay una serie de cosas que el tipo plantea y que la podemos plantear nosotros también respecto a lo que es un trabajo formativo, pero digamos en pensar en una instancia de formación específica con operadores, con análisis de casos, no se dar algún despliegue. Me parece que está bueno para los psicopedagogos o como una instancia que pueda ofrecer la universidad.

E1: ¿Ha leído las incumbencias profesionales del psicopedagogo que establece la Ley N° 3040? ¿Qué piensa de ellas? ¿Haría alguna modificación?

E2: Las he leído pero no me las acuerdo estrictamente ahora, había unos puntos donde el psicopedagogo quedaba por fuera de algunas cuestiones de laburo concreto, que estaba sobre todo en alguna cuestión de peritaje que estaba más relacionado a los psicólogos. Hoy por hoy pasa eso, porque tiene que ver con abuso y eso, requiere psicólogos. Yo lo estoy diciendo así sin afinar demasiado, la verdad que no tengo precisión en eso. Me acuerdo que cuando en algún momento un legislador que estaba en la comisión de Asuntos Sociales, había solicitado que se hagan análisis de la 3.040 y a mí me habían pedido que haga un análisis, entonces yo fui modificando cosas, agregando cosas, porque hay muchas cosas de la Ley que aparecen respecto al tratamiento para el agresor, el “violento”, el que ejerce violencia, aparecen como un castigo. Por ejemplo un tratamiento no puede ser un castigo, que eso es lo que yo he intentado trabajar con la jueza que no he podido, porque me saco como chicharra de un ala. Con la UEL no, pero con la jueza particularmente, digamos transmitiéndole que tratara que no quede ligado el tratamiento estrictamente, que no sea un tratamiento obligatorio, que no quede como un castigo: “Si usted no lo hace, no va a poder ver a sus hijos”.

E1: ¿Esa sería una de las modificaciones que propuso?

E2: Si, yo propuse eso me acuerdo que fui analizando, porque se la habían dado a Daniel Bikauskas que en ese momento estaba como jefe del programa provincial de salud mental, pero lo hicimos juntos. El me pidió a mí, fuimos modificándolo, pero yo no sé si eso se modificó después. Eso lo hicimos, el trabajo se hizo, de discusión fue digamos. Repartieron el escrito en varios lugares, cada lugar tenía que expedirse, hacer un informe. Bueno el informe lo hice yo me acuerdo, no sé si me quedo una copia, bueno yo lo sé porque la ley de incumbencia de los psicopedagogos es bastante amplia, en eso si trabajamos, tuvimos la fortuna que había una psicopedagoga en legislatura. A esa Ley le hicimos una serie de ampliaciones porque era muy acotada digamos, con lo cual el psicopedagogo puede trabajar justamente, puede actuar y puede tener intervención en las distintas etapas evolutivas de un sujeto, porque si no como estaba establecido antes los psicopedagogos solamente podían trabajar con los niños y adolescentes y de hecho yo muchas veces solapadamente... porque a mi me parece que bueno tal vez me equivoque en algunos aspectos, pero en la formación hay puntos de la formación que me parece que se patina y es que a veces, por ejemplo el grupo de mujeres está coordinado hoy por hoy por dos personas que no son psicólogos ni psicólogas, ni psicopedagogos ni psicopedagogas y bueno desde mi enfoque más psicoanalítico me parece que a veces han aparecido planteos, por ejemplo interpretar la repetición como una cuestión conductista, “Como puede ser que esta mujer que tiene todos los recursos, tiene un caudal cultural alto, es docente, es blablabla, viene de una casta familiar, permita que su pareja sea violenta”. Entonces si ese es el tope, bueno vos estas en un posicionamiento y creo que ahí hay una cuestión de formación. Entonces yo, vos, tantas veces escuchándolos, habría que trabajar y leer el concepto de goce en Lacan, digo... pulsión de muerte ¿No? porque si no uno diría... si las cuestiones las

resolvemos evolutivamente te imaginas que este sería un mundo maravilloso. Entonces fijate vos hablabas de la formación, los psicopedagogos podemos trabajar en violencia, si, tal vez en distintas..., por ejemplo yo no me atribuyo hacer un genograma, no me sale, no me puedo poner a hacer un genograma, me parece que un trabajador social es la persona ideal para eso, y un trabajador social es ideal para determinados trabajos. Con esto no quiero decir que no pueda, si se forma ningún problema, pero viste trabajando así... lo que pasa es que bueno, también uno en los lugares tiene que... para que el aparato psíquico te resista y no quede hecho pedazos en el intento, tenés que negociar algunas cuestiones. Yo lo que no negocio es la atención con los pacientes que yo atiendo, pero otras cosas y bueno..., por ahí no estoy de acuerdo con las intervenciones que se yo. A mí me pasa que a veces esta cuestión y yo no entiendo, pero lo entiendo desde una cuestión de padecimiento y de lo que esto implica. Yo no puedo entender porque a veces yo no puedo atender un hombre, entiendo que los miércoles no, porque ya sabes... los miércoles está el grupo de mujeres, pero ningún paciente que yo he atendido ahí ha intimidado a nadie, de los que yo he atendido, al contrario si ha habido problemas con los que se generó alguna transferencia. Por lo menos hubo un trato no muy delicado, entonces el tipo se puso..., bueno había que bajarlo, pero bueno estas cosas todavía siguen costando. El año pasado apareció por lo menos la interrogación de porque yo no podía participar en el grupo de mujeres, porque no podíamos hacer el intento de trabajar, porque de hecho en lo singular “ustedes me derivan las pacientes difíciles que no quieren estar en el grupo” y bueno son cosas que siempre están en la discusión. Yo también quiero, estoy buscando otras maneras de ver si puedo trabajar en las salitas algunas horas, como para a buscar descomprimir, porque es una problemática que también te lleva a discusiones muy fuertes, medio sin filtro con tus compañeros.

Entrevista N° 3. Realizada a la Operadora Territorial de la UEL de Viedma, Angélica⁸⁴. Fue Operadora Territorial de la mencionada institución hasta mediados de 2016.

E1: Dígame cuáles son tus ideas acerca de la violencia familiar.

E2: Bueno yo creo que esto existió siempre, lo que ahora se visualiza más la violencia, estoy convencida que tiene que ver con la educación, por las costumbres, por las formas de vivencia, porque los niños se crían en un ambiente de violencia y ¿Qué pasa? Se crían con eso, lo naturalizan y después ellos forman su pareja y les da lo mismo respetar a su pareja o no, porque ellos al criarse con una mamá y un papá irrespetuosos a lo que quizás la madre por desconocimiento o lo que fuese en ese momento no pudo hacer nada para salir de ese lugar, vivió con eso y el hijo lo arraigó, entonces el hijo vuelve a hacer en la pareja con sus hijos, a ser violento, creo que siempre existió y si bien hoy en día es un tema que se trabaja y se está haciendo mucho, la violencia no va a cesar nunca, porque lo vemos todo el tiempo, en el tiempo que llevo trabajado, no trabajamos solamente con una población de grandes, estamos hablando que nos entran denuncias de chicos de 16 o 17 años, que vienen acompañados de sus padres, pero bueno así que vos ves desde ese lugar, o por ahí cuando están las denuncias de padres e hijos, cuando ya son adolescentes, “No, vengo porque mi hijo esta con la droga y me revoleó con esto”. Por eso digo que no hay un límite de edad y todo tiene que ver con la educación y con la calidad de vida que han llevado.

E1: ¿Hace cuantos años que trabaja en la UEL?

E2: Hace cuatro años que estoy trabajando.

E1: ¿Y dice entonces que hubo un incremento en la franja etárea de adolescentes?

⁸⁴ Angélica es el nombre ficticio que se da en esta tesis a la entrevistada, con el fin de resguardar su identidad a solicitud de ella misma.

E2: Sí, sí, tal cual. Es más, creo que hace dos años que la población se ha tirado mucho más para los jóvenes, y también todo tipo de clases sociales, hoy no hablamos de una población que está falta de educación, o de algún lugar marginado, estamos hablando que todo el tiempo estamos atendiendo a profesionales.

E1: ¿Cuál es la función de una operadora de la UEL y cuál es la tarea que realiza?

E2: Bueno hoy, por una cuestión de falta de personal, desde los cuatro años que llevo, hago el trabajo de una trabajadora social, hago la recepción de la denuncia. Yo estoy por un radio y atiendo la demanda de ese radio, a veces suelo no tener la denuncia antes, visualizo que es lo que denuncia la víctima y en función de eso voy a hacer la visita y la entrevista para poder acompañar la problemática familiar. Esa es mi función y bueno de ahí también hacer un seguimiento cuando se lo requiere. Si bien somos pocos, pero trato en las denuncias que si bien todas tienen la misma importancia, hay denuncias que vos ves que la violencia es más, es mayor, de poder hacer un seguimiento y acorde a eso hago también el informe, que después lo acompaña mi jefa, casi hacemos el trabajo del social.

E1: ¿Qué sería el seguimiento de una situación?

E2: Para mí un seguimiento, por ejemplo, cuando una demanda..., no es “voy a ver la víctima que llego a hacer la denuncia”, o sea... yo voy a la casa y veo que la persona esa está desbordada, que yo sé que no va a tener la fortaleza para ir al grupo, para sacar un turno, para ir a la escuela, cuando yo la veo a esa persona que está muy mal, yo trato de ir acompañándola, si no es vía telefónica, la llamo: “¿Cómo estás? ¿Fuiste?” Y acomodarme con la demanda que tengo y poder llegar nuevamente a su domicilio y decirle “mira, vine a verte como estabas” sin avisarle que voy a ir, porque yo al verla y atenderla a esta persona la vi tan mal que le hago un seguimiento de esta situación. Ese

es el seguimiento que yo le hago.

E1: ¿Cómo sería el circuito habitual de abordaje de una situación de violencia familiar?

Es decir ¿Cómo y cuándo interviene? ¿Cómo es el circuito de la denuncia?

E2: Bueno, el circuito de la denuncia lo toma la comisaría o muchas veces lo hacen desde el juzgado, nosotros desde la UEL muchas veces yo soy parte de la guardia que tiene el dispositivo de ahí de la UEL, entonces por ahí yo tengo intervención en alguna guardia y cuando no la tengo en alguna guardia la tengo bajo un oficio que se me entrega de la persona que hizo la denuncia. Bueno en función de eso uno tiene la atención con la víctima, nosotros de ahí le generamos un espacio, que muchas veces nos dicen que ellos lo hacen de manera particular. Nosotros insistimos muchas veces con el grupo que tiene el Hospital Zatti, porque nos parece el lugar ideal para que vayan las personas, si bien no es que estoy desmereciendo el lugar que puedan tener de manera privada ellos, que por ahí yo entiendo o veo que a ellos les da vergüenza, que por ahí muchas veces no se exponen a querer ir al grupo, pero uno desde el lugar le dice que el grupo es lo mejor, porque se va a encontrar con personas que están pasando la misma situación que ellos y eso les va a fortalecer, porque yo entiendo que cuando uno llega al grupo lo primero que le gana es la vergüenza, pero después de haber ido una y otra vez ellas mismas son las que se acercan a agradecer el espacio porque dicen que se vieron reflejadas en otras personas, que ya están en otro lugar, que pudieron salir adelante, que lo que las hacía sufrir hoy ya lo han podido superar. Entonces la mayoría, si bien cuesta, es ese el transcurso que tiene cuando nosotros lo trabajamos. Bueno muchas veces nos vamos al grupo, después cuando se avanza cuando está el grupo familiar, de ahí tienen otros espacios como que uno por ahí... si la denuncia viene por una persona que está tomando, no sé... hay otros dispositivos. O sea para el victimario, no es que en todas las denuncias las personas van a terminar en una separación, muchas veces hacen la

denuncia en un parate pero la pareja sigue, entonces se intenta acompañar en función de eso, si la persona está con problemas de alcohol, bueno existen otros espacios para la gente alcohólica. Si hay situación de abuso, para situación de abuso, todo depende en que se encuadre la denuncia.

E1: Y cuando dice “generar algún tipo de espacio para la persona” ¿A que tipo de espacio puntualmente refiere?

E2: A un espacio que acompañe la problemática que fue lo que disparó la denuncia. Por ejemplo, por eso te decía que si es una situación que si viene y denuncia al marido porque es alcohólico existe un espacio que hacen también como nosotros desde la UEL, un seguimiento y hacen trabajos y grupos de terapia para que salga, sino otra vez la problemática fue porque “Tiene el hijo que la golpea y es adicto”. También el CISC (Centro de Integración Sociocomunitaria) tiene un espacio de grupo familiar, por eso te digo, es depende que tipo de denuncia se haga, es que uno va y acude al dispositivo o al espacio.

E1: Digamos que van acompañando en la singularidad de cada situación, van pudiendo definir qué es lo conveniente para acompañar cada problemática familiar.

E2: O también a veces cuando es con Fortalecimiento Familiar.

E1: ¿Cuál fue su experiencia con el proyecto de territorialización? ¿Encontró algunas diferencias con la modalidad de trabajo anterior?

E2: Experiencia... tengo que hacer lo mejor, porque uno por ahí cuando desconoce o no lo ha hecho. Yo siempre digo que cuando la víctima llega a hacer una denuncia o llega a la UEL, viene de transcurrir un largo camino de violencia en su vida, entonces que pasa, la persona más allá que hizo la denuncia, pasaron las horas, descanso, lo que fuese,

muchas veces no llega al lugar como es la UEL o fue citada en el juzgado, no se las cosas que pasaron por el medio, muchas veces no sigue su camino.

Entonces el trabajo territorial ¿Qué es lo que a nosotros nos dio? Es llegar nosotros a la casa de la víctima que creo que es lo mejor, más allá de que a veces nos atienden de buena manera o no. A veces ellas se sienten como invadidas, pero yo creo que uno desde el lugar y la preparación que tiene, atiende el contacto directo con la víctima, puede ver en su atención que muchas veces si te reciben mal o está el agresor adentro o porque ve que están los nenes, entonces uno desde su lugar y la preparación que tiene sabe que tiene que venir en otro momento y eso está muy bueno, porque una vez que vos visitas el lugar, también te da una mirada mayor de la problemática. Si vos estas esperando allá si llega, si no viene, yo creo que de todas las denuncias que entran es muy poca la población que se acerca a la UEL, sin embargo, si vos vas acompañas más.

E1: ¿Por qué?, ¿Cuál cree que es el motivo por el cual las personas no llegan a la UEL?

E2: Muchas veces no llegan por que nadie les dice para qué es el espacio de la UEL. Ellos muchas veces, cuando vos tenes la entrevista piensan que sos las justicia, que sos la policía y desconocen que es la UEL. La UEL es el lugar que va a acompañar. Nosotros cuando nos presentamos ante la víctima, le explicamos que es el lugar que más allá de lo que ellos ven en ese día... y ¡flash! una denuncia. La UEL está para acompañar la problemática familiar no para castigar ni para decir, sino para buscar alguna solución a eso. No te digo que la policía no va a hacer en su momento o el juzgado a tomar las medidas correspondientes, pero en eso no está la solución, vos sabes que eso dura tres meses, o sea... o lo que ellos dictaminen: no acercarse, no molestar, esa no es la solución, la solución es poder acompañar, que esto no termine en tres meses, lo que dura la instancia de la 3.040, esto sigue, si nadie hace un seguimiento,

si nadie trabaja, o si a la otra persona no le das los conocimientos que tiene que tener, no sabe, entonces la persona por ahí cuando hace la denuncia no sabe que es la UEL. Por eso muchas veces quiero entender yo, para mí por eso muchas veces no van, dicen que es un trámite una 3.040 y como nadie los asesora no van. Entonces desde ahí, si vos fijate si ellos llegan a una entrevista con nosotros, nosotros de ahí mismo saber lo que te decía anteriormente, a que espacio tiene que ir esa familia, no sé si para poder cesar esto, pero sí que esto sea más llevadero, encontrarle una solución.

E1: Respecto al proyecto de territorialización, ¿Encontraste algunas diferencias entre el proyecto de territorialización y la modalidad de trabajo anterior? Porque el proyecto de territorialización no siempre fue parte de la UEL.

E2: No, no obvio por eso te decía que para mí esta fantástico, como que es mucho mejor para la problemática. Si, se encontró la diferencia, para mí si se encontró, ¿En función de que? O sea es un trabajo más cara a cara con la realidad. Lo otro es muy como algo más cerrado, o sea en todo, porque lo que vos puedas sacar de lo del territorio no es lo mismo que en la oficina.

E1: ¿Qué percepción tiene respecto al proyecto de territorialización y qué implica para Ud. ser Operadora Territorial?

E2: Para mí en lo personal una experiencia única y linda, siento que me dejo, me deja una enseñanza. De hecho cuando este proyecto se me presento hace tres años, primero busque el rechazo en mí sin conocer, pensaba que iba a ser otra cosa. Cuando me fui haciendo parte de esto, de hecho lo seguí sosteniendo más allá que quedé sin coordinadora de territorio. Yo siempre digo que una experiencia única, que primero si bien me queda un sabor amargo de ese lugar, de decir que soy un lunar en lo que es Viedma porque la verdad que soy un lunar, pero bueno digo, ese lunar que yo pueda

atender, cuando digo lunar es que siento que es una mancha de la población, que si todos nos propusiéramos hacer este trabajo territorial sería mucho mejor, pero yo no me voy a poner en la predisposición porque quizás a mis compañeras, a las que trabajan en esto también les falta conocerlo como a mí para poder aceptarlo. Pero bueno yo creo que no es mi función y que mis superiores tendrían que ver lo bueno de este trabajo territorial y poderlo sostener. Yo desde el momento que me lo propusieron y hasta el día de hoy lo sigo haciendo de la misma manera que me lo propusieron en ese momento, no lo cambie, lo peleé en un momento que me dijeron “No, vos vas a tener que atender”. Y no, yo me voy a quedar en esto hasta que venga la persona que me diga “Mira, vos no vas a hacer esto por esto y por esto”. No lo voy a dejar de hacer, pero por ahora yo sigo sosteniendo mi lugar territorial, de hecho sigo haciéndome cargo de la zona que tenía, no la he abandonado. Por ahí me gustaría que se hiciera más, porque yo siento que es un trabajo muy gratificante para las víctimas de violencia, pero eso ya te digo, no depende de mí.

E1: Dijo antes, que al principio había tenido cierta resistencia al proyecto y después se fue involucrando y eso hizo que se apropiara de alguna manera ¿Qué cuestiones hicieron que se fuese apropiando de ese lugar y se sintiera parte?

E2: Mira la pertenencia en lo que te decía anteriormente, cuando llegué en muchas visitas me pasaba que me decía la gente: “Mira nunca me imaginé que alguien me iba a venir a visitar”, “Nunca me imaginé que a alguien le importara lo que me pasara”, “Yo pensé que esto moría en una denuncia”. En esto también de no saber que era la UEL, quiénes somos, para que trabajamos, para que estamos, entonces eso fue, creo que fue eso, porque cuando uno escucha en una casa un "gracias ", como yo te decía no es solamente acompañar el abordaje en el ámbito de las relaciones, si no que uno cuando llega a una vivienda se encuentra capaz que con un mujer que hizo la denuncia y que

está comiendo arroz hace un mes, y que muchas veces no hizo la denuncia anteriormente, porque la mayoría de la gente, de las mujeres, que en gran parte la población son mujeres, también no tienen independencia económica entonces eso también hace a esto. Entonces también uno si llega a ese lugar y vio estas cuestiones, nosotros desde el lugar que estamos, desde mi lugar, poder articular un tipo... no de ayuda económica, pero sí de haber podido hablar con alguien del barrio, con alguien de la comisaría, para que esa mujer pueda tener algún otro tipo de ayuda, una salida laboral. De hecho salió mucho el tema de..., yo siempre a todas las digo el tema de las tortas fritas, o sea poder articular, eso que no es mucha plata pero es algo, poder decir bueno hablar "con"... Poder trabajar con el Agente Sanitario en función de los nenes, que si vos los ves a los nenes, están a falta de algo o por ahí me decía ella: "yo no puedo trabajar porque no tengo donde dejar los nenes". Nosotros desde ese lugar y poder haber visto eso, haber articulado con algún jardín bien ubicado. Pero todas esas cosas uno las ve si baja al barrio, sino no las ves. Ese es el corazón del proyecto, yo lo voy a pelear. Cuando vinieron unos compañeros quise proponerles esto, pero bueno no tuve el acompañamiento de quien en ese momento me coordinaba para poder hacerlo. Yo siempre digo que es algo fantástico, pero bueno si los jefes no bajan los lineamientos. Yo voy a poder sostenerlo como lo he sostenido hasta ahora, pero cuando alguien me dé un lineamiento que no puedo hacerlo más y bueno no lo haré más.

E1: ¿Ha tenido en sus funciones como Operadora, instancias de formación? ¿Cuáles?
¿Qué cuestiones trabajaba ahí?

E2: Si, en cuanto a capacitaciones he ido a todas las que he podido, de hecho la última que me gustó mucho, más allá de que me gusto ya estaba con el tema de la reforma, trabajar en esto nos dio digamos, como más libertad. Viste que esto siempre cuando la gente entra con esto de la denuncia, siempre están los nenes de por medio, están ahora

las familias ensambladas, por ahí eso antes como que era algo muy cerrado y ahora con la reforma del código a nosotros nos dio más para articular, para poder trabajar más esto. Y después si, a cada capacitación que salga trato de asistir, a todas porque creo que nunca en esto uno no termina de aprender y buscar herramientas sobre todo. Se trata de aprender, se trata de tener herramientas.

E1: ¿Qué cuestiones ha podido ir trabajando en las instancias de formación?
¿Únicamente capacitaciones o crees que hay alguna otra posible?

E2: La capacitación no te da todo, o sea no generas más, no saber, si no el intercambiar con otros. A mí por ejemplo, no sé si seré yo o que pero yo hago un trabajo muy en conjunto con Fortalecimiento Familiar, por ahí también me ha pasado cuando hago trabajos en la Junta Vecinal. Por ejemplo con Fortalecimiento Familiar, yo siempre digo “Mira vamos a ir a este lugar porque también tengo muy buen vínculo con ella”, entonces también vamos juntas, más allá si tenga o no capacitación de ellas también aprendo, conozco más a la familia, quizás son familias que ellas ya han visto, por ahí me ha pasado de ir a la junta y también poder sacar desde ahí un saber, o saber algo o de la gente del Sanitario del periférico, del Galpón, también he sido parte, pero por ahí como que no me dio el cuerpo. Trato de ser, soy muy responsable en mi trabajo, también cuando iba a la red (Red de Prevención a la violencia de Género) me abrió muchas puertas, muchos conocidos. Pero bueno a veces siento que me gusta todo, pero me demandaba mucho tiempo, entonces eso tiene que ver mucho. Demanda mucho tiempo, yo también me estoy formando en cuanto a estudios, estoy estudiando y soy mamá y a esas cuestiones que a uno le da con el tiempo por eso deje de hacerlo. Si bien, que pasaba con este trabajo territorial, yo siempre lo hago, a mí me pasa que cuando por ahí tengo que atender a una persona a la tarde también me hago mi tiempo para ir a la tarde, porque por ahí la gente está trabajando, vos vas y te atienden “No mira mi mamá

no está, ella trabaja” y bueno me hago mi tiempo para ir a visitarla a la tarde.

E1: ¿Recuerda algún aspecto que haya trabajado en alguna de estas instancias de formación?

E2: ¿Un qué?

E1: ¿Qué cuestiones trabajaba en esas instancias de formación?

E2: Bueno se trabaja todo en general, como que siempre se redondea en lo mismo, pero cuando uno va a una capacitación más allá de escuchar siempre la vivencia y experiencia de otro para poder sacar de ahí herramientas, para poder trabajar de manera, o de tener una mirada más abierta a la denuncia. Escuchas la experiencia de otro para poder hacer más gratificante tu trabajo. También para mi haber podido trabajar con la policía es una experiencia grande, porque antes como que la policía era un lugar muy cerrado que nadie tenía una llegada o no podías opinar, era un ente al que no podías entrar y hoy muchas de las denuncias que recibimos son de gente de la policía, entonces uno ha podido llegar no solamente a una comisaría sino, quizás un lugar más arriba para que esa persona sea escuchada y pueda verse más allá de tener un trabajo como la policía, también es una víctima de violencia y bueno eso es algo que por ahí lo remarco como algo para destacar, porque antes era como que la policía para mí y para todos, no se podía llegar y que no se podía lograr una apertura, pero ahora se puede trabajar de igual a igual como cualquier otro lugar.

E1: ¿Considera que existe alguna necesidad de profundizar algún aspecto en su formación como operadora?

E2: Si, porque yo creo que más de una vez he querido capacitarme o poder tener alguien que me escuche, o sea herramientas, no te digo que nunca las he tenido, si las he tenido,

porque para mí es fantástico. Por ahí me pasa que llego a un lugar y uno no termina nunca de conocer todo y de saber todo, de decir que hago con esto, me encontré con esto, con un caso desesperante y saber de alguien que te diga cómo articularlo, porque más allá de que uno tenga conocimiento del tiempo transcurrido, por ahí muchas veces no sabes, te encontras con algunas denuncias que no sabes para que lado, en cuanto a contención, a otras cosas que superan. Está fantástico poder tener alguien que, más arriba de uno te pueda decir para que lado agarrar, cuando te ves desbordada y también es muy importante esta cuestión de que nunca se hizo. Por ahí lo hablo con mis compañeras, de poder tener un espacio de nosotras mismas donde tengamos donde trabajar y poder estar cómodas, porque yo siempre digo cuando esto me supere, o me vea superada, es obvio que yo lo veo para mí, para adentro. Será porque también me estoy formando, me corro de este lugar porque uno no tiene todo el saber o hasta donde llegar, pero poder tener un lugar donde uno puede hablar y dejar esta mochila, cargar la mochila y volver, pero bueno no lo contamos, en un tiempo lo contamos...

E1: ¿Cómo sería? ¿A qué se refiere con un espacio para nosotras mismas?

E2: Cuando un espacio es... yo puedo decir "Vení", llego a este lugar ante una psicóloga o alguien que me pueda escuchar, dejar todo esto, cuando digo todo esto no es dolor sino todo lo que atendí, llevar una herramienta para decir "mira estuve con una población toda adolescente", más allá de que una puede ser mamá de una adolescente y decir y ver, pero en esto una no es mamá, sino es una persona que está para acompañar la problemática familiar. Entonces si uno tiene un espacio en el que puede trabajar, el que trabaje con vos te va a poder dar más herramientas y entonces me dice "mira no te veas superada con esto" o "hace eso" "hace lo otro" y también descargar, porque esto una parte te la llevas, quieras o no, te la llevas. No es que decís bueno atendí a esta persona, bueno me quede bomba, seguimos dale... Una parte te llevas porque muchas

veces nos toca atender gente que está en un estado bastante de vulnerabilidad y una parte vos te la llevas.

E1: ¿Cree que hay alguna posible relación entre la psicopedagogía y la formación de las operadoras de la UEL?

E2: Si creo que sí, que todo va unido con todo, porque te vuelvo a decir, la gente que atendemos muchas veces es desde ahí que ellos sacan, si bien el detonante por ahí de los niños, de que pasa y de donde dispare y de donde saque, de hecho nosotros tenemos el programa este, que es Defender la Alegría que tiene Psicopedagogas, que muchas veces nosotras, muchas veces no, casi siempre estamos articulando con ellas, hay muchas situaciones de abuso en las que entran, una denuncia... Necesitan ser acompañadas. Nosotros como Operadores no tenemos la formación. Como si bien vemos porque detonó, o la problemática la podemos ver, pero no trabajarla, no abordarla, eso lo tiene que hacer el psicopedagogo o el profesional correspondiente.

E1: ¿Hay algo más que quiera agregar en relación a tu función? ¿Qué quiera decir, que tenga relación a la problemática?

E2: En cuanto a la problemática por ahí durante los años que llevo trabajados, es lo que por ahí me da en lo personal, siento como que, se dice tanto y se hace muy poco. Yo lo siento así, por eso te digo yo siento siempre que soy un lunar, pero por ahí me voy contenta porque ese lunar ayuda, pero si fuéramos muchos lunares, esto no estaría por ahí como esta.

Entrevista N° 4. Realizada al Mgter. Gabriel Pavelka, Psicopedagogo del equipo técnico del Juzgado de Familia N° 7. Viedma, Río Negro.

E1: Si tuviera que definir a la violencia familiar: ¿Cómo lo haría?

E2: Bueno, a mí me interesa aclarar que estoy trabajando en este ámbito hace un mes y una semana y es un ámbito que estoy empezando a descubrir y a aprender. Si bien yo vengo trabajando hace bastantes años en situaciones... en instituciones y en contextos comunitarios en donde hay violencias de diferente tipo, pero no tan específicamente como lo que me toca ahora, que es un abordaje específico en relación a la violencia y a situaciones que tienen que ver con la familia. Porque la designación de mi cargo es a partir de la Ley 3.040, así que ya hay algo que queda ligado desde el inicio de la función que tengo acá.

La verdad que se puede pensar desde tantos lugares que no sé muy bien por dónde empezar a bordear. A mí me parece que la violencia en todo caso tiene que ver con un escenario que empieza a constituirse alrededor de una serie de posicionamientos y de acciones que tienen que ver con la agresividad. Yo trato de ir pensándolo por ahí, voy armándolo en realidad. A mí me parece que por un lado la agresividad es inherente al ser humano y no en todos los casos aparece directamente o crudamente puesta en marcha respecto de otras personas. Lo que vamos encontrando acá, desde que estoy trabajando hace tan poquito tiempo en este Juzgado tiene que ver con situaciones en las cuales las personas avanzan sobre la otra sin poder poner un límite a eso que le está pasando ¿No? Hoy de hecho estuve entrevistando personas... en algunos casos me toca entrevistar a hombres y en otros mujeres, ya que vamos a estar con la cuestión de género también tratando de pensar, que no pueden en ocasiones controlar los impulsos y en el mejor de los casos lo pueden decir, en algunas entrevistas lo pueden decir. Hay algo que es más fuerte que ellos, que los arrasa... los arrasa en un determinado momento y después se encuentran teniendo que venir a un lugar como este para que uno trate de ayudarles a reordenar algo. En ese sentido me parece que es interesante la medida judicial como la posibilidad de poder establecer una terceridad que garantice de

alguna manera el acomodar alguna cosa, replantearse algunas cosas que muchas veces están naturalizadas. Vos me decís de la violencia familiar y bueno hoy por ejemplo estaba escuchando una persona que me decía que hacía diez años que vivía en una situación en la cual se agarraban a las piñas diariamente, como pareja y en presencia de los hijos. Eso era el modo que ellos tenían de resolver los conflictos, que obviamente no resolvían nada de esa manera ¿No? Pero estaba naturalizado y en determinado momento la denuncia aparece por el lado de un vecino y se abre el juego a que otros organismos empiezan a tener algún acceso a ese escenario familiar y a ver que hay algo que no necesariamente tiene que ser así perpetuado... se empieza a cuestionarlo y a abrirse otras posibilidades.

E1: ¿Cómo abordan la problemática desde su lugar de trabajo?

E2: Bueno yo formo parte de un equipo interdisciplinario. Es el equipo técnico interdisciplinario del Juzgado de Familia N° 7. Se constituye por una psicóloga, una trabajadora social y yo en función de psicopedagogo y... estamos armando el equipo porque todos estamos hace un mes y una semana, no solamente yo. La función que nosotros tenemos es nueva, porque antes había una Consejería de Familia que en realidad abordaba solamente algunas situaciones desde una serie de (por lo menos lo que me han dicho) de intervenciones muy puntuales, muy específicas y lo nuestro es como más amplio. En el caso nuestro lo que ocurre es que la jueza cuando considera que alguna situación amerita de alguna evaluación profesional nos la deriva a nosotros. Quiero decir... amerita alguna otra mirada que vaya más allá de la sentencia que ella tenga que tomar o resolver en determinado momento y lo que nos está pasando es que son muchas las situaciones en que la Jueza considera que necesita de una mirada más, lo cual está bárbaro. Entonces vamos tratando de definir nuestras funciones sobre la marcha, sobre la práctica misma, a partir de nuestros perfiles. Algo con lo que estamos

trabajando mucho es con los régimen de comunicación por ejemplo, supongamos que una pareja se separa, hay una instancia judicial que implica que los niños tienen que tener contacto tanto con una parte como con la otra y entonces nosotros vamos avanzando sobre esa posibilidad, porque muchas veces lo que ocurre es que los niños quedan en medio de estas dificultades de este conflicto de los padres y no tienen justamente la posibilidad de tomar posición ellos, o en todo caso toman posición por una de las partes pero totalmente impregnados por la conflictiva de los adultos. Entonces en ese punto lo que nosotros intentamos hacer desde que empezamos hasta ahora es escuchar a todas las partes, al padre, a la madre y a los niños, y a partir de ahí vamos haciendo evaluaciones. Yo por ejemplo les llamo proceso de vinculación, que en todo caso tienden a un régimen de comunicación. No sé... son inventos míos desde el momento en que estoy acá, que voy tratando de pensar. A mí no me parece que se pueda hacer un régimen de comunicación como un trámite en un momento, porque en realidad hay que ver cómo viene la mano... desde el momento que una situación llega a la justicia y la justicia tiene que reordenar es porque ya estamos complicados, no solamente que estamos complicados sino que además ya atravesaron un montón de organismos previos que por alguna u otra razón no han tenido la eficacia que les permita a esta gente detener la conflictiva. Se agrava hasta el punto límite que llegan a la justicia ¿No? Entonces, por ejemplo con esto que digo de los procesos de evaluación yo estoy atendiendo en este espacio a niños y a adolescentes que los voy escuchando más de una vez y voy dando lugar a diferentes entrevistas y tratando de a partir de la evaluación que voy haciendo, voy pensando cual tendría que ser el formato del régimen de comunicación. Esta es una de las cuestiones sobre las cuales estamos trabajando. En otras ocasiones se nos pide a nosotros que evaluemos situaciones de denuncia sobre tenencia o procesos sobre tenencia y bueno, también requiere de una amplia evaluación

de cada una de las partes, todo el historial digamos ¿No? Y requiere también de mucho trabajo interinstitucional, nosotros permanentemente cuando las situaciones son muy delicadas y ya vienen siendo intervenidas por mucho tiempo, convocamos a todas las partes. Entonces ya en este poquito tiempo que estamos ya hemos tenido varias reuniones con Fortalecimiento Familiar que es el organismo proteccional, con el SAT, ahora últimamente con Río Negro Emergencias frente a situaciones de extremo riesgo ellos son los que administran por ejemplo el botón antipánico.

E1: ¿Cuándo decís SAT te referís al Consejo Provincial de la Mujer?

E2: Claro... que ahora le llaman SAT directamente y lo mencionan en los oficios como el ex Consejo Provincial, ahora Sistema de Abordaje Territorial. Y ellos participan permanentemente en las reuniones con nosotros porque son los organismos que de alguna manera están alrededor de las situaciones judicializadas. Y el Hospital también... al menos hasta ahora en las intervenciones ellos son los que están más presentes en las situaciones que atraviesan la justicia.

Después hay todo un ámbito que también incluye al Juzgado que tiene que ver con adoptabilidad, pero ahí yo como Psicopedagogo no estoy interviniendo directamente por una posición que tome en esto de dividirnos tareas en el equipo, entonces la trabajadora social y la psicóloga están avanzando en todo lo que tiene que ver con adoptabilidad y yo no directamente ahí. Y bueno... cuando yo digo evaluación... ¿Cómo se traduce eso en intervenciones? Y bueno, son espacios de juego con los niños o entrevistas con adolescentes, tanto acá en el Juzgado como afuera, hago entrevistas domiciliarias por ejemplo, trato de pensar con otros además del equipo nuestro que somos tres personas, como te decía... con cada uno de los organismos que han intervenido o que van a intervenir, porque nosotros también tenemos la facultad de dar intervención por ejemplo al organismo proteccional o al SAT, de acuerdo a si lo consideramos o no a

profesionales del ámbito de la salud, al Centro de Salud más cercano o al Centro Comunitario más cercano, de acuerdo a lo que vayamos considerando en cada una de las evaluaciones.

E1: ¿Qué funciones le caben como Psicopedagogo ante una situación de violencia familiar?

E2: bueno a mí me cuesta pensar en una situación de violencia familiar porque ya tendría que recortar un caso y en este poquito tiempo que estoy acá no hay una situación. La verdad que todas las que atendí son diferentes. Por ejemplo en algunas, lo que a mí me va tocando dentro de todo el amplio terreno de abordaje, en alguna me toca trabajar por ejemplo con un niño, con quien estuve evaluando entre otras cosas los indicadores de riesgo que pueden haber en ese niño, en la situación familiar que se está atravesando o cuales son en todo caso los puntos en los que uno puede advertir que está siendo afectado por la situación de violencia si es que ocurre, o de qué manera ocurre... si en frente de ellos o no. Porque hay mucha gente que dice bueno “sí, nosotros nos cagamos a piñas pero no les decimos nada a los niños”, pero resulta que yo acá jugando con el niño eso aparece digamos. O por ejemplo estoy trabajando en un proceso de evaluación para una vinculación entre una niña y un padre, que los padres han tenido conflicto que implicaron denuncias cruzadas durante muchos años, y la nena muy chiquita, tiene seis años, tiene una posición muy tomada en relación a una de las partes que hace que se cierre y tenga una negación absoluta en relación a la otra parte. Y el punto es que yo en la evaluación que voy haciendo, me encuentro con que eso no es algo que solamente ella lo puede verbalizar y nada más al momento que alguien le pregunte sobre la posibilidad de vincularse con la otra parte, sino que es algo que le produce a ella sufrimiento y que le produce síntomas y le produce estancamientos en diferentes ámbitos, por ejemplo le afecta en los lazos que ella establece en la escuela y

en otros talleres, teniendo seis años digamos. Y en una situación en la cual se supone que ella no presencié y por eso no debería ser afectada en ninguna de las situaciones que se generaron, el nivel de conflicto en algunos casos de agresión física y en otros casos agresión verbal, pero que ella fue absorbiendo y en su vida diaria van produciendo obstáculos en ella, en la subjetividad de ella. En ese punto por ejemplo en el juego mismo voy tratando de intervenir y dando lugar a que algo de esto pueda empezar a elaborarse de algún otro modo que no sea la cristalización respecto de un posicionamiento que ni si quiera es el suyo ¿No?

E1: ¿Cuál es el procesamiento que se realiza ante una situación de violencia familiar/denuncia por violencia familiar en su institución? En especial ¿Cuál es el circuito?

E2: Bueno yo no sé si voy a poder ser muy preciso respecto de las cuestiones legales, porque a nosotros nos dan intervención profesional como equipo técnico para que nosotros, como te decía, por ejemplo evaluemos la posibilidad de vincular a alguien. Entonces ahí uno no está tan pendiente del circuito legal, porque del circuito legal están pendientes toda la gente que trabaja acá que son los secretarios, la Jueza, los proveyentes, Jefe de despacho, Jefe de división... es todo un equipo muy amplio que va trabajando en cada uno de los pasos que van haciendo que una situación se judicialice, que un expediente se empiece a conformar como tal y todos los pasos que van legalmente. Yo no tengo mucho conocimiento todavía sobre todos esos pasos que se van dando legalmente, pero yo me encuentro directamente con la derivación de la Jueza en donde dice que se da intervención para que el equipo evalúe y entonces se nos da el expediente y en el expediente cada uno va tomando contacto y bueno, ese expediente fue atravesado por diferentes instancias, tampoco es la misma en todos los casos. Por ejemplo llega una situación de divorcio y muchas veces viene a partir de que

atravesaron una instancia que es el CEJUME que lo llaman, que es el Centro de Mediación Judicial, en donde hacen algún tipo de acuerdo entre las partes que están en proceso de divorcio, acuerdo que implica cuota alimentaria, régimen de comunicación, lo que antes se le llamaba tenencia o residencia estable en la cual van a estar los hijos. Cuando algo de eso no prospera, alguno de estos acuerdos previos digamos, llega a manos nuestras donde vamos a evaluar y trabajar y generar las condiciones para que se pueda avanzar, o en todo caso que si se evalúa que no era el tipo de acuerdo que correspondía para ese tipo de situación nosotros podemos elaborar otro. Entonces algún caso puede venir a través del CEJUME, en otros casos vienen de Fortalecimiento Familiar... hoy por ejemplo recibimos una situación que hace diez años que está en Fortalecimiento Familiar que circulo digamos de maneras distintas, no estuvo siempre igual la conflictiva pero la cuestión es que no se resuelve. Digo no se resuelve en términos de que hay niños en el medio y el escenario para esos niños no es el deseable, están en una situación de riesgo permanente ¿No? Entonces en esos casos, agotadas las intervenciones se nos da intervención a nosotros. Nosotros tenemos que volver a armar el escenario, en algunos casos nos damos un tiempo para empezar nosotros primero y en otros casos directamente convocamos a una mesa interinstitucional, que algo se está generando ahora, en fresco. En otros casos nos llama alguien del Hospital y nos dice que va a llegar una situación para que nosotros ya vayamos sabiendo con que características viene, pero...

E1: Es decir que el circuito va variando dependiendo de la situación...

E2: Si si, va variando porque la verdad que cada familia hace trayectorias diferentes hasta que llega a una situación como está que es la situación límite, es como el final digamos... y lo que si para nosotros es que en todos los casos llega porque la Jueza nos deriva... a nosotros nos llega por derivación de la Jueza, nosotros no vamos a actuar de

oficio. Si acá viene alguien y dice que tiene un problema y nos pide ayuda como equipo técnico, nosotros le tenemos que decir que en todo caso tiene que recurrir a la Defensoría obtener un patrocinio letrado y a partir de ahí pedir la intervención del equipo técnico del Juzgado de Familia N° 7. Eso le indicaría que... se origina todo el proceso administrativo hasta que en algún momento llega a manos nuestra y tomamos intervención.

E1: ¿Puede contar algo acerca del contexto de surgimiento de las UEL?

E2: No, la verdad que desconozco.

E1: ¿Sabes algo de las UEL?

E2: Poco y nada. Desde este trabajo no sé nada porque además hasta ahora no he tenido... en realidad podría saber algo desde el ECOS que es mi anterior trabajo. Pero... no, no voy a hablar de lo que no sé.

E1: Esta perfecto ¿Qué opinión tiene acerca de la figura de las Operadoras en la problemática de la violencia familiar?

E2: Y bueno, a mí me parecen fundamentales porque por ejemplo nosotros acá... cuando yo te decía de las mesas interinstitucionales que vamos convocando para tratar de pensar en conjunto sobre las situaciones, muy rara vez convocamos a las autoridades de los organismos que intervienen, ya sea el SAT, el Organismo Proteccional, etc. de los que mencionaba hoy. En general nosotros convocamos a los que están interviniendo en terreno que son los operadores y/o técnicos y tratamos de trabajar con ellos porque pensamos en conjunto y nos parece que es muy importante más allá de cómo se van delineando las estrategias, cómo aquel que va a acompañar va nutriéndose de recursos para que... es el que le pone el cuerpo digamos en el día a día y para nosotros eso es lo más importante de todo en definitiva. Nosotros también somos operadores en el punto en el cual estamos interviniendo... por ejemplo cuando yo te digo que realizo las

entrevistas domiciliarias o las que realizo acá y los espacios de juego que genero los pienso desde ahí, de ofrecerse uno como trabajador y a poner el cuerpo tratando de generar alguna otra cosa en la situación, es decir, no queda nuestra intervención en un plano de delinear estrategias y nada más sino que cuando los consumamos ahí también estamos siendo operadores.

E1: ¿Cree que hay alguna relación entre la psicopedagogía y la formación de las operadoras que trabajan en la problemática?

E2: Yo creo que tendría que haberla, no sé si la hay. Pero a mí en principio lo que se me ocurre es que el psicopedagogo tiene mucho para aportar en ese sentido. Tiene muchas herramientas como para poner en juego, ponerlas a jugar con otros... tanto otros operadores, profesionales, en el marco de lo interdisciplinario digo ¿No? Para nosotros los intercambios son muy pero muy ricos. Y yo creo que la mirada del psicopedagogo en relación a los modos de trabajar, los modos de intervenir, a la consideración del aprendizaje, a la ubicación de un niño, un adolescente o de un adulto, es sumamente interesante, valioso e indispensable. Yo hoy cuando vos me preguntabas de las intervenciones claro, yo te hablaba digamos... voy armando desprolijamente porque todo esto es muy reciente para mí y supongo que por más que no lo sé igual también lo armaría desprolijo porque es difícil, porque se trata de personas, porque son conflictivas muy serias las que llegan acá y llegan atravesadas por un montón de cuestiones y uno trata en principio de despejar un poco y ver por dónde empezar. La intervención mía desde acá también tiene que ver con esto justamente, en esas reuniones interdisciplinarias de las cuales yo te hablo, interdisciplinarias e interinstitucionales, tratar de aportar desde el lugar que uno tiene para dar y tratar de construir en el intercambio con los otros. Esa es una de las intervenciones, después están las intervenciones directas, como te decía en los espacios de juego, en las entrevistas o en

las entrevistas domiciliarias. Entonces intervenciones más de carácter directo como son las entrevistas o los espacios de juego, podríamos decir indirectos las que realizamos con otros colegas u otros trabajadores que están en la intervención, y después todo lo que tiene que ver con los informes que nosotros hacemos que de eso todavía no te he hablado, que cada vez que la jueza nos da intervención nosotros tenemos que devolver luego de algún tiempo un informe y ese informe también es una intervención, porque los informes que salen del ámbito judicial inciden en la vida de las personas, entonces uno en ese sentido tiene una responsabilidad muy importante y además tiene la obligación de hacer una sugerencia profesional respecto de cómo se va a continuar trabajando, respecto de si se trata de una vinculación en qué términos se va a realizar y demás ¿No? En ese sentido esa es otra intervención que también tiene lugar.

E1: ¿Qué aspectos le parece que el psicopedagogo puede aportar a la formación de estas operadoras, desde su propia formación profesional?

E2: Yo creo que nosotros tenemos herramientas que son prácticas para el trabajo como por ejemplo la consideración de la transferencia por ejemplo. Es un concepto que nosotros manejamos que no necesariamente todos lo manejan, y que muchas veces es muy importante ponerse a pensar que un operador al momento de acompañar a alguien tiene que generar algo en el orden de la transferencia, que si eso no se establece es muy difícil que las intervenciones tengan cierta eficacia. Esa es una de las primeras cosas que se me ocurre, pensar de que sujeto vamos a hablar por ejemplo, estas son cosas que a mí me parece que... en las reuniones que yo te describo donde trabajo a la par con otros trabajadores, uno no se pone directamente a interrogar conceptos pero hay algo de eso que subyace, entonces por ejemplo yo estoy reunido con alguien y me dice “Bueno tal persona es violenta y tal otra persona es manipuladora” y bueno yo pongo eso en interrogación digo ¿No? Está bien bueno... claramente podemos inferir algo de eso

porque algo de eso es lo que predominó en tal situación, pero ¿Qué posibilidades tenemos de conmovir algo de eso, ponerlo en interrogación y generar alguna otra cosa? Entonces a mí me parece que esas son herramientas que nosotros tenemos para compartir y para poner en intercambio con otros. Desde el lugar o la consideración de la transferencia, la consideración de a qué sujeto nos vamos a dirigir... si el sujeto es algo estanco y de una vez y para siempre va a estar ubicado desde un mismo posicionamiento o justamente podemos pensar en que haya un movimiento, que haya un movimiento subjetivo y que los movimientos de un sujeto pueden afectar a otros también ¿No? A veces para bien, a veces para mal, depende. Pero en ese sentido toda una gama de conceptos que se desprenden, en mi caso desde el marco teórico del psicoanálisis pero que los pienso como psicopedagogo ¿No? Porque no es algo de lo que necesariamente me tenga que escindir... considerar también por ejemplo la cuestión del aprendizaje. En el caso de la niña que yo te decía que ella se estaba encontrando con dificultades en los lazos que establecía producto de la conflictiva familiar, en determinado momento yo tomo contacto con la escuela y va apareciendo algo en el orden del aprendizaje concretamente en un determinado momento en el cual la conflictiva familiar estaba siendo cada vez más agravada digamos, se estaba acentuando cada vez más. Entonces no es lo mismo tener algunas herramientas como para poder pensar esas cosas, a no poder contar con un marco que te permita poner esas cosas en evaluación, al menos poder interrogarlas y trabajar sobre eso. Si no me parece que muchas veces lo que ocurre es que se reduce mucho bueno a... este es el que golpea, ella es la víctima y no se ven más y ya está. Hay veces que... yo creo que todas las veces la cosa es mucho más profunda y uno tiene mayores posibilidades de llegar a la profundidad de la situación conflictiva o compleja en la medida que cuenta con más recursos para hacerlo.

E1: ¿Alguna vez participó de alguna instancia de formación dirigida a estas Operadoras?

E2: Desde que estoy acá hubo una capacitación sobre género, que fue organizada por la Oficina de Género hace dos semanas y era destinada a los trabajadores de la Justicia y también a los de Río Negro Emergencia, SAT, Organismo Proteccional o sea que... era para operadores y técnicos de la gente que está en este ámbito digamos. En esa capacitación se trataba de... desde algunos recursos, por ejemplo compartieron algunos cortometrajes que tenían que ver con escenas de violencia sistematizada y las consecuencias y se trataba de establecer intercambios, reflexión y sensibilización sobre la gravedad de la problemática en la actualidad, y eso... llego hasta ahí. Fue más como una instancia de sensibilización.

E1: ¿Ha leído las incumbencias profesionales del psicopedagogo que establece la Ley N° 3040? ¿Qué piensa de ellas? ¿Haría alguna modificación?

E2: Si, antes de rendir para este concurso la verdad que leí de todo un poco en relación a la 3.040, antes y después... a la cuestión de la psicopedagogía. Pero lo que pasa es que todo esto está siendo muy intenso para mí porque hace muy poquito tiempo que estoy, porque estoy con responsabilidades muy importantes, con una carga horaria ampliada y desde la práctica misma voy tratando de pensar digamos por donde ir bordeando las situaciones, entonces quizás me desligue un poquito de las reglamentaciones, incluso las del Poder Judicial y otras más que en su momento las estudié para poder rendir y todo, para poder ahora escuchar y tratar de ubicarme en relación a lo que voy escuchando. Así que estoy en eso, estoy en pleno aprendizaje.

E1: ¿Hay algo más que quiera agregar?

E2: Yo creo que la formación es indispensable, no sólo la formación del psicopedagogo ¿No? Ampliando un poco más la cuestión me parece por lo que estoy empezando a ver

que hay conflictivas muy agudas que se instalan en las dinámicas familiares y que en muchos casos conducen a la muerte o a situaciones sistemáticas de sufrimiento para niños, para adolescentes, para adultos que quedan como enredados en situaciones muy pero muy complejas. Y a mí me parece que los actores que intervenimos en esas situaciones tenemos que exigirnos al máximo formación y trabajo con otros para poder pensar, oxigenarnos y... porque nadie tiene una respuesta para ese tipo de situaciones tan complejas. Entonces yo creo que en ese sentido, la cuestión de la superación de cada uno de los actores intervinientes, superación de términos de formación, no sólo académica sino el empuje y la exigencia de poder pensar permanentemente, es muy pero muy importante, es indispensable. Y además de salirse de la cuestión de rotular o de tratar de cerrar rápidamente el sentido. Me parece que es un ámbito donde se tiende muchas veces a pensar... bueno ¿A ver de qué se trata? Bueno si si... entonces insisto ¿No? El golpeador, la víctima y... no es tan fácil digamos, no es tan fácil producir movimientos en esos escenarios. Yo trato de abstenerme del diagnóstico apresurado y poder pensar y poner a trabajar. Y no sé, nada más...

Agustina: Me quedé pensando, que al principio de la entrevista dijo que este equipo quedo conformado porque así lo establecía la Ley 3.040 ¿Qué puede decir de eso? ¿O que puede contar de todo el proceso que ha realizado en el concurso, respecto a la importancia de que un psicopedagogo formara parte del equipo para trabajar con situaciones de violencia?

Gabriel: Bueno por lo que yo entendí, y además habiendo leído la 3.040 y habiendo leído una de las resoluciones que el Superior Tribunal de Justicia en determinado momento, lo plantea en el orden de una resolución que a partir de lo establecido en la Ley 3.040 se consolida el equipo interdisciplinario. Yo entiendo que en la Ley 3.040 está establecido que en las situaciones de violencia familiar tienen que abordarse a

través de equipos interdisciplinarios. Yo la verdad que no se si en algún lugar plantean porque tiene que estar un psicopedagogo ahí, porque una trabajadora social, porque una psicóloga o si ese es el esquema interdisciplinario que se sobreentiende que tiene que estar en los equipos de trabajo con estas características. Pero a mi algo de lo que me han planteado desde que llegué acá es que de alguna manera el imaginario de la justicia por lo que voy yo tratando de leer, tiene que ver con que el psicopedagogo se ocupe más de los niños que quedan enredados en las situaciones de violencia, de los niños, de los adolescentes, de los hijos podemos decir... y que tome la delantera en las cuestiones de vinculación y establecimiento de régimen de comunicación. Que de alguna manera yo voy en ese sentido, pero no sé si voy en ese sentido porque es eso lo que se espera o porque es eso lo que yo deseo, no sé... estoy construyendo.

Entrevista N° 5. Realizada a la Dra. Rosana González, quien se desempeñó como Directora del Consejo Provincial de la Mujer en el período recortado para esta tesis.

E1: Si tuviera que definir la violencia familiar ¿Cómo lo haría?

E2: Lo haría como especifica la Ley Nacional de Protección Integral hacia las mujeres, extendiendo la incumbencia a otros integrantes de la familia como niños/as, personas mayores, hombres y jóvenes.

“Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres.”

E1: ¿Puede contar algo acerca del contexto de surgimiento de las UEL?

E2: Creo que como muchas iniciativas Legislativas de avanzada que produjo nuestra Provincia, llena de buenas intenciones pero producto de un mundo lleno de simbolismos donde en este caso lo votado fue imposible de lograr por lo críptico, complejo y poco

sustentable de la propuesta. Por esta razón las pocas oficinas de UEL que permanecieron terminaron circunscriptas en Desarrollo Social sin participación de otros ministerios cuando en realidad esta es una situación muy desfavorable para las víctimas y recortada. Creo que hay que hacer una reformulación sobre quién debe hacer la atención, la prevención, el fortalecimiento de las personas y la promoción de la salud necesaria para trabajar sobre la eliminación de la Violencia.

E1: ¿Qué opinión tiene acerca de la figura de las operadoras en la problemática de la violencia familiar?

E2: La violencia hacia las mujeres es una problemática pública estructural, que se encuentra atravesada por dimensiones sociales, políticas, económicas y culturales, por lo que para trabajar en pos de su prevención, sanción y erradicación se requiere de un modelo de abordaje integral. Este modelo debe contar con principios básicos de Intersectorialidad e Interinstitucionalidad y si bien la figura de Operadoras es fundamental para el acompañamiento y para favorecer estrategias de abordaje territorial con diferentes estados de complejidad en los primeros momentos, cuando se produce el inicio de la Ruta Crítica, creo que es insuficiente como propuesta aislada para poder sostener estas decisiones sin la complementariedad de otras estructuras del Estado como garantista de Derechos, siguiendo principios básicos que nuestro País tomó como compromisos de Estado.

“Los Estados parte tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (CEDAW)

E1: ¿Cree que el psicopedagogo puede aportar a la formación de estas operadoras?

E2: El aporte de la Psicopedagogía en lo que hace al enfoque que debemos darle al tratamiento de las situaciones de Violencia me parece fundamental, ya que son los que se ocupan y profundizan sobre los aprendizajes y si tratamos de construir una pauta cultural diferente me parece de muchísimo aporte esta disciplina que está atravesada por la psicología, la educación, la cultura, el desarrollo de niño/a y es fundamental cuando como en la mayoría de los casos están involucrados. Tenemos la experiencia de la OFAVI (Oficina de Atención a la Víctima del Delito), que está compuesta por una Psicóloga, una Psicopedagoga, Trabajadora Social y Operadora, representan en mi experiencia una de las mejores conjugaciones.

E1: ¿Ha leído las incumbencias profesionales del psicopedagogo que establece la Ley N° 3040? ¿Qué piensa de ellas? ¿Haría alguna modificación?

E2: Si he leído incumbencias que hacen al equipo de atención en Violencia y reafirmo lo expresado en el punto anterior

E1: Durante el tiempo que Ud. dirigió el Consejo Provincial de la Mujer ¿Hubieron instancias de formación para las operadoras de la UEL de Viedma? En caso de responder afirmativamente: ¿Cuáles?

E2: Entiendo que hubo instancias de formación que probablemente fueron insuficientes, porque formar personal capacitado y sensibilizado con la atención y la prevención es largo y sumamente complejo.

En varias ocasiones propiciamos y generamos cursos de formación con el CNM (Consejo Nacional de las Mujeres) en temas como Violencia, Ley Nacional 26.486, Trata de personas.

E1: ¿En qué consistió el Proyecto de Territorialización y descentralización que Ud. propuso en la provincia? Particularmente en Viedma.

E2: El proyecto tiene como eje fundamental que la prevención y el trabajo pre-judicial pueda hacerse dentro del mismo barrio donde las Mujeres, en la mayoría de los casos viven y transcurren su vida cotidiana y las de sus familiares, siempre dentro de las posibilidades del caso. Las tareas de prevención, promoción y asistencia no pueden pensarse como compartimentos estancos y alejados de la realidad social. Es necesario plantearse como se configura el territorio, las singularidades de la población afectada, la historización de la mujer víctima de violencia y su familia, las intervenciones que ya se han tenido, los saberes que circulan alrededor de la problemática, así como también las condiciones económicas y edilicias en las que se encuentra el grupo familiar, dado que en oportunidades es un factor que agrava aún más la situación de la víctima de violencia.

El trabajo territorial brinda la posibilidad de un acercamiento directo con los sujetos involucrados en la problemática (no así el trabajo en la oficina), permite dar a cada situación específica las intervenciones adecuadas según las circunstancias y el contexto en el que se encuentre la familia.

El territorio es lo primero que la operadora debe recorrer, desmenuzar, incorporar, conocer, aprehender para poder luego construir un saber hacer allí, un saber para y con el otro. Este recorrido territorial servirá luego, para realizar un mapa del espacio, mapa que facilitará y operativizará el movimiento de las OPH (Operadoras de Primeras Horas).

En este marco, el trabajo territorial es sin duda parte esencial de la política pública, y constituye una de las principales vías para gestionar las acciones necesarias que reduzcan la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

El objetivo también sería que el acompañamiento en los casos que se judicializan se produzca desde los primeros momentos en que la persona toma la decisión de alejarse

de la situación violenta, muchas veces es cuando más información y acompañamiento se necesita, ese es el concepto de atención sumado a contención terapéutica. Pero sin la respuesta concreta por parte de recursos del Estado que es quien debe garantizar los derechos vulnerados para poder sostener y empoderar a las personas en situación de violencia es desvalorizar el trabajo y esfuerzo de la operadora y garantizarle la vuelta a la situación de violencia.

E1: ¿Cuál era el “perfil” que Ud., en su calidad de Directora buscaba para las Coordinadoras de dicho Proyecto?

E2: El perfil de la operadora que buscábamos tiene que ver con el compromiso de la tarea y es una conjunción entre ideología y capacidad técnica apropiada para esa tarea.

Es esencial que pueda tener capacidad de escucha, criterio del secreto profesional, distancia operativa a fin de poder cumplir con la tarea de contención requerida, así como un amplio conocimiento de las Leyes. Deben adquirir recursos y habilidades desde una perspectiva de Derechos Humanos para afrontar tareas asistenciales y promocionales-preventivas con una mirada integral de las situaciones complejas.

Las Operadoras tendrán la responsabilidad, de fortalecer el tejido de la red primaria (si fuera posible) y facilitar su extensión a las redes secundarias, institucionales.

MODELOS DE ENTREVISTA:

Modelo de entrevista a Psicopedagogos

- 1) Si tuviera que definir a la violencia familiar: ¿Cómo lo haría?
- 2) ¿Cómo abordan la problemática desde su lugar de trabajo?
- 3) ¿Qué funciones le caben como Psicopedagoga ante una situación de violencia familiar?
- 4) ¿Puede contar algo acerca del contexto de surgimiento de las UEL?
- 5) ¿Qué percepciones tiene acerca del funcionamiento de las UEL?

- 6) ¿Qué opinión tiene acerca de la figura de las Operadoras en las UEL?
 - 7) ¿Cree que hay alguna relación entre la psicopedagogía y la formación de las operadoras de la UEL?
 - 8) ¿Qué aspectos le parece que el psicopedagogo puede aportar a la formación de las operadoras, desde su propia formación profesional?
 - 9) ¿Alguna vez participó de alguna instancia de formación dirigida a las Operadoras de la UEL?
 - 10) ¿Ha leído las incumbencias profesionales del psicopedagogo que establece la Ley N° 3040? ¿Qué piensa de ellas? ¿Haría alguna modificación?
-

Modelo de entrevista a Operadoras Territoriales

- 1) Dígame cuáles son sus ideas acerca de la violencia familiar.
 - 2) ¿Cuál es la función de una operadora en la UEL y cuáles son las tareas que realiza?
 - 3) ¿Cómo sería el circuito habitual de abordaje en una situación de violencia familiar? Es decir ¿Cómo y cuándo interviene? ¿Cómo es el circuito de la denuncia?
 - 4) ¿Cuál fue su experiencia con el proyecto de territorialización? ¿Encontró algunas diferencias con la modalidad de trabajo anterior?
 - 5) ¿Qué percepción tiene respecto al Proyecto de Territorialización y que implica para usted ser/haber sido Operadora Territorial?
 - 6) ¿Ha tenido en sus funciones como Operadora, instancias de formación? ¿Cuáles? ¿Qué cuestiones trabajaba ahí?
 - 7) ¿Considera que existe alguna necesidad de profundizar algún aspecto en su formación como Operadora?
 - 8) ¿Cree que hay alguna posible relación entre la psicopedagogía y la formación de las operadoras de la UEL?
-

Modelo de Entrevista al Mgter. Gabriel Pavelka

La entrevista realizada al Mgter. Gabriel Pavelka se diferenció en algunas preguntas respecto al modelo de entrevista realizada a los psicopedagogos. Esto se debe a que el entrevistado desarrolla funciones hace algunos meses en el Juzgado de Familia N° 7,

como psicopedagogo del equipo técnico en el marco de lo establecido en la Ley 3.040. Por esto último, consideramos prioritario establecer un modelo de entrevista que diera cuenta del trabajo establecido allí.

- 1) Si tuviera que definir a la violencia familiar: ¿Cómo lo haría?
 - 2) ¿Cómo abordan la problemática desde su lugar de trabajo?
 - 3) ¿Qué funciones le caben como Psicopedagogo ante una situación de violencia familiar?
 - 4) ¿Cuál es el procesamiento que se realiza ante una situación de violencia familiar/denuncia por violencia familiar en su institución? En especial ¿Cuál es el circuito?
 - 5) ¿Puede contar algo acerca del contexto de surgimiento de las UEL? En caso de responderme que desconoce: ¿Sabe algo de las UEL?
 - 6) ¿Qué opinión tiene acerca de la figura de las Operadoras en la problemática de la violencia familiar?
 - 7) ¿Cree que hay alguna relación entre la psicopedagogía y la formación de las operadoras que trabajan en la problemática?
 - 8) ¿Qué aspectos le parece que el psicopedagogo puede aportar a la formación de estas operadoras, desde su propia formación profesional?
 - 9) ¿Alguna vez participó de alguna instancia de formación dirigida a estas Operadoras?
 - 10) ¿Ha leído las incumbencias profesionales del psicopedagogo que establece la Ley N° 3040? ¿Qué piensa de ellas? ¿Haría alguna modificación?
-

Modelo de Entrevista a la Dra. Rosana González

La entrevista a la Dra. Rosana González resultó prioritaria, dado que dirigió el Consejo Provincial de la Mujer en el período comprendido en esta investigación, e impulsó el Proyecto de Territorialización que descentralizó el funcionamiento de la UEL de Viedma.

- 1) Si tuviera que definir la violencia familiar ¿Cómo lo haría?
- 2) ¿Puede contar algo acerca del contexto de surgimiento de las UEL?

- 3) ¿Qué opinión tiene acerca de la figura de las operadoras en la problemática de la violencia familiar?
- 4) ¿Cree que el psicopedagogo puede aportar a la formación de estas operadoras?
- 5) ¿Ha leído las incumbencias profesionales del psicopedagogo que establece la Ley N° 3040? ¿Qué piensa de ellas? ¿Haría alguna modificación?
- 6) Durante el tiempo que Ud. dirigió el Consejo Provincial de la Mujer ¿Hubieron instancias de formación para las operadoras de la UEL de Viedma? En caso de responder afirmativamente: ¿Cuáles?
- 7) ¿En qué consistió el Proyecto de Territorialización y descentralización que Ud. propuso en la provincia? Particularmente en Viedma.
- 8) ¿Cuál era el “perfil” que Ud., en su calidad de Directora buscaba para las Coordinadoras de dicho Proyecto?

**ACTAS DE REUNIONES DE EQUIPO:
Documento N° 1. Primer acta de reunión con Operadoras**

VIEDMA, 29 de mayo de 2013

1° encuentro con OPH

El día 29 de mayo de 2013 se concreta el primer encuentro de supervisión/acompañamiento con las operadoras de la Unidad Ejecutora Local en Violencia Familiar (UEL). Se encontraban presentes 5 operadoras de la mencionada unidad: [REDACTED]

[REDACTED] El espacio fue coordinado por la Lic. CABRERA, Silvana y la Coordinadora Territorial SCHAUBLE, Agustina.

Se clarifica el encuadre del espacio de supervisión debido a los inconvenientes surgidos antes de que las operadoras asistan al mismo. Respecto de esto último, cabe aclarar que algunas de ellas en un principio se habían negado a asistir al espacio por considerar necesario mantener previamente una reunión con la Directora del Consejo Provincial de la Mujer Dra. González, Rosana y la Delegada de Zona Valle Inferior Bringe, María Noemí.

Como consideraciones específicas se trabaja sobre las funciones que cada una de las operadoras desarrolla dentro de la oficina de la UEL así como en los espacios territoriales. Surge como malestar grupal la revisión de la función de los técnicos, requiriendo de éstos predisposición para la tarea y un mayor acompañamiento.

Por otro lado, se vuelve a plantear con imperiosa necesidad mantener una reunión con las autoridades competentes debido a que hay demandas y reclamos en relación a lo salarial que obstaculizan el trabajo que realiza cada una. Sostienen que el próximo encuentro de supervisión estará supeditado a la reunión con las autoridades.

A pesar del malestar generado por desacuerdos entre las integrantes del equipo, se pudo cumplir con el primer objetivo planteado por el equipo de coordinación: clarificar las pautas de encuadre del espacio de trabajo, como así también acordar con las operadoras el recorrido por los barrios donde desempeñan sus tareas, el cual quedo organizado de la siguiente manera:

[REDACTED] se la acompañará al barrio Lavalle el día martes 11 de junio a las 9.30 hs. Aproximadamente.

[REDACTED] Se la acompañará al barrio 20 de junio el día martes 4 de junio a las 9.30 hs aproximadamente.

[REDACTED] Respecto de [REDACTED], antes del ingreso al barrio hacen falta algunos encuentros para acordar y pautar características del trabajo territorial. El barrio en el que se desempeñará es el Guido. El primer encuentro fue acordado para el día lunes 3 de junio a las 10.00 hs.

[REDACTED] El barrio en el que se desempeñará es el Ceferino o 1016. Quedó con las

coordinadoras en comunicarse una vez que hablara con algunos referentes barriales.

OBSERVACIONES:

Si bien se pudo clarificar el conflicto que surgió en una primera instancia e incluso se realizó una primera aproximación al trabajo planificado, observamos que hay mucha resistencia a adecuarse a los nuevos lineamientos de trabajo y dificultades a pensarse como equipo.

Por todo lo expuesto, consideramos relevante plantearnos estrategias de intervención para fortalecer el equipo de trabajo para luego abordar estrategias de desarrollo territorial conjunto.

Documento N° 2. Acta de reunión con Operadoras. Fecha: 05 de junio de 2013.

FECHA	PRESENTES	OBJETIVOS	DESARROLLO	OBSERVACIONES
05/06/13		<p>- A través del material audiovisual, ir apropiándose de los conocimientos para el trabajo en terreno. - ir trabajando en equipo en la construcción de protocolos de atención ante una situación de violencia.</p>	<p>→ Se le aclara a [] que el encuadre de trabajo. → Videos audiovisual. → reflexiones. → Se aclara la diferencia entre los operadores de primeras horas y operadores de UEL. → se trabaja que se va a realizar el andafe territorial de los OF. → Se plantea la posibilidad de realizar una reunión con todo el equipo de trabajo (GM y UEL). → Plantean el tema de los indicadores y tipo de operadoras, se propone que Agos mantenga un reunión con Nimi. → Se va a realizar una nota pl informar cuales serán los B° donde van a trabajar.</p>	<p>→ [] ven → [] ven → Nota explicando proyecto de Trabajo y pedido de adicional. → Organizar reunión entre GM - UEL. → Socializar las actividades pl se van a realizar en los B° y que todo el equipo pueda participar. → Las reuniones puedan postas para el jueves de 10 a 12 hrs - Recursos: tel, espacio físico y recursos pl zonales. - []</p>

Documento N° 3. Acta de reunión con Operadoras. Fecha: 26 de julio de 2013.

FECHA	PRESENTES	OBJETIVOS	DESARROLLO	OBSERVACIONES
26/07/2013		<p>4 - Reunión para los integrantes del equipo de trabajo de la escuela y del de la escuela.</p> <p>- Plantear la opinión de las operadoras sobre el 'proy'.</p> <p>- necesidad del material de la ley.</p>	<p>Empiezo hablando de los integrantes y de la necesidad de tener el día con los talleres.</p> <p>[] explica que ella tiene un grupo de los chicos y que le ayuda a no estar al tanto y que deberían tener un nivel para pensar el día.</p> <p>La comente sobre la lista con los []</p> <p>[] dice que [] no tiene que decir que []</p> <p>Algo que no me acordaba.</p> <p>Comentamos el material de la necesidad de pensar sobre parte del proy.</p> <p>[] para []</p> <p>[] algunas dificultades el []</p> <p>La comente sobre la necesidad de digitar los guías de trabajo y la necesidad de tener un nivel de trabajo para la impresión de los operadoras de los guías de trabajo.</p> <p>[] para []</p> <p>[] que no tiene que decir nada de tener reuniones []</p>	<p>[] la rutina de la semana por una guía de []</p>

ANEXO N° 2. Documentación del Consejo Provincial de la Mujer y Recortes de viñetas y/o casos testigo.

DOCUMENTACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

La documentación que sigue a continuación, fue enviada gentilmente por la Dra. Rosana González, quien instaló en la provincia la modalidad del abordaje Territorial de las UEL.

Documento N° 1: Funciones de las Coordinadoras Territoriales.



Ministerio de **Desarrollo Social**
Gobierno de **Río Negro**

COORDINADORAS TERRITORIALES

Desde la asunción del nuevo equipo El Consejo Provincial de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección Integral de Derechos, ha tenido como eje de trabajo recorrer la provincia a para acercar nuestras propuestas pero fundamentalmente para conocer las inquietudes y necesidades de los grupos de mujeres de toda la provincia.

El recorrido iniciado con estos objetivos nos reveló las dificultades que impone la geografía de la provincia, largas distancias y escasa posibilidad de comunicación fluida especialmente con los parajes y pueblos alejados de los centros urbanos.

A partir de esta realidad creímos imprescindible la creación de una nueva figura. Se trata de **COORDINADORAS TERRITORIALES** representando al Consejo Provincial de la Mujer ante las Delegaciones Provinciales de Desarrollo Social.

La función primordial de dichas Coordinadoras Territoriales con asiento en Bariloche, Viedma, Roca y Cipolletti, será la de seguir los lineamientos programáticos, políticos e ideológicos del Consejo, así como las estrategias de acción con respecto a temáticas tales como equidad de género, violencia, derechos sexuales y derechos reproductivos, y de todos aquellos planes o programas ya sean provinciales o nacionales que se accionen desde el Consejo, siendo las Coordinadoras quienes los adaptarán a las características del territorio correspondiente a su área de trabajo. En síntesis serán los ojos y los oídos del Consejo para relevar las necesidades particulares de cada lugar y buscar las alternativas de acompañamiento en un marco de actuación supeditado a las posibilidades operativas de cada Delegación.

Las cuatro coordinadoras son Lilian Mateos, Bariloche, Milagros Lapuente en Chipolletti, Anahi Tejerina en Roca y Agustina Schäuble en Viedma.

Viedma, 19 de marzo 2013

Rosana Gonzalez
Consejo Provincial de la Mujer

Ana Calafat
Sub Secretararía de Promoción
y Protección Integral de Derechos

Documento N° 2: Lineamientos del Consejo Provincial de la Mujer.



LINEAMIENTOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

El Consejo Provincial de la Mujer en su nueva conducción pasa de ser una oficina de capacitación a tener una actitud pro activa, articulada en cuanto a la

intervención en las siguientes áreas: Violencia, Trata de personas, Salud Reproductiva, Fortalecimiento Institucional, equidad de género.

Estos ejes de trabajo nos llevan a proponernos objetivos a mediano y largo plazo, y a poner en marcha acciones que nos permitan transitar hacia su cumplimiento.

Impulsa este documento el deseo de compartir con ustedes esos ejes y líneas de acción presentes y futuras.

DESARROLLO TERRITORIAL

- **Relevamiento:** Conocimiento de las realidades recursos existentes y necesidades de cada territorio
- **Trabajo territorial:** Encarar en toda la Provincia el trabajo articulado y territorial, entendiéndose por territorio un sistema abierto, complejo, multisectorial, multidimensional y de formulación de propuestas centrada en las personas. (ver funciones de Coordinadoras Territoriales)

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- **Formación de áreas mujer.** Impulsar la redes interinstitucionales o dar apoyo a los Consejos ya existentes.
- **Transversalización de la perspectiva de género** en los ámbitos de decisión de las políticas públicas
- **Planificación estratégica de políticas sociales** con perspectiva de género que surjan del lugar de referencia Provincial que le compete a la Dirección de este Consejo.

TRABAJO ARTICULADO

- **Mesas Interinstitucionales:** Participación en las mesas interinstitucionales Barriales.

- **Trabajo con los Municipios** en iniciativas preventivas, de difusión y de acción.
- **Mesas chicas** para la asistencia de la violencia con la participación del Juzgado de Paz, OFAVI, Municipalidad, Servicio Social de los Hospitales, y Desarrollo Social de la Provincia.

PREVENCIÓN

- **Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos** Trabajo coordinado con el Ministerio de Salud para la promoción y difusión de los DD SS y DD RR. **Consejerías Comunitarias** en: Viedma y Bariloche. 2013. Sumándose las ciudades de Roca y Cipolletti durante el 2014
- **Campañas preventivas promocionales** contra la violencia hacia las mujeres
- **Difusión de los marcos legales** para que se instale en las Instituciones actuantes y en la Sociedad la Ley Nacional 26485, a la cual nuestra provincia ha adherido desde el año 2010 sin objeciones. Elaboración y Presentación a la Legislatura de una reglamentación adaptada a la Provincia de Rio Negro de dicha ley

DESCENTRALIZACIÓN

VIOLENCIA

- Fortalecimiento de lo preventivo, la asistencia y lo promocional en violencia mediante un trabajo en territorio por parte del personal de la UEL con el objetivo de modificar la cultura del trabajo intramuro y pasar a tener una intervención activa en la problemática barrial en relación a la violencia, además de cambiar el paradigma de los

espacios de responsabilidades acotados para articular con otras áreas tal como Fortalecimiento Familiar.

ASISTENCIA

- **Asistencia Directa:** Organización de un sistema de guardia contemplados en la Ley Provincial 3040 de Violencia Familiar,
- **Promotoras de las Primeras Horas** que actuarán como acompañantes en las primeras horas de la denuncia, articulando con el juzgado de paz y Comisarías y harán el seguimiento y acompañamiento
- **Autonomía Económica.** Facilitar mediante la presentación de proyectos productivos la salida laboral de mujeres en situación de violencia
- **Elaboración de protocolos** de actuación única para comisarías, Juzgados de Paz, UEL, Centros de Asistencia Integral en toda la provincia en relación a la violencia hacia las mujeres.
- **Casas Refugio.** Impulsar la creación de casas refugio para el alojamiento provisorio de mujeres víctimas de violencia
- **Programa de reeducación psicoafectiva de hombres** que han protagonizado actos de violencia intrafamiliar

PROGRAMA TRATA DE PERSONAS

- **Consejo Provincial Contra la Trata de Personas.** Participación activa. Presentación para su aprobación de un Programa Provincial de asistencia y acompañamiento de las víctimas de trata.

CAPACITACIÓN:

- **La capacitación como herramienta** de cambio de conductas sociales y no como objetivo en sí mismo. Siendo los y las destinatarias aquellas personas que repliquen en sus grupos de pertenencia laboral, barrial, comunitaria, etc.

DIFUSIÓN:

- **La comunicación y la difusión aplicada como estrategia institucional** para la promoción de la equidad de género. Fundamental para deconstruir las pautas culturales que generan desigualdades e inequidades en las relaciones de poder.

Y no tengamos duda de que la superación de la pobreza será más rápida y la política social más eficiente si identificamos vacíos y planteamos preguntas en relación a cómo viven ciudadanos y ciudadanas su interrelaciones cotidianas, buscando identificar los impactos diferenciados de las políticas en hombre y mujeres y aportando propuestas para el desarrollo de un territorio más equitativo desde un punto de vista de género, incluyente y sostenible.

Dra. Rosana González
Directora
Consejo Provincial de la Mujer

Pina Felitti
Subdirección de Equidad de Género
y Fortalecimiento Institucional

Documento N° 3: Corresponde a un borrador a manera de punteo, de las ideas y actividades que la Directora del Consejo Provincial de la Mujer pretendía llevar adelante durante su gestión.

VIEDMA, 25 de enero

Regionalizar a jóvenes líderes para su formación como promotores comunitarios (ciudadanía, abogacía).

Formación de cuadros.

Elaborar instrumentos didácticos que permitan difundir la perspectiva de género y equidad de género.

Organizar actividades teatrales (teatro del oprimido) el teatro como instrumento de expresión y concientización.

Utilizar herramientas alternativas para la formación de cuadros en las instituciones y de promotoras/es juveniles comunitarios.

Teatro del oprimido, como instrumento de expresión y concientización. Como medio para transformar la realidad. No enseña sino que abre espacios para expresarse.

Procesos colectivos de concientización.

Grupo de mujeres: Habilidades productivas. Crear plataformas para comercializar los productos (acuerdos) proyectos productivos. Auto empleo, oferta de servicio. Gestión y acceso a la comercialización.

Las personas que obren de capacitadoras (en lo que fuera) tienen que obrar como multiplicadoras. Capacitarlas en género y en cuadros. Línea ideológica del proyecto nacional y popular.

Becas integrales de atención a las mujeres para rebatir las desventajas económicas, sociales y culturales que obstaculizan el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema de escolarización.

Cualquier tipo de beca debe tener una contraprestación. Las becas de estudio incluso. Esa contraprestación será realizada en el barrio a donde pertenezca con temas que promueva el consejo.

Revisar las normas jurídicas

Acuerdos interinstitucionales o inter-poderes: promover la incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles.

Contribuir a la formación de redes de género.

Formalizar la articulación interinstitucional mediante convenios y acuerdos

La comunicación aplicada como estrategia institucional

Promover y difundir los servicios institucionales

Difusión de las acciones

Campañas

Spots

¿Concursos?

Canales de comunicación interna y externa

Acciones de información

Divulgación institucional

Campañas públicas

Fortalecer los mecanismos de acercamiento institucional con representantes y agentes de prensa. Por ej. Capacitación especializada con enfoque de género.

Convenios con la universidad para actualizar información, diagnosticar, investigación, observatorios.

Investigación cuantitativa y cualitativa que permita evaluar la situación y el ideario de la población referido a temas que competen , equidad, educación, salud, derechos, etc., de las mujeres . Propuestas alternativas de solución.

Convenio con el último año de abogacía y quizás con la justicia para realizar una campaña por ej.: yo adopto una defendida, práctica que permita a las y los pasantes asesorar en un hecho judicial en el que se vea involucrada una mujer (previo entrenamiento en perspectiva de género)

La superación de la pobreza será más rápida y la política social será más eficiente si se construye desde una perspectiva de equidad de género.

El fundamento de la equidad de género en las políticas de superación de la pobreza se puede resumir en tres argumentos básicos.

- Constituye un imperativo de justicia en el sentido de asegurar iguales oportunidades y derechos.
- Es un requisito de EFICACIA Y EFICIENCIA, la equidad de género puesta en el Centro de la lucha no sólo beneficiará a las mujeres sino al conjunto del país
- Es una condición indispensable para la profundización de la democracia. La participación social y económica de las mujeres como sujetos autónomos y con plenos derechos puede verse como objetivo en sí mismo de la política social, a la vez de hacer más democrática la relación del Estado y la ciudadanía.

RECORTES DE VIÑETAS Y/O CASOS TESTIGO

Documento N° 4. “Andrés y Gabriela”

Gabriela, de aproximadamente 25 años, realiza una denuncia por violencia familiar a su ex pareja (Andrés) de más o menos su misma edad y padre del pequeño hijo que tenían en común, quién al momento de recepcionar la denuncia contaba con aproximadamente cuatro meses de edad.

Ambos eran atendidos por distintos trabajadores en las instalaciones de la UEL, dependiente de la Delegación de Promoción Familiar, así como asistían a otras instituciones abocadas al abordaje de la violencia familiar.

Gabriela denuncia concretamente situaciones de violencia por parte de Andrés, quién según sus relatos se dirigía a su hogar de formas violentas. Asimismo, la denuncia se basaba en la preocupación que la joven tenía por el estado en el que Andrés se presentaba a ver a su hijo, argumentando que lo hacía en estado de ebriedad o luego de haber consumido estupefacientes. Por estos motivos y luego de escuchar a Gabriela en varias entrevistas, las profesionales de la UEL sugieren la prohibición de acercamiento de Andrés a Gabriela y el niño, así como la derivación de Andrés al grupo de hombres del Hospital A. Zatti.

Ratificando lo sugerido por la UEL, la justicia resuelve que Andrés únicamente podrá ver a su hijo en presencia de profesionales de alguna de las instituciones intervinientes, y habiendo comenzado un tratamiento terapéutico. Hasta que el régimen de visitas se estableciera, Andrés tenía impedimento de contacto no sólo con su ex pareja, sino también con su hijo.

Esta decisión causa mucha angustia en Andrés, quien en ámbito de entrevista decía no comprender los motivos por los cuales la justicia había tomado tal determinación, argumentando que lo expuesto por Gabriela en la denuncia era mentira, responsabilizando a quienes lo atendían por su situación.

Andrés expresaba tener dudas acerca de la validez de los Oficios enviados por el Juzgado, manifestando que los mismos carecían de firmas que den credibilidad al sustento, así como también se negaba a iniciar el tratamiento terapéutico sugerido desde el Juzgado. Asistió en reiteradas oportunidades con mucha ansiedad y preocupación demandando que se lo atienda de manera urgente pero la persona que el decidiera.

Andrés era escuchado por una de las Operadoras de la UEL, luego de haber sido entrevistado por otras trabajadoras de esa misma institución que no habían logrado mantener diálogos apacibles. La operadora se permitió poner en suspenso el significante “violento” y escuchar lo que Andrés tenía para decir. Expresa con angustia, que sus idas al domicilio de Gabriela, se debían a que hacía mucho tiempo que no le permitía ver a su hijo, situación que lo angustiaba terriblemente.

Andrés comenzó a asistir a la UEL con frecuencia, intentando desplegar algo acerca de su malestar y poner en palabras aquello que lo angustiaba tanto que terminaba incumpliendo las medidas cautelares. Según su discurso, la mamá de su hijo (amparada por el Juzgado) no permitía que él viese al niño y entonces, como consecuencia de la angustia producida asistía cada vez con mayor frecuencia al domicilio de Gabriela solicitando ver a su hijo.

Andrés también manifestaba que no había suficientes “pruebas” de todo lo denunciado como para impedirle el contacto con su hijo y además denunciaba situaciones de discriminación y abandono de persona, alegando no ser escuchado debidamente y ser maltratado por parte de las instituciones que lo atendían, la UEL entre ellas.

En una de las entrevistas efectuadas, Andrés manifiesta que se lo estaba discriminando por razones de género: “porque es hombre”. Explica esto, diciendo que en la UEL las mujeres tenían más credibilidad, y que queda claro para él debido a que sin tener pruebas de lo que Gabriela denunció, se habían tomado medidas tan extremas hacia su persona. Andrés tenía una clara postura en relación al género, aduciendo que las instituciones intervinientes tomaban postura a favor de la mujer sin dar lugar al discurso masculino, y que por lo tanto él había salido desfavorecido en el proceso judicial.

De esta manera, Andrés era a los ojos de la UEL un violento que no acataba las medidas cautelares. Pero ¿Cómo pedirle que tenga paciencia si hace meses que no ve a su hijo?

La operadora que entrevistaba a Andrés se vio imposibilitada de continuar escuchándolo, debido a que las profesionales entendían que “no estaba pudiendo manejar el encuadre”, ya que el joven llamaba o asistía a la UEL con frecuencia. Esos insistentes contactos de Andrés con la operadora eran, de alguna manera, un límite al pasaje al acto. Mantener diálogos con la operadora producía, entre otras cosas, que él no asistiera al hogar de Gabriela.

Andrés no sólo se vio despojado de su derecho a ver a su hijo, sino que tampoco podía sostener un diálogo con quiénes había logrado instalar un lazo transferencial.

Documento N° 5. “Celeste”

Celeste tenía menos de 25 años cuando fue atendida por trabajadoras de la UEL, aunque es importante aclarar, que la joven era usuaria de diferentes Programas del Ministerio de Desarrollo social desde su infancia.

Celeste era temida por los trabajadores/as de la Delegación de Promoción Familiar, ya que la mayoría de las veces que asistía a la institución los/as amenazaba, golpeaba objetos, insultaba y gritaba. La mayoría de las veces gritaba pidiendo pañales para su hijo bebé o alimento.

Una de las oportunidades en que Celeste se dirigió a la Delegación, el equipo de la UEL solicita a las coordinadoras del Consejo Provincial de la Mujer, que intervengan ya que consideraban que ellas no podían intervenir. Una de las profesionales refiere que la joven se dirigía a la institución “Como loca. Se cuelga del balcón, grita e insulta”. Esta situación ha sido intervenida (y sobre intervenida) muchas veces por varios de los

programas de la Delegación (incluida la UEL), sin lograr intervención alguna que tenga efectos que interpelen a la joven.

Como se mencionó en el inicio, Celeste era temida por los profesionales y operadoras que la recibían ya que sus ingresos a la institución se caracterizaban por golpes e insultos solicitando alimentos y pañales para su hijo o vestimenta. En general, estos pedidos eran rápidamente atendidos por los trabajadores, aunque obviamente pasaban los días y asistía por más. Cuando se consulta al equipo de la UEL cuáles eran las dificultades con la joven, rápidamente se mencionaban rótulos que la estigmatizaban y no dejaban lugar para escucharla subjetivamente: “Es histórica acá, siempre va a ser así”. Ante situaciones en que la joven asistía gritando, insultando y golpeando, se acudía a la policía como única alternativa posible, ya que no se atrevían a intercambiar palabras con ella e incluso se encerraban por temor en las oficinas.

Cuando la UEL solicita presencia del Consejo Provincial de la Mujer, asisto a la Delegación en mi calidad de coordinadora y en compañía de la directora del Consejo Provincial de la Mujer ante la negativa del equipo de la UEL en recibirla.

Tomamos una de las salas de entrevista para poder conversar con ella mientras escuchábamos que solicitaba nuestra atención a los gritos e insultándonos. Mi intervención en ese momento no fue planeada, no tuvimos tiempo de pensar cómo actuar y de hecho nos preocupaba lo que resultara de la entrevista. La llamamos por su nombre de pila, subió las escaleras hasta la sala de entrevistas insultando y gritando y antes de que cruzara la puerta me acerqué lo suficiente a ella, la pare y le dije: “¿Los insultos eran para mí? Yo en estos términos no voy a hablar con vos. A vos se te llama por tu nombre y espero que vos te refieras a mí de la misma manera”.

Luego de que terminó la entrevista, me advirtieron “¡Cómo vas a hacer eso! Podría haberte pegado una piña”, pero lo cierto es que no lo hizo. Lo que hizo fue disculparse y decir que solamente quería hablar.

En esa entrevista pudimos abordar aspectos que tenían que ver con su proyecto de vida más allá de la asistencia de la UEL o el programa del que se trate. Intentamos pensar hasta cuándo podía sostenerse el pedido de alimentos o pañales y que podía hacer ella en su calidad de madre y mujer para solventar los gastos que necesitaba para vivir.

Documento N° 6. “Jimena”

La directora del Consejo Provincial de la Mujer, es demandada a intervenir ante una situación de violencia compleja, tal lo expresado por quién solicita intervención. El llamado fue realizado por la secretaria de un mandatario del gobierno provincial, quién solicitaba que alguien se hiciese presente en la institución a la brevedad.

Se me solicita que asista al lugar para interiorizarnos de lo ocurrido e intervenir derivando a la UEL si correspondiese. En primer lugar hablo con la secretaria que efectuó el llamado, quien expresa que no era la primera vez que Jimena asistía visiblemente golpeada e inclusive había sido agredida con cadenas en su espalda en otra oportunidad. Explicita que es necesario el acompañamiento del Consejo Provincial de la Mujer y de la UEL a los fines de abordar la conflictiva familiar. Se solicita a la secretaria poder conversar con Jimena y se nos ofrece un espacio privado.

Jimena, de aproximadamente 30 años, se encontraba golpeada en su rostro e intentaba tapar los golpes con accesorios como lentes y pañuelos. Al verla en ese estado, mi reacción apresurada fue transmitirle que solicitaríamos la prohibición de acercamiento e impedimento de contacto (medidas cautelares previstas en la Ley 3.040)

hacia su persona en forma inmediata. Mi asombro fue enorme cuando expresó que eso no era posible, ya que quien la golpeaba no era su pareja, sino su hijo de 11 años de edad.

Jimena no había efectuado denuncias por violencia familiar, aunque eran varias las instituciones que hace tiempo estaban al tanto de la situación, entre las cuales podía mencionar a la institución escolar del niño (que demandaba acompañamiento por “problemas de conducta”), el ETAP, Fortalecimiento Familiar y la propia institución de trabajo de Jimena entre otras. Según sus relatos, las mencionadas instituciones habían sostenido algunas reuniones en conjunto para pensar estrategias de intervención, pero lo concreto es que el niño seguía agrediendo a Jimena gravemente.

Jimena expresa que le teme al niño, que la agrede de noche mientras duerme llegando a arrancarle pedazos de piel con los dientes. Manifiesta que el niño no para de repetirle “sos mía y vas a hacer lo que yo quiera”, impidiendo que salga de su casa al punto de cerrarle las puertas con llave y esconderlas. Narra numerosas situaciones de extrema violencia con visible angustia.

Al consultarle sobre la posibilidad de que el niño viva con su padre al menos un tiempo hasta que ella se recupere física y emocionalmente y se piensen estrategias de intervención, Jimena responde que no es posible, dado que su padre consume drogas y alcohol y que es extremadamente violento con el niño, motivo por el cual ella cree que su hijo la agrede a ella.

Ante la complejidad de lo escuchado, decido plantearle a Jimena que conversaría la situación con compañeras y pensaríamos alternativas de forma rápida, antes de la finalización de su horario laboral, con el fin de que no tuviera que retornar al hogar a solas con el niño.

Llame a Jimena varias veces y durante días tal lo acordado y no atendió el teléfono. La secretaria que había solicitado nuestra intervención expresó que “Jimena no quiere saber nada con separarse del hijo. Le dije que al final, todos viendo cómo ayudarla y ella no quiere hacer nada”.

No volvimos a tener, como institución, novedades de la situación. Si supimos de algún despliegue interinstitucional en función de poder pensar integralmente estrategias de abordaje de la situación, entre las cuales se planteaba la posibilidad de alojar al niño en alguna institución separado de Jimena.

ANEXO N° 3. Leyes y decretos Reglamentarios.

Documento N° 1. Ley Provincial N° 3.040 de “Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares”. Primera Versión (sin modificaciones).

LEY PROVINCIAL N° 3.040

Sancionada: 16 de octubre de 1996.

Promulgada: 25 de octubre de 1996.

Entrada en Vigencia: 8 de noviembre de 1996.

Autor/es: Ricardo Jorge Sarandria y otros.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Título I**La Atención Integral de la Violencia Familiar****Capítulo I****Principios Generales**

Artículo 1°.- La presente ley tiene como objeto establecer el marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir para la atención de situaciones de violencia familiar que se produzcan en la provincia.

Artículo 2°.- La provincia y los municipios concurrirán a la atención de la problemática de violencia familiar a través de la implementación de políticas sociales que den respuestas a la misma, en tanto se considera un problema social de extrema importancia.

Artículo 3°.- Los organismos públicos y privados y entidades de la comunidad intervendrán de manera coordinada e interdisciplinaria, actuando a través de una red social de contención, asistencia y prevención del fenómeno.

Artículo 4°.- Con el fin de lograr una instrumentación efectiva de las acciones técnico-profesionales que demande la aplicación de la presente ley, el Gobierno de Río Negro promoverá la constitución de equipos interdisciplinarios. Capítulo II De la

implementación de la Política Social de Prevención y Protección a las Víctimas de Violencia Familiar

Artículo 5º.- Créase la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar, cuyo objeto será planificar y ejecutar la política social y protección a las víctimas de violencia familiar.

Artículo 6º.- La Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar, dependerá de la Secretaría de Acción Social y estará integrada por representantes de los sectores públicos y de entidades no gubernamentales, dedicadas a la atención de la problemática.

Artículo 7º.- La Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar, tendrá las siguientes competencias: a) Establecer los lineamientos generales en materia de violencia familiar para la implementación de la política social de prevención y protección, en el ámbito de la provincia. b) Coordinar acciones a nivel provincial con activa participación municipal, con el fin de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros. c) Orientar y supervisar las actividades de las instituciones o grupos de trabajo que estén abocados a la atención de la problemática de violencia familiar, para que sus tareas se ajusten a los principios y modalidades establecidos por la presente ley; autorizar para su habilitación y funcionamiento y cancelar la autorización o prohibir su actividad, cuando no respeten las pautas de la presente ley. d) Organizar un Centro de Datos Provincial sobre la atención de situaciones de violencia familiar. e) Apoyar la organización de Centros de Atención Integral de la Violencia Familiar.

Artículo 8º.- Los Centros de Atención Integral de la Violencia Familiar serán unidades efectoras de acciones asistenciales y preventivo-promocionales. Funcionarán a nivel local o provincial, siendo su dependencia municipal, provincial, o bien como organismos no gubernamentales autorizados.

Artículo 9°.- Los Centros de Atención Integral de la Violencia Familiar actuarán a través de un equipo interdisciplinario, que cumplirá funciones de orientación, asesoramiento, abordaje psicoterapéutico, seguimiento social y contención psicoafectiva. Capítulo III Del Procedimiento Judicial

Artículo 10°.- Toda persona que sufiere daño psíquico o físico, maltrato o abuso por parte de algún integrante del grupo familiar ante el juez en lo Civil o el Juzgado de Paz más cercano a su lugar de residencia. A los efectos de la presente ley, se considera como grupo familiar conviviente, a quienes tengan lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad o cohabiten bajo el mismo techo, sea en forma permanente o temporaria.

Artículo 11.- Cuando las víctimas fuesen menores, los hechos podrán ser denunciados por sus representantes legales o el Ministerio Pupilar, ante el órgano proteccional administrativo competente o en sede judicial. El menor o incapaz puede comunicar, por sí o por toda persona que haya tomado conocimiento en forma directa o indirecta de los hechos violentos, ante el organismo proteccional y el Ministerio Pupilar.

Artículo 12.- Cuando las víctimas estuvieren impedidas de hacer la denuncia o fueren incapaces, ancianos o discapacitados y estuviese en riesgo su integridad física y/o psíquica, los hechos deberán ser denunciados por los servicios asistenciales, sociales, educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo agente público en razón de su labor, sin perjuicio de la representación legal que le cabe a la persona víctima de un hecho violento en el ámbito familiar. En toda comisaría o subsecretaría de la provincia habrá personal capacitado para recepcionar, orientar en materia de violencia familiar.

Artículo 13.- Cuando la denuncia se hubiere efectuado ante un Juez de Paz, éste deberá recepcionarla elevando las actuaciones a la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería de su jurisdicción para que desinsacule el Juzgado que intervendrá. Cuando la gravedad

del hecho así lo aconsejare, y hubiere situación de riesgo para la vida o la salud de las personas, el Juez de Paz interviniente podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 23, con conocimiento al Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería que por turno corresponda. Si en la denuncia se hubieren solicitado medidas cautelares y acreditando la urgencia de las mismas, el Juez de Paz interviniente podrá hacer lugar a las mismas, previa consulta oficiosa al Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería de turno.

Artículo 14.- La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado. Para la sustanciación del proceso las partes deberán contar con asistencia letrada, la que podrá solicitarse al defensor oficial u organización intermedia que ofrezca sus servicios. En el escrito inicial y siguiente, la persona interesada podrá peticionar las medidas cautelares de urgencia anexas con el hecho mismo.

Artículo 15.- En las exposiciones, denuncias y presentaciones judiciales por razones de violencia familiar y a los efectos de que la víctima o quién las haya efectuado pueda acceder, a una copia, se hará entrega de la misma a simple solicitud.

Artículo 16.- A los efectos de la presente ley, se habilitará una planilla especial que tendrá carácter reservado y se utilizará como instrumento de exposición o registro de la situación de violencia familiar ante el juez Civil en turno.

Artículo 17.- Podrán hacer uso de la planilla especial, todos los organismos donde concurran las personas a solicitar ayuda, a raíz del padecimiento de un hecho de violencia familiar.

Artículo 18.- Los funcionarios policiales y los organismos o instituciones a las cuales acudan las personas víctimas de violencia familiar, tienen la obligación de informar

sobre los recursos legales con que cuenta el denunciante y dejar registro pertinente sobre la situación expuesta.

Artículo 19.- El procedimiento será gratuito, sumarísimo y actuado. El juez fijará una audiencia de mediación que tomará, personalmente, dentro de las setenta y dos (72) horas de conocidos los hechos, sin perjuicio de la adopción previa de las medidas cautelares enunciadas en el artículo 22 de la presente.

Artículo 20.- El juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuada por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y las condiciones socio-económicas y ambientales de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

Artículo 21.- De las denuncias que se presenten se dará participación, si correspondiere, a los organismos que se ocupen específicamente de la atención de situaciones de violencia familiar. Estos tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las acciones conducentes a superar o evitar las conductas violentas y sus consecuencias. Para el mismo efecto el juez podrá convocar a los organismos públicos o entidades no gubernamentales autorizados, dedicados a la atención de dicha problemática.

Artículo 22.- En todos los casos en que el juez adopte medidas respecto de niños, adolescentes o discapacitados, deberá agotar todos los recursos para que éstos permanezcan en su hogar. En este caso el juez puede adoptar disposiciones de control, designado a una persona para que supervise y apoye a la familia por un plazo determinado. Debe procurarse que las medidas a adoptar cuenten con la aceptación de los padres o guardadores e incluso de la propia víctima. En el caso de niños y adolescentes, se procurará que éstos cuenten con todas las garantías jurídicas para expresar por sí mismos la situación que padecen.

Artículo 23.- El juez podrá adoptar las siguientes medidas cautelares conexas con la situación denunciada, sin perjuicio de lo normado por la Ley provincial N° 2550, para el supuesto de que los hechos fuesen investigados en el ámbito penal:

- a) Ordenar la separación del grupo familiar conviviente, de aquella persona que el Juez considere conveniente, si halla que la continuación de la convivencia significa un riesgo para la integridad física o psíquica de alguno de sus integrantes.
- b) Con el objeto de evitar la repetición de actos de violencia, el juez podrá prohibir el acceso del denunciado, tanto al domicilio de quien fue la víctima de los hechos puestos en su conocimiento, como a su lugar de trabajo o estudio. Podrá igualmente prohibir que el denunciado realice actos molestos o perturbadores a alguno de los integrantes del grupo conviviente.
- c) Decidir el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal, separando en tal caso de dicha vivienda al supuesto agresor.
- d) En caso de que la víctima fuera un niño, adolescente, anciano o persona discapacitada, se otorgará la guarda protectora provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuese necesaria para la seguridad psicofísica de los mencionados. Asimismo el juez tomará los recaudos necesarios para preservar la salud e integridad psicofísica de niños, adolescentes, ancianos o discapacitados.
- e) Decretar las medidas provisionales relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a la circunstancias del caso y sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria.

- f) Establecer la duración de las medidas precedentes, luego del estudio y evaluación de los antecedentes de la causa.

Artículo 24.- Ante la comprobación de los hechos denunciados o del incumplimiento de las medidas adoptadas, el juez determinará la asistencia obligatoria del agresor y del grupo familiar a programas educativo-terapéuticos, por el tiempo necesario establecido según los dictámenes profesionales y sin perjuicio de disponer algunas o varias de las siguientes medidas del caso: a) Apercibimiento del acto cometido b) Realización de trabajos comunitarios durante los fines de semana, cuya duración se determinará conforme a la evolución de la anterior conducta del agresor o abusador, entre un mínimo de tres (3) meses y un máximo de dos (2) años, bajo la supervisión del Centro de Atención Integral, que formará periódicamente al juez interviniente sobre el cumplimiento de la medida.

Artículo 25.- Durante el transcurso de la causa y después de la misma, por el tiempo que se considere prudente, el juez deberá controlar el resultado de las medidas adoptadas, a través de la recepción de informes técnicos periódicos de los profesionales intervinientes en la causa. Asimismo, podrá disponer la comparecencia de las partes al juzgado, según las características de la situación, resguardando como medida prioritaria el bienestar psico-físico de la persona víctima.

Artículo 26.- Sin perjuicio de las medidas provisorias que el juez dicte en función de lo previsto en el artículo 23 de la presente ley, de resultar de los hechos investigados la comisión de un delito de acción pública, se remitirán las actuaciones a la Justicia Penal. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el caso de menores o incapaces.

Artículo 27.- Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica.

Artículo 28.- Los antecedentes y documentación correspondientes a los procedimientos se mantendrán en reserva, salvo para las partes, letrados y expertos intervinientes. Las audiencias serán privadas.

Artículo 29.- Los tribunales actuantes llevarán estadísticas de los casos presentados, considerando las características socio-demográficas de las partes, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

Artículo 30.- Las actuaciones fundadas en la presente ley están exentas del pago del impuesto de justicia y sellado de actuación.

Artículo 31.- La presente ley es de aplicación obligatoria para todos los casos de la materia objeto de la presente.

Artículo 32.- En todo lo que no esté previsto en la presente ley, regirá en lo pertinente el Código Procesal Civil y Comercial y el Código Procesal Penal, vigentes para la Provincia de Río Negro. Capítulo IV Disposiciones Complementarias

Artículo 33.- Incorpórese como apartado k) del Inc. III del art.63 de la Ley 2430, el siguiente texto: " k) Recepcionar las denuncias en materia de violencia familiar y adoptar las medidas cautelares urgentes, con conocimiento del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería en turno de su circunscripción judicial."

Artículo 34.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley, en lo referido a la creación de los Centros Locales de Atención Integral de la Violencia Familiar.

Artículo 35.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Documento N° 2. Decreto Reglamentario 656/2002. Creación de la Unidad Ejecutora Provincial para la Atención Integral a la Violencia Familiar.

Firmado el 17/07/2002

Entrada en vigencia: 02 de agosto de 2002

Autor/es: Poder Ejecutivo

VISTO

La sanción de la Ley provincial N° 3040 referida a la Atención Integral de la Violencia Familiar; y

CONSIDERANDO

Que la misma tiene como objeto establecer el marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir, para la atención de situaciones de violencia familiar que se produzcan dentro del territorio provincial;

Que su capítulo II, establece la implementación de la política social de prevención y protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Río Negro, a través de la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar, llamada en adelante UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP), según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1125/01 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

Que dicha UEP tiene como principal función la de planificar y ejecutar la política social de prevención y protección integral de la violencia familiar en el ámbito provincial, dependiendo administrativamente de la Secretaría de Estado de Acción Social, tal como lo prevé el artículo 6° de la ley de referencia;

Que asimismo se contempla la implementación de los Centros de Atención Integral de la Violencia familiar, denominados en adelante UNIDADES EJECUTORAS LOCALES (UEL), que serán unidades efectoras de acciones asistenciales y preventiva-promocionales, funcionando en distintas localidades de la provincia, siendo su

dependencia municipal, provincial o bien como organismos no gubernamentales autorizados, conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 3040;

Que por lo tanto se hace necesario el funcionamiento de las mismas, con el fin de lograr una instrumentación efectiva de las acciones técnico– profesionales en la implementación de la Ley Provincial sobre Atención Integral a la Violencia Familiar;

Que estando pendiente la reglamentación integral de la ley de marras, se instruirá a la Unidad Ejecutora Provincial para que dentro de un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días, proceda a elaborar un proyecto de reglamentación, invitando a tales fines a representantes de los distintos Poderes del Estado para que aporten su visión especializada en el trabajo requerido;

Que el presente decreto se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 8 y concordantes de la Ley N° 3040.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase la Unidad Ejecutora Provincial para la Atención Integral a la Violencia Familiar, dependiente de la Secretaría de Estado de Acción Social, integrada por representantes gubernamentales con decisión política en la materia y con referentes técnicos de las distintas áreas de gobierno, dedicados a la atención de la problemática de atención a la violencia familiar.

Artículo 2°.- Dicha Unidad Ejecutora Provincial estará representada por los siguientes organismos públicos del Estado provincial y organismos no gubernamentales, a saber:

- a) Un (1) Coordinador Provincial de la Unidad Ejecutora designado por la Secretaría de Estado de Acción Social, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno.

- c) Un (1) representante del Ministerio de Educación y Cultura.
- d) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- e) Un (1) representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad – Centro de Atención a la Víctima de Delito.
- f) Un (1) representante de las Oficinas Tutelares dependientes de la Policía de la Provincia de Río Negro.
- g) Un (1) representante del Consejo Provincial de la Mujer.
- h) Un (1) representante de entidades no gubernamentales dedicadas a la atención de la problemática.

Los integrantes de la misma serán designados por Resolución interna de cada uno de los organismos mencionados y tendrán una relación directa con su superior y con otros sectores dependientes de los mismos, involucrados en la temática. Asimismo, el representante de la entidad no gubernamental será elegido por las Unidades Ejecutoras Locales a propuesta y con la participación directa de las organizaciones no gubernamentales integrantes de las UEL.

Artículo 3º.- La Unidad Ejecutora Provincial tendrá las siguientes competencias y funciones:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre los recursos humanos existentes en la provincia para la atención de la problemática y establecer los lineamientos generales en materia de violencia familiar para la implementación de la política social de prevención y protección.
- b) Coordinar acciones a nivel provincial, con activa participación municipal, a fin de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros existentes.

- c) Orientar y supervisar las actividades de las instituciones o grupos de trabajo locales, que estén abocados a la atención de la problemática de violencia familiar, para que sus tareas se ajusten a los principios y modalidades establecidos en la Ley provincial N° 3040/96.
- d) Autorizar a las instituciones o grupos de trabajo locales, para su habilitación y funcionamiento, pudiendo cancelar la autorización o prohibir su actuación cuando no respeten las pautas de la presente ley.
- e) Organizar un Centro de Datos provincial sobre la atención de situaciones de violencia familiar.
- f) Gestionar la suscripción de convenios para la capacitación de recursos humanos adecuada a la planificación de las políticas diseñadas.
- g) Promover el desarrollo de investigaciones acerca de la problemática.

Artículo 4°.- Créanse las Unidades Ejecutoras Locales de Atención Integral a la Violencia Familiar, que serán de carácter asistencial y preventivo-promocional. Funcionarán en las distintas localidades de la provincia, siendo su dependencia municipal, provincial o bien como organismos no gubernamentales autorizados en tal sentido. Sus funciones son:

- a) Ejecutar las políticas de acción diseñadas por la Unidad Ejecutora Provincial de Atención Integral a la Violencia Familiar.
- b) Implementar el modelo de intervención previsto, para la asistencia de las personas que atraviesen situaciones de violencia familiar.
- c) Consolidar la integración con las entidades no gubernamentales dedicadas a la temática, para un accionar conjunto.

Artículo 5°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días a la Unidad de Ejecución Provincial, contado a partir de la publicación del presente decreto, a los efectos de que proceda a elaborar un proyecto de reglamentación integral de la Ley N° 3040/96 de Atención Integral a la Violencia familiar, el que deberá ser presentado para su estudio a las autoridades de la Secretaría de Estado de Acción Social. A los efectos de cumplimentar en tiempo y forma lo ordenado, se solicitará la colaboración de los distintos Poderes del Estado rionegrino, quienes designarán referentes de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura provincial, del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, quienes aportarán sus conocimientos y experiencia, dándole al proyecto una visión más amplia y completa de la materia en cuestión.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Viedma, 17 de julio de 2002

Publicación B.O.- 25 de julio de 2002.

Documento N° 3. Decreto Reglamentario 909/2003.

Firmado el 13/08/2003

Entrada en Vigencia: 05/09/2003

Autor/es: Poder Ejecutivo

VISTO

El expediente N° 028896-SAYPF-2003, del registro interno del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro;

Que mediante el mismo, se tramita la aprobación del decreto reglamentario de la Ley N° 3040, referida a la Atención Integral de la Violencia Familiar, dependiente de la Secretaría de Estado de Acción Social; y

CONSIDERANDO

Que el Estado Provincial, teniendo en cuenta las normas nacionales e internacionales vigentes con relación a la temática, tiene como objetivo establecer el marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir, para la atención de situaciones de violencia familiar que se produzcan dentro del territorio provincial, contemplando las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de las funciones de formación, socialización y estructuración de cada persona como tal;

Que en el Capítulo II de la Ley N° 3040, se establece la implementación de la política social de prevención y protección a las víctimas de violencia familiar en la Provincia de Río Negro, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.), según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 656/02 del Poder Ejecutivo provincial, con el fin de brindar la protección necesaria para su pleno desarrollo;

Que dicha U.E.P. tiene como principal función, la de planificar y ejecutar la política social de prevención y protección integral de la violencia familiar en el ámbito provincial, dependiendo administrativamente de la Secretaría de Estado de Acción Social, tal como lo prevé el artículo 6° de la ley de referencia;

Que asimismo se contempla la implementación de los Centros de Atención Integral de la Violencia Familiar, denominados en adelante UNIDADES EJECUTORAS LOCALES (U.E.L.), que serán unidades ejecutoras efectoras de acciones asistenciales y preventiva-promocionales, funcionando en distintas localidades de la provincia, siendo su dependencia municipal, provincial o bien como organismos no gubernamentales autorizados, conforme lo establece el artículo 8° de la ley N° 3040;

Que, por lo tanto, se hace necesario el funcionamiento de las mismas, con el fin de lograr una instrumentación efectiva de las acciones técnico-profesionales en la implementación de la Ley Provincial sobre Atención Integral a la Violencia Familiar;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar cumplimiento con la reglamentación integral de la ley de marras, invitándose para ello a los representantes de los distintos Poderes del Estado que han aportado sus conocimientos y experiencia, dándole al proyecto una visión más amplia y completa de la materia en cuestión, tal como se prevé en el artículo 5° del Decreto N° 656/02;

**Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECRETA:**

Artículo 1°.- La provincia, a través de los distintos organismos con competencia en la materia, municipios y representantes de entidades no gubernamentales dedicadas a la atención de la problemática de la violencia familiar, garantizarán la implementación de la política social de prevención y protección a las víctimas de la violencia familiar, de acuerdo a la planificación diseñada por la Unidad Ejecutora Provincial para la Atención Integral a la Violencia Familiar (U.E.P.) y su implementación, a través de las Unidades Ejecutoras Locales (U.E.L.) con las funciones y competencias establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 656/02.

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora Provincial para la Atención Integral a la Violencia Familiar (U.E.P.) será la encargada de coordinar acciones en el ámbito provincial, con activa participación municipal, a fin de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros existentes, como así también, orientar y supervisar las actividades de las instituciones o grupos de trabajo locales que estén abocados a la atención de la problemática de la violencia familiar.

Artículo 3°.- Con relación a la participación de los municipios y sus recursos humanos y referentes técnicos, se podrán celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica, requiriendo para ello la colaboración de los profesionales del área de Acción Social y del Departamento Jurídico Municipal, para la asistencia de personas que sufren violencia familiar.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras Locales (U.E.L.) que se conformen, serán las encargadas de implementar acciones asistenciales, preventivas y promocionales, funcionando en distintas localidades de la provincia, siendo su dependencia municipal, provincial o bien como organismos no gubernamentales autorizados. En tal sentido, las mismas estarán integradas por los representantes de los siguientes organismos gubernamentales: Ministerio de Gobierno; Ministerio de Educación y Cultura; Secretaría de Estado de Acción Social - Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar; Secretaría de Estado de Salud; Oficinas Tutelares de la Policía de la Provincia de Río Negro y el Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 5°.- La modalidad de intervención de las Unidades Ejecutoras Locales (U.E.L.), podrá hacerse a través de equipos técnicos capacitados en las áreas de la psicología, asistencia social, educación, psicopedagogía, medicina y abogacía, pudiendo complementar dicha integración con grupos de ayuda mutua, quienes coordinarán sus acciones con aquéllos. Deberán establecer un horario diario de atención y disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de su tarea. El equipo conformado deberá elevar a la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) la planificación anual del servicio y un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 6°.- Teniendo en cuenta las propias realidades locales, en cuanto a los recursos humanos disponibles en donde funcionarán las Unidades Ejecutoras Locales (U.E.L.), las mismas se integrarán con los recursos humanos técnicos existentes y que

pertenezcan a las instituciones gubernamentales o no gubernamentales integrantes de la red interinstitucional de la localidad.

Artículo 7°.- Los referentes técnicos locales e integrantes de las Unidades Ejecutoras Locales tendrán una relación directa con el sector y/o sectores que representen a los mismos. En tal sentido, se dispondrá en la Resolución que lo/s designe, su adscripción y disponibilidad para la atención de la problemática de la violencia familiar en dicha unidad local.

Artículo 8°.- Los Magistrados del fuero de Familia que intervengan en las situaciones de violencia familiar podrán requerir a las Unidades Ejecutoras Locales de su jurisdicción el cumplimiento de las medidas de prueba que sean menester y ordenar el contralor de la prevención, asistencia, seguimiento y control de la casuística familiar judicializada.

Artículo 9°.- El Magistrado interviniente formalizará el requerimiento de cooperación y asistencia técnica a la respectiva Unidad Ejecutora Local, a través del correspondiente Oficio, que se cursará al coordinador o referente local de esta última, siendo su dependencia jerárquica la coordinación provincial.

Artículo 10°.- El coordinador referente de la Unidad Ejecutora Local tendrá a su exclusivo cargo la recepción y tramitación de la documentación remitida por los organismos jurisdiccionales del Poder Judicial y el trámite interno de derivación y asignación de funciones técnicas o administrativas que así correspondieren, dentro de la administración, como así también, la observancia de los plazos previstos en los artículos 398, 399 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro. El Coordinador provincial de la Unidad Ejecutora comunicará a los Jueces de Familia y Sucesiones y de Paz, respectivamente, la designación del respectivo referente o coordinador local.

Artículo 11.- Las Unidades Ejecutoras Locales (U.E.L.) de la jurisdicción correspondiente colaborarán con los Juzgados de Paz en las audiencias previstas en el artículo 9° de la Ley N° 3554, con relación a las situaciones de violencia familiar sometidas a la competencia de aquellos.

Artículo 12.- El representante de la entidad no gubernamental, integrante de la Unidad Ejecutora Provincial para la Atención Integral a la Violencia Familiar, deberá ser elegido por los referentes de las Unidades Ejecutoras Locales, con la participación directa de las organizaciones no gubernamentales integrantes de las U.E.L.

Artículo 13.- Se dispondrá de una vivienda en los preexistentes y nuevos planes habitacionales de la provincia de Río Negro, según lo establecido en la Ley N° 3205/98, destinada como “casa refugio”, para albergar a las personas que sufren violencia, por un período mínimo de cinco (5) días, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual cuando a criterio del equipo técnico de atención de la Unidad Ejecutora Local, así se lo establezca. Asimismo, se establecerá un régimen interno de funcionamiento que será elaborado por el Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 14.- FORMULARIO. Todo denunciante o víctima de violencia conyugal o maltrato infantil, deberá completar la planilla especial que como anexo se adjunta al presente, siendo el instrumento necesario ante los órganos u organismos de recepción para el registro de las situaciones sobre violencia familiar.

Artículo 15.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 16.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Sanción.- 13 de agosto de 2003.

LEY N° 4.241

Aprobada en 1ª Vuelta: 04/10/2007 - B.Inf. 40/2007

Sancionada: 08/11/2007

Promulgada: 23/11/2007 - Decreto: 1371/2007

Boletín Oficial: 03/12/2007 - Número: 4573

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

Artículo 1°.- Modifica en forma integral la ley 3040, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe.

“Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares”**Capítulo I****Principios Generales**

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION. La presente regula la Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. El Estado Provincial reconoce que la violencia en la familia constituye una violación a los derechos humanos.

Artículo 2°.- OBJETO. Esta ley tiene el objeto de establecer las garantías, principios, acciones y procedimientos destinados a:

- a) La prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) La asistencia integral de los integrantes de las familias involucradas en situaciones de violencia.

Artículo 3°.- GARANTIAS. El Estado Provincial garantiza a las familias involucradas en situaciones de violencia en el marco de esta ley:

- a) La adopción de medidas de prevención, protección y asistencia oportunas y adecuadas.
- b) El acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales de esta ley.
- c) La acción judicial pertinente.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS. Los procedimientos y mecanismos que se realicen en cumplimiento de los objetivos y garantías previstos en los artículos precedentes, deben desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Gratuidad: las víctimas de violencia tienen derecho a recibir atención, asesoramiento y patrocinio jurídico en forma gratuita a cargo del Estado.
- b) Celeridad: se garantiza a las víctimas de violencia el acceso inmediato y adecuado a los servicios y procedimientos de atención y asistencia técnica, profesional, legal o jurídica.
- c) Confidencialidad: las personas que intervienen en los procedimientos y actividades previstas en el marco de esta ley tienen el deber de confidencialidad de los asuntos que tomaran conocimiento.
- d) Profesionalidad: la asistencia y tratamiento previstos en esta ley son llevados a cabo en forma exclusiva por técnicos/as y/o profesionales con incumbencia específica en la problemática de la violencia en la familia.
- e) Capacitación: los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as y magistrados/as del Estado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que tengan a su cargo la atención prevista en esta ley, deben tener formación específica académica en violencia familiar y en género.

f) **Victimización:** los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as y magistrados/as no pueden incurrir en actos que constituyan victimización institucional.

Artículo 5°.- DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento o retardo de los procedimientos o mecanismos previstos en esta ley, la víctima puede denunciarlo ante la autoridad máxima del organismo que cometiere la falta. En tal instancia se garantiza a la víctima el cumplimiento inmediato y adecuado de las previsiones de la presente ley.

Artículo 6°.- CONCEPTOS. A los fines de la aplicación de la presente ley, la Violencia en el Ambito de las Relaciones Familiares o Violencia en la Familia es entendida como:

- a) La problemática social que se caracteriza por el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia. La dinámica familiar imperante genera en la persona que sufre padecimiento de violencia, síntomas y signos que se reflejan en su comportamiento.
- b) La acción u omisión que constituya maltrato o abuso físico, psicológico, emocional, sexual o económico y que provoque daño o ponga en riesgo el bienestar, la integridad, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de las personas que integran la familia.

Artículo 7°.- FAMILIA. A los efectos de la aplicación de esta ley quedan comprendidos los actos de violencia en la familia cometidos entre:

- a) Cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos, aunque no hubieran convivido.
- b) Ascendientes, descendientes, colaterales o hermanos/as aunque no convivan.
- c) Personas que cumplan funciones asociadas a los roles parentales o contribuyan a la crianza de los hijos de su pareja, en forma temporaria o permanente.

- d) Personas que mantengan o hayan mantenido relaciones consensuales íntimas, de noviazgo, de pareja o similares.
- e) Personas que habiten en el mismo hogar en forma permanente o temporaria y se encuentren en una situación de dependencia.

Artículo 8°.- ACTOS DE VIOLENCIA. Se consideran actos de violencia familiar, con carácter enunciativo:

- a) **VIOLENCIA FISICA:** aquellas conductas que produzcan lesión interna o externa o cualquier otro maltrato provocado en forma directa o a través de elementos que, en uso del agresor/a, tiene la intencionalidad de dañar a la víctima o que afecte la integridad física de la misma.
- b) **VIOLENCIA PSICOLOGICA:** aquellas conductas que perjudican el desarrollo psíquico o producen daño, malestar, sufrimiento o traumas psíquicos, tales como las amenazas, las intimidaciones, la crítica destructiva permanente, la persecución constante o frecuente y la vigilancia, entre otros.
- c) **VIOLENCIA EMOCIONAL:** aquellas conductas que perturban emocionalmente a la víctima y que sean pasibles de reconocerse a través de algunos de los indicadores en su conducta. Se encuentran incluidas, entre otras, las amenazas de abandono o muerte, las amenazas de suicidio, el aislamiento social y familiar.
- d) **VIOLENCIA SEXUAL:** aquellas conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual, la libertad o autodeterminación sexual de la víctima.
- e) **VIOLENCIA ECONOMICA:** aquellas acciones y conductas que impidan o restrinjan el ejercicio del derecho de propiedad, el acceso o administración de bienes, propios o gananciales, dinero, falta de cumplimiento adecuado de los deberes alimentarios que pongan en riesgo el bienestar o desarrollo de las personas o de sus hijos menores de edad.

Artículo 9°.- MODALIDADES. Las modalidades que presenta la violencia en la familia son:

- a) **VIOLENCIA CONYUGAL:** es la violencia ejercida, por acción u omisión, contra la pareja con quien se mantiene un vínculo de intimidad.
- b) **MALTRATO INFANTO JUVENIL:** malos tratos o situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o moral de un niño, niña o adolescente o cualquier otra violación a sus derechos, alterando negativamente su desarrollo evolutivo.
- c) **MALTRATO A ANCIANOS:** se trata de las acciones u omisiones originadas en el ámbito familiar que dañan o agravan la salud física, mental y las posibilidades de autovalimiento de una persona anciana.
- d) **MALTRATO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** las acciones u omisiones de familiares o cuidadores que dañan o agravan el estado psicofísico de una persona con discapacidad.

Capítulo II

Políticas Públicas de Protección Integral contra la Violencia en la Familia

Artículo 10.- POLITICAS. El Poder Ejecutivo Provincial y los municipios que adhieran a la presente, promueven una política de prevención, erradicación y atención de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, definida como:

- a) La modificación a largo plazo de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal apropiados en todos los niveles del sistema educativo, público y privado, para eliminar prejuicios, costumbres y prácticas basados en patrones de dominación o en los roles

estereotipados de mujeres y varones que legitimen o provoquen situaciones de discriminación y violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

b) La prestación de servicios especializados adecuados para la atención integral de las familias que padecen situaciones de violencia, promoviendo la conformación de redes locales para el abordaje de la problemática de manera interdisciplinaria e interinstitucional.

Artículo 11.- ACCIONES. A fin de cumplimentar los objetivos de esta ley, el Estado Provincial a través del organismo de aplicación de la presente y en coordinación con la Comisión creada en el artículo 13 de la presente, promueve las siguientes acciones:

a) Sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.

b) Programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.

c) Estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.

d) Implementación de servicios de atención integral de la violencia en la familia.

e) Formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.

f) Campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.

g) Difusión de las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente ley y su reglamentación.

Artículo 12.- IMPLEMENTACION. El Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente, implementa el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia.

El Programa determina las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta ley.

Artículo 13.- CREACION. A efectos de desarrollar el Programa del artículo 12 de la presente, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia cuyas funciones se detallan en el artículo 11 de la presente y está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Familia.
- b) Ministerio de Salud.
- c) Ministerio de Educación.
- d) Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- e) Ministerio de Gobierno.
- f) Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 14.- AUTORIDAD DE APLICACION. El Ministerio de Familia o el organismo que en el futuro lo reemplace, tiene a su cargo el diseño, articulación y coordinación del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

Artículo 15.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar en forma coordinada con los diferentes organismos involucrados, los planes de sensibilización, educación y capacitación del personal judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- b) Establecer las pautas de las campañas de difusión y sensibilización.
- c) Confeccionar un registro de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de la violencia.
- d) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.
- e) Implementar mecanismos de asistencia económica, social u otras a las víctimas de violencia. A tal fin implementará mecanismos de apoyo material de carácter temporario a las víctimas que hayan efectuado la denuncia de la situación de violencia en el marco de esta ley.
- f) Coordinar el sistema de información, siendo obligatorio para los organismos intervinientes, suministrar los datos a efectos de elaborar registros, estadísticas, informes y monitoreo de las situaciones de violencia en la familia.
- g) Realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley y ejecutar el presupuesto asignado al Programa.

Capítulo III **Procedimiento Judicial**

Artículo 16.- DENUNCIA. La denuncia de hechos de violencia en la familia comprendidos en esta ley se efectúa ante los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz o autoridad policial, en forma oral o escrita, con o sin patrocinio legal, requiriéndose patrocinio letrado obligatorio para la sustanciación del proceso. Las partes deben ser

asistidas en forma inmediata por el defensor oficial, letrado perteneciente a organización intermedia que ofrezca sus servicios o letrado particular.

Al momento de la denuncia, la persona interesada podrá petitionar las medidas cautelares previstas en el artículo 27 con relación a los hechos denunciados.

Cuando la denuncia se hiciera ante autoridad policial, deberá ser atendida por personal con idoneidad para canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones de violencia en la familia. Además, deberán informar adecuadamente a quien efectuare la denuncia acerca de los medios más pertinentes para hacer cesar la situación de violencia.

Artículo 17.- LEGITIMACION PARA DENUNCIAR. Están legitimados para denunciar hechos de violencia familiar en el marco de esta ley:

- a) Las personas afectadas por la situación de violencia.
- b) Los parientes de la víctima.
- c) Los representantes legales y el Ministerio Público en caso de niños, niñas, adolescentes o incapaces.
- d) Las personas que en su relación de vecindad o amistad hayan tomado conocimiento del hecho, si la víctima se encontrare impedida para hacerlo de manera física o emocionalmente en forma temporaria o permanente.

Artículo 18.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR. Los/las agentes, profesionales, técnicos/as y funcionarios/as de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas o su relación especial con la víctima hayan tomado conocimiento de hechos de violencia, están obligados a denunciar estos hechos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales que cuentan las personas víctimas de violencia.

Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público.

La denuncia se presume de buena fe y el denunciante tiene inmunidad administrativa civil y penal y se les garantiza la posibilidad de intervenir en calidad de testigo protegido.

Artículo 19.- REGISTRO. A los efectos de la presente ley, se habilita una planilla especial que tiene carácter reservado y se utiliza como instrumento de exposición o registro de la situación de violencia familiar en los organismos autorizados a recibir las denuncias de acuerdo a las disposiciones del presente capítulo.

Cualquier persona que haya hecho una exposición, denuncia o presentación judicial por razones de violencia familiar, incluyendo a las víctimas, debe acceder a una copia de la denuncia a simple solicitud.

Artículo 20.- COMPETENCIA. Es competente para entender en las causas originadas en el marco de esta ley, el Juez de Familia. El mismo intervendrá en las ciudades cabeceras de circunscripción y en aquellas localidades donde no hubieren Juzgados de Familia o en los casos que por sus características particulares lo permitan, el procedimiento puede ser sustanciado en los Juzgados de Paz correspondientes al domicilio de la persona denunciante.

A tal fin, las denuncias efectuadas ante Juez de Paz o autoridad policial deben ser puestas en conocimiento del Juez competente.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos, el Juez actuante la pondrá en conocimiento del Juez competente en la materia, ordenando previamente las medidas que sean necesarias para hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación, todo ello en concordancia con las disposiciones del artículo 29 de esta ley.

Artículo 21.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento será gratuito, sumarísimo y actuado.

Recibida la denuncia, se acompañen o no informes, el Juez debe en forma inmediata analizar los términos de la misma y resolver según corresponda:

- a) Fijar una audiencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.
- b) Establecer de oficio o a pedido de parte en forma urgente e in audita parte las medidas cautelares previstas en esta ley en aquellos casos que sean necesarias teniendo en cuenta la gravedad o reiteración de los hechos de violencia denunciados o si hubiere situación de riesgo para la vida, la salud o los bienes de las personas involucradas.
- c) Solicitar con carácter de urgente, informes, diagnósticos, evaluación de riesgo, certificados médicos, antecedentes policiales y penales, realización de pericias o cualquier otra medida que crea conveniente a los efectos de garantizar la protección de las personas víctimas de violencia. Para ello el Juez podrá convocar a profesionales que acrediten formación técnica en materia de violencia familiar, pertenecientes a entidades gubernamentales.

En los casos en que intervengan los Juzgados de Paz, deben poner en conocimiento del Juez competente en forma inmediata las actuaciones que se lleven a cabo en dicho procedimiento.

Artículo 22.- EQUIPOS TECNICOS. El Poder Judicial debe crear los equipos técnicos interdisciplinarios en los Juzgados de Familias. Los mismos en forma conjunta con los equipos técnicos interdisciplinarios del Poder Ejecutivo, elaboran los informes mencionados en el artículo 21 inciso c) de la presente y demás tareas que la problemática de la violencia familiar requiera.

Artículo 23.- AUDIENCIA. A la audiencia que se refiere el artículo 21 de la presente, pueden concurrir las partes con patrocinio letrado.

El Juez debe tomar la audiencia personalmente no pudiendo delegar tal actuación y pondrá en conocimiento del denunciado/a los términos de la denuncia y en su caso las medidas cautelares adoptadas.

La primera audiencia no se celebra en forma conjunta, debiendo oír a las partes en forma separada.

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y siempre que medie consentimiento expreso de la persona denunciante, el Juez puede tomar las sucesivas audiencias en forma conjunta o proponer a las partes celebrar acuerdos referidos a las cuestiones involucradas en la causa.

Artículo 24.- INCOMPARECENCIA. En caso de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo 23 de la presente, se fija una nueva audiencia en un plazo que no puede exceder las setenta y dos horas (72 hs).

Si fuere el denunciado/a quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 25.- RESOLUCION. Realizadas las actuaciones previstas en el artículo 21 y analizadas las constancias, pruebas y demás antecedentes de la causa, el Juez dicta resolución en la cual debe:

- a) Homologar los acuerdos a los que hubieren arribado las partes, en su caso.
- b) Disponer o ratificar en su caso, las medidas cautelares o provisorias previstas en esta ley.
- c) Imponer al denunciado la sanción que corresponda de acuerdo a las circunstancias del caso.

La resolución debe dictarse en un plazo que no puede exceder los siete (7) días contados a partir de la fecha de la denuncia.

Artículo 26.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones que deban practicarse en el marco del procedimiento dispuesto en esta ley, se harán por cualquier medio fehaciente de notificación, incluso en forma telefónica o electrónica.

Artículo 27.- MEDIDAS CAUTELARES. En el marco del procedimiento de esta ley se podrán adoptar las siguientes medidas cautelares, por el plazo y modalidad que el Juez disponga de acuerdo a las consideraciones particulares del caso, las razones de urgencia y la verosimilitud del derecho invocado:

- a) Ordenar la exclusión del denunciado/a de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Disponer la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada por motivo de la violencia denunciada, separando en tal caso de dicha vivienda al denunciado/a.
- c) Autorizar, en caso de solicitud de la víctima, su alejamiento de la vivienda donde habitaba, la entrega inmediata de los efectos personales, enseres y demás elementos indispensables de la víctima y de quienes con ella se retiren de la vivienda.
- d) Prohibir el acceso del denunciado/a, tanto al domicilio de la víctima como a su lugar de trabajo, estudio o esparcimiento, como así también fijarle un perímetro de exclusión para circular o permanecer por determinada zona. Podrá igualmente prohibir que el denunciado/a realice actos molestos o perturbadores a la víctima o a los integrantes del grupo familiar.
- e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la víctima si ésta se ha visto privada de los mismos por episodios de violencia.
- f) Restringir el régimen de comunicación o de contacto entre los niños, niñas o adolescentes y sus progenitores cuando resulte perjudicial a los intereses de aquéllos o los ponga en riesgo o vulnerabilidad.

- g) Disponer que la tenencia o el régimen de contacto y comunicación de los niños, niñas o adolescentes se lleve a cabo bajo supervisión, en los casos que por sus características particulares así lo requieran a criterio de los equipos técnicos actuantes.
- h) Adoptar los recaudos necesarios para preservar la salud e integridad psicofísica de niños, niñas, adolescentes, ancianos/as o personas con discapacidad cuando sean víctimas o se encuentren afectados de alguna manera por la situación de violencia.
- i) Ordenar el abordaje socioterapéutico de los integrantes de la familia u otras medidas que estime corresponder el equipo técnico actuante.
- j) Ordenar cualquier otra medida necesaria y oportuna para garantizar la seguridad de los integrantes de la familia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de agresión, perturbación o intimidación por parte del agresor, tales como el seguimiento y supervisión del caso, y de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el equipo técnico actuante.
- k) Disponer cualquiera de las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial con el objeto de resguardar el patrimonio familiar.

Las medidas adoptadas con respecto a niños, niñas y adolescentes se harán teniendo en cuenta el interés superior del niño de acuerdo a las disposiciones de la Convención Internacional del Niño, la ley 26.061 y la ley 4109.

Durante la tramitación de la causa y después de la misma, por el tiempo que se considere prudente, el Juez deberá controlar el resultado de las medidas adoptadas a través de la recepción de informes técnicos periódicos de los profesionales intervinientes en la causa. Asimismo, podrá disponer la comparecencia de las partes al juzgado según las características de la situación resguardando como medida prioritaria el bienestar psicofísico de las víctimas.

Artículo 28.- MEDIDAS PROVISORIAS. En el marco de esta ley el Juez podrá, a falta de acuerdo de las partes, decretar las medidas provisionales relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso y sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria que corresponda.

El Juez establece la modalidad de las medidas de acuerdo a los antecedentes de la causa en concordancia con las disposiciones específicas del artículo precedente.

Artículo 29.- SANCIONES. Los hechos de violencia en la familia comprendidos en la presente ley y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal o el incumplimiento de las medidas dispuestas, serán sancionados con:

a) **MULTA.** La pena de multa será fijada por el Juez teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor en una suma equivalente a un (1) hasta diez (10) salarios mínimos, vitales y móviles.

El monto de la multa deberá ser abonado en el término de tres días contados a partir de la fecha de la sentencia que la dispuso.

El incumplimiento de pago dará lugar a la conversión de la multa en arresto en los términos del párrafo siguiente.

b) **ARRESTO.** La pena de arresto consistente en la privación de libertad será fijada por un término que no podrá exceder los cinco días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los días no laborales.

c) **TRABAJOS COMUNITARIOS.** El Juez, teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y la personalidad del autor, podrá determinar la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, en los términos de los párrafos precedentes, disponiendo en su caso la realización de trabajos comunitarios.

El trabajo comunitario consistirá en la prestación de trabajos a favor de la comunidad o del Estado, que se realizarán durante los fines de semana y se determinarán de acuerdo a la profesión, oficio u ocupación del autor.

La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre tres meses a dos años y deberá ser supervisado por la persona o autoridad que el Juez designe, quien informará periódicamente sobre su cumplimiento

En caso de incumplimiento de la medida, el Juez ordenará la ejecución de la sanción cuyo cumplimiento había sido suspendido.

Artículo 30.- AGRAVANTES. Las sanciones previstas en esta ley serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima sea una persona con discapacidad, menor de edad, mayor de sesenta años o esté embarazada.
- b) Cuando se hubieran cometido varias acciones constitutivas de violencia en la familia.
- c) Cuando los actos de violencia se realicen en presencia de niños o niñas.
- d) Cuando cumplida la sanción, el responsable cometa otro acto o actos que constituyan violencia en el ámbito de la familia.

Artículo 31.- MEDIDA SUBSIDIARIA. En todos los casos y de manera subsidiaria a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley, el Juez ordenará también la derivación del caso a los equipos técnicos que proporcionan abordaje terapéutico para su evaluación.

Los profesionales actuantes deberán determinar en los diagnósticos e informes el tiempo de duración y modalidad del abordaje terapéutico si correspondiere y sin perjuicio de proponer otras alternativas socioeducativas, debiendo informar al Juez sobre estas circunstancias y el cumplimiento de la misma.

En caso de incumplimiento de esta medida por parte del agresor, el Juez determinará la aplicación de las sanciones previstas precedentemente.

Artículo 32.- PRUEBA. A los efectos del procedimiento de esta ley regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica.

Artículo 33.- INCIDENTE. Si durante la tramitación de un proceso de divorcio o separación personal se produjeran hechos de violencia de los contemplados en esta ley y fueran denunciados, el Juez de la causa conocerá y resolverá por vía incidental dichas denuncias de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley.

Artículo 34.- RESERVA. Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de esta ley serán reservadas, salvo para las partes, sus letrados y los profesionales o expertos intervinientes.

Las audiencias que se lleven a cabo serán privadas.

Artículo 35.- ACCION PENAL. La acción judicial promovida de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley, no excluye el ejercicio de la acción penal que pudiere corresponder si se tratare de delitos tipificados en el Código Penal y leyes complementarias.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en el procedimiento establecido en esta ley, en caso de resultar de los hechos denunciados la comisión de un delito de acción pública, el Juez actuante dará intervención inmediata a la justicia penal remitiendo copia de las actuaciones y medidas adoptadas. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal en el caso de menores o incapaces.

Artículo 36.- EXENCIONES. Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley estarán exentas del pago del impuesto de justicia y sellado de actuación.

Artículo 37.- ESTADISTICAS. Los juzgados llevarán estadísticas de las denuncias, considerando las características sociodemográficas de las partes, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

Artículo 38.- APLICACION SUPLETORIA. En todo lo que no esté previsto en la presente ley, regirán en lo pertinente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial y el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Capítulo IV Disposiciones Generales

Artículo 39.- APLICACION SUBSIDIARIA Y COMPLEMENTARIA. Serán aplicables de manera subsidiaria y complementaria a esta ley, las disposiciones emanadas de las convenciones internacionales de derechos humanos incorporadas a la Constitución Nacional, de la Convención de Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

Artículo 40.- ADHESION. Se invita a los municipios a adherir a los principios y contenidos de la presente ley.

Artículo 41.- FINANCIAMIENTO. El Programa previsto en el marco de esta ley es financiado mediante:

- a) Los fondos que anualmente le asigne el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.
- b) Las sumas recaudadas en concepto de las multas previstas en el artículo 29 inciso a) de esta ley.
- c) Las contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 42.- IMPLEMENTACION GRADUAL. El Superior Tribunal de Justicia implementa de forma gradual la presente en aquellas circunscripciones que cuenten con más de un Juzgado de Familia. Dicha implementación gradual debe ser informada anualmente a la Legislatura conforme al artículo 43 de la presente.

Artículo 43.- COMISION EVALUADORA. Se crea la Comisión Evaluadora de la aplicación de la presente, integrada por representantes de los tres (3) Poderes del Estado. La misma se convoca anualmente a partir de la implementación de esta norma.

Artículo 44.- REGLAMENTACION. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

2009 - LEGISLATURA DE RÍO NEGRO

San Martín 118 - Viedma - Tel: 02920-421866

Documento N° 5. Decreto Provincial D N° 286/2010. Reglamenta la Ley Provincial D N° 3.040.**Decreto Provincial D N° 286/2010**

Reglamenta Ley Provincial D N° 3040

**LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA
EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES****Capítulo I
PRINCIPIOS GENERALES****Artículo 1°** - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Sin reglamentar.**Artículo 2°** - OBJETO. Sin reglamentar.**Artículo 3°** - GARANTIAS. Sin reglamentar.**Artículo 4°** - PRINCIPIOS. Sin reglamentar.**Artículo 5°** - DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO. La denuncia de incumplimiento debe ser realizada mediante nota formal dirigida a la autoridad máxima de la cual depende el organismo, funcionario, profesional, técnico u operador denunciado. En la denuncia deben constar:

- Los datos completos del denunciante.
- Una descripción breve de los hechos denunciados.
- Acreditar los fundamentos de su denuncia.
- Los datos o identificación completa del organismo, funcionario, profesional, técnico u operador denunciado.

Si el reclamo no cumpliera con estos requisitos no se tendrá por presentada la denuncia en los términos de las disposiciones de este artículo.

Artículo 6° - CONCEPTOS. Sin reglamentar.**Artículo 7°** - FAMILIA. Sin reglamentar.**Artículo 8°** - ACTOS DE VIOLENCIA. Sin reglamentar.**Artículo 9°** - MODALIDADES.

- a) Quedan comprendidos dentro de la violencia conyugal, la violencia cometida por cualquiera de las personas enunciadas en los Incisos a), c), y d) del artículo 7° de la Ley Provincial D N° 3.040.
- b) Sin reglamentar.
- c) Sin reglamentar.
- d) Sin reglamentar.

**Capítulo II
POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL
CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA****Artículos 10 a 15** - Se encuentran reglamentados en los Anexos I y II del presente Decreto.

Capítulo III PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Artículo 16 - DENUNCIA. Para formular la denuncia no se requerirá asistencia letrada obligatoria. Sin perjuicio de ello, una vez instada la acción se garantizará a las personas que carecieran de recursos la debida asistencia jurídica de modo gratuito, ya sea a través de las Defensorías del Poder Judicial o de los servicios jurídicos que brinden atención gratuita o de los Servicios de Atención del Sistema de Abordaje Integral de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares (SAI).

Cuando la denuncia se realice ante autoridad policial, deberá ser recepcionada en forma obligatoria e inmediata y registrar una declaración completa y oficial de la persona denunciante en el Formulario de Denuncia, de acuerdo a las normas del Procedimiento de Intervención Interinstitucional (PII) y el Protocolo de Actuación (PA) aprobados por la autoridad de aplicación en el marco del SAI.

Constituya o no delito el hecho denunciado, se remitirá la denuncia dentro de las dos primeras horas hábiles de realizada la misma, a la autoridad judicial competente de acuerdo a las disposiciones del artículo 20 de la Ley Provincial D N° 3.040.

En caso de flagrante delito o de muy grave peligro o riesgo de su perpetración, la autoridad policial tiene facultades para ingresar al domicilio, detener o apresar al agresor o realizar la investigación preliminar, poniendo en conocimiento del Juez competente todo lo actuado. La autoridad policial tiene amplias facultades para ingresar a lugares públicos o privados donde exista peligro de cometerse o que se haya cometido alguna de las situaciones de violencia previstas en la ley.

A los efectos de la denuncia, ya sea que la misma fuera efectuada ante la policía o en forma directa en el Juzgado competente, se utilizará el Formulario de Denuncia previsto en el Procedimiento de Intervención Interinstitucional (PII) aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17 - LEGITIMACIÓN PARA DENUNCIAR. En el caso que las víctimas de violencia fueran niños, niñas, adolescentes o incapaces y la violencia sea ejercida por parte de sus padres, cuidadores o responsables legales, la denuncia la hará la Defensora de Menores e Incapaces o las víctimas, en forma directa ante el Juez competente según las circunstancias específicas del caso.

Artículo 18 - OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR. Las personas obligadas a efectuar la denuncia no podrán excusarse en el secreto profesional y están en todos los casos ajenos a la sanción prevista en el artículo 156 del Código Penal y gozan de inmunidad administrativa, civil y penal, salvo aquellos supuestos en que actúen de mala fe.

La denuncia deberá efectuarse en sede policial o judicial, en forma inmediata una vez conocidos los hechos, salvo que estuviesen interviniendo los Servicios de Atención del SAI, en cuyo caso la presentación y momento de la denuncia quedará a criterio de los equipos técnicos actuantes.

En el caso que las víctimas sean niños, niñas, adolescentes o incapaces, deberá realizarse la denuncia a través de la Defensora de Menores e Incapaces.

El denunciante podrá solicitar al momento de efectuar la denuncia la reserva de su identidad.

La obligación impuesta comprende a los establecimientos educativos, hospitales, sanatorios, clínicas, ya sean estos públicos o privados, cualquier dependencia de la policía provincial y los organismos de acción social, tanto provinciales como municipales.

Artículo 19 - REGISTRO. A efectos del registro dispuesto en la Ley Provincial D N° 3.040, se utilizará el Formulario de Denuncia previsto en el PII aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 20 - COMPETENCIA. La aplicación del presente artículo queda supeditada a la implementación gradual prevista en el Artículo 42 de la Ley Provincial D N° 3.040.

Artículo 21 - PROCEDIMIENTO. Recibida la denuncia y apreciado de oficio los hechos, el Juez deberá en forma inmediata adoptar cualquiera de las medidas previstas en el artículo 21 de la Ley Provincial D N° 3.040. A tal fin el Juez deberá realizar una evaluación y valoración de las particularidades que presenta la situación de violencia denunciada, que hayan sido acreditadas en el Formulario de Denuncia.

La presentación de informes no puede constituir condición o impedimento para que el Juez pueda resolver acerca de la denuncia presentada. Los Jueces tienen amplias facultades para adoptar las medidas previstas en la ley sin estar supeditadas sus decisiones a los informes o diagnósticos que pudieran ser solicitados en las etapas siguientes del proceso.

Sin embargo, a efectos de resolver las medidas cautelares previstas en la ley en forma inmediata, podrá solicitar un primer informe con carácter de urgente a los equipos técnicos judiciales o a los Servicios de Atención del SAI, cuando no se hubiere acompañado al Formulario de Denuncia, sin que ello obste a la continuidad del proceso.

No se requerirán informes cuando el Formulario de Denuncia se acompañe con diagnósticos o informes realizados por profesionales o equipos técnicos de instituciones públicas o privadas o de cualquiera de los organismos que integran los Servicios de Atención del SAI.

Los certificados o diagnósticos expedidos por profesionales de la salud de establecimientos de salud públicos o privados tienen valor probatorio. Estos deberán contener información detallada de los resultados de las evaluaciones físicas y psicológicas de la persona que realice la denuncia, debidamente certificadas por profesionales habilitados.

En el supuesto que no se hayan acompañado informes a la denuncia y las partes no cuenten con recursos económicos para proveerlos, el Juez solicitará la intervención de los equipos técnicos judiciales o de los Servicios de Atención del SAI de acuerdo a las normas del Procedimiento de Intervención Interinstitucional.

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) A los efectos de permitir la comprensión de la situación de violencia denunciada, los Jueces podrán requerir informes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 1. El objetivo de los informes es determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por las víctimas y evaluar el riesgo del entorno familiar. En ningún caso se podrá solicitar la evaluación psicopatológica de los miembros de la familia y en especial de las víctimas.
 2. Los informes a los que hace referencia esta norma deben contener:
 - 2.1 Un diagnóstico preliminar que permita al Juez poder evaluar la situación de riesgo o peligrosidad y facilitar sus decisiones respecto del procedimiento previsto en el presente artículo.
 - 2.2 La información victimológica necesaria que le permita al Juez la comprensión de la particular situación que sufre la víctima y su familia, sus consecuencias psicológicas, sociales, económicas y

legales, así como las recomendaciones pertinentes respecto de la adopción de medidas cautelares o elementos valorativos para la aplicación de las sanciones previstas en la ley.

La solicitud de los informes se realizará de acuerdo a las normas del PII. La realización de pericias estará exclusivamente a cargo del Cuerpo Médico Forense dependiente del Poder Judicial.

Artículo 22 - EQUIPOS TÉCNICOS. Los equipos técnicos del Poder Judicial asistirán a los jueces en todo el procedimiento judicial previsto en la ley, en especial al momento de realizar la audiencia del artículo 23 de la Ley Provincial D N° 3.040.

Artículo 23 - AUDIENCIA. A la primera audiencia que se realice no será obligatoria la concurrencia de las partes con asistencia letrada.

En las audiencias sucesivas, la celebración de acuerdos será optativa para las víctimas, y en ese caso deberá contar con asistencia letrada para decidir acerca de las alternativas de resolución del conflicto.

Este procedimiento no podrá ser propuesto en los casos que exista peligro o riesgo para la seguridad e integridad psicofísica de las víctimas.

Artículo 24 - INCOMPARECENCIA. El Juez interviniente deberá prever que las citaciones a las partes para comparecer a la audiencia sean efectuadas de manera tal que promuevan y/o garanticen la protección de la víctima y el sostenimiento de la denuncia oportunamente efectuada. A tal fin podrá solicitar la intervención de los Servicios del SAI.

Artículo 25 - RESOLUCION. Con la resolución del Juez se dará por concluido el procedimiento judicial previsto en la ley y se procederá al archivo de las actuaciones. En aquellas causas en las cuales haya dispuesto algún mecanismo o sistema de seguimiento de la situación familiar de los previstos en el último párrafo del artículo 27 de la Ley Provincial D N° 3.040 y su reglamentación, la conclusión definitiva del proceso quedará supeditada al cumplimiento de los mismos.

Si por las circunstancias especiales o particulares de la situación de violencia denunciada, se encontraren pendientes en el proceso algún trámite, procedimiento o realización de informes o pericias, y éstos fueren esenciales para la resolución de la causa, el Juez podrá prorrogar el plazo previsto en la ley para el dictado de la resolución, fundando tales extremos legales, por un período de hasta quince (15) días contados a partir del vencimiento del plazo.

Artículo 26 - NOTIFICACIONES. Las notificaciones que sean necesarias realizar por expresa disposición del Sistema de Abordaje Integral, serán llevadas a cabo por el personal de la Policía de Río Negro.

Artículo 27 - MEDIDAS CAUTELARES. El Juez de oficio o a pedido de parte podrá disponer con carácter de urgente, una o más de las medidas previstas en la ley que sean necesarias o adecuadas para que cesen los actos de violencia y garantizar la seguridad e integridad psicofísica de la víctima y demás integrantes de la familia.

A efectos de garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas, el Juez también podrá ordenar la colaboración de la fuerza pública.

Las medidas cautelares decretadas por el Juez no podrán ser obstaculizadas o impedidas por ningún otro acto jurisdiccional o administrativo.

El Juez podrá fijar a su criterio y de acuerdo a los antecedentes de la causa, el tiempo y modalidad de las medidas dispuestas teniendo en cuenta el peligro o riesgo que pudiera afectar a cualquiera de los integrantes de la familia, la gravedad de los

personas involucradas en la situación de violencia, en especial a la víctima y los hijos y/o hijas.

Queda incluida en la aplicación de este inciso, además de las previstas en la ley, cualquier persona vinculada afectivamente a la víctima sobre la que el agresor ejerciera violencia para dañar indirectamente a la víctima.

Se consideran actos molestos o perturbadores las llamadas telefónicas, mails o mensajes de texto en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución; la intimidación, amenazas y vigilancia, entre otros.

- e) Con respecto a los efectos personales, será aplicable lo dispuesto en el Inciso c) del presente artículo.
- f) Las restricciones que se dispongan podrán consistir en la reducción o suspensión temporaria del régimen de comunicación y contacto, debiendo considerarse en todos los casos las necesidades e intereses de los niños, niñas y adolescentes.
- g) La supervisión establecida en esta norma en ningún caso y de ningún modo podrá ser perjudicial para el bienestar, desarrollo, necesidades o intereses de los niños, niñas y adolescentes. La supervisión preferentemente será realizada por familiares o personas relacionadas afectivamente al grupo familiar o a los niños, niñas y adolescentes, y deberá procurarse que el régimen de comunicación se desarrolle dentro del ámbito familiar o en lugares de concurrencia habitual o de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes.
En caso de no ser posible ninguna de estas opciones y como última instancia, podrá realizarse la supervisión por terceros o instituciones ajenas a la familia.
- h) Para la adopción de cualquier medida se tendrá en cuenta la especial situación de vulnerabilidad o riesgo de las personas enunciadas en la Ley Provincial D N° 3.040 y las recomendaciones realizadas por los equipos técnicos actuantes.
- i) El Juez podrá ordenar el abordaje socioterapéutico de las personas involucradas en la situación de violencia, para lo cual deberá dar intervención a los equipos técnicos de los Servicios de Atención del SAI, de acuerdo a las normas del PII. Los profesionales o técnicos determinarán la modalidad o tipo de abordaje y su duración.
- j) Las medidas que puede adoptar el Juez son:
 1. Disponer vigilancia policial en el domicilio de la víctima.
 2. Ordenar el decomiso de armas en posesión del agresor y la suspensión de los permisos para portar armas si los tuviese.
 3. Disponer el seguimiento o supervisión del caso durante el trámite del proceso mediante la intervención de los Servicios de Atención del SAI de acuerdo a las normas del PII.
 4. Cualquier otra medida o recomendación efectuada por el equipo técnico actuante.
- k) El juez podrá disponer el embargo preventivo sobre los bienes del agresor a fin de asegurar la vivienda familiar o el cumplimiento de la obligación alimentaria con relación a la víctima y sus hijos y/o hijas o cualquier otra medida aconsejable para preservar el patrimonio del grupo familiar.

En los casos que el juez deba adoptar medidas respecto de niños, niñas y adolescentes, el tratamiento de dichas medidas deberá realizarse teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes,

en concordancia con las disposiciones específicas de la Ley Provincial D N° 4.109, su reglamentación y demás disposiciones de orden nacional e internacional en la materia.

Una vez concluido el procedimiento, el Juez si lo considera conveniente podrá controlar el resultado y cumplimiento de las medidas y decisiones adoptadas. A tal fin podrá disponer cualquiera de las siguientes medidas:

1. La comparecencia de las partes al juzgado o su concurrencia a los equipos técnicos judiciales, disponiendo la modalidad y frecuencia en que se realizarán los encuentros o entrevistas.
2. La concurrencia de las partes a los Servicios de Atención del SAI, cuya modalidad y frecuencia será determinada por los equipos técnicos actuantes, de acuerdo al mecanismo previsto en el PII.
3. Solicitar informes periódicos sobre la situación familiar a los equipos técnicos de los Servicios de Atención, de acuerdo a los mecanismos previstos en el PII. Las medidas de seguimiento adoptadas por el Juez podrán disponerse por un período de tiempo de hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha de conclusión del proceso judicial.

Artículo 28 - MEDIDAS PROVISORIAS. En aquellos casos que fuera necesario, a los fines de contribuir al mejor resultado o resolución del conflicto familiar, originado con motivo de la situación de violencia denunciada en el marco del proceso judicial de la Ley Provincial D N° 3.040, el Juez podrá determinar medidas respecto a alimentos, tenencia y régimen de visitas. Estas medidas tendrán carácter provisorio debiendo el Juez determinar el plazo en que las mismas deberán cumplirse. En ningún caso el plazo de estas medidas podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se disponen.

Si el Juez no contara con ningún elemento de prueba que le permitiera disponer estas medidas, podrá requerir a las partes que aporten todas las pruebas necesarias que hagan a sus derechos, en el menor plazo posible dentro de los plazos procesales previstos en esta ley. Si no lo hicieren o se encontraren imposibilitados de hacerlo, el Juez adoptará las medidas de acuerdo a su criterio considerando la práctica judicial habitual en la temática.

En los casos que el Juez deba adoptar medidas respecto de niños, niñas y adolescentes, el tratamiento de dichas medidas deberá realizarse teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en concordancia con las disposiciones específicas de la Ley D Provincial N° 4.109, su reglamentación y demás disposiciones de orden nacional e internacional.

Teniendo en consideración las circunstancias que la situación de violencia familiar presenta y si el Juez lo considera conveniente podrá, con el acuerdo expreso de la víctima, derivar el caso a los Centros Judiciales de Mediación (CEJUME) con el objetivo de celebrar los acuerdos definitivos respecto a Tenencia, Régimen de Visitas y Alimentos, poniendo en conocimiento del mediador o mediadora designado las actuaciones y antecedentes de la causa. La derivación del caso a mediación deberá hacerse una vez concluido el proceso y siempre y cuando hayan cesado los actos de violencia y se hayan cumplido las medidas y sanciones dispuestas.

La derivación se realizará de acuerdo al trámite previsto en la Ley Provincial P N° 3.847 y su reglamentación para la mediación intrajudicial. En estos casos los mediadores o mediadoras actuantes deberán contar con formación especializada en la materia.

Artículo 29 - SANCIONES.

- a) La pena de multa no será aplicable en aquellos casos que el autor no cuente con recursos económicos para afrontarla o que el pago de la multa lo colocara en una situación de insolvencia económica que le impidiera el cumplimiento de sus deberes de prestar alimentos a la familia. En estos casos, deberá acreditar tales circunstancias en forma fehaciente por cualquier medio de prueba adecuado que haga a sus derechos.

Los montos de las multas deberán ser depositados en la cuenta de Rentas Generales que la Provincia posee en el agente financiero oficial y con destino al financiamiento de la Ley Provincial D N° 3.040, en el plazo establecido en la citada Ley, debiendo acreditar en la causa su cumplimiento en legal tiempo y forma.

En caso de no hacerlo, una vez vencido el plazo, el Juez convertirá la sanción de multa en pena de arresto ordenándola en forma inmediata.

- b) La pena de arresto se cumplirá en recintos policiales.

- c) El trabajo comunitario ordenado se realizará bajo supervisión de la persona o autoridad que el Juez designe, los que informarán periódicamente sobre el cumplimiento de la medida y la situación del agresor. El Juez podrá reducir o ampliar el plazo dispuesto según surja de los informes, los cambios producidos en la conducta del agresor.

Esta medida sólo podrá hacerse efectiva si mediare consentimiento del autor, de no prestar su consentimiento se hará efectiva la pena de multa o arresto en su caso. Acreditado el cumplimiento de la medida, el Juez declarará extinguida la sanción impuesta, en caso contrario ejecutará la sanción cuyo cumplimiento quedó en suspenso.

A los fines de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Provincial D N° 3.040, el Juez deberá tener en cuenta como elementos valorativos para fijar la pena, el grado o modalidad de la relación de poder entre el agresor y la víctima, debiendo valorar la situación o rol en la familia de cada uno de ellos y las demás circunstancias que rodearon la situación de violencia familiar, tales como:

1. Ingreso del autor a la vivienda contra la voluntad de la víctima o cuando estando separados entrara por la fuerza.
2. Utilización de armas.
3. La concurrencia de algunas de las circunstancias consideradas como agravantes previstas en el artículo 30 de la Ley Provincial D N° 3.040.

Los elementos valorativos a considerar por el Juez deberán surgir del informe victimológico previsto en el artículo 21 Inciso c) apartado 2.2 de la presente reglamentación, en caso de no contar con ellos podrá requerirlo al momento de aplicar las sanciones, en los términos de lo allí prescripto.

La aplicación de las penas previstas en la ley deberá disponerse bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia judicial si no se cumpliera.

Artículo 30 - AGRAVANTES. Sin reglamentar.

Artículo 31 - MEDIDA SUBSIDIARIA. Sin reglamentar.

Artículo 32 - PRUEBA. Sin reglamentar.

Artículo 33 - INCIDENTE. Sin reglamentar.

Artículo 34 - RESERVA. Sin reglamentar.

Artículo 35 - ACCIÓN PENAL. La remisión a la instancia penal se realizará a través de la Fiscalía correspondiente. El Juez Penal actuante también deberá poner en conocimiento del Juez de familia las acciones o medidas que se adopten en esa instancia judicial, remitiendo copia de dichas actuaciones.

Artículo 36 - EXENCIONES. Sin reglamentar.

Artículo 37 - ESTADÍSTICAS. Sin reglamentar.

Artículo 38 - APLICACIÓN SUPLETORIA. Sin reglamentar.

Capítulo IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39 - APLICACIÓN SUBSIDIARIA Y COMPLEMENTARIA. Sin reglamentar.

Artículo 40 - ADHESIÓN. Sin reglamentar.

Artículo 41 - FINANCIAMIENTO. Autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Familia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, para que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para hacer operativo el financiamiento previsto en el artículo 41 de la Ley Provincial D N° 3.040.

Artículo 42 - IMPLEMENTACIÓN GRADUAL. Las disposiciones reglamentarias del presente artículo serán dictadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 43 - COMISIÓN EVALUADORA. El Poder Legislativo y el Poder Judicial designarán formalmente sus respectivos representantes. La representación del Poder Ejecutivo Provincial será ejercida a través de la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia, y tendrá la responsabilidad de realizar la convocatoria a la reunión anual de la Comisión.

La Comisión Evaluadora realizará el seguimiento y evaluación de la aplicación e implementación de la Ley Provincial D N° 3.040 y su reglamentación, del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares y del Sistema de Abordaje Integral de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, y de las normas del Procedimiento de Intervención Interinstitucional y Protocolos de Actuación.

Cualquier proyecto o iniciativa de modificación de las normas antes mencionadas serán canalizadas ante la Comisión Evaluadora a través de cualquiera de sus integrantes.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Evaluadora podrá convocar a expertos/as, académicos/as o investigadores/as de renombrada experiencia en la materia de la violencia en la familia.

Anexo I

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES

I.- Introducción

El Gobierno de Río Negro considera prioritaria la prevención, protección y atención de la violencia en la familia, contemplando la complejidad del problema y reconociendo las diferentes dimensiones que inciden en él. Las características de la violencia familiar demandan un abordaje integral, que no es competencia de un solo ámbito institucional, sino de múltiples sectores, para lo cual es necesaria la conformación de un sistema que articule los esfuerzos de las instancias gubernamentales y de la comunidad que participan en su atención.

La Ley Provincial D N° 3.040 de Protección Integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, establece en el artículo 10 la obligación del Poder Ejecutivo Provincial y de los Municipios que adhieran a la misma, de promover una política de prevención, erradicación y atención de la violencia en la familia, definiendo las acciones a cargo del Poder Ejecutivo Provincial para el cumplimiento de sus objetivos.

Además, dispone en el artículo 12 la implementación del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares y determina los órganos encargados de su aplicación.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, creada en el artículo 13 de la Ley Provincial D N° 3.040, garantiza a las personas afectadas por la violencia ejercida en el ámbito familiar, la adopción de medidas de prevención, protección y asistencia oportunas y adecuadas.

En un todo de acuerdo con estas disposiciones, se define la política orientada a la protección y al desarrollo integral de las familias en situaciones de violencia o de riesgo y vulnerabilidad frente a esta problemática, con un enfoque de género, de generación y de derechos humanos, cuya aplicación se materializa a través de las acciones e incumbencias del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

A tal fin se definen las políticas de salud, seguridad, educación y social que integran la política provincial de prevención, erradicación y atención de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

- a) Política de Salud: Orientada al reconocimiento de la violencia como un problema de salud pública y la definición de principios para la atención básica de las personas involucradas en situaciones de violencia familiar, en todos los servicios.
- b) Política de Educación: Orientada a la implementación de acciones de promoción, prevención y detección de la violencia familiar a través de la capacitación docente y creación de espacios institucionales para el debate de la temática con la participación de la comunidad educativa.
- c) Política de Seguridad: Orientada a la implementación de un servicio permanente especializado para la atención de situaciones de violencia en la familia con relación a la recepción de denuncias y la protección de los integrantes de las familias que padecen violencia.
- d) Política Social: Orientada a brindar contención social y económica a las personas que atraviesan situaciones de violencia en la familia.

II.- Aspectos Generales del Programa

1. Misión: La reducción de los efectos de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
2. Objetivo General: Implementar modelos de abordaje y de gestión intrainstitucional, interinstitucional e interdisciplinario que permita intervenir en las situaciones de violencia en la familia.
3. Beneficiarios y beneficiarias: Los/as integrantes de familias que atraviesan situaciones de violencia o se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad de padecerla.
4. Principios: El programa se fundamenta en los siguientes principios:
 -) a El reconocimiento de la violencia de género: entendiendo que la violencia hacia las mujeres en el ámbito familiar está relacionada con la asimetría de poder entre hombres y mujeres como consecuencia de las representaciones sociales o estereotipos de género producidos por el sistema patriarcal.
 -) b Garantía y protección de los derechos humanos: sosteniendo el reconocimiento y el respeto de los derechos, deberes y libertades fundamentales de toda persona de acuerdo a los marcos internacionales de protección de los derechos humanos, contribuyendo a su plena garantía y vigencia.
 -) c La equidad de género y de generación: garantizando la igualdad entre los géneros y las generaciones sin discriminación, exclusión o restricción alguna.
 -) d La integralidad: teniendo en cuenta la naturaleza multicausal y multidimensional de la violencia, es indispensable el trabajo articulado formalizando un sistema integral de políticas públicas de protección contra la violencia en la familia.
 -) e La desinstitucionalización y desjudicialización: de las víctimas de la violencia en aquellos casos en que la familia pueda encontrar otros medios de resolución de conflictos.
 -) f Cambios de estereotipos: a partir del reconocimiento de las prácticas institucionales y judiciales que se encuentran ligadas a mitos y prejuicios culturales que refuerzan o legitiman estereotipos generadores de violencia en el seno de la familia y que precisamente es necesario erradicar.
- 5.- Abordaje Integral: El abordaje integral se realizará a través de acciones de:
 -) a Prevención: que promuevan la difusión y promoción de una cultura que favorezca y contribuya a crear un marco objetivo de libertad e igualdad entre las personas que integran la familia, eliminando las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia en ese ámbito, mediante la aplicación de estrategias de sensibilización, capacitación y difusión en torno a esta temática, contribuyendo a la construcción de redes locales. Las acciones de promoción y prevención se desarrollarán en todas las localidades de la provincia a través de la Red de Prevención Local del SAI.
 -) b Atención Integral: que brinden un tratamiento integral sobre los orígenes de la violencia sufrida y la reparación de los daños

ocasionados, ofreciendo un espacio de seguridad que respete la dignidad y la individualidad de los integrantes de la familia, mediante el análisis de aspectos médicos, psicológicos, sociales, económicos y legales que permitan arribar a un acertado diagnóstico, a partir del cual se propondrán alternativas de resguardo y estrategias de tratamiento adecuadas para revertir la relación de violencia instalada en la familia. La atención integral se brindará a través de los Servicios de Atención del SAI.

6.- Niveles de Implementación: Los organismos del Estado y las organizaciones de la comunidad actuarán como un sistema de contención, asistencia y prevención de la violencia en la familia, mediante la concertación de acciones en tres niveles de acción:

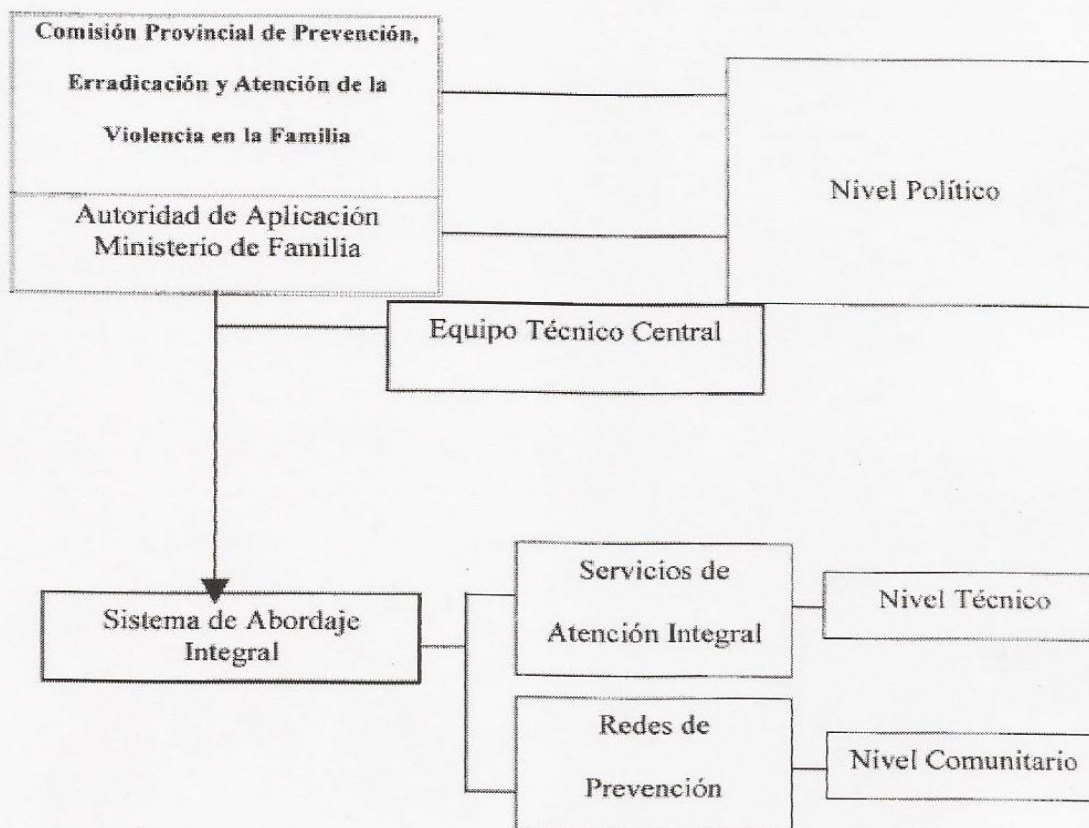
- a) Político a través de la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares creada en el artículo 13 de la Ley Provincial D N° 3.040 y la Autoridad de Aplicación del programa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la citada norma.
- b) Técnico a través de los Servicios de Atención de la violencia en la familia.
- c) Comunitario a través de la Red de Prevención Local de la violencia en la familia.

7.- Sistema de información, monitoreo y evaluación: El sistema de información, monitoreo y evaluación del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares se desarrollará mediante la creación de un sistema de registro único a cargo de la Autoridad de Aplicación.

- a) Objetivos. Dicho registro tiene por objeto contar con información actualizada sobre la temática de la violencia familiar que permita el procesamiento, análisis y producción de estadísticas que sirvan para el seguimiento, evaluación y adecuación permanente de las políticas públicas, la legislación y el desarrollo de este programa.
- b) Acciones. A los fines del cumplimiento de estos objetivos, la Autoridad de Aplicación deberá llevar a cabo las siguientes acciones:
 - 1) Organizar y administrar el Registro Único de Casos de Violencia en la Familia.
 - 2) Habilitar una planilla de registro que será utilizada en forma obligatoria por los Servicios de Atención.
 - 3) Diseñar una herramienta de integración estadística adecuada, para obtener la información acerca de la atención de la violencia familiar para profundizar el análisis de la problemática.
 - 4) Formular los indicadores que permitan hacer un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de la violencia en la familia a partir de la información que provean las diferentes instituciones.
 - 5) Evaluar la implementación de las acciones de atención, prevención de la violencia en la familia y la utilización de los recursos para medir el impacto de las actividades desarrolladas en el marco de este programa.
 - 6) Evaluar la cobertura de los Servicios de Atención del SAI, para su modificación, actualización y/o perfeccionamiento.

- 7) Difundir los resultados obtenidos.
- 8) Garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el registro.

III - Diagrama del Programa



IV.- Incumbencias

COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES

La comisión tiene el propósito de establecer las políticas y estrategias de coordinación y de implementación por parte de los organismos del Poder Ejecutivo Provincial que abordan la violencia en la familia, a fin de establecer las bases de acción y colaboración interinstitucional del Sistema de Abordaje Integral de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

La comisión planificará, concretará y evaluará las acciones necesarias para llevar a cabo la política de prevención, erradicación y atención de la violencia en la familia, en forma articulada también con las áreas específicas del Poder Judicial y los Municipios en un marco de cooperación mutua.

La coordinación de la Comisión estará a cargo del Ministerio de Familia en su calidad de autoridad de aplicación. A tal efecto el Ministerio de Familia designará el representante a cargo de la coordinación.

1.- Integración: La comisión estará integrada por:

- a) Un/a representante del Ministerio de Familia en calidad de coordinador/a.

- b) Un/a representante del Ministerio de Salud.
- c) Un/a representante del Ministerio de Educación.
- d) Un/a representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- e) Un/a representante del Ministerio de Gobierno, un representante de las Oficinas Tutelares dependiente de la Policía de Río Negro y un representante de la Dirección de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno.
- f) Un/a representante del Consejo Provincial de la Mujer.

2.- Designación: Los representantes serán designados por resolución interna de cada organismo, recayendo la designación en funcionarios con decisión política y que tengan bajo su dependencia los ámbitos de incumbencia sobre la temática de la violencia en la familia de acuerdo a las demás disposiciones del presente.

3.- Competencia: La comisión tendrá a su cargo:

- a) Definir los lineamientos generales en materia de violencia familiar para la implementación de la política de prevención, erradicación y atención de la violencia en la familia a desarrollarse en cada una de las áreas de gobierno.
- b) Consolidar el Sistema de Abordaje Integral de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, mediante el fortalecimiento de la relación interinstitucional, reforzando las acciones que desarrollan en la materia, las instituciones públicas y las organizaciones de la comunidad.
- c) Implementar acciones, a nivel provincial con activa participación municipal, a fin de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta cada institución destinados al cumplimiento de los objetivos de este programa.
- d) Fortalecer los niveles de implementación de los modelos de intervención a partir de su sistematización y análisis a efectos de brindar esquemas de atención integral y con enfoque de género y de generación.
- e) Fortalecer y ampliar la capacidad operativa de los Servicios Locales de Atención y Prevención del SAI.
- f) Propiciar la aplicación de un modelo de atención integral bajo el esquema de calidad y calidez en los Servicios de Atención del SAI.
- g) Diseñar y promover programas específicos de sensibilización y capacitación dirigidos al personal del Estado que atienden de manera directa e indirecta a las personas que viven situaciones de violencia familiar.
- h) Contribuir a la erradicación de la violencia familiar por medio de la aplicación de estrategias de sensibilización, capacitación, difusión y prevención en torno a esta temática, promoviendo la construcción de redes sociales.
- i) Promover el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento del programa.
- j) Integrar la información generada por los Servicios de Atención, en una base de datos, con los indicadores de violencia familiar.
- k) Crear espacios de análisis y estudio de la temática, en el ámbito de las organizaciones civiles, instituciones académicas y gubernamentales, que permitan contribuir a la erradicación de la violencia en la familia.

- l) Establecer los mecanismos de información, evaluación y monitoreo del programa.
- m) Convocar anualmente a la Comisión Evaluadora del artículo 43 de la Ley Provincial D N° 3.040.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

MINISTERIO DE FAMILIA

1.- Atribuciones: A efectos del cumplimiento de sus funciones, determinadas en el artículo 15 de la Ley Provincial D N° 3.040, la Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Contribuir con la aplicación de la Ley Provincial D N° 3.040 de Protección Integral de la Violencia en la familia, desarrollando un modelo de atención integral bajo el esquema de calidad y calidez en el servicio que se brinda a nivel local.
- b) Implementar los servicios especializados necesarios y adecuados para la atención de las familias que viven situaciones de violencia.
- c) Propiciar esquemas de atención procurando la protección de la vida y la integridad psicofísica, a través de sistemas de alojamientos temporales, subsidios y la inclusión en programas de asistencia social. A tal fin, establecerá los vínculos necesarios entre las instituciones públicas y privadas para que las víctimas de la violencia en la familia sean incorporadas a programas asistenciales.
- d) Definir el modelo de abordaje a través de protocolos de atención de las áreas que tienen a su cargo la atención de la violencia en la familia. A tal fin definirá el diseño, aplicación y actualización de los procedimientos de intervención interinstitucional, protocolos de actuación y el plan de seguridad destinado a la protección y seguridad personal de las víctimas de violencia en la familia.
- e) Supervisar el funcionamiento de los Servicios de Atención del SAI.
- f) Articular las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa con el Poder Judicial y los Municipios.
- g) Celebrar convenios o acuerdos con asociaciones profesionales o instituciones académicas de nivel superior, legalmente reconocidas en la provincia, con el propósito de propiciar acciones de cooperación técnica y asistencia mutua.
- h) Orientar y supervisar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la temática, con el fin que sus objetivos y acciones se ajusten a los principios y modalidades establecidos en la legislación y en este programa. También efectuará un permanente relevamiento de los recursos comunitarios existentes.
- i) Proponer a los diferentes organismos del Poder Ejecutivo las adscripciones, transferencias o contrataciones de personal, profesionales o técnicos necesarios para el funcionamiento de los servicios de atención.
- j) Organizar y administrar el Registro Único de Casos de Violencia en la Familia.
- k) Coordinar y evaluar la ejecución de los proyectos, programas y acciones preventivas y asistenciales de los organismos del Poder Ejecutivo que actúen sobre la temática de la violencia familiar para la optimización de su funcionamiento y utilización de recursos.

- l) Desarrollar la difusión de la temática de la violencia familiar con el objeto de concientizar, sensibilizar e informar a la comunidad acerca de los diferentes aspectos de la violencia familiar, los derechos que asisten a las víctimas, los recursos y funciones de las instituciones y de los servicios del Sistema de Abordaje Integral.
 - m) Dictar las resoluciones o disposiciones necesarias y adecuadas en el marco de sus competencias definidas en la Ley Provincial D N° 3.040 y el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención a la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
 - n) Implementar la asistencia social y económica para las familias que atraviesan situaciones de violencia en la familia.
 - o) Disponer los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las acciones a su cargo en las áreas específicas de incumbencia que aborden la temática.
 - p) Designar el personal que tendrá a su cargo el ejercicio de la coordinación de los Servicios de Atención.
- Equipo Técnico Central: A efectos del cumplimiento de sus funciones, la Autoridad de Aplicación contará con un equipo técnico central que tendrá las siguientes funciones:
- a) Brindar asesoramiento legal y técnico.
 - b) Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento y modalidad de trabajo de los servicios de atención del Sistema de Abordaje Integral.
 - c) Diseñar los proyectos o planes a fin de conformar un servicio integral de prevención y atención de la violencia en la familia a nivel local o regional.
 - d) Orientar y asesorar a referentes, promotores, profesionales y técnicos, involucrados en la atención y prevención de la temática.
 - e) Proponer los modelos de abordaje, procedimientos y protocolos necesarios para su implementación.
- Normas Complementarias: Autorizar al Ministerio de Familia, en su calidad de Autoridad de Aplicación, a dictar todos los actos administrativos, disposiciones y normas reglamentarias complementarias que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la Ley Provincial D N° 3.040 y del presente Decreto.

MINISTERIO DE SALUD

- 1) Difundir entre los prestadores de servicios de salud públicos y privados la Ley Provincial D N° 3.040, su reglamentación y el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención a la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- 2) Aplicar un modelo de atención en relación a la forma en que debe efectuarse la detección, la atención y la derivación de casos a otras instituciones dentro y fuera del sector salud.
- 3) Integrar y coordinar los servicios de atención de la violencia con los programas de salud sexual y reproductiva, atención prenatal, planificación familiar, salud mental y epidemiología.
- 4) Impulsar una actuación de los profesionales de la salud tendientes a la prevención, protección y detección precoz de la violencia en la familia,

priorizando las acciones en las áreas críticas de la asistencia sanitaria entre otros: guardia, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, neonatología y salud mental; definiendo junto a los miembros de estos equipos, los criterios presuntivos que deben alertar al profesional, en la detección precoz de las diferentes manifestaciones de la violencia.

- 5) Implementar las normas y protocolos para la detección y atención de la violencia en la familia evitando la doble victimización y una práctica médica sexista.
- 6) Impulsar la sensibilización, actualización permanente y capacitación técnica específica del personal de salud en general, definidas en los diferentes niveles.
- 7) Establecer un sistema de registro de la información que permita su incorporación a la base única de datos.
- 8) Estimular al personal de salud de todas las áreas a que incorporen medidas de detección de la violencia en su práctica de rutina.
- 9) Crear programas de tratamiento y recuperación para víctimas y agresores/as, elaborados en un formato específico de tratamiento que lo diferencie claramente de los tratamientos psicológicos convencionales.
- 10) Implementar programas de atención a los hombres con problemas de violencia, orientados a incrementar la conciencia, el grado de responsabilidad por su conducta y trabajar sobre su sistema de creencias sexistas para producir un cambio.
- 11) Disponer los servicios de atención inmediata de emergencia.
- 12) Disponer los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las acciones a su cargo en los servicios de salud dependientes del Estado.
- 13) Asignar los técnicos y profesionales que integrarán los servicios de atención en calidad de referentes institucionales a efectos de articular las acciones a desarrollar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 1) Promover una política educativa basada en la igualdad de oportunidades y la eliminación de criterios discriminatorios en razón de género y de generación o que alienten la violencia contra las mujeres, la niñez o la ancianidad.
- 2) Incluir en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades, contenidos dirigidos a transmitir a los alumnos y las alumnas los valores de la mutua tolerancia, la autoestima, la comprensión, la solución pacífica de los conflictos y la preparación para la vida familiar con derechos y obligaciones compartidas entre varones y mujeres.
- 3) Garantizar el tratamiento transversal de la igualdad de oportunidades entre los sexos y la inclusión de la dimensión de género y de generación en los programas de formación docente de todos los niveles, con el fin de capacitar y sensibilizar a los docentes en la promoción de actitudes y prácticas no discriminatorias en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la orientación profesional, así como en la promoción de la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y los niños, niñas y adolescentes.
- 4) Brindar espacios de sensibilización y orientación a la comunidad educativa sobre la temática de la violencia familiar.
- 5) Organizar y coordinar grupos de convivencia y de mediación escolar dirigidos a la comunidad educativa.

- 6) Desarrollar una evaluación permanente de los efectos de estas acciones en el sistema educativo.
- 7) Elaborar material de información y difusión sobre la problemática para su distribución a toda la comunidad educativa.
- 8) Disponer los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las acciones a su cargo en los diferentes niveles de actuación.
- 9) Asignar los técnicos por niveles y zonas que integran los servicios de atención en calidad de referentes institucionales a efectos de la articulación de las acciones a desarrollar.

MINISTERIO DE GOBIERNO

- 1) Garantizar que cada unidad policial cuente con personal capacitado, entrenado y sensibilizado en la temática de la violencia en la familia en forma obligatoria y permanente.
- 2) Promover una atención que respete la privacidad y confidencialidad de las situaciones de violencia, en lugares adecuados habilitados a tal fin.
- 3) Disponer de un cuerpo policial especializado con la debida sensibilización y capacitación para atender y dar trámite a las denuncias de violencia en la familia que se presenten, evitando la victimización de las personas que sufren violencia.
- 4) Difundir entre el personal de seguridad las funciones y funcionamiento de los servicios de atención del Sistema de Abordaje Integral y su intervención respecto de la atención de la violencia en la familia con la finalidad de que se realicen detecciones y derivaciones de casos de manera adecuada.
- 5) Implementar programas de capacitación y sensibilización sostenible e institucionalizada sobre los derechos humanos, la violencia contra las mujeres y la importancia del sector y sus tareas en el abordaje de estas problemáticas.
- 6) Garantizar que el personal policial cumpla con los deberes a su cargo de forma rápida y eficaz, incluidos las diferentes ordenes judiciales que involucren medidas de protección.
- 7) Crear programas de detección y atención del personal policial con historial de violencia familiar.
- 8) Garantizar que la formación policial incluya en la curricula y en el ejercicio de la carrera, capacitación integral sobre violencia en la familia y su adecuada atención.
- 9) Disponer los servicios de atención inmediata de emergencia.
- 10) Disponer los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las acciones a su cargo en las áreas específicas de incumbencia que aborden la problemática.
- 11) Asignar el personal policial y de derechos humanos que integren los servicios de Atención del Sistema de Abordaje Integral en calidad de referentes institucionales a efectos de la articulación de las acciones a desarrollar.
- 12) Adoptar medidas que garanticen la utilización de un protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales.
- 13) Disponer que en todas las comisarías y dependencias actuales o a crear de la Dirección General de Derechos Humanos, coloquen en un lugar destacado información acerca de la Ley Provincial D N° 3.040 de

Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

-) 1 Formular e instrumentar políticas y programas de prevención de la violencia contra la mujer.
-) 2 Diseñar conjuntamente con la Autoridad de Aplicación los planes de sensibilización y capacitación en género y violencia de género de los profesionales, técnicos y funcionarios que intervengan en el tratamiento de las situaciones de violencia que contempla la Ley Provincial D N° 3.040.
-) 3 Desarrollar programas o proyectos que propicien la no violencia contra la mujer.
-) 4 Diseñar planes o estrategias de comunicación y difusión de los derechos de las mujeres y la problemática de la violencia contra la mujer.
-) 5 Implementar planes de sensibilización y reflexión sobre la violencia contra la mujer dirigidos a la comunidad en general.
-) 6 Propiciar la participación de los consejos locales de la mujer y los referentes locales de los programas a su cargo y de las organizaciones de mujeres en las Red de Prevención Local.
-) 7 Apoyar a mujeres que reciban o hayan recibido atención a través de los servicios de atención para fomentar su desarrollo personal.

Anexo II

SISTEMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES

Implementación

La implementación del Sistema de Abordaje Integral de la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares (SAI) se llevará a cabo a través de un proceso de construcción entre los actores involucrados en la atención de la violencia en la familia, para lo cual es indispensable contar con:

- a) Un diagnóstico de los recursos existentes y de los inconvenientes que pudieran surgir en el abordaje integral de la violencia en cada localidad de la provincia.
- b) El diseño de un plan de acción participativo basado en el diálogo, la toma de decisiones democráticas y la búsqueda de consenso entre las organizaciones intervinientes.

El SAI se basa en:

- a. La prestación de servicios en forma gratuita.
- b. La elaboración de estrategias de atención de carácter jurídico, psicosocial y en situaciones de emergencia.
- c. La interdisciplina e interinstitucionalidad, necesarias para afrontar la compleja y multicausal temática de la violencia en la familia, priorizando las situaciones de riesgo o de vulnerabilidad de las víctimas, de manera que cada profesional o especialista integre sus conocimientos específicos con el propósito de construir una acción única y común.

- d. La integralidad, en el sentido de que las acciones que se desarrollen deben estar dirigidas tanto a la asistencia o atención como a la prevención de la violencia familiar en cada caso particular.
- e. La sensibilización del personal que tiene a su cargo la atención de la violencia en la familia, en materia de derechos humanos desde una perspectiva de género con habilidades que le permitan una actuación sensible oportuna y eficiente que permita la eliminación de factores o prejuicios de discriminación.
- f. La aplicación de procedimientos de intervención y protocolos de atención, que eviten la revictimización y cronicidad de la situación de violencia.
- g. El sistema de registro e información sobre la atención de las situaciones de violencia familiar, respetando y garantizando la confidencialidad y el derecho a la privacidad de las personas, con el propósito de obtener datos fidedignos para ser incorporados al Registro Único de Casos.

II.- Equipos Técnicos

1. Equipos técnicos interdisciplinarios: Las acciones a nivel técnico a cargo de los organismos del Poder Ejecutivo Provincial y la atención en los Servicios de Atención previstos en el Sistema de Abordaje Integral de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares (SAI), se desarrollarán a través de equipos técnicos interdisciplinarios, con el objetivo de:
 - a. Brindar entre sí apoyo mutuo a través de canales efectivos de comunicación.
 - b. Compartir información.
 - c. Tomar decisiones conjuntas.
 - d. Planificar acciones.
 - e. Proporcionar atención integral.
2. Funciones: Los equipos técnicos tienen a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Planificar, controlar y evaluar las actividades realizadas.
 - b) Conocer y difundir las competencias de las instituciones involucradas en la prevención y atención de la violencia.
 - c) Participar en el diagnóstico de casos y explorar los diferentes tipos de maltrato y sus combinaciones.
 - d) Realizar un adecuado estudio de los casos para lograr una óptima intervención interdisciplinaria.
 - e) Orientar la intervención de los profesionales.
 - f) Orientar e informar a las víctimas y sus familias, sobre el funcionamiento del SAI.
 - g) Detectar las situaciones de maltrato, debiendo evaluarlo en red tanto intra como extra institucionalmente según su complejidad.
 - h) Establecer contacto con redes extrainstitucionales.
 - i) Atender las demandas directas o las derivaciones provenientes de otras instituciones.
 - j) Brindar asistencia y tratamiento a las víctimas para su recuperación en todos los aspectos que resulta afectada cuando no tengan posibilidades de proveérsela a si mismo.

- k) Realizar los diagnósticos, evaluaciones de riesgo, informes de interacción familiar e informes victimológicos, que sean necesarios para una adecuada atención de la situación de violencia familiar.
 - l) Realizar el seguimiento de aquellas situaciones de violencia en las cuales el equipo técnico ha intervenido.
 - m) Analizar las situaciones de violencia en cada caso particular y recomendar las estrategias de abordaje e intervención.
 - n) Realizar el registro de todas las intervenciones profesionales.
 - o) Sistematizar la tarea profesional y elaborar propuestas de trabajo que surjan de la tarea sistematizada.
 - p) Asistir y colaborar con la coordinación, definición y ejecución de planes o proyectos de prevención o capacitación.
3. Recursos Humanos: Los equipos interdisciplinarios se conformarán con los recursos humanos que disponga el Gobierno Provincial o Municipal. A estos fines se convocará a profesionales o técnicos que reúnan las aptitudes y capacidades específicas, para lo cual se efectuarán las adscripciones, afectaciones o contrataciones correspondientes o celebración de convenios, que sean necesarios.
- Los organismos públicos involucrados en la atención de la violencia familiar deberán afectar los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares, en el marco de sus incumbencias específicas.
- Los organismos procurarán la rotación periódica de los profesionales que tienen a su cargo la atención de la violencia a fin de evitar el alto nivel de exposición continua que requiere este tipo de tareas. Asimismo, fomentará la creación de ámbitos de contención e interconsulta con otros profesionales y la supervisión permanente del trabajo específico de los integrantes del equipo.
4. Selección: A los fines de integrar los equipos interdisciplinarios, la selección de los técnicos o profesionales se llevará a cabo teniendo en cuenta:
- a) Reconversión de recursos humanos con el objetivo de asegurar un adecuado enfoque teórico y metodológico.
 - b) Adecuada selección de profesionales que incluya no sólo méritos académicos sino también la sensibilización y actitud personal frente a la violencia en la familia.
 - c) Proceso de formación que incluya aspectos éticos, teóricos y metodológicos.
5. Integración: Los equipos técnicos se integrarán con técnicos y profesionales en medicina, psicología, psiquiatría, sociología, psicopedagogía, trabajo social y abogacía.

III.- Incumbencias de Técnicos y Profesionales

DEL ÁMBITO DE SALUD

1. Aplicar el modelo de atención con relación a la forma en que debe efectuarse la detección, la atención y la derivación de casos a otras instituciones dentro y fuera del sector salud.

2. Aplicar las normas y protocolos para la detección y atención de la violencia en la familia evitando la doble victimización y una práctica profesional sexista.
3. Prestar un servicio de orientación e información, sobre los derechos que asisten a las víctimas y referirlos a los servicios apropiados.
4. Detectar y recepcionar en forma inicial las situaciones de violencia en sus diversas modalidades.
5. Brindar tratamiento integral a las personas involucradas en situaciones de violencia.
6. Organizar y coordinar diferentes grupos terapéuticos y psicoeducativos, tales como grupos de adultos mayores, de masculinidad, de mujeres y de prevención del maltrato y abuso infantil.
7. Realizar los diagnósticos, informes, evaluaciones de riesgo, constatación de lesiones u otros, a requerimiento de los Servicios de Atención o de las autoridades judiciales.
8. Fomentar la sensibilización en materia de violencia familiar entre los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales, centros de desarrollo e instituciones infantiles.
9. Propiciar la difusión de videos de sensibilización en la red de hospitales, instancias educativas y de desarrollo comunitario.

DEL ÁMBITO DE EDUCACIÓN

A través de la Dirección de Asistencia Técnica en coordinación con las Direcciones de niveles, sus respectivas supervisiones y los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico.

1. Aplicar el modelo de atención con relación a la forma en que debe efectuarse la detección, la atención y la derivación de casos a otras instituciones dentro y fuera del ámbito educativo.
2. Aplicar las normas y protocolos para la detección y atención de la violencia en la familia evitando la doble victimización y las prácticas sexistas.
3. Detectar situaciones de violencia en sus diversas modalidades.
4. Prestar un servicio de orientación e información, sobre los derechos que asisten a las víctimas y referirlos a los servicios apropiados.
5. Efectuar la asistencia y seguimiento de las situaciones de violencia en la familia que se detecten en el ámbito de la comunidad educativa.
6. Organizar y coordinar grupos de crianza y psicoeducativos.
7. Realizar los diagnósticos, informes, informes de sospecha o evaluaciones de riesgo de las situaciones de violencia familiar que hayan sido detectadas en la comunidad educativa y en los que hayan intervenido, a requerimiento de los Servicios de Atención o del Poder Judicial.

DEL ÁMBITO DE GOBIERNO

Área Derechos Humanos:

1. Asistir a las víctimas en aquellos casos que la violencia familiar constituya un delito.

2. Determinar el daño sufrido por la víctima y brindar tratamiento adecuado para disminuir la trascendencia del mismo.
3. Orientar a la víctima y su familia para superar la tensión.
4. Brindar orientación y asesoramiento legal a las víctimas de delito.
5. Promover el reconocimiento de los derechos de las víctimas y divulgar la existencia del programa de asistencia dependiente de este organismo.
6. Promover acciones que tiendan a la prevención a través de la divulgación y sensibilización respecto de la problemática.
7. Prestar colaboración y cooperación con las demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales con la finalidad de capacitar y asistir en prevención y detección.

Área Seguridad:

1. Atender a las víctimas de violencia con el mayor grado de privacidad y confidencialidad posible, en los lugares habilitados especialmente a esos efectos.
2. Prestar asesoramiento, información y acompañamiento a las personas que realicen denuncias de violencia familiar.
3. Atender y dar trámite en forma inmediata a las denuncias de situaciones de violencia que se presenten, evitando la victimización de las personas que padecen la violencia en el ámbito familiar.
4. Prestar colaboración a los jueces cuando lo requieran en el marco del proceso judicial respectivo.
5. Prestar servicios de atención y protección a las personas ante denuncias de situaciones de violencia en la familia.
6. Investigar todas las situaciones denunciadas de violencia en la familia independientemente que la víctima mantenga la denuncia efectuada.
7. Garantizar medidas de protección cuando la víctima lo requiera, en caso de comisión de un delito o exista un peligro o riesgo grave para la víctima o cualquiera de los integrantes de la familia.
8. Realizar las notificaciones o citaciones a las personas involucradas en las situaciones de violencia denunciadas, dispuestas por las autoridades judiciales o solicitadas por los Servicios de Atención.
9. Hacer efectivos los arrestos dispuestos judicialmente en las causas de violencia familiar.
10. Colaborar y brindar auxilio inmediato a requerimiento de los Servicios de Atención.

DEL ÁMBITO SOCIAL O PROMOCIÓN FAMILIAR

- .1 Detectar situaciones de violencia en sus diversas modalidades.
- .2 Prestar un servicio de orientación e información, sobre los derechos que asisten a las víctimas y referirlos a los servicios apropiados.
- .3 Aplicar las normas y protocolos para la detección y atención de la violencia en la familia evitando la doble victimización y las prácticas sexistas.

- . 4 Aplicar los protocolos de atención en relación a la forma en que debe efectuarse la detección, la atención y la derivación de casos a las instituciones respectivas.
- . 5 Efectuar la asistencia y seguimiento de los casos detectados o atendidos en el ámbito de los programas sociales que desarrolla el ministerio.

DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

1. Asesorar y orientar a los actores comunitarios de su incumbencia acerca de la violencia de género.
2. Desarrollar proyectos o planes de capacitación y sensibilización acerca de la violencia contra la mujer.
3. Difundir el Protocolo de Actuación en relación a la forma en que debe efectuarse la detección y la derivación de los casos a las instituciones respectivas.
4. Detectar y canalizar las situaciones de violencia en la familia a los Servicios de Atención del SAI.

IV.- Incumbencias profesionales:

Las misiones y funciones de las áreas que a continuación se detallan serán:

1. Psicología:

- a) Brindar asistencia terapéutica a las personas involucradas en una situación de violencia en la familia.
- b) Realizar contención y seguimiento a la víctima y su grupo familiar a fin de completar los tratamientos.
- c) Proporcionar espacios terapéuticos para aquellas personas que han ejercido violencia sobre otros miembros de la familia.
- d) Propiciar la conformación de grupos sobre la temática con el objeto de promover un reposicionamiento subjetivo frente a la misma.
- e) Propiciar formas alternativas de resolución de conflictos que desnaturalicen la violencia.
- f) Reforzar el sentimiento de estabilidad a la pareja de forma que se sientan protagonistas de sus cambios y capaces de hacer frente a las dificultades.
- g) Realizar tareas de diagnóstico, pronóstico y seguimiento psicológico.
- h) Realizar acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción y prevención.
- i) Efectuar tratamiento psicoterapéutico en el marco de los diferentes modelos teóricos adecuados a la problemática.
- j) Elaborar los informes que sean solicitados por los jueces en el marco del proceso judicial de la Ley Provincial D N° 3.040.
- k) Participar desde la disciplina en la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos y actividades de los servicios de atención.
- l) Realizar acciones tendientes a promover la vigencia de los derechos humanos y efectuar estudios, asesorar e intervenir sobre las repercusiones psicológicas derivadas de la violación de los mismos.
- m) Realizar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la psicología.

2. Psicopedagogía:

- a) Detectar e intervenir precozmente en las situaciones de violencia familiar que se producen en el pasaje de lo privado a lo público (ingreso a la escuela e inscripción social del niño).
- b) Realizar diagnóstico y pronóstico de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje, derivados de situaciones de violencia en la familia.
- c) Efectuar tratamiento psicopedagógico abordados desde diferentes modelos teóricos.
- d) Implementar dispositivos clínicos de abordaje individual, grupal y familiar en procesos ambulatorios y de internación.
- e) Realizar seguimiento psicopedagógico de los tratamientos a fin de evaluar las estrategias planteadas.
- f) Elaborar informes que sean solicitados por los jueces en el marco del proceso judicial de la Ley Provincial D N° 3.040.
- g) Elaborar informes que sean solicitados por autoridades escolares y sanitarias que brinden información sobre las estrategias a seguir en el trabajo con niños, niñas y adolescentes.
- h) Participar en equipos interdisciplinarios vinculados con la temática de la violencia familiar.
- i) Participar en la planificación, ejecución y evaluación de programas de prevención y asistencia de la violencia familiar.
- j) Realizar acciones de orientación y asesoramiento psicopedagógico tendientes a la promoción de los derechos humanos y a la prevención del maltrato en la familia.
- k) Diseñar e implementar procesos de capacitación y sensibilización en distintos ámbitos de la comunidad sobre la problemática de la violencia familiar.
- l) Participar en investigaciones que aporten nuevos conceptos teóricos para facilitar el abordaje de la violencia familiar.

3. Trabajo Social:

- a) Llevar adelante actividades que tiendan a crear conciencia en la comunidad acerca de la violencia en la familia como un problema social.
- b) Colaborar en la búsqueda de modelos alternativos de funcionamiento familiar más democráticos y menos autoritarios.
- c) Explicitar los mitos y estereotipos culturales que sirven de basamento de la violencia con el fin de que generen cambios vinculares.
- d) Identificar factores de riesgo o vulnerabilidad asociados a la situación de violencia en la familia.
- e) Facilitar el retorno de la víctima a la sociedad y a sus actividades cotidianas.
- f) Potenciar y fortalecer las redes comunitarias a fin de que promuevan alternativas de resolución de los conflictos familiares tendientes a reducir la judicialización de los mismos.
- g) Contribuir a la reflexión sobre los complejos aspectos de la violencia en la familia y cultural, teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad.